TOMO 172 Montevideo, Jueves 22 de Julio de 1948 Núm. 12519

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se nombra Jefe del Batallón de Infantería N.o 8

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.900).

Montevideo, 15 de julio de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe del Batallón de Infantería N.o 8, al señor Teniente Coronel don Omar Porciúncula.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

2

Decreto. Se nombra Inspector Mecánico de la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.912).

Montevideo, 15 de julio de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Inspector Mecánico de la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante al señor Ingeniero Jefe don Juan J. Willat.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

3

Decreto. Se nombra Edecán de la Presidencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 11.898).

Montevideo, 15 de julio de 1948.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Edecán de la Presidencia de la República al señor Teniente Coronel don Alberto Eduardo Mussio.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se fija régimen especial para trabajadores del gremio de la construcción que no firmaron unas planillas, a propósito de los préstamos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de julio de 1948.

Vistos: Y siendo conveniente dictar normas para el cobro del préstamo a los obreros de la construcción por parte de los trabajadores que no firmaron las planillas preceptuadas por el decreto de 13 de enero de 1948.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nac del Trabajo y Servicios Anexados y lo propuesto por el Banco de la República; y,

Atento a lo que previene el decreto de 15 de diciembre de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los obreros comprendidos en la ley de 17 de abril de 1947 y los decretos de 15 de diciembre de 1947 y 13 de enero de 1948, que no hayan pedido hacer efectivo el préstamo acordado a los obreros de la construcción y ramas afines por no haber firmado las planillas de jornales perdidos presentadas por los empleadores, podrán beneficiarse del préstamo en la forma y condiciones que establece este decreto.

Art. 2.o Se fija un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de este decreto, para que los obreros a que se refiere el artículo 1.o se presenten al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para firmar una constancia de su aceptación del préstamo por el importe correspondiente de acuerdo con el monto de jornales perdidos fijado por los empleadores en las planillas respectivas, y también de su aceptación del convenio colectivo subscripto

Fe de erratas

En el N.o 12512 (14 de julio) se publicó el decreto sobre cubiertas para ómnibus, camiones, tractores y remolques.

Al final del artículo 1.o, detallándose las medidas, aparecen estas: 10 x 20 y 8.25 x 28. Debe leerse la primera 10 x 28.

Queda hecha la salvedad.

En el N.o 12512 (14 de julio), aparecieron los índices correspondientes al segundo trimestre de 1948

en el Ministerio de Industrias y Trabajo el 9 de abril de 1947. Esta constancia, visada por el citado Instituto, deberá ser presentada por los interesados, a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para la realización del préstamo. Los mismos obreros mencionados que no hubieren sido incluídos en planilla o se les haya adjudicado un monto de jornales inexacto formularán la correspondiente reclamación ante el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados dentro del mismo plazo de treinta días señalado.

Art. 3.o Las empresas tendrán la obligación de certificar la firma del obrero en el vale que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos entregará a cada interesado previa presentación de la constancia visada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; dicho vale será abonado directamente por la citada Caja al prestatario. Para la atención directa de los obreros de la construcción y ramas afines a efectos de la realización del préstamo acordado, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos podrá fijar los días y plazo que estime conveniente de acuerdo con las necesidades de sus servicios.

Art. 4.o A los obreros que hubieren formulado reclamaciones dentro del plazo establecido por el artículo 2.o de este decreto, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos podrá pagarles el préstamo una vez reconocidos sus derechos y siempre que el importe total de esas reclamaciones —estimado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados— pueda ser atendido totalmente con el margen disponible del importe total de $ 1:800.000.00, fijado para el préstamo; en caso contrario, dicho margen disponible será prorrateado entre esos obreros al final de la sustanciación de todas sus reclamaciones.

Art. 5.o Los obreros cuyo derecho al préstamo hubiere sido reconocido, podrán hacerlo efectivo hasta el día 15 de agosto próximo. Después de esta fecha la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos sólo atenderá el pago de las reclamaciones formuladas de acuerdo con el presente decreto y el de fecha 13 de enero de 1948 y sustanciadas con resultado favorable; los interesados podrán hacer efectivo el préstamo dentro de los treinta días de la fecha en que los antecedentes de su gestión sean remitidos por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, o desde la fecha en que se efectúe el prorrateo si a él hubiere lugar.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Decreto. Se fija una fecha hasta la cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio seguirá una gestión, con administración de fondos de otras Cajas y se declara lo que se entenderá por "servicios públicos" en lo sucesivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 30 de junio de 1948.

Vista la gestión promovida por los Directores de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines, de Pensiones a la Vejez, de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines, y de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio solicitando, conforme a lo resuelto en la sesión plenaria celebrada el 11 de junio en curso, la modificación parcial de lo dispuesto en los decretos de 29 de marzo último y 8 del corriente;

Resultando: Dicho petitorio se dirige:

A) A obtener se disponga que hasta el 31 de diciembre próximo continúe la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio administrando los fondos y entendiendo en la sustanciación de todas las cuestiones relativas a empresas y afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron al régimen jubilatorio de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que, de acuerdo a lo establecido en la ley 11.034 de 14 de enero de 1948, pasan a integrar las restantes Cajas creadas por la misma.

B) A que establezca como sólo comprendidas en el concepto "Servicios Públicos y Afines" (artículo 2.o de la ley de 14|1|948), las actividades y gremios incluídos en el primitivo fondo "Servicios Públicos" creado por la ley N.o 6.962 de 6 de octubre de 1919, así como también aquellas referentes a transportes colectivos de pasajeros, sujetos al régimen de concesión, o a cualquier otro servicio público comprendido en dicho régimen.

Considerando: 1.o Dificultades insuperables obstaron a que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines tomara a su cargo desde la vigencia de la ley de 14 de enero próximo pasado y conforme a su texto, la sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas y afiliados antes comprendidos en la ex-Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que pasaban a integrar las competencias de aquel servicio.

Se señalan como fundamentales a ese propósito:

A) Las que derivan de la falta de personal apto por su número y especialización al estudio y trámite de una materia (servicios públicos y afines) por fuerza desconocida a los exiguos cuadros funcionales de las viejas Cajas Civil y Escolar, cuyo refuerzo sólo podrá lograrse una vez sancionados los presupuestos a que alude el artículo 12, inciso 2.o de la ley.

Es de señalar que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio se encuentra en la imposibilidad material de transferir funcionarios idóneos a su similar citada, pues los que cuentan actualmente se evidencian como insuficientes a la satisfacción de sus necesidades administrativas propias.

B) El traspaso de fondos, expedientes y archivos necesarios a la efectiva actuación de la ley en el particular, requiere una labor de compulsa sistemática y extensa, imposible de realizar en el angustioso término de horas que hubiera exigido la necesaria continuidad del servicio, imperativo que califica y destaca el carácter asistencial de su misión.

C) La elasticidad y relativa indeterminación del concepto "servicios públicos y afines", agudizada por la falta de antecedentes parlamentarios ilustrativos del pensamiento del legislador, que impidieron precisar de inmediato las actividades y gremios que habrían de incorporarse al nuevo servicio.

2.o En la alternativa de dilatar la aplicación del régimen creado, asegurando con ello el servicio regular de las pasividades o de tratar de cumplir de inmediato la ley, en la certidumbre de que dificultades no previstas impondrían una solución de continuidad gravemente perjudicial al derecho de interés de empresas y afiliados, hubo de optarse por lo primero aún a riesgo de padecer observaciones formalistas.

Estos inconvenientes fueron puestos en conocimiento del Poder Ejecutivo el 18 de marzo próximo pasado, sugiriéndose por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, la modificación de la ley en el sentido de mantener los servicios públicos y afines en su órbita tradicional.

3.o La restricción del contenido de la expresión "servicios públicos y afines" a su más preciso significado, contribuirá a limitar los inconvenientes de la nueva ordenación en la materia, sin desmedro de la letra y espíritu del texto legal que la consagra, en forma que de aquellos servicios de utilidad colectiva, sólo se incorporarán a la Caja Civil los que por el régimen jurídico que los rige se ofrecen como de similares características a los explotados por entes públicos y destinados a su paulatina absorción por el Estado en su moderna orientación.

Por estos fundamentos

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Hasta el día 31 de diciembre del año en curso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, seguirá administrando los fondos y entendiendo en la sustanciación de todas las cuestiones relativas a las empresas o afiliados comprendidos en las leyes que incorporaron el régimen jubilatorio de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, las actividades que en virtud de lo que dispone el artículo 2.o de la ley N.o 11.034 de 14 de enero de 1948, deben pasar a integrar la "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, y Servicios Públicos y Afines", y la "Caja de Pensiones a la Vejez", de Jubilaciones y Pensiones Rurales, Personal de Servicio y Afines".

Art. 2.o Por vía de modificación a lo dispuesto en los artículos 9 o del decreto de 29 de marzo próximo pasado, y 1.o del de 8 de junio corriente, declárase que por "servicios públicos y afines" se entenderán, exclusivamente a los efectos de aplicación de la ley de 14 de enero de 1948, todas las actividades y gremios comprendidos en el primitivo fondo de "Servicios Públicos", creado por la ley de 6 de octubre de 1919, así como también los transportes colectivos de pasajeros, sujetos al régimen de concesión, o cualquier otro servicio público comprendido en dicho régimen.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso Oficial

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente en la calidad de Vicecónsul de Estados Unidos de América en Montevideo, el señor Lubert O. Sanderhoff.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 15 de Julio de 1948.

1—Decreto N.o 11.900. — Nombrando Jefe del Batallón de Infantería N.o 8 al Teniente Coronel Omar Porciúncula.

2—Decreto N.o 11.902. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al Mayor Mario N. Reffino.

3—Decreto N.o 11.903. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General del Servicio de Sanidad, al Mayor Ormesindo Rodríguez Soto.

4 y 5—Decreto N.o 11.901. — Nombrando para presetar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, como Secretario de la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, al Teniente Coronel (R) Raúl Acosta.

6—Decreto N.o 11.906. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 1, al Teniente 2.o Julio C. R. De Vita Queris.

7—Decreto N.o 11.909. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, al Alférez Celmar J. Antúnez.

8—Decreto N.o 11.907. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército y en "Comisión" en el Museo Militar, como Subdirector al Teniente 1.o (R) Luis A. Airale.

9—Decreto N.o 11.910. — Nombrando Profesor en la Escuela Naval en la asignatura "Teoría del Buque", 3er. año de Pilotos Mercantes, al Teniente Ingeniero Néstor Ferrari.

10—Decreto N.o 11.911. — Nombrando integrante de la Comisión encargada de dictaminar lo relativo al Contralor del Consumo de Nafta de Aviación, al Capitán Ingeniero Oscar P. Llorens.

11—Decreto N.o 11.912. — Nombrando Inspector Mecánico de la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante, al Ingeniero Jefe Juan J. Willat.

12—Decreto N.o 11.913. — Autorizando a embarcar como 1er. Oficial y 1er. Maquinista del buque "General Rivera" y como 1er. Maquinista del buque "General Artigas" a los Oficiales de la Marina que se indican.

13—Decreto N.o 11.914. — Autorizando a embarcar como 3er. Maquinista del buque "General Artigas" al Suboficial de 1.a clase Mecánico Electricista Ataides Abadí.

14—Decreto N.o 11.915. — Autorizando para residir en Londres (Gran Bretaña) mientras dure la Olimpiada a los Alféreces Luis A. B. Guarino y Alberto N. Lerena.

15—Decreto N.o 11.917. — Pasando a "Disponibilidad" a su solicitud, al Alférez José A. Bianchi, aplicándose a su caso el inc. B) del artículo 221 de la ley —R— Orgánica Militar.

16—Decreto N.o 11.899. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio Geográfico al Teniente Coronel Rogelio López.

17—Decreto N.o 11.898. — Nombrando Edecán de la Presidente de la República al Teniente Coronel Alberto Eduardo Mussio.

18—Decreto N.o 11.905 — Nombrando para prestar servicios en la Inspección G. del Ejército, en "comisión" en el Servicio de Inteligencia, al Capitán (R) Julián Ibarra.

19—Decreto N.o 11.908. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar al Alférez Julio R. M. Ardanaz.

20—Decreto N.o 11.904. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 5 al Capitán Luis Alberto Fabregat.

21—Decreto N.o 11.916. — Asignando al Teniente 1.o Ricardo Manuel Saavedra una compensación de $ 25.00 mensuales por concepto de locomoción y traslado en el desempeño de sus funciones como Adscripto a la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Acta N.o 490. — En Montevideo, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—María Aurora Navarro de González, viuda del Soldado (R) Juan González, de $ 13.83. (Carpeta 1039|948).

2—Justiniana Rivero, madre del Soldado Juan Bautista Rivero, de $ 3.33. (Carpeta 997|945).

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Orfelino Vargas, Cabo de la Región Militar N.o 3, $ 47.52. (Carpeta 3480|48).

2—Gumersindo Santiago, Soldado del Batallón "Florida", de Infantería N.o 1, $ 40.51. (Carpeta 2414|948).

3—Faustino Belloso, Trompa del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 61.73. (Carpeta número 3295|948).

4—Domingo Martín Figueroa, Soldado del Grupo de Artillería N.o 1, $ 21.67. (Carpeta 1982|948).

5—Elías Bernardino Puñales, Soldado del Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, $ 49.83. (Carpeta 5954|946).

6—Jorge Alberto Sowerby, Sargento del Batallón de Infantería N.o 6, $ 52.25. (Carpeta 6785|947).

N.o 7. Valerio Machado, ex Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, $ 18.70. (Carpeta 965|948).

8—Julio Crispino, ex Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 5, $ 33.00. (Carpeta 280|948).

9—Enrique Bussett, ex Cabo del Batallón de Infantería N.o 7, $ 28.05. (Carpeta 1221|948).

10—Severito Martínez, Sargento del Batallón de Infantería N.o 1, $ 52.80. (Carpeta 3237|948).

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones administrativas que se indican, declaran que:

1—El Sargento (R) José María Marín, debe percibir una asignación de $ 109.63. Carpeta 1207|947).

2—El Sargento (R) Cándido González, debe percibir una asignación de $ 119.60. (Carpeta 4300|946).

3—El Soldado (R) Martín Alvez, debe percibir una asignación de $ 25.30. (Carpeta 1536|948).

4—El Soldado (R) Juan Fernández, debe percibir una asignación de $ 49.83. (Carpeta 6159|947).

5—El Soldado (R) Eduardo Rodríguez, debe percibir una asignación de $ 80.50. (Carpeta 4884|946).

6—El Soldado (R) Casiano Neves Alvarez, debe percibir una asignación de $ 78.00. (Carpeta 4217|946).

7—El Cabo (R) Toribio Medina, debe percibir una asignación de $ 60.61. Carpeta 1805|947).

8—El Cabo (R) Decler Saúl Ortiz, debe percibir una asignación de $ 50.00. (Carpeta 4980|945).

N.o 9—El Cabo (R) José María Ferreira, debe percibir una asignación de pesos 48.00. (Carpeta 1786|948).

10—El Sargento (R) Martín Olivera, debe percibir una asignación de $ 50.00. (Carpeta 1931|947).

11—El Soldado (R) Pedro Alvez, debe percibir una asignación de $ 78.00. (Carpeta 5136|946).

12—El Suboficial (R) Carlos María Araújo, debe percibir una asignación de $ 74.66. (Carpeta 6652|947).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Max Müller, Oficial 1.o del Servicio de Material y Armamento, 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 264346).

2—Evaristo Jacinto Marchetti, Jefe de 4.a del Servicio de Transmisiones, 3 meses, por razones de salud. (Carpeta número 1915|948).

3—Gregorio Rodríguez, Guardahilos del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 2062|48).

Compensaciones especiales

Se conceden y se acrecen en la forma que se indica, a los Clases que se detallan, perteneciente a:

1—Batallón de Infantería N.o 12. (Carpeta 2347|948).

2—Polígono de Tiro del Ejército. (Carpeta 3247|948).

3—Regimiento de Caballería N.o 8. (Carpeta 3302|948).

4—Regimiento de Caballería N.o 8. (Carpeta 3302|948).

5—Grupo de Artillería N.o 2. (Carpeta 18|948).

6—Batallón de Infantería N.o 7. (Carpeta 271|948).

7—Batallón de Infantería N.o 10. (Carpeta 2092|948).

8—Batallón de Infantería N.o 9. (Carpeta N.o 1592|948).

Privilegios de paquete

Se conceden, en las categorías que se indican, a los vapores cuyas banderas y nombres se detallan:

1—Categoría "A", estadounidense, "Brasil". (Carpeta 3579|948).

2—Categoría "B", panameña, "Panenterprise". (Carpeta 3636|948).

Categoría "C":

4—Canadiense, "Argovan". (Carpeta 3635|948).

5—Estadounidense, "Caribbean". (Carpeta 3638|948).

6—Inglesa, "Harbrigde". (Carpeta número 3726|948).

7—Nacional, "Carrasco". (Carpeta número 3729|948).
8—Holandesa, "Overijsel". (Carpeta N.o 3727|948).
9—Nacional, "General Rivera". (Carpeta 3748|948).
10—Nacional, "General Artigas". (Carpeta 3747|948).
11—Sueca, "Tilia Gorthon". (Carpeta 3745|948).
12—Argentina, "Arriero". (Carpeta 3776|948).
13—Inglesa, "Clan Macfarlane". (Carpeta 3744|948).
14—Panameña, "Hood River". (Carpeta 3746|948).

Asignaciones de rancho en metálico

Se conceden, desde el 1.o del corriente mes. a favor de:

1—Marineros de 2.a clase Walter Raimundo Dabán Rossi, Dumas Humberto Andrade Rey, Héctor López Incoronato y Biase Di Pierr Pappa, que prestan servicios en la Inspección General de Marina. Carpeta 238A|948).

2—Marinero de 2.a clase de Banda, Cervantes Milton Acosta San Martín, que presta servicios en la Escuela Naval. (Carpeta 238A|948).

3—Marinero de 1.a clase de Banda, Artigas Omar Aranda, que presta servicios en la Banda de Música de la Escuela Naval. (Carpeta 238A|948).

4—Suboficial de 2.a clase de Administración Isidro María Fernández, que presta servicios en el Centro de Instrucción de la Marina. (Carpeta 238A|948).

5—Marinero de 1.a clase de Administración Martín Irazábal Thies, que presta servicios en el Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval de la Inspección General de Marina. (Carpeta 238A|948).

6—Soldados Arles Enrique Insúa Guichón y Rodolfo Oscar Garrido Vidal Menéndez ,que prestan servicios en la Inspección General del Ejército y Soldados Jorge Carrera, Socorro Martínez, Raymundo Camacho, Silvino J. Méndez, Manuel Yaneiroy Carlos Perretti, que prestan servicios "en comisión" en la Presidencia de la República. (Carp. 238|948).

7—Peón (Soldado Asimilado) del Servicio Veterinario y de Remonta, Vicente Senatore.

Ordenes de pago

Se expiden las siguientes, a favor de:

1—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar, por la suma de $ 229.00, por trabajos efectuados en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería N.o 1. (Carpeta 3620|948).

2—Servicio de Trasmisiones, por pesos 179.51, para abonar a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay servicios prestados durante el mes de abril de 1948| (Carpeta 2234|948).

3—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 477.65, para atender trabajos en el cuartel de Artigas. (Carpeta 3574|948).

4—Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar por $ 348.83, para proveer pinturas al Batallón de Infantería N.o 1. (Carpeta 3573|948).

5—Dirección General de Defensa Pasiva, por $ 400.00, por concepto del desplazamienao de las Enfermeras Voluntarias con motivo del desfile a realizarse el próximo 25 de Agosto en la ciudad de Florida.

6—Dirección General de Aeronáutica Militar, por la suma de $ 111.65, importe adeudado al Parque Hotel, por concepto de agasajos brindados a los tripulantes del avión brasileño que condujo de regreso desde el Brasil a esta capital, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura doctor Luis Alberto Brause. (Carpeta número 3429|948).

7—Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva, por la suma de $ 300.00, para gastos de propaganda. (Carpeta número 2094|948).

8—Servicio de Intendencia por la suma de $ 180.00, para abonar al señor Enrique Borrazás Irigoin,, el cuadro al óleo, cuya adquisición se dispuso, con destino a la Inspección General de Marina..

Varios

1—Autorizando a la Dirección de Aeronáutca civil a disponer de la suma de $ 432.24, en la reparación de una camioneta. (Carpeta 3712|948).

2—Autorizando a la Inspección General de Marina a efectuar, por intermedio de la Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, la instalación del derivado que se indica a conectarse al servicio telefónico perteneciente al Centro de Instrucción de la Marina, al despacho del señor Jefe. (Carpeta número 3718|948).

3—No haciendo lugar al pedido de modificación de haber de retiro, formulado por el Suboficial de Cargo (R) Guillermo Segundo Laguillo. ex combatiente de las Fuerzas Francesas Libres. (Carpeta número 5774|946).

4—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del ex Marinero de 2.a clase del Cuerpo de Policía Marítima Andrés Avelino Britos, por la cantidad de $ 53.00, importe de haberes que se indican. (Carpeta 2463|948).

5—Modificando la resolución autorizada en acta N.o 487, declarando que el verdadero nombre y apellido de la señora Aurelia Pérez Hernández de Fernández en el de Josefa Aurelia Pérez Hernández de Fernández, viuda del Suboficial de la clase de Artífice, de la Marina, Constantino Fernández. (Carpeta 1106|948).

6—Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la señora Beatriz Machado de Martínez, la suma de $ 51.43, importe de diferencias de haberes que indica. (Carpeta 6604|47).

7—Declarando que la autorización concedida al Servicio de Transmisiones por decreto N.o 11.784, de fecha 3 de julio ppdo., para contratar los servicios del señor Norverto Juvenal Quintana y otros debe considerarse, en lo que se refiere al nombrado, como de fecha 16 de abril de 1948. (Carpeta 776|948).

8—Declarando que el Cabo (R) Juan Francisco Da Silva, retirado como perteneciente al Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, lo es de la Brigada de Caballería N.o 1. (Carpeta 3288|948).

9—Declarando que el privilegio de paquete concedido por acta N.o 489, al vapor de bandera inglesa "Royston Grange" lo fué al vapor de bandera canadiense, de igual nombre. (Carpeta 3493|48).

10—Desestimando la gestión del Cabo (R) Teodoro Romero, solicitando la revisión y modificación de su expediente de retiro. (Carpeta 2604|948).

11—Diponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Batallón de Ingenieros N.o 1 a vender los 500 kilos de papel que se indica y autorizando a la expresada Unidad a invertir una cantidad igual, a la recudada por concepto de la venta mencionada, en la adquisición de libros para su biblioteca. (Carpeta número 3500|948).

12—Desestimando la gestión de modificación de retiro del Sargento 1.o (R) Pedro Nolasco Camejo. (Carp. 3869|946).

13—Desestimando la gestión de modificación de haber de retiro, del Sargento 1.o (R) Amandio Ortiz. (Carpeta número 3870|946).

Extiéndanse las resoluciones correspondientes, en los expedientes repectivos, las qeu serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — FRANCISCO S. FORTEZA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte responde a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco — Guani — Aguirre y González. Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Aviso Oficial

Montevideo, 8 de julio de 1948.

Con esta fecha queda reconocido provisionalmente en la calidad de Vicecónsul de Estados Unidos de América en Montevideo, el señor Lubert O. Sanderhoff.

La Secretaría.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 15 de Julio de 1948.

1—Decreto N.o 11.900. — Nombrando Jefe del Batallón de Infantería N.o 8 al Teniente Coronel Omar Porciúncula.

2—Decreto N.o 11.902. — Nombrando para prestar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, al Mayor Mario N. Reffino.

3—Decreto N.o 11.903. — Nombrando para prestar servicios en la Dirección General del Servicio de Sanidad, al Mayor Ormesindo Rodríguez Soto.

4 y 5—Decreto N.o 11.901. — Nombrando para presetar servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, como Secretario de la Comisión Especial de Zonas de Seguridad, al Teniente Coronel (R) Raúl Acosta.

6—Decreto N.o 11.906. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Ingenieros N.o 1, al Teniente 2.o Julio C. R. De Vita Queris.

7—Decreto N.o 11.909. — Nombrando para prestar servicios en el Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería N.o 6, al Alférez Celmar J. Antúnez.

8—Decreto N.o 11.907. — Nombrando para prestar servicios en el Estado Mayor General del Ejército y en "Comisión" en el Museo Militar, como Subdirector al Teniente 1.o (R) Luis A. Airale.

9—Decreto N.o 11.910. — Nombrando Profesor en la Escuela Naval en la asignatura "Teoría del Buque", 3er. año de Pilotos Mercantes, al Teniente Ingeniero Néstor Ferrari.

10—Decreto N.o 11.911. — Nombrando integrante de la Comisión encargada de dictaminar lo relativo al Contralor del Consumo de Nafta de Aviación, al Capitán Ingeniero Oscar P. Llorens.

11—Decreto N.o 11.912. — Nombrando Inspector Mecánico de la Comisión Técnica de la Dirección de la Marina Mercante, al Ingeniero Jefe Juan J. Willat.

12—Decreto N.o 11.913. — Autorizando a embarcar como 1er. Oficial y 1er. Maquinista del buque "General Rivera" y como 1er. Maquinista del buque "General Artigas" a los Oficiales de la Marina que se indican.

13—Decreto N.o 11.914. — Autorizando a embarcar como 3er. Maquinista del buque "General Artigas" al Suboficial de 1.a clase Mecánico Electricista Ataides Abadí.

14—Decreto N.o 11.915. — Autorizando para residir en Londres (Gran Bretaña) mientras dure la Olimpiada a los Alféreces Luis A. B. Guarino y Alberto N. Lerena.

15—Decreto N.o 11.917. — Pasando a "Disponibilidad" a su solicitud, al Alférez José A. Bianchi, aplicándose a su caso el inc. B) del artículo 221 de la ley —R— Orgánica Militar.

16—Decreto N.o 11.899. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio Geográfico al Teniente Coronel Rogelio López.

17—Decreto N.o 11.898. — Nombrando Edecán de la Presidente de la República al Teniente Coronel Alberto Eduardo Mussio.

18—Decreto N.o 11.905 — Nombrando para prestar servicios en la Inspección G. del Ejército, en "comisión" en el Servicio de Inteligencia, al Capitán (R) Julián Ibarra.

19—Decreto N.o 11.908. — Nombrando para prestar servicios en el Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar al Alférez Julio R. M. Ardanaz.

20—Decreto N.o 11.904. — Nombrando para prestar servicios en el Batallón de Infantería N.o 5 al Capitán Luis Alberto Fabregat.

21—Decreto N.o 11.916. — Asignando al Teniente 1.o Ricardo Manuel Saavedra una compensación de $ 25.00 mensuales por concepto de locomoción y traslado en el desempeño de sus funciones como Adscripto a la Casa Militar de la Presidencia de la República.

Acta N.o 490. — En Montevideo, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo de gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo, resuelve:

Pensiones

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—María Aurora Navarro de González, viuda del Soldado (R) Juan González, de $ 13.83. (Carpeta 1039|948).

2—Justiniana Rivero, madre del Soldado Juan Bautista Rivero, de $ 3.33. (Carpeta 997|945).

Retiros

Se conceden los siguientes, a favor de:

1—Orfelino Vargas, Cabo de la Región Militar N.o 3, $ 47.52. (Carpeta 3480|48).

2—Gumersindo Santiago, Soldado del Batallón "Florida", de Infantería N.o 1, $ 40.51. (Carpeta 2414|948).

3—Faustino Belloso, Trompa del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, $ 61.73. (Carpeta número 3295|948).

4—Domingo Martín Figueroa, Soldado del Grupo de Artillería N.o 1, $ 21.67. (Carpeta 1982|948).

5—Elías Bernardino Puñales, Soldado del Batallón "24 de Abril" de Infantería N.o 3, $ 49.83. (Carpeta 5954|946).

6—Jorge Alberto Sowerby, Sargento del Batallón de Infantería N.o 6, $ 52.25. (Carpeta 6785|947).

N.o 7. Valerio Machado, ex Soldado del Batallón de Infantería N.o 12, $ 18.70. (Carpeta 965|948).

8—Julio Crispino, ex Sargento del Batallón de Ingenieros N.o 5, $ 33.00. (Carpeta 280|948).

9—Enrique Bussett, ex Cabo del Batallón de Infantería N.o 7, $ 28.05. (Carpeta 1221|948).

10—Severito Martínez, Sargento del Batallón de Infantería N.o 1, $ 52.80. (Carpeta 3237|948).

Modificaciones de retiro

Se modifican las resoluciones administrativas que se indican, declaran que:

1—El Sargento (R) José María Marín, debe percibir una asignación de $ 109.63. Carpeta 1207|947).

2—El Sargento (R) Cándido González, debe percibir una asignación de $ 119.60. (Carpeta 4300|946).

3—El Soldado (R) Martín Alvez, debe percibir una asignación de $ 25.30. (Carpeta 1536|948).

4—El Soldado (R) Juan Fernández, debe percibir una asignación de $ 49.83. (Carpeta 6159|947).

5—El Soldado (R) Eduardo Rodríguez, debe percibir una asignación de $ 80.50. (Carpeta 4884|946).

6—El Soldado (R) Casiano Neves Alvarez, debe percibir una asignación de $ 78.00. (Carpeta 4217|946).

7—El Cabo (R) Toribio Medina, debe percibir una asignación de $ 60.61. Carpeta 1805|947).

8—El Cabo (R) Decler Saúl Ortiz, debe percibir una asignación de $ 50.00. (Carpeta 4980|945).

N.o 9—El Cabo (R) José María Ferreira, debe percibir una asignación de pesos 48.00. (Carpeta 1786|948).

10—El Sargento (R) Martín Olivera, debe percibir una asignación de $ 50.00. (Carpeta 1931|947).

11—El Soldado (R) Pedro Alvez, debe percibir una asignación de $ 78.00. (Carpeta 5136|946).

12—El Suboficial (R) Carlos María Araújo, debe percibir una asignación de $ 74.66. (Carpeta 6652|947).

Licencias

Se conceden las siguientes, a favor de:

1—Max Müller, Oficial 1.o del Servicio de Material y Armamento, 3 meses, por razones de salud. (Carpeta 264346).

2—Evaristo Jacinto Marchetti, Jefe de 4.a del Servicio de Transmisiones, 3 meses, por razones de salud. (Carpeta número 1915|948).

3—Gregorio Rodríguez, Guardahilos del Servicio de Transmisiones, 3 meses por razones de salud. (Carpeta 2062|48).

Compensaciones especiales

Se conceden y se acrecen en la forma que se indica, a los Clases que se detallan, perteneciente a:

1—Batallón de Infantería N.o 12. (Carpeta 2347|948).

2—Polígono de Tiro del Ejército. (Carpeta 3247|948).

3—Regimiento de Caballería N.o 8. (Carpeta 3302|948).

4—Regimiento de Caballería N.o 8. (Carpeta 3302|948).

5—Grupo de Artillería N.o 2. (Carpeta 18|948).

6—Batallón de Infantería N.o 7. (Carpeta 271|948).

7—Batallón de Infantería N.o 10. (Carpeta 2092|948).

8—Batallón de Infantería N.o 9. (Carpeta N.o 1592|948).

Privilegios de paquete

Se conceden, en las categorías que se indican, a los vapores cuyas banderas y nombres se detallan:

1—Categoría "A", estadounidense, "Brasil". (Carpeta 3579|948).

2—Categoría "B", panameña, "Panenterprise". (Carpeta 3636|948).

Categoría "C":

4—Canadiense, "Argovan". (Carpeta 3635|948).

5—Estadounidense, "Caribbean". (Carpeta 3638|948).

6—Inglesa, "Harbrigde". (Carpeta número 3726|948).

Grauert para integrar esta Comisión, mientras dure la licencia del señor Representante doctor Lorenzi.

23—A) **Navegación y comercio de cabotaje nacional.** — B) **Ciudad de Florida zona de interés nacional para el desarrollo del turismo.** — Por moción del señor Representante doctor Fusco, se rectifica el trámite dado a estos proyectos y se destinan, el A), a la Comisión de Fomento de la Producción y, el B), a la Comisión de Asuntos Departamentales.

24—**Presupuesto escolar.** — Exposición del señor Representante doctor Fusco.

25—**Banco Hipotecario del Uruguay** (Modificación del artículo 58 de su Carta Orgánica). — Por moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 16 del corriente mes.

26—**III Campeonato Nacional de Basket-Ball.** (Gastos). — Por moción del señor Representante Mattos, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión ordinaria del 16 del corriente mes.

27—**Crédito a instituciones comerciales y patronales para construcción de sedes.** — Por moción del señor Representante Puig, se resuelve incluir este proyecto en la órden del día de la sesión ordinaria del 11 de agosto próximo.

28—A) **Impuesto a la extracción de arena y piedra en Colonia.** — B) **Impuesto a la extracción de arena y piedra en San José.** — Se resuelve incluir en la orden del día de la sesión ordinaria del 14 del corriente mes, estos dos proyectos.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

29—**Intendencia Municipal de Montevideo.** (Solicitud de anuencia para ampliar la emisión de deuda pública departamental). Continúa la discusión general. — (Ver numeral 21). — **Exposición del señor Representante Tróccoli.** — **Exposición del señor Representante doctor Fusco.** — **Exposición del señor Representante Amorím Sánchez,** con intervenciones de los señores Representantes Sosa Aguiar, Chouhy Terra, Payssé Reyes y Tróccoli. — **Exposición del señor Representante doctor Carballa.**

—Moción del señor Representante Amorim Sánchez para que se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el punto planteado por él en su exposición, sobre qué disposiciones expresas constitucionales deben aplicarse para votar el proyecto en discusión. — Consideración de esta moción. — Debate en que intervienen los señores Representantes Fusco, Payssé Reyes, Flores, Chouhy Terra y Terra. — Se vota la moción: **Negativa.** — Fundamento de voto de los señores Representantes Amorim Sánchez, Chouhy Terra, Arismendi, Lisidini, Gilmet, Lezama y Sosa Aguiar. — Aclaración del señor Representante Amorim Sánchez. — Fundamento de voto del señor Representantes doctor Fusco.

—Moción del señor Representante Stewart Vargas para que la Cámara declare que, para votar este proyecto, se requieren 50 votos conformes. — Exposiciones de los señores Representantes Sosa Aguiar Fernández Crespo, Stewart Vargas y Amorim Sánchez, sobre esta moción. — Se vota la moción: **Negativa** — Fundamento de vòto del señor Representante doctor Lissidini.

—Por moción del señor Representante doctor Beltrán, se vota el pase a la discusión particular en forma nominal, con fundamento de voto de varios señores Representantes: **Afirmativa.**

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o. — Exposiciones de los señores Representantes Payssé Reyes y Arismendi. — Se aprueba el artículo.

—El artículo 2.o es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día. (Texto del proyecto sancionado).

—Se vota una moción del señor Representante Chouhy Terra, para que el aspecto formal del asunto discutido se pase a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos: **Afirmativa.**

—Constancia del señor Representante doctor Carballa. —Fundamento de voto del señor Representante doctor Terra.

—**Se levantó la sesión.**

1

Asisten los señores Representantes: **Felipe Amorím Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Magdalena Antonelli Moreno, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Juan B. Carballa, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Arturo J. Dúbra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Julio Gaye, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, María Mercedes Idiartegaray, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lisidini, Juan C. López Gutiérrez, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois. Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y José E. Urrutia Serrato.**

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: **Esteban J. Bagigalupi, Polonio Garicoits, Efraín González Conzi, Florentino Guimaraens, Juan A. Lorenzi, Horacio Terra Arocena y Miguel Vieyte.**

Con aviso, los señores Representantes: **Juan T. Quilici y Gastón R. Rosa.**

Sin aviso, los señores Representantes: **Mauro García da Rosa, Enrique L. Oribe Coronel y Adolfo Tejera.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — **Está abierto el acto.**

(**Son las 17 horas**).

—**Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.**

(**Se da de los siguientes:**)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se designa con el nombre de "Matilde Busson de Fontana", la Sala de Niños que se construye actualmente en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Palmira".

—**A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.**

"La misma Presidencia destina a la Cámara copia autenticada del decreto del mismo Poder, relacionado con la apertura de una cuota de importación de subproductos de la molienda de trigo".

—**A sus antecedentes.**

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se crean cargos de Secretarios y Prosecretarios en dos Cajas de Jubilaciones.

La misma Cámara comunica la sanción del proyecto sobre aumento de asignaciones a los funcionarios públicos".

—**Archívense.**

"La misma Cámara remite con modificaciones el proyecto de régimen legal a regir en las actividades de las Sociedades Financieras de Inversiones".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, requiriendo la ampliación de los informes proporcionados por dicho Ministerio respecto de deudas de la Comisión Departamental de Contralor de Asistencia y Previsión Social de San José.
Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorin, al Ministerio de Hacienda, respecto del monto de lo pagado por impuesto de zonas de influencia en propiedades del Departamento de Rocha, que indica.
Del señor Representante doctor Francisco Gilmet, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con el incumplimiento de disposiciones legales, por la Regional de Vialidad de Florida, al tomar personal obrero.
Del mismo señor Representante, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionado con el estado en que se encuentran los trabajos y publicaciones del Archivo Artigas".
—Trasmítanse.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se fijan las dotaciones del Presidente y Vocales del S. O. Y. P."
—Repártase.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Polonio Garicoits, por el día de hoy.
Del señor Representante don Miguel Vieyte, por la presente semana".
—Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante don Carlos Leone, al Ministerio del Interior, relacionada con la detención de una persona y su remisión a la Cárcel de Mujeres.
Del señor Representante doctor José Olivera Ubios, a la Universidad del Trabajo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la necesidad de ampliar la docencia industrial en las ciudades de Dolores y Cardona.
Del señor Representante don Carmelo R. González, al Instituto de Viviendas Económicas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, relacionada con un grupo de viviendas construídas en Canelones y aún no adjudicadas.
Del señor Representante don Ricardo A. Gómez Gavazzo, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social referente a necesidades del Albergue de Niñas de San José".
—Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas, a la del señor Representante don Gastón R. Rosa, relativa al pago de asignaciones familiares a obreros de la Regional N.o 1".
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Obras Públicas:
A la del señor Representante, don Daniel Fernández Crespo, referente a la situación presupuestal del personal de tripulación de la Dirección de Hidrografía.
A la del señor Representante don Miguel Vieyte, referente a la situación presupuestal del personal de tripulación de la Dirección de Hidrografía".
—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

"Del Ministerio de Obras Públicas, al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, respecto del pago de *jornales de los obreros* que trabajaron en el Puente Las Conchas, del Departamento de Rocha".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"El Ministerio de Relaciones Exteriores acusa recibo de la resolución de la Cámara relacionada con el nacimiento del Estado de Israel".
—Archívese.

SOLICITUDES GENERALES

"Despacho telegráfico de la Sociedad de Fomento Rural, de Tarariras solicitando el pronto despacho del proyecto de creación del impuesto a la extracción de arena y piedra en Colonia".
—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"Exposición del Centro de Fabricantes de escobas, cepillos, pinceles y plumeros, respecto de la creación de impuestos a dicha industria, para la constitución de un Fondo Olímpico".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8:

Con licencia: Arismendi, Bacigalupi, González Conzi, Guimaraens, Lorenzi y Terra Arocena.
Con aviso: Carbonell y Migall, González (don Carmelo R.), y Puig.
Sin aviso: García da Rosa y Oribe Coronel.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 8:

Asuntos Departamentales

Con aviso: Carballa y Anfusso.
Sin aviso: Hernández.

Presupuesto

Con aviso: Carbonell y Migal.
Sin aviso: Fernández y Arrillaga Safons.

Asuntos Internos

Sin aviso: Idiartegaray y González (don Carmelo R.).

Investigadora de irregularidades en los Institutos Penales

Con aviso: García Pintos.
Sin aviso: Oribe Coronel.

Investigadora de irregularidades en la ANDA.

Con aviso: Urrutia Serrato.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

—Se han inscripto siete señores Diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.
SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: en fecha 4 de diciembre de 1947 se promulgó por el Poder Ejecutivo la ley por la que se dispuso la organización del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario.
Van transcurridos seis meses y como esta ley no ha sido aún reglamentada, no ha podido, en consecuencia, aplicarse, con lo que se hubieran derivado grandes beneficios para gran cantidad de pobladores de nuestro país.
La ley tiende sustancialmente a la solución del problema de la habitación sobre la base del fomento y defensa del ahorro.
El problema de la vivienda es un problema antiguo ya en nuestro país, especialmente en sus centros de mayor densidad de población, y permanece vigente, con total actualidad y con creciente intensidad.
Esta ley, indudablemente, en la medida que resultare apropiada, contribuirá con su aplicación a la solución de

ese problema de la vivienda en sí misma, y, fundamentalmente, en el aspecto más simpático de hacer propietario de la vivienda a aquél habitante del país que haya demostrado o demuestre espíritu de ahorro.

En Sala, en oportunidad de considerarse esta ley, se hizo el cumplido elogio de la misma, pero como entendemos que estas disposiciones no resultan beneficiosas en función de la doctrina o de la teoría que encierran, sino en función de su aplicación práctica y concreta, es que pronunciamos estas palabras con el propósito de que la versión de las mismas sea pasada al Ministerio de Hacienda, como expresión de nuestro deseo ferviente de que cuanto antes sea reglamentada esa ley por el Ministerio expresado, seguramente que en colaboración con el Banco Hipotecario del Uruguay; y entonces, entrando sus disposiciones a aplicarse prácticamente, llenen el cometido que el legislador le ha asignado en la solución del problema de la vivienda y en la misión de hacer propietarios a aquellos habitantes del país que tengan, entre otras virtudes, la del ahorro.

Hago moción en el sentido expresado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Ciompi se pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: **28 en 26. — Afirmativa**).

5

—Tiene la palabra el señor Diputado Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: algunos escribanos y empleados de Escribanías me han entrevistado con el fin de hacerme una intervención que considero justa y que espero sea satisfactoria para sus intereses.

Se trata de una interpretación del artículo 59 de la ley 10.063, del 15 de octubre de 1941 que creó la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones, realizada por "el Directorio de esta institución. El artículo 59 de esa ley establece que el Directorio de la Caja ajustará el monto de las jubilaciones y pensiones a los recursos de la Institución en forma que no se produzcan déficit de ninguna clase. Podrá realizar, a ese efecto, los ajustes proporcionales correspondientes que fueran necesarios".

Este artículo fué incorporado en la ley con el fin de impedir que el Estado tuviera que respaldar los déficit que pudieran cometerse por mala administración de los fondos jubilatorios. Pero no quiere decir, de ninguna manera, que el Directorio de la Caja de Jubilaciones Notoriales pueda manejar estos fondos capitalizando los superávit y disminuyendo las pasividades. Lo que la ley se propuso, y claramente lo recuerdo —fuí uno de los miembros informantes en esta Cámara— fué simplemente dos cosas: darle un recurso a la Caja, impidiendo que el Estado se hiciera cargo de los déficit y, por otra parte, darle un elemento de ajuste automático en la proporción de egresos e ingresos. De este modo, estos déficit no se producirían si había una administración racional y cuidadosa de los fondos.

Pero no se dijo, de ninguna manera, que los superávit que se produjeran se capitalizaran constantemente, mientras las pasividades tenían un porcentaje del 50 o|o ó 60 o|o de lo que correspondería en virtud de la aplicación estricta y total de la ley.

El informe de esta Cámara, que tuve el honor de redactar, al revelar, en una cantidad de capítulos las ventajas de la ley, decía en el XIV: "Establece reajustes proporcionales que podrán realizarse periódicamente (artículo 59) tomando una disposición de la ley de jubilaciones bancarias de 14 de mayo de 1925".

En otra parte se agregaba: "Pero esta ley tiene la ventaja del reajuste automático establecido en el artículo 59, de tal manera que el Directorio de la Caja ajuste las jubilaciones y pensiones al monto real de los recursos. Esta sabia disposición evitará, seguramente, si es aplicada con la prudencia elemental que le da sentido, los déficit posibles por diferencias entre las entradas y las salidas".

Estos y otros antecedentes que tengo aquí, me parece que son reveladores del verdadero sentido de la ley. El Directorio debe proporcionar las entradas y las salidas, haciendo las disminuciones cuando hubiera la posibilidad evidente de un déficit, pero no debe capitalizar los superávit y disminuir las asignaciones que se le dan a los jubilados.

Si este criterio que impugno prosperara, seguirían estas jubilaciones realmente pobrísimas, de viejos empleados y escribanos, algunos de estos últimos con $ 140.00, y de viejos servidores de protocolo con quince, dieciséis y veinte años, que están cobrando $ 45.00 de pasividad.

Por consiguiente, propongo que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que la haga llegar a la Caja de Jubilaciones Notariales, que es un ente semiprivado, y que por otra parte se exhorte a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, al estudio de una interpretación de este artículo 59, de la ley 10.062 si no tuviera andamiento mi proposición, podríamos decir con carácter de interpretación amistosa. Si la Caja no la admitiera, correspondería, entonces, una interpretación legal, a cuyo efecto pasaré a la Cámara un proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Brena.

(Se vota: **28 en 30. — Afirmativa**).

6

—Tiene la palabra el señor Diputado don Enrique Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Quiero plantear en estos minutos un problema que tiene importancia señor Presidente, porque se trata de la destitución injustificada de dos músicos de la Banda de la Escuela Militar, por causas que no han sido dadas a conocer oficialmente, pero que todo hace suponer que se trata de represalias de tipo sindical o de tipo político.

Me refiero a los músicos señores José Ramón Barreira y Jaime José Roitman Buss, que fueron destituídos el 19 de abril próximo pasado.

Estos señores se presentaron, como todos los días, a su ensayo, siendo dados de baja sorpresivamente, sin ninguna explicación, sin que hubiera habido ni siquiera una amonestación en los largos años de actuación que han tenido, ni mucho menos sumarios, y ni siquiera aún, cambios de palabras con sus superiores.

Independientemente de los rumores naturales en esta clase de asuntos, el General González, Jefe de la Escuela Militar, como única contestación, cuando le fué requerida la causa, dijo "que no eran necesarios sus servicios". Los Jefes inferiores decían simplemente que eran "órdenes superiores".

Estos señores músicos están incluídos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. En las páginas 4.014 y 4.015 del Presupuesto General de Gastos, sancionado por ley de 23 de febrero de 1945, (publicación de la Contaduría General de la Nación), está el Item 3.07, partida 101, rubro 25, que dice "1 músico principal con pesos 105.00", y el rubro 26 que dice: "3 solistas" y el rubro 27, que dice: "13 partes principales".

En este ítem está comprendido el señor José Ramón Barreira, uruguayo, de 34 años de edad, con seis años de prestación de servicios, con antecedentes intachables, tanto desde el punto de vista artístico como de su responsabilidad funcional.

En el rubro número 28, "10 segundas partes, $ 65.00", figura el señor Jaime Roitman Buss, ciudadano legal de 48 años de edad y con 20 de residencia en el país, con dos años y medio de prestación de servicios, con antecedentes igualmente intachables, tanto desde el punto de vista artístico como de su responsabilidad funcional.

De acuerdo a esa propia partida que he leído, esos señores músicos están comprendidos en el escalafón civil. Tengo entendido, salvo opinión en contrario, que estando en el escalafón civil, para ser destituídos estos señores necesitan venia del Senado, en su carácter de empleados públicos de la Nación. Por lo tanto, es totalmente ilegal e inconstitucional la destitución de cualquiera de estos dos señores músicos.

Por otra parte, estos señores están amparados por el Estatuto del Funcionario que prevé, por lo menos, la iniciación de un sumario para cualquier clase de destitución de personas que estén en el presupuesto nacional.

Expreso, pues, mi opinión de que se trata de represalias de tipo sindical o político. Y reclamo que mis palabras pasen al señor Ministro de Defensa Nacional, para que se sirva concretar cuáles son las causas de la destitución de estos señores músico, destitución que se ha hecho, en mi concepto, violando la Constitución y las leyes del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado don Enrique Rodríguez, se remite al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: **24 en 3[illegible]. — Afirmativa**).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — La ley número 9.940, del 2 de julio de 1940, establece algunas disposiciones relativas al

pago de los gastos funerarios. Una de esas disposiciones, el artículo 74, preceptúa lo siguiente: "En los casos de que no hubiere derecho-habiente alguno en condiciones legales, la administración a que perteneciere el funcionario o el Instituto, si se tratara de un jubilado, podrá contratar los servicios fúnebres respectivos con cargo al subsidio que hubiere correspondido a los causahabientes en las condiciones y bajo las garantías que establecerá la reglamentación de esta ley"

El artículo 75 dice: "Caduca el derecho a obtener el subsidio a los noventa días del deceso del causante. Cuando el Estado se haga cargo de las exequias fúnebres la pérdida sólo alcanzará al monto de dicho gasto si fuera menor que el importe del subsidio".

No obstante lo dispuesto en los artículos que he leído, la Caja de Jubilaciones no ha hecho efectivos los pagos a las personas que no siendo derecho-habiente hubieren abonado a las empresas fúnebres los gastos de entierro.

La Asesoría Jurídica de la Caja informó favorablemente en todos estos casos. Pero el Directorio solicitó opinión al respecto del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social donde se encuentran todos los antecedentes, desde hace varios años, sin que se haya pronunciado al respecto.

Suman algunos centenares los casos de personas de buena voluntad que han satisfecho gastos de entierro a que he hecho referencia y que están aguardando desde años el pago de lo que legítimamente les corresponde.

Por entender que los acreedores por los conceptos que he citado tienen legítimo derecho a que se les abone los gastos documentados que han satisfecho, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea cursada al señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a efectos de que este Secretario ponga término a este estado de cosas injusta e irregular desde todo punto de vista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Solares se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **28 en 32. — Afirmativa**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Oliú.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: Deseo llamar la atención del Ministerio de Industrias y Trabajo acerca de la protesta, que conceptúo justificada, que oímos en el interior del país, por la despreocupación del Poder Ejecutivo con respecto a la integración de las Comisiones Departamentales de Subsistencias.

Considero innecesario hablar de la conveniencia y de la urgencia que tienen las poblaciones del interior en que esas Comisiones actúen de inmediato.

(Apoyados).

—Francamente no entiendo por qué el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios no ha podido aún nombrar dos miembros, como le corresponde hacerlo, para integrar cada Comisión Departamental, desde el momento que ya están designados los demás miembros de dichas Comisiones, y que no pueden funcionar esperando la designación de esos dos miembros mencionados.

En la última reunión de Intendentes realizada en esta Capital se debatió extensamente acerca de la imprescindible necesidad de constituir las Comisiones Departamentales, y me consta que el Delegado de los Municipios ante el Consejo Nacional por reiteradas veces ha propuesto que este organismo designe sus representantes.

Es lamentable también que los Inspectores enviados al interior, y, especialmente, a los Departamentos del Norte, para controlar la harina, etc., no puedan actuar frente a los acaparadores y comerciantes inescrupulosos porque las Comisiones de Subsistencias no están constituidas.

Aunque no creo que mis palabras puedan tener la virtud de apresurar el nombramiento de las Comisiones, solicito que la versión taquigráfica de las mismas se envíe al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que se agregue a las tantas protestas que habrá recibido del interior del país.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Oliú se envía al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota: **26 en 32. — Afirmativa**).

SEÑOR OLIU. — Deseo ocuparme de otro asunto señor Presidente, ya que aún dispongo de unos minutos.

Con fecha 6 de noviembre de 1947 el Poder Ejecutivo reglamentó los movimientos de ganado —bovino u ovino— dentro de la zona comprendida al Norte del Río Negro, inclusive los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres y Rocha.

Por esa reglamentación se obliga al vendedor de ganados a comunicar a la comisaría seccional o puesto policial más próximo a su establecimiento, las siguientes referencias: nombre del comprador, clasificación y número de los animales vendidos, destino de la tropa, y fecha presumible en que será sacada del establecimiento la tropa vendida.

A su vez, el comprador queda también obligado a suministrar ciertos datos a la comisaría o puesto policial.

En la práctica este decreto ha levantado serias protestas, no por su finalidad, que los productores justifican ampliamente, sino por su aplicación, que adolece de ciertos defectos que el Ministerio del Interior debe corregir. Me refiero a la intervención de la policía, y, especialmente, en algunos Departamentos.

Me parece conveniente dar a conocer los términos de una nota que destacados productores de Artigas enviaron a mi sector político, relativa a la aplicación del mencionado decreto.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Continuaré en la próxima sesión, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: un numeroso núcleo de trabajadores de la industria textil ha iniciado un movimiento tendiente a obtener mejores normas de remuneración para sectores de trabajadores que están sujetos al régimen de pago a destajo.

Ocurre que en dos grupos muy numerosos de esta industria los primeros consejos de salarios, instalados en 1945, carecieron de los elementos de información suficiente como para establecer con carácter oficial las tarifas de salarios mínimos que debieran abonarse por pieza; fijaron determinados tipos de salarios por día que los industriales han transformado de manera unilateral en cada establecimiento en tarifas a destajo determinando que ocurran dos cosas sumamente perjudiciales para los trabajadores y para la propia industria, que son las siguientes: en algunos establecimientos por el mismo trabajo se abonan tarifas absolutamente distintas, y, por otro lado, algunos trabajadores destajistas que realizan un esfuerzo considerable y que requiere una capacidad técnica muy calificada, perciben una remuneración insuficiente si se la compara con los salarios mínimos que con toda justicia, se han fijado para otras categorías de trabajadores.

Los trabajadores aspiran, no a modificar el régimen de remuneraciones a destajo, pero, sí, a ajustarlo a normas de justicia que permiten que las tarifas a destajo no sean confeccionadas unilateralmente por los industriales, sino que sean confeccionadas con la participación de los obreros en el propio consejo de salarios y que sean esas las tarifas que se oficialicen y rijan las remuneraciones a destajo.

Trabajadores de la Algodonera Uruguaya, de la Primera Hilandería Uruguaya de Algodón, y de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, están particularmente interesados en que el consejo de salarios estudie este aspecto muy importante del problema de salarios de la industria textil.

Además, en esta industria, la Unión Obrera Textil, organización sindical que agrupa a los trabajadores denuncia que, en las últimas semanas, dos fábricas, Fabrilana y la Fábrica Continental han tenido que cerrar sus puertas como consecuencia de dificultades en el mercado exterior y sobre todo de dificultades en lo que tiene que ver con la obtención de repuestos y maquinarias modernas para continuar produciendo en condiciones. La organización sindical de los trabajadores textiles había obtenido a fines de 1946 que el Ministerio de Industrias y Trabajo, designara una Comisión Especial que aconsejara soluciones para estas dificultades que eran previsibles y que iban a ocurrir en este sector de la industria. La Comisión Especial fué designada y no ha dictado aún, a pesar del esfuerzo de la delegación obrera, las normas que tanto los trabajadores como los industriales textiles esperan para que, sobre esa base, se dicte la legislación adecuada y conveniente al desarrollo de la industria.

Quisiéramos llamar la atención del señor Ministro de Industrias y Trabajo sobre estos dos problemas, solicitando se interese por un lado, ante la delegación del Poder Ejecutivo en el consejo de salarios correspondiente y, por otro, ante la Comisión Especial antedicha ya que estimamos que ellos responden a la norma general que se ha trazado el Gobierno y que el país considera justa, de mejorar la producción nacional y de aumentar la capacidad productiva del país. Con ese carácter, pido que la versión

taquigráfica de estas palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado don Héctor Rodríguez.

(Se vota: 28 en 35. — Afirmativa).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: con motivo del mensaje pasado por la Cámara al Poder Ejecutivo transcribiéndole una moción relacionada con la liberación a las empresas periodísticas del interior de la República de sus deudas atrasadas con la Caja de Jubilaciones, y de la exposición y del pedido de informes que sobre la misma materia formulé en sesiones posteriores, el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social dispuso una información al respecto, cumplida por la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, que la Mesa ha tenido la gentileza de pasarme en vista.

La información dispuesta por el expresado Ministerio tenía por objeto establecer el monto global de la deuda de las aludidas empresas periodísticas, para luego solicitar del Minsterio de Hacienda, si de Rentas Generales se podrían tomar las cantidades que fueran necesarias para la liberación propuesta, sin afectar los fondos de la Caja respectiva.

De esa información resultan dos cosas igualmente graves y sugerentes, a mi juicio. Primero, que la Caja no tiene antecedentes exactos o seguros sobre las deudas de las empresas periodísticas del interior, ni, por lo tanto, de la existencia actual y anterior de dichas empresas. Segundo que una estimación hecha por la Sección respectiva de la Caja de la Industria y Comercio, con datos promediales obtenidos de sesenta y una empresas documentadas o censadas —parece que existen o han existido otras noventa y dos empresas de las que no se tienen ningún antecedente válido o útil—, hace elevar el monto de la deuda que se quiere condonar a la considerable suma de pesos 740.000.00, calculándose los aportes anuales que dichas empresas debieran afectar actualmente en la suma de pesos 440.000.00.

Ambos cálculos, según lo dicen clara y repetidamente la Sección Departamento de Empresas y la Contaduría General de la Caja, son absolutamente inseguros, imprecisos, no comprobables por ahora y dichas oficinas no se responsabilizan de su exactitud, ya que carecen de los elementos normales y ciertos para producir un informe fidedigno.

Bien, señor Presidente: como la información remitida por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de la que extraje los datos que acabo de suministrar, puede interesar, tanto como me interesa a mí, a los estimados colegas proponentes de la minuta pasada al Poder Ejecutivo ya que aquella se dispuso en mérito a la expresada comunicación, para ver si era posible solventar con Rentas Generales el importe total de las deudas a liberarse, me parece que es a aquellos distinguidos compañeros, especialmente, a quienes debe darse vista de los antecedentes enviados, sin perjuicio de la actitud, en lo que me concierne particularmente, que me crea en el caso de adoptar más adelante.

Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras se agregue a los antecedentes respectivos y se ponga el expediente a disposición de los señores Diputados que firmaron la minuta a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Diputado D'Amado, para que se agregue la versión taquigráfica de sus palabras a los antecedentes del asunto a que se ha referido y se ponga el expediente respectivo a disposición de los señores Diputados interesados.

(Se vota: 27 en 31. — Afirmativa)

—Ha terminado la media hora previa.

11

—El señor Diputado Leone ha presentado una exposición escrita, con el fin de ser pasada al Ministerio del Interior, relacionada con la detención de una persona y su remisión a la Cárcel Central de Mujeres.

Se va a votar si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: 26 en 32. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, Junio 8 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

El legislador que subscribe, conforme a las disposiciones reglamentarias internas, solicita de la Presidencia de la Cámara la remisión de la siguiente comunicación escrita al señor Ministro del Interior. Cumpliendo funciones legislativas he tenido oportunidad en el día de hoy, de visitar la Cárcel de Mujeres y en forma accidental me informé de la detención de la señora Erminia Tromyskiz de Popov, llevada a cabo mediante procedimiento que tienen que preocupar ciertamente al legislador. La detenida que refiero se domiciliaba con su esposo e hijos en la Pensión Normandía sita en la calle Cerrito, y en momentos que discutía con su cónyuge cuestiones privadas e íntimas irrumpió en su habitación la propietaria de la pensión interviniendo en forma descomedida e imprudente, la que ante la protesta de los esposos Popov ante esa intervención que no correspondía, esgrimiendo el derecho constitucional de que el hogar es un sagrado inviolable, agredió de hecho a la señora Popov, la que presenta huellas de lesiones que he podido observar. La irregularidad es agravada posteriormente en forma injustificable ya que ante requerimientos de la agresora intervino la policía deteniendo a los esposos Popov, víctimas por ello de males irreparables ya que aparte de que el procedimiento ha sido evidentemente injusto y arbitrario, según me consta, también por otros informes que considero serios, no se reparó en que los hijos del matrimonio estaban enfermos, pese a los ruegos angustiosos de su madre. Si a todo esto se agrega que a los esposos Popov se les remitió a la cárcel donde están detenidos desde hace 14 días sin haber logrado saber de la salud ni de la situación de sus niños y que la agresora sigue en libertad, entendemos que se impone la intervención del Ministerio del Interior, procurando la investigación circunstanciada de los hechos anormales ocurridos y procurando la libertad del matrimonio Popov, así como la sanción que corresponda para los culpables de este hecho afrentoso.

Entendiendo que se han vulnerado expresos derechos constitucionales que garantizan la seguridad de las familias que residen dentro del territorio nacional, encarecemos al señor Ministro su intervención en este asunto.

Saluda al señor Presidente atentamente.

Carlos Leone, Representante por Canelones".

12

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado Olivera Ubios ha presentado una exposición escrita, relacionada con la necesidad de ampliar la docencia industrial en las ciudades de Dolores y Cardona, a efectos de ser pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al mencionado Ministerio.

(Se vota: 28 en 33. — Afirmativa).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, Junio 9 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo a lo que me faculta el Reglamento de la Cámara, solicito sea elevada a la Universidad del Trabajo, la exposición siguiente: Al Consejo de la Universidad del Trabajo. He creído oportuno que, en momentos que se estudia el presupuesto de la Universidad del Trabajo se considere así mismo, la necesidad de ampliar la docencia industrial de las ciudades de Dolores y de Cardona. En la visita que realizáramos en el mes de abril a Dolores con el señor Presidente de la República, pudimos notar que aquel centro de enseñanza carece de una sección determinada a varones. A este propósito el ilustrado periódico "El Imparcial" de Dolores es gráfico al respecto: "Del periódico mencionado, del día 5 de junio de 1948. Luchemos por la Escuela Industrial. Las actividades industriales continúan acreciéndose, en toda la República, en forma notable. En nuestro medio, también se insinúa, un índice halagador al respecto. La Universidad del Trabajo, que cumple una magnífica labor viene brindando los beneficios de una función docente que se hace intensiva. Pero esos beneficios, aún no han llegado en la forma deseada hasta Dolores. Reconocemos que sea precaria la existencia de recursos disponibles. Pero ésto no quita que mantengamos una vez más nuestra aspiración de que la Universidad del Trabajo contemple el anhelo de esta región del país, magnífica por el esfuerzo de los que en

ella trabajan engrandeciéndola. Se hace imprescindible, el aumento de los centros de enseñanza industrial. Nuestra juventud y las futuras generaciones deben ser encauzadas hacia labores productivas. Existe en nuestro elemento joven un evidente afán de capacitación industrial. El mismo debe ser estimulado. Se impone pues, que complementando la obra admirable que la Universidad del Trabajo realiza por intermedio de nuestra Escuela de Industrias Femeninas, estudie y logre la aprobación de una Escuela de Enseñanza Industrial completa, donde puedan especializarse nuestros jóvenes en oficios diversos que los capaciten noblemente para la lucha honrosa, donde innumerables de ellos encuentren campo propicio a sus aptitudes y de donde ha de surgir, estamos seguros, una legión de obreros técnicamente capacitados que afianzará el progreso de nuestra nación". Cardona, por su parte, requiere dos ampliaciones: un curso agropecuario-industrial para varones y un Hogar Agrario Femenino. Por gestiones que realizara la Edil de aquélla localidad, señora María Elena Klappenbach de Sierra, los señores Santiago y José Escandell, de Dolores, acaban de donar para Cardona 5 cuadras para la construcción de un Hogar Agrario Femenino. Esta ampliación es más urgente que otras y en tal sentido espero que el Consejo de la Universidad del Trabajo la considere en primera oportunidad. Puede contar a este respecto, con la colaboración y contribución de vecindarios y autoridades de Cardona y pueblos adyacentes. Como legislador estoy dispuesto a colaborar en un presupuesto más amplio para la Universidad del Trabajo dentro de lo urgente, necesario y equitativo. A sus gratas órdenes.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

13

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado don Carmelo R. González también ha presentado una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Obras Públicas, referente a viviendas económicas en el Departamento de Canelones.

Se va a votar, si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, Junio 9 de 1948.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

En el prestigioso periódico de la ciudad de Canelones "El Noticioso" y bajo el título de "Vergonzoso" se dice lo siguiente: "Hace más de un año que el grupo de viviendas económicas levantado cerca del campo de juego del Club Libertad, ha sido terminado por la empresa constructora. Hace no sabemos cuantos meses se cerró el registro de interesados en su arrendamiento y hace no sabemos cuantos meses que se proyecta la prolongación del servicio de agua, indispensable para la habilitación de las viviendas. Y, sin embargo, ahí están las casas sepultadas entre la hierba carnicera, y los pobres interesados pasando las de Caín en busca de viviendas o viviendo en pocilgas y pagando subidos alquileres, pese a la existencia del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, que parece haberse olvidado que en Canelones hay veinte familias que esperan con urgencia y con justificada indignación, el sorteo respectivo. La propia Junta Departamental ha debido intervenir ante el Instituto; nosotros decimos que poco honor se hace el Instituto, si así defiende los intereses que le han sido confiados, cuando de sobra se sabe que se está cometiendo un triple perjuicio: a los interesados, a la conservación de los edificios y a los intereses económicos del propio Instituto, por cuanto sabemos que veinte casas alquiladas a $ 13.21 por mes, al cabo del año importan miles de pesos perdidos... Las instituciones del Estado tienen la obligación moral de levantar su prestigio ante la crítica, que las cataloga de negligentes e incapaces frente a las organizaciones de carácter privado. Y con ejemplos como éste no se logran tales propósitos porque pensemos que si un capitalista invierte tal suma de dinero en propiedades para tenerlas más de un año sin arrendar, no le arrendaríamos el negocio...". Críticas y protestas similares, y aún de mayor entidad, *se hacen oír en Canelones*, ya sea en la prensa, en la Junta Departamental o en los lugares públicos, contra la desidia del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. En efecto, por negligencia del mencionado organismo no se satisface una sentida necesidad pública, y no se cumple la promesa tan esperada por las clases humildes de la Capital de mi Departamento, de dotarlas de una modesta, confortable y buena casa-habitación. En un comentario aparecido en "La Razón" de Montevideo, se pretende culpar erróneamente a la Intendencia Municipal de Canelones, de no haberse efectuado aún el sorteo de las viviendas. Deseo dejar perfectamente sentado, en forma especial, que la Intendencia de Canelones no tiene nada que ver con el problema, y que por el contrario, cuando ha sido solicitada su cooperación ella ha sido prestada, dentro del limitado espacio de sus recursos, con toda prontitud, eficacia y buena voluntad.

Solicito, señor Presidente, que esta exposición pase al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, exhortando al mencionado organismo al pronto acondicionamiento y la rápida y equitativa distribución de las casas construidas.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

14

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Gómez Gavazzo ha presentado, también, una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a mejoras en el Albergue de Niñas de San José.

Se va a votar, si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, junio 9 de 1948.

Señor Presidente le la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicito tenga a bien remitir al Consejo del Niño, por intermedio del Ministerio de Instrucción Púbica y Previsión Social, la siguiente exposición: El Comité Departamental Delegado del "Consejo del Niño", de San José, cuenta con un local, donde tiene instalada su Secretaría, que emplea como Albergue de Niñas, prolongando en tal utilización, el destino que le fijó la Institución denominada "Casa del Niño", que lo fundara y luego donara a la administración oficial, en oportunidad de su disolución, en 1938. El local de la referencia está situado en la ciudad de San José, calle Sarandí N.º 331, en plena zona céntrica, y se compone de dos amplias salas, en su frente, que ocupan la Secretaría del Comité Delegado y la Sala de Costura de la Institución; dos grandes salones - dormitorios; comedor; dos cuartos de baño; cocina; dos patios y fondo, con salida a la calle 25 de Mayo. Esta propiedad fué donada al Consejo del Niño, quien adquirió todos los derechos sobre el inmueble, por escritura autorizada por el escribano Humberto Pou, el 23 de diciembre de 1947, por cesión de los que asistían al Municipio, a quien por disposición estatutaria de la Institución extinguida, correspondían sus bienes en el caso de disolución. En tal donación, que sólo impuso al Estado la cancelación de una obligación hipotecaria y el pago del impuesto de saneamiento, se comprendieron también todos los muebles, ropas y enseres requeridos para el funcionamiento de la casa, tales como 35 camas equipadas, mesas de luz, juego de dormitorio y mobiliario para la Regente, comedor, vajillas, vestuario, armarios, utilería de cocina, 3 máquinas de coser marca "Sieger", etc. Para atender los importantes servicios, en beneficio de la niñez desvalida, que presta esta casa, cuenta con una suma inferior a los seiscientos pesos mensuales que se integran con las subvenciones del Ministerio de Salud Pública —pesos 200.00.00, del Consejo del Niño $ [illegible], de la Intendencia Municipal de San José $ 25.00 y por la cuota variable del Asilo Dámaso Larrañaga, más o menos $ 160.00 según el número de asiladas. Es con sólo estos recursos que el Comité Departamental Delegado tiene que atender la alimentación, asistencia y vestidos de 25 niñas todas las obligaciones del sostenimiento y conservación de la propiedad y el pago de los sueldos de sus dos empleadas, de una profesora de corte y de las suplentes necesarias, que se fijan en las irrisorias mesadas que a continuación se detallan: Regente, $ 49.50, Ayudante $ 44.55, Profesora

de Corte $ 24.75, Suplencias $ 1.50 diarios. Estos solos detalles constituyen demostración elocuente de la necesidad imperiosa de dotar a este organismo del Consejo del Niño, de los recursos suficientes para cumplir su alta función social con la dignidad y eficacia más indispensable. Disponiendo el refuerzo de los recursos que se requieren para suministrar la alimentación de las internadas, limitado en oportunidad, al mínimo científicamente admisible, en mérito a una inconcebible imposición de economía. Organizando su servicio de asistencia médica, librado en la actualidad a la generosa colaboración de dos distinguidos facultativos locales. Ordenando la inmediata reparación que exige el edificio, principalmente, la que se debe cumplir en los cuartos de baño, cocina, piletas, etc., de deficiente e inadecuada construcción, y pésimos en sus condiciones de higiene y lesivos para la salud de las internadas.

Y, por último, pagando a sus sacrificadas funcionarias con los remuneraciones que correspondan a su dedicación y encomiable labor, elevadas a un nivel decoroso, ajustándolas a las normas presupuestales que rigen para los demás Albergues de Menores del interior.

Saluda a usted atentamente:

Ricardo A. Gómez, Representante por San José.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que habiéndose repartido el proyecto de Código de Comercio, se fija, —de acuerdo con las facultades atribuídas en el artículo 127 del Reglamento— un plazo hasta el 31 de julio para que los señores Diputados puedan formular enmiendas a dicho proyecto.

16

—La interpelación votada ayer por la Cámara a propuesta del señor Diputado Astiazarán, ha sido concertada con el señor Ministro de Salud Pública para el día martes 15 a las 16 horas.

17

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Vieyte, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: **30 en 33. — Afirmativa**).

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Garicoits para faltar a la sesión del día de hoy.

(Se vota: **31 en 34. — Afirmativa**)

18

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Desde el mes de marzo de 1947 está informado por la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos un proyecto de ley de autorización al Instituto de Jubilaciones para retener hasta el 33 o|o del monto de los sueldos y jornales a los afiliados a la "Cooperativa Jubilatoria de Consumos, Sociedad Anónima".

Especialmente en el funcionariado de las Cajas hay verdadera ansiedad por que este proyecto de ley culmine y sea posible para ellos beneficiarse con este margen de retenciones.

En consecuencia, estando informado desde hace más de un año ese proyecto, solicito que se incluya en el orden del día de la sesión que el Cuerpo realice el lunes de la semana entrante.

Asimismo solicito que para el mismo día lunes de la semana próxima sea incluído en el orden del día el proyecto de ley por el que se declara pueblo a la localidad de Arroyo Grande —proyecto presentado en junio 3 de 1947 con las firmas de los señores Diputados Dupetit Ibarra, Areco, Fernández, Solares, Flores, Olivera Ubios, García Austt, Lorenzi y el que habla— y que se exhorte a la Comisión respectiva, que es la de Asuntos Departamentales, a que en el lapso que va entre hoy y el lunes produzca el informe pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada en primer término por el señor Diputado Ciompi, para que en la orden del día del lunes próximo se incluya el proyecto por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones para retener hasta el 33 o|o de sus sueldos y jornales a los afiliados a la "Cooperativa Jubilatoria de Consumos, Sociedad Anónima".

(Se vota: **30 en 34. — Afirmativa**)

—Se va a votar la segunda preferencia solicitada por el señor Diputado Ciompi, para que en la orden del día de la sesión del lunes próximo se incluya el proyecto por el que se declara pueblo a la localidad de Arroyo Grande.

(Se vota: **31 en 35. — Afirmativa**)

19

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — En el día de ayer fuímos entrevistados el señor Diputado doctor Sofildo Hernández y la que habla por una Comisión de maestros, organizadora de un homenaje que se tributará en el próximo mes de julio al que fuera notable maestro don José Henriques Figueira.

El año pasado figuró en el orden del día de esta Cámara un proyecto de ley, aprobado ya por el Senado de la República, por el cual se designaba a una Escuela con el nombre de José Henriques Figueira, como homenaje al destacado pedagogo, proyecto que solicito vuelva a ser incluído en el orden del día de la sesión del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por la señora Diputada Valverde de Graña, por la que se incluye en la orden del día de la sesión del próximo martes el proyecto por el que se designa a una escuela pública con el nombre de José Henriques Figueira.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**)

20

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — La Comisión de Instrucción Pública había obtenido un pronunciamiento favorable de la Cámara para incluír en el orden del día una iniciativa de la señora Diputada Soto Freire de Otamendi relacionada con el monumento a la madre. Distintas preferencias que votara la Cámara, determinaron el desplazamiento de este asunto.

A nombre de la Comisión de Instrucción Pública solicito que se incluya ese asunto en el orden del día de la sesión del próximo martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Sorhueta.

(Se vota: **25 en 29. — Afirmativa**)

21

—Se entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Intendencia de Montevideo. (Solicitud de anuencia para ampliar la emisión de la Deuda Pública Departamental)".

—Continúa la discusión general.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: debo dar una breve explicación de la razón por la que nuestro sector va a hacer uso de la palabra, además del doctor Carballa, en este asunto de la deuda municipal.

El señor Diputado Carballa vió absorbido todo su tiempo reglamentario en la exposición de un punto previo planteado por el señor Diputado Payssé Reyes, punto de orden doctrinario y formal que era menester dilucidar: si el Parlamento estaba habilitado para proceder al estudio de esta emisión de deuda haciendo de ella el objeto de una ley o haciendo de ella el objeto de una simple anuencia.

Algunas interrupciones a la exposición de nuestro compañero doctor Carballa hicieron dilatar más de lo debido su tiempo destinado a este punto doctrinario y no pudo hacer lo que yo intentaré hacer ahora, es decir, referencia a la opinión que nos merecen los distintos destinos dados a esta deuda, como asimismo formular expresamente la moción de pase a Comisión dando los motivos en que se fundamentaban nuestros puntos de vista.

El problema previo o de forma a saber, si esta instancia parlamentaria a que debe ser sometido el proyecto para que tenga validez constitucional la facultad del poder municipal para emitir deuda, debe reducirse a una simple anuencia o debe consistir en una verdadera ley con sus trámites corrientes, ha sido ya abordado por mi compañero y no he de volver sobre él. Pero queda aún el asunto del carácter de la anuencia de que se trata y este otro

punto importante: el quórum con que esa anuencia habrá de darse.

La naturaleza de la anuencia estriba, precisamente, en una consideración para nosotros capital y que va a ser uno de los motivos fundamentales por los cuales pediremos el pase a Comisión de este proyecto de resolución.

Entendemos que la anuencia que se nos pide no debiera ser una anuencia incondicionada; de hecho, no vemos por ningún lado la razón para que la anuencia de que se trata en la Constitución para este tipo de instancia parlamentaria en las relaciones entre el Municipio y el Parlamento en materia de emisión de deudas, ha de ser una anuencia in totum, es decir, todo a tomar o todo a rechazar, sin poderse expresar a qué parte damos nuestro voto y a qué parte se lo negamos.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Por una razón sencillísima, señor Diputado García Pintos: porque la misma disposición constitucional establece para ese problema la competencia específica de la Junta Departamental que es quien puede introducir modificaciones al proyecto del Intendente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Bien. Aunque fuera ese el motivo por el cual el proyecto debe ser aceptado o rechazado en su totalidad, yo sostengo que un proyecto indivisible, igual a un voto indivisible, es igual a un voto coacto; es igual a una subordinación política realmente intolerable, de la voluntad de los Diputados. Y esta coacción puede ser tanto de sentido positivo como de sentido negativo. Tan violento es para el Diputado que vota el todo aunque no desearía votar algunas partes, como para el que no vota el todo aunque queriendo votar una parte.

Me explico: para los que no votan el todo deseando votar una parte, tal sería el caso nuestro, que vemos en el destino de la deuda algunos rubros inobjetables; tan violento es esto para nosotros como para los que votan el todo no deseando votar una parte. Votar o no votar es igualmente violento cuando no se acepta la totalidad de un plan.

La vuelta a Comisión de este proyecto, se me ocurre, es una instancia igual por la que pasaron los dos grandes partidos mayoritarios tanto en la rama Municipal como en la rama parlamentaria para ponerse de acuerdo sobre el andamiento de este proyecto.

Yo no veo, señor Presidente, la objeción constitucional que pudiera oponerse a este pedido de pase a Comisión en el sentido de aunar pareceres, en el sentido de ajustar, no digo el proyecto del Municipio y hacerle indicaciones de nuevas aplicaciones o destinos distintos a la deuda a autorizar, sino para reducirlo a las proporciones que el Parlamento juzga juicioso dar a esta deuda sometida a nuestra anuencia.

Por lo demás, existe un antecedente muy próximo, que demuestra que eso es posible.

Hace pocos meses, cuando llegó el proyecto de deuda municipal para la adquisición de transportes, el Senado objetó la concepción o estructura del proyecto de la Intendencia, y ésta se avino a considerar en el Senado una nueva estructura de su proyecto, y con esa nueva estructura la anuencia tuvo andamiento y tuvo su eco coincidente en esta Cámara. ¿Qué inconveniente habría, señor Presidente, en que este proyecto volviese a Comisión a los efectos de que los sectores que hicieron reservas a este proyecto puedan hacerlas valer para poder intervenir con su voto favorable en la sanción de esta resolución? Al fin y al cabo, si los grandes partidos se han puesto de acuerdo, una primera vez, no hay en el orden abstracto de nuestras atribuciones parlamentarias ningún obstáculo a que la misma consideración se tenga con los sectores disidentes, parcialmente, sobre el monto, por ejemplo, o sobre algunos a darse a esta deuda.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo preferiría ser breve. Temo que las interrupciones me aparten del esquema que me propongo desarrollar en contados minutos.

SEÑOR TROCCOLI. — Mis interrupciones son siempre breves.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pero lo que pueden no ser breve con mis respuestas, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo digo, señor Presidente, que la instancia parlamentaria de la anuencia cobraría un sentido más real, más justo, si se permitiese a quienes tienen reservas que oponer, hacerlas valer. En nuestro caso particular esto tendría un sentido, porque nuestro compañero de partido, el Edil Cívico en la Junta, hizo a este proyecto reservas más o menos iguales a las que nosotros le hacemos aquí en el Parlamento; pero existe una diferencia fundamental entre las reservas que puede hacer un Edil sin otro alcance y eficacia que el de una constancia platónica, en la confección de un plan de obras y la reserva que puede hacer un Diputado transformándola en voto negativo en el momento de la votación, para una anuencia que consagra la facultad Municipal para emitir la deuda que aquel supone.

Por otra parte es evidente que hay salvedades y salvedades. Hay salvedades de categoría secundaria, pero pueden existir salvedades de una entidad tal que hagan imposible la concesión del voto.

Nosotros hacemos valer este matiz en las reservas en las leyes ordinarias. Si el mecanismo o esencia de esta instancia parlamentaria para las deudas Municipales fuera, como lo sostiene el doctor Payssé Reyes, el de la ley, nosotros, los que hacemos observaciones y tenemos reservas para ciertas finalidades de esta deuda, tendríamos el recurso de, en llegando a determinado artículo o a determinado inciso que las contiene, no votarlo. Sólo así nuestras reservas tienen un sentido de realidad, porque de otro modo. en este tipo de anuencia indivisible e incondicionada, aquéllas son, si se me permite la expresión no muy académica, pero clara y entendible, son iguales a caldo de gallina. Y entonces, aquellos que tienen violencia en votar la anuencia a un plan de cosas buenas y de cosas malas, deben contentarse con el caldo de gallina de las reservas platónicas a las cosas malas en aras de las cosas buenas. Pero este sistema de tener que votar cosas con las cuales uno no quisiera contemporizar, afirmo, señor Presidente, que es una manera de coaccionar nuestra libre voluntad.

Esto, señor Presidente, en cuanto al fundamento de nuestro pedido de vuelta a Comisión.

En cuanto a las reservas que tendríamos que hacer a este proyecto, yo no puedo sino enunciar generalidades. En punto a la emisión de deuda en general, nosotros hemos sostenido en otras ocasiones que el juicio que ellas nos merecen debe estar en relación con el momento y el estado financiero del país en que se emiten. En los momentos actuales, señor Presidente, estamos en un período de evidente inflacionismo; el dictamen de los entendidos en finanzas afirma que el aumento de la deuda pública, si no es causa del inflacionismo, si no es una concausa, es, por lo menos, una pésima manera de combatirlo por lo que traduce de aumento de los gastos públicos

Las deudas públicas son siempre una hipoteca del porvenir financiero y económico del país. La Deuda Pública, sea ella fraccionada, sea ella emitida en block, es siempre una deuda, y el espejismo del fraccionamiento de esta deuda Municipal a razón de seis millones por año, no oculta la realidad de que son siempre cuarenta y un millones de pesos que han de pesar como una amenaza de hipoteca de las finanzas municipales, que vale tanto como decir, del contribuyente montevideano.

Vale tanto eso, señor Presidente, transportado al orden doméstico, como la ilusión de quien creyera no hipotecar su porvenir o el porvenir de su presupuesto familiar, por el hecho de que hace deudas a pagar a plazos.

Las deudas a plazo son tan graves como las deudas de un solo golpe. La sola posibilidad de orden práctico no hace más que atenuar y disimular la realidad de esa hipoteca del porvenir.

Nosotros siempre hemos dicho, señor Presidente, que en este estado de cosas, en este momento de inflacionismo, las únicas deudas que pueden consentirse son las que emiten en la estricta medida necesaria. Pero, además, hemos sostenido que debe tratarse de deudas de orden reproductivo, o enderezadas al punto de la producción.

Figura en el orden del día un proyecto de emisión de deuda de 5 millones que me toca informar; pero esta es una deuda destinada a la adquisición de equipos agrícolas, eminentemente de orden productivo, exclusivamente enderezada a la producción.

Es evidente que una deuda que no tenga este sentido específico, una deuda que parcialmente tenga propósitos de embellecimiento de una ciudad o de ventajas en el urbanismo, no tiene para nosotros la misma jerarquía en un momento de inflación, que una deuda de intención reproductiva, o productiva de riqueza.

Eso en cuanto a la deuda pública en general. Ahora, en cuanto a esta deuda municipal yo diría que nos merece reparos el contraste cada vez más evidente entre Montevideo y la campaña. Es innegable, señor Presidente, que con estas facilidades dadas al Poder Municipal capitalino, contribuimos en modo más o menos directo, a exagerar el centralismo de que nos quejamos; contribuimos a aumentar esa macrocefalia, que realmente es un estigma de patología económica y social en un país. Macrocefalia que hacía decir a un compañero que el nuestro es un país

buloniforme. No está mal la expresión, porque nuestro país va a resultar la figura de un bulón: una cabeza enorme y un cuerpo alargado y estrecho.

El centralismo montevideano no puede ser mirado con indiferencia, y es un sofisma, creo yo, decir que como las deudas del Municipio de Montevideo han de pagarlas sólo los montevideanos, que la gente del interior nada tiene que objetar porque Montevideo crezca, se embellezca, aunque no se preocupe de la campaña. Yo creo al revés creo que el montevideano, debe contribuir tanto al progreso de su Capital como al progreso de la campaña. Por una sencilla razón, que me parece nadie podría destruir: Montevideo vive de la campaña, por una razón también elemental, porque es un país eminentemente de economía agropecuaria, y nadie podría negar, aún admitiendo el gran desarrollo industrial montevideano de estos años, que las riquezas de que se enorgullece Montevideo no tienen su origen en el interior; y en ese caso, yo creo que la Capital debe contribuir al beneficio de las ciudades del interior, que no tienen tantas posibilidades como ella.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Por eso nosotros hubiéramos preferido a este proyecto otro tipo de concepción en materia de obras urbanas. Hubiéramos deseado, de ser posible, un plan más generoso, por ejemplo de unos cincuenta millones distribuídos entre la campaña y Montevideo. Para Montevideo, veinte millones; para la campaña, treinta millones. Y para la distribución de los recursos podría provocarse una reunión de Intendentes en Montevideo, a fin de formalizar un plan en ese sentido. Montevideo ya lo tendría estudiado.

¿Y con qué se atenderían los servicios de la deuda de los millones por Departamento? Podrían atenderse con proventos propios y nacionales. Y a esto no se opone lo que afirmara el doctor Carballa ayer. Esta deuda y este plan serían para la República. La campaña le da vida a Montevideo, y es justo que Montevideo contribuya a darle vida a la campaña. No podemos seguir vigorizando a Montevideo en desmedro de la campaña: votar cuarenta y un millones para Montevideo cuando en campaña faltan hospitales, pavimentos, saneamiento, agua, caminos y viviendas.

Pensamos que es casi inferirle una ofensa a los habitantes del interior. Nosotros abrigamos esta esperanza de un plan más amplio de obras nacionales. Pero, señor Presidente, no es sólo el contraste entre Montevideo y la campaña, que nos merece reparos, sino que dentro del mismo Montevideo hay un contraste chocante entre lo suntuario y lo vital.

Realmente, cuando yo ayer oía al señor Ministro de Salud Pública, describiéndonos las miserias de su Cartera, en punto a la asistencia de los enfermos, me preguntaba si no constituye aberración votar deudas para parques, jardines y playas, sin establecer una diferencia entre lo suntuario y lo vital; al valorar, por ejemplo, la existencia de una baranda en la rambla Sur sobre la necesaria provisión de Ouabaina, Penicilina y antibióticos en los hospitales.

Yo no subestimo lo primero, pero sobreestimo lo segundo, y digo que antes que el confort para los sanos está la atención de los enfermos. Hay señor Presidente, en esta distribución de destinos de la deuda que se nos propone para nuestra anuencia, destinos inobjetables, destinos relativamente objetables y destinos, algunos para nosotros absolutamente objetables. Destinos inobjetables, desde luego, son las viviendas; ¿quién podría detenerse a encarecer la necesidad de este renglón? Por eso yo siento como un dolor tener que negar mi anuencia a una deuda que las tiene como finalidad parcial, cuando me he pasado casi dos Legislaturas clamando por el problema de la vivienda. Y el hecho de que yo me viera obligado, en virtud de esa coacción que significa la anuencia incondicionada, a negar mi voto a un plan donde están comprendidas las viviendas económicas a cargo del Municipio, me dolería, pero me deja a mí la certeza de que nadie podría censurarme de frío o indiferente frente a aquel problema.

Nuestro sector ha hecho lo que ha podido en esta materia. Yo recuerdo los esfuerzos del doctor Brena en materia de viviendas en el Norte del país, para que se exonerara de todo impuesto a los materiales más elementales de construcción; recuerdo el proyecto del doctor Chiarino, destinado a obtener el abaratamiento de los artículos necesarios para la construcción, en el que se establecía inclusa la exoneración de impuestos y toda clase de franquicias aduaneras a los mismos; recuerdo un proyecto mío que mereció la atención y la sanción de esta Cámara, sobre inversiones forzosas; y recuerdo otro proyecto financiado, justamente, con un modesto impuesto a las ganancias de la ruleta, el que se encuentra no sé si un poco olvidado en la Comisión respectiva, sobre viviendas prefabricadas.

De modo que no ha de ser el que había quien pueda ser sospechado de insensible a este proyecto, en lo que tiene relación con las viviendas, y yo no aceptaría el reproche de que, por negar mi voto a este tipo de anuencia incondicionada, he sido sordo al clamor solicitando la construcción de numerosas viviendas para la gente modesta.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite?...

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo le pediría al señor Diputado que me permita continúe terco en no concederle una interrupción, porque termino casi en el acto.

Destinos inobjetables de esta deuda son también, señor Presidente, las obras de saneamiento. ¿Quién podría poner reparos a estas aspiraciones de mejoras en este rubro? En lo que se refiere a higiene, tampoco nadie tendría nada que decir en esta materia, encarada en la deuda municipal.

Hay otros destinos objetables, algunos por lo menos en forma relativa; relativos al momento en que vivimos; relativos en cuanto a las necesidades más urgentes y más clamantes que la del embellecimiento de la ciudad. Tales serían los propósitos municipales en este orden de cosas, en distintos rubros de la deuda a emitir.

Destino objetable —no ya relativo, sino absoluto— aquel que signifique un estímulo al juego. Yo no puedo dar mi voto, aunque fuera para un peso, tendiente a estimular lo que la Constitución define como un vicio social. Yo me he comprometido con mis electores a combatir el juego, y a no hacer nada para que él se difunda en el país. Se trata de un precepto que nos alcanza a todos desde el momento que la Constitución establece en uno de sus artículos que se debe combatir, por intermedio de la ley, la difusión de los vicios sociales.

Tengo aquí un estado conseguido en el Municipio, relativo a un solo casino, en el que se aprecia cómo se va difundiendo el juego en la Capital.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑOR FLORES. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al orador.

(Se vota: 28 en 30. — Afirmativa)

—Puede continuar el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Agradezco a la Cámara y, en compensación prometo ser muy breve.

Ese estado comprende siete años de estadística de rendimiento del juego en el Casino Municipal. Voy a dar lectura de las cifras para que los compañeros de Cámara tomen conciencia de lo que significa la difusión del juego en manos del Municipio: 1940, beneficios líquidos después de pago todo el presupuesto y la administración frondosa de esta explotación municipal, $ 1:490.000.00. Doy cifras redonda, 1941, $ 1:784.000.00; 1942, $ 1:584.000.00; 1943, $ 1:620.000.00; 1944, $ 2:434.000.00; 1945, $ 3:037.000.00; 1946, $ 4:131.000.00; 1947, $ 5:260.614.00.

Se trata del Casino Municipal, excluídos desde luego, los casinos del resto de la República. Esta es una realidad, señor Presidente, que debe llevarnos a meditación.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GARCIA PINTOS. — No, señor Diputado, porque este asunto del juego es tan frondoso y es tan fértil en consideraciones, que nos enfrascaríamos...

SEÑOR TROCCOLI. — Es para hacerle notar una contradicción.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Entonces se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Dejando de lado totalmente el aspecto de que estas cifras indudablemente no ingresan en su totalidad a las arcas municipales, sino que hay una serie de instituciones de asistencia social que se benefician con ellas, yo quiero señalar la contradicción que existe en el señor Diputado García Pintos cuando critica el plan de inversiones de la Intendencia de Montevideo, que destina una suma determinada a reformas y alhajamiento de los hoteles y casinos, en mérito a un precepto de doctrina y de principios en el sentido de combatir el juego en todas sus formas, cuando hace unos minutos, precisamente, señalaba un proyecto del que es autor, gravando el juego, cuyo destino sería el de la construcción de viviendas económicas.

Vale decir que, por lo menos, el señor Diputado García Pintos, si bien lo considera un mal, lo acepta como una realidad.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo no sé en qué lógica se basa el estimado colega para decir que hay una contradicción en esto, y porque un impuesto que más bien constituye un freno, ha de significar un estímulo.

En el proyecto citado yo había propuesto un impuesto de 5 o|o a toda ficha que se convirtiera en caja en los

casinos, a los efectos de financiar obras de viviendas prefabricadas.

Yo me felicito que se haya producido esta interrupción, porque me da ocasión para hacer una reflexión que había olvidado.

Todos los juegos están gravados en el país: quinielas, loterías, carreras; únicamente el juego de la ruleta no sufre gravamen de especie alguna. Este impuesto que gravaría a las fichas convertidas, tanto del jugador que se retira ganando, como del que no quiere continuar exponiendo su dinero, significaría unos dos millones de pesos por año, lo que es fácil comprobar, porque yo di en aquella oportunidad los millones de pesos que circulaban en el juego de cada ruleta y los millones de pesos que se convertían cada año en las ventanillas, según datos oficiales obtenidos en la administración de Casinos.

No se trataba de un impuesto a los beneficios de la ruleta, que ya tienen su afectación predeterminada por la ley; no era un impuesto a las ganancias del banquero; era un impuesto al ganador.

Yo me he preguntado por qué cada vez que uno habla de esto, se topa con un muro absolutamente impermeable a todo raciocinio.

Hay, diría yo, un orden de cosas establecido: esta actividad ruletera del Municipio parece la niña de los ojos de este Poder; no tocarla, porque algo catastrófico pasaría. Desgraciadamente en nada disminuiría la afluencia de jugadores por el hecho de que se les descontara cinco centésimos por peso en las ganancias. La prueba está en que, en los demás juegos que están afectados, no en un 5 o|o, sino en un 10, un 15 o un 25 o|o, el juego sigue "in crescendo".

Basta con recordar, señor Presidente, lo ocurrido en una de las semanas pasadas, en que hubo nueve reuniones de carreras donde lo invertido sobrepasó el millón de pesos.

Volviendo a esa resistencia inexplicable a poner un modesto impuesto al acertador de ruleta, confieso que nunca encontré su verdadero motivo.

No quiero ser mal pensado, señor Presidente, pero hay aquí, en las estadísticas de utilidades de la ruleta un renglón que podría darme la clave de esa resistencia a cualquier impuesto a ese juego, por temor a su disminución; y es que los que aconsejan su rechazo, los asesores en esta materia, son los empleados de la ruleta, que tienen nada menos que este pequeño beneficio: en 1940, $ 70.000.00; en 1941, $ 80.000.00; en 1942, $ 79.000.00, cifras redondas; en 1943, $ 87.000.00; en 1944, $ 125.000.00; en 1945, $ 154.000.00; en 1946, 240.000.00; y en 1947, la modesta suma de $ 357.765.00, a repartirse entre unas decenas de empleados, desde luego, además de los sueldos suculentos que tiene este pequeño sector de empleados, funcionarios privilegiados del Poder municipal.

Digo que no quiero ser mal pensado, pero podría residir aquí la razón de esa obstinada resistencia, de esa negativa sistemática a avenirse a conversar sobre las posibilidades de la hipotética merma que podría significar el modesto impuesto de un 5 o|o al ganador en esta masa de juego que como marea montante arroja en un año pesos 5:260.000.00, de utilidades líquidas sólo en el Casino Municipal. Y yo, naturalmente, me resisto a dar plata para la ampliación de sus salas; me resisto a contribuir con mi voto a la difusión del juego, como me opondré a toda nueva concesión de ruletas, como me opuse a toda prórroga de sus temporadas de explotación en las playas.

Dice el ingeniero informante de este estudio de la financiación de esta deuda: "La ampliación de las salas de juego. En el año 1946" —esto es viejo, de hace un año— "se vendieron 97.169 y 57.131 entradas a las salas de ruleta y caballitos, respectivamente, de modo que, adjudicándoles los porcentajes de pasajeros del hotel que, como se sabe, tienen libre acceso a ellas, puede calcularse en 120.000 y 70.000 por año, ó 330 y 190 por día el número de jugadores. Se admite que el 75 o|o de éstos permanecen la totalidad del horario de funcionamiento de las salas, de manera que 250 y 140 personas debieron ser servidas por la capacidad de seis mesas de ruleta.

Y más adelante se dice que durante el actual ejercicio el crecimiento de jugadores ya anotado en años anteriores, se acentúa. Además, expresa que como se termina la concesión del Rambla Hotel es necesario no desperdiciar esa clientela. Lo dice aquí, aunque con otras palabras el miembro informante de la Junta que ha confeccionado este memorandum. Aclaro que no se trata del miembro informante de la Comisión de la Cámara.

Este memorándum expresa más adelante: "Como complemento de la anterior operación, se ampliará la zona actual de juegos de manera que la conjunción de ambas disposiciones deberá permitir montar eventualmente, si como el crecimiento del juego lo permite suponer, doce bancas más de ruleta".

Bien, señor Presidente. Yo he dicho que para mí esto motiva una de esas reservas de orden absoluto, por las que no doy mi voto ni para un peso más con el fin de que siga creciendo esta explotación y difusión del juego. Esto, para diferenciarlo de otras reservas para mí sólo objetables en modo relativo.

Señor Presidente: prometí ser breve. Repito que formulo moción para que este proyecto vuelva a Comisión, no con el ánimo de desecharlo del todo y en todas sus partes, sino con el ánimo de que aquellos que encontramos en el destinos inobjetables como el de las viviendas, saneamiento e higiene, podamos votarlo, procediendo a un reajuste de esta masa de deuda, en que se renuevan los obstáculos insalvables.

Le recuerdo a la Cámara que cuando se trató el asunto del Instituto de Colonización nos parecía una montaña votar $ 20:000.000.00 de deuda, que al fin y al cabo, tendía a contemplar nada menos que un interés nacional, sobre cuya trascendencia se había batido al parche en siete Legislaturas; y ahora, para una cosa infinitamente más chica y, en algunos aspectos, infinitamente más objetable, ¿vamos a votar sin chistar $ 41:000.000.00, de deuda municipal que viene a engrosar la enorme masa de deuda pública que hipoteca el porvenir del país?

Yo creo, señor Presidente, que sería justo hacer oir a la Intendencia la voz de reclamo y de reservas de algunos sectores de la Cámara. Me parece injusto que se nos obligue a votar este proyecto, con una cierta violencia interna, a causa de determinados destinos, como también me parece injusto que se nos coloque en situación de no votarlo, a pesar de existir en él destinos tan laudables como el de las viviendas económicas. En ese sentido dejo fundada mi moción para que este asunto vuelva a Comisión a los efectos de quitarle su carácter de anuencia incondicionada a una deuda en block concebida en un solo artículo y para que podamos votarlo, por lo menos, por rubros, absteniéndonos en aquel que nos violente. Eso no significa decirle a la Intendencia: Haga usted otra distribución de destinos para tales y tales obras. No, eso significa simplemente hacer verdad ese filtro regulador de los gastos públicos que en definitiva quiere decir la anuencia parlamentaria que constitucionalmente se requiere para la validez legal en la facultad de emitir deudas tanto para el Poder Municipal como para el Poder Ejecutivo.

Si llegara a tener éxito esta moción, podrían los sectores hacer conocer sus puntos de vista, y trataría la autoridad municipal, como lo hizo con respecto al proyecto para adquisición de los transportes, de ajustar más sus propósitos y sus aspiraciones al ritmo de la voluntad parlamentaria de quien depende la validez de emitir deudas.

No me hago muchas ilusiones, señor Presidente. Aquí hay algo preestablecido por el concurso de los dos grandes sectores de la Cámara. Si no pudiera tener andamiento mi proposición, yo anuncio con todo pesar, que votaremos negativamente la anuencia que se solicita con respecto a la deuda municipal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción previa formulada por el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo solamente decir dos palabras con respecto a la proposición previa que formula el señor Diputado García Pintos.

En primer término, creo que, en realidad, lo que hace el señor Diputado García Pintos, por la vía equívoca de un pedido de pase a Comisión, es una protesta contra una disposición constitucional, que le impone a la Cámara un determinado pronunciamiento.

Nadie ha discutido en el Parlamento que la anuencia no obligue a la Cámara a decidir por sí o por no sin darle facultades para entrar a establecer modificaciones en el proyecto aprobado por la Junta Departamental.

Por otra parte, en cuanto a las reservas que el proyecto le merece al doctor García Pintos, me cabe el derecho de tener la presunción de que el Representante cívico en la Junta Departamental, que es el organismo competente para introducir modificaciones al proyecto, las habrá expuesto en el seno de ese organismo, y si ellas no contaron con el asentimiento de la mayoría de la Junta Departamental, no me parece lógico establecer el proceso a la inversa con este expediente, vale decir, devolverlo a aquel Cuerpo, puesto que la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, que es a donde pide el doctor García Pintos que vuelva el proyecto, no tiene facultades para decir otra cosa que sí o que no: si en aquella oportunidad las reservas del Representante cívico en la Junta Departamental no contaron con un criterio acorde de la ma-

yoría de ese Cuerpo, creo que pasar el asunto a Comisión es un proceso totalmente inútil.

Por eso, señor Presidente, me voy a oponer a la vuelta a Comisión de este proyecto.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente, pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por las expresiones del señor miembro informante, parecería que me atribuye la ingenua creencia de que está dentro de las atribuciones de la Comisión, modificar el plan. Absolutamente; yo jamás he podido pensar en esta inocencia. Pero creo, sí, que la Comisión, como ocurrió en el Senado, puede ponerse al habla con el Municipio y decirle: "hay objeciones en cuanto al monto de la deuda. Hay objeciones de algunos sectores a determinados destinos. ¿No sería posible ajustar esos términos?".

Y, ahora, digo yo: Si pudo hacerse una vez, ¿por qué no ha de poder hacerse una segunda vez?

En cuanto al precepto constitucional, que la anuencia es por todo o nada, no sé de donde el señor miembro informante saca que por eso el asunto no puede volver a Comisión. Me parece que aunque se haya sostenido, eso no obsta a que no la Comisión sino la Intendencia, invitada por aquella, pueda modificar el plan. La anuencia no ha de ser como en el mercado negro, donde abundan los interesados; o lo lleva todo o lo deja todo; porque para eso, yo creo que cada Diputado tiene el derecho a discriminar lo que es bueno de lo que es menos bueno, de lo que es malo.

Ese es el sentido que para mí debe tener el voto consciente de un Diputado a una autorización de esta envergadura. No quiero decir que quienes vayan a dar su voto sean inconscientes. No; entiendo que si ellos lo dan, es porque lo creen bueno en su totalidad; pero como yo creo que el plan de deudas y sus fines no es bueno en su totalidad y porque tengo serias reservas, algunas de carácter fundamental, obligado por este tipo de interpretación de la anuencia a que se reclama, me veré en la dolorosa necesidad de negarle mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos, para que el asunto en debate vuelva a Comisión.

(Se vota: **18 en 52. — Negativa**).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente para insistir, señor Presidente, en que el doctor García Pintos, al hacer su proposición —y ello ha determinado nuestro voto negativo— no ha advertido que la instancia de la aprobación del artículo 256 de la Constitución —que es el aplicable al proyecto— la hace residir en la Junta Departamental y no en la Cámara.

Por otra parte, esas reservas que el señor Diputado le encontraba al proyecto, imagino que habrán sido expuestas en el seno de la autoridad que debió aprobar el proyecto y no fueron tenidas en cuenta a los efectos de modificarlo. Vale decir, que volver a reditar una etapa cumplida, me parecía un proceso totalmente inútil.

Por estas razones he votado negativamente la moción del señor Diputado García Pintos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general del asunto.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Sostengo que el proyecto que está a consideración de la Cámara debe ser entendido armonizando los preceptos constitucionales. Debe ser entendido así, porque, de lo contrario, si se toma un artículo aislado se crearía una situación que seguramente el constituyente no pudo pensar que se estableciera.

Por el artículo 256 se establece esa anuencia parlamentaria que tanto ha dado que hablar a la Cámara. A mi juicio, es una etapa que se concede a los Municipios, a diferencia de la otra, pero siempre con un punto de partida: que la iniciativa, en estos casos, debe partir del poder administrador.

Hay dentro de la Constitución, en esta materia, una limitación, en primer término, a los propios legisladores: ellos no tienen iniciativa; tienen la iniciativa por intermedio del Poder Ejecutivo, por intermedio de los Poderes Municipales en las circunstancias previstas. Pero cuando entramos en materia parlamentaria, dentro del Cuerpo Legislativo, ella debe ser regida por las normas especiales que establece para casos como éste el artículo 75, inciso 6.o, de la Constitución: quórum especial.

Dos limitaciones, pues, para los legisladores: no tienen derecho de iniciativa y se requiere además quórum especial para determinadas leyes.

Sostengo, además, que esta anuencia legislativa no puede ser una aprobación casi abstracta, sino que, tomando conocimiento la Cámara de este asunto tiene derecho a estudiarlo en todas sus etapas y si bien no tiene iniciativa para crear las deudas, porque eso depende del poder administrador, el legislador tiene derecho, en mi concepto, a disminuirlas, si lo considera conveniente. En este aspecto, pues, adhiero a la tesis que se ha sostenido hace un momento en Cámara, de que podría caber la modificación de este proyecto en el sentido indicado: podría establecerse la votación por rubros; y cuando determinado legislador, dentro del quórum especial, estuviera de acuerdo en que determinado rubro merece la creación de esa deuda, no habría sino cumplido con la Constitución al establecer una etapa de acción municipal en las condiciones en que lo ha querido al Poder Legislador.

Se ha sostenido que esta tesis no podría ser valedera, aunque en situaciones similares se optaba por otra. Por ejemplo, en materia impositiva, como lo recordaba muy bien el señor Diputado Sosa Aguiar en el discurso que pronunció en el día de ayer cuando hablaba de la similitud de los impuestos con relación a esta materia de deuda. En materia de impuestos, la tradición del Parlamento ha sido siempre, de acuerdo con esta Constitución, exigir el quórum especial ya se trate de impuestos nacionales que graven a todos los ciudadanos de la República o de impuestos que graven solamente a los ciudadanos de un determinado Departamento.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR MORA OTERO. — Discúlpeme señor Diputado, pero temo correr el riesgo que anotaba el señor Diputado preopinante. Yo me voy a adelantar a las críticas que posiblemente el señor Diputado Tróccoli me va a hacer

Cuando se planteó este problema, se sostuvo la tesis de que era perfectamente claro y lícito que se exigiera quórum especial para votar impuestos, porque se entendía que era mucho más seria y más grave la creación de impuestos, dado que ellos gravarían a la masa contributiva, o sea, a todos los habitantes de la República. Se dijo esto y se dijo naturalmente que es lógico que en la Constitución se estableciera ese quórum, porque es más seria la creación de un impuesto que la contratación de un empréstito, porque el empréstito en definitiva no va a gravar a los ciudadanos sino que, a lo sumo, va a poner en peligro la estabilidad de la Comuna, lo que no tiene aquel riesgo que se anotaba para los ciudadanos; en aquel caso, sí, el Parlamento debía tomar todas las seguridades, dentro del quórum máximo antes de votar un impuesto.-

SEÑOR TROCCOLI. — No es eso lo que yo quería objetar al señor Diputado.

¿Me permite la interrupción?

SEÑOR MORA OTERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Deseo simplemente señalarle al señor Diputado Mora Otero que en materia de impuestos rige el artículo correlativo 77, que dice así: "Para sancionar impuestos se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".

Nada más.

SEÑOR MORA OTERO. — Es exacto. Pero lamento la impaciencia del distinguido miembro informante para señalarme la existencia de ese artículo; pero no puede negar la existencia del artículo 253, que en materia municipal no hace ninguna clasificación, y con la tesis que él sostiene, podría perfectamente caber que en materia de impuestos tampoco tendría por qué haber quórum. ¿Por qué hacer la referencia del artículo 77 si no quiere hacer la referencia al artículo 75, cuando se trata de la emisión de la deuda?

Volviendo al ejemplo que estaba desarrollando debo decir que era el que sostenía nada menos que el doctor Acevedo Alvarez, cuando afirmaba: por lo tanto, cuando llega el período de crear los impuestos en los casos que los recursos previstos no alcanzaran, recién el Parlamento, entonces, aplicaría el artículo ese, exigiendo el quórum. Porque, señor Presidente, ¿puede verse incongruencia mayor que la sostenida en este caso?

En un ejemplo lo puedo aclarar de inmediato. Si se cree lo más, si se llega a emitir deuda por $ 100:000.000.00 sin una correcta financiación, sin un quórum especial, lo lógico también sería que en materia impositiva, ya que se ha creado lo más, ya que se ha puesto en peligro hasta la estabilidad de la Comuna, como sostenían los que defendían esta tesis, no se exigiera ese quórum especial. O por el contrario, que se exigiera el quórum especial sería lo ló-

gico, en mayor grado cuando se crea deuda de esta naturaleza que pueda poner en peligro nada menos que la estabilidad de la Comuna. Y entonces podría caber la otra objeción: una vez creado el mal irreparable de una deuda multimillonaria, no tendría derecho el Parlamento a acogerse a ese quórum especial para darle los recursos. Estaría obligado a darlos sin el quórum especial. porque el daño sería irreparable; la Comuna estaría en peligro.

Si esta tesis se sostenía en tal forma creo que tiene que favorecer lo que nosotros sostenemos, es decir, que precisamente en este caso debe ser exigido el quórum especial de acuerdo con el artículo 75; y debe serlo porque, posiblemente, en el supuesto de ser aprobado, también cabría que viniera a obtenerse el impuesto. Y aquí se vendría a cumplir la incongruencia que antes había señalado: que para los impuestos que tuvieran que crearse para solventar esta deuda de $ 41:000.000, debiera exigirse quórum especial, como en los otros casos en el que el Municipio ha tenido que contribuir —por ejemplo en materia de transporte— y que el Parlamento tuviera que votar impuestos para gravar a toda la masa contributiva del país y votara esos impuestos con quórum especial.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Apoyado. Es un excelente argumento nuevo en el debate, que yo lo apoyo con toda decisión.

SEÑOR MORA OTERO. — La solución desde el punto de vista constitucional es que el legislador, al tomar en cuenta el volumen general del proyecto, tiene derecho a hacer esa discriminación de que hablaba el señor Diputado García Pintos en el discurso que ha pronunciado, es decir, considerar el destino de la deuda en materia municipal, pero también tener presente el panorama general de las finanzas públicas de nuestra economía, para ver si la realidad de la hora permite afrontar estos planes que pueden ser, sí, peligrosos estímulos a la espiral inflacionista que nosotros estamos padeciendo; peligrosos estímulos a un desquicio en materia financiera que nos pueda llevar a situaciones críticas y agudas a breve plazo, situaciones críticas que ya posiblemente el país no esté en condiciones de soportar.

El señor miembro informante, en conceptos que, a mi juicio, hablan a su favor, cuando defendía este proyecto dijo, que en el caso de dar su opinión personal, al estudiar la evolución de la Deuda Pública que en pocos años, de $ 334:0000.000.00 —en los pocos años, digo yo, que maneja la Hacienda Pública el partido al que pertenece el señor Diputado Tróccoli— pasó a $ 950:000.000.00...

SEÑOR TROCCOLI. — ¡No! ¡No!...

SEÑOR MORA OTERO. — En gran parte la responsabilidad de ese aumento le cabe al sector político que representa el señor Diputado Tróccoli, quien tuvo el rasgo de honradez de manifestar que reconocía que el crecimiento progresivo de la Deuda Pública no estaba en equilibrio con el crecimiento progresivo de la riqueza nacional; y que en este caso, por razones que él creía especialísimas, justificaba —incluso por razones institucionales— esta nueva emisión, pese a ese aumento enorme que se había producido en los últimos años, aunque expresando que, en el futuro, habría que andar con gran mesura en las emisiones de deuda.

Comparto totalmente ese pensamiento que ha expuesto el señor Diputado Tróccoli. Pero creo que este ya es el momento para aplicar esa mesura que él preconizaba para el futuro.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORA OTERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Primero, para una aclaración.

Debo expresar que ese aumento de la Deuda Pública que el señor Diputado Mora Otero fija de los $ 334:000.000, a $ 950:000.000 no se ha registrado durante el gobierno del partido a que pertenece el miembro informante que habla.

En segundo término, debo decir que, efectivamente, como lo ha expresado el señor Diputado Mora Otero, hemos señalado que el aumento progresivo de la Deuda Pública ha rebasado el aumento progresivo de la riqueza pública, y que ello le imponía al Parlamento una política de mesura en las nuevas autorizaciones a darse y que la medida de esa política de mesura debía estar en el estudio concienzudo del destino a darse a las nuevas emisiones de deuda. Como el miembro informante que habla entendía que el destino de esta deuda justificaba plenamente la autorización que se nos reclamaba, era por esa razón que le dábamos nuestra opinión y nuestro voto.

Muchas gracias.

SEÑOR MORA OTERO. — La aclaración del señor Diputado Tróccoli —y le pido que me perdone— estaba demás, salvo en el primer aspecto de la misma y en ese primer aspecto, lo que yo afirmé es para mí una verdad incontrovertible: en gran parte del aumento de la Deuda Pública ha tenido responsabilidad el sector a que pertenece el señor Diputado.

Yo no he dicho ninguna otra cosa, en lo referente al otro aspecto de su aclaración, de lo que ha dicho el señor Diputado Tróccoli. Yo reconozco que él apoya calurosamente esta emisión, pero yo entendía que esa mesura debía ser aplicada desde ahora. Y es esta una opinión personal mía, que no puede desconocer de ninguna manera el señor Diputado Tróccoli.

(Interrupción del señor Representante Tróccoli).

—Lo que usted expresa es su opinión. Yo sé que el señor Diputado tiene otra opinión distinta a la mía. Yo sostengo que esa mesura debe aplicarse ahora, y lo entiendo así porque precisamente uno de los males que está gravitando sobre nuestra economía y sobre nuestra situación financiera, es ese exceso de Deuda Pública circulante, exceso de Deuda Pública aún autorizada, que nos lleva a crear ya, en muchos casos, rubros especiales, sin sentido reproductivo, para ir tomando esta renta pública que gravitará sobre las futuras generaciones. Y nosotros, si estamos abocados a una grave situación de futuro, tenemos que analizar cuidadosamente todos y cada uno de los proyectos que se presenten en materia financiera, adecuándolos a una situación que se nos ha de plantear a breve plazo.

Creo que en este tren hay que hilar muy fino, con respecto a los destinos que se quiera dar en materia de esta naturaleza. Y creo que hay que hilar muy fino porque, precisamente, los Poderes Públicos están en la obligación de tomar medidas a fin de que esa espiral no siga creciendo y no se desarrolle vertiginosamente con medidas como ésta. Y no debemos olvidar los legisladores, que en varias oportunidades se nos ha dicho hasta por parte del propio Poder Ejecutivo, que no era solamente del Poder Ejecutivo la responsabilidad en esta materia, sino que también al Parlamento, que votaba sucesivas sumas de gastos y de deudas, le cabía responsabilidad por la adopción de medidas de esta naturaleza. Lógico es, pues, que los legisladores tomen su posición en ese sentido, y empiecen a detener esta marcha sin pausa en materia de emisionismo de deuda, en momentos en que ya la Bolsa está dando notas y síntomas de que es necesario ir deteniendo estas colocaciones: en momentos en que entidades que están creadas, precisamente, para ir volcando sus títulos en Bolsa, tienen que tomar medidas a los efectos de que no se vuelque todo lo que tienen para emitir a fin de que no sufran cambios o bajas los títulos. Estas situaciones deben ser contempladas, porque sabemos que nuestra Bolsa ha estado durante años viviendo en un régimen que no era el normal, con capitales extraños, que tienden a no hacerse sentir en plaza, y que tienden precisamente a devolver la normalidad a nuestra plaza, que no es la de las grandes sumas millonarias mensuales para colocar, sino sumas muy inferiores a las que se han estado colocando.

Pero es más: estas medidas tienen otro contrasentido. Si hemos estado hablando nosotros, en primer término, del encarecimiento de la vida, debemos ir buscando cosas que traten de detenerlo: una de estas formas es no gravar a las clases menos pudientes, para mí, hoy la clase menos pudiente es la que antes era para el país un orgullo: la clase media. A mi entender, ha pasado a ser una de las clases más desamparadas esa clase media, compuesta de empleados, de jubilados, de pensionistas, de pequeños rentistas cuyos emolumentos no han sufrido casi aumentos de ninguna naturaleza, y que, sin embargo, se ve afectada por el alza del costo de la vida que los sitúa en un estado pavoroso, casi heroico —diría yo— que no les permite solventar sus necesidades.

Otra de las formas que encarece la vida es ir creando estas emisiones de deuda, que las obligan en realidad a tener que pagar nuevas tasas, nuevos aumentos, que tienen que agravar más aún su situación angustiosa.

El problema que se plantea a consideración de la Cámara está justificado, según lo manifiesta la Intendencia y el miembro informante, en la necesidad de incrementar los recursos del Municipio. Esa incrementación parece que ya ha sido tonificada con aumentos de las tasas impositivas que tendrán que pagar muchas de las clases que yo señalaba como las menos pudientes de la población; aumentos, por ejemplo, de lo que tendrán que pagar por gestiones ante la Intendencia, aumentos en las estampillas, las que ya se pagan en forma realmente extraordinaria: una estampilla de un peso por iniciación de un expediente; dos estampillas de a peso por un asesoramiento técnico; una estampilla de a peso, por una resolución de Departamento; una estampilla de dos pesos por un decreto de Departamento; una estampilla de tres pesos, por una resolución, según creo, de la Intendencia. Estos aumentos forzosamente tendrán que encarecer los trámites que realicen las personas que deban gestionar algo ante la Intendencia.

Eso está por ahí, eso flota en el ambiente; y se suma a los aumentos que se preconizan en materia de alumbrado y salubridad. En consecuencia, esas clases a que yo me refería son las que verán agravada su situación cuando lleguen a fin de mes los cobradores municipales a cobrarlos impuestos, porque verán que sus entradas, con las sumas fijas, no se modifican, mientras las obligaciones para con el Estado cada día son mayores.

El Municipio de Montevideo en pocos años ha duplicado su presupuesto; creo que desde el año 1941 ha tenido un aumento de más del 100 o|o. En el año 1941, el presupuesto municipal estaba fijado en once o doce millones de pesos; y en 1948 —creo que la cifra la dió el señor miembro informante en Cámara— ha llegado a pesos 24:690.000.00. Demuestra claramente el ritmo ascendente que tiene un organismo público; demuestra que ya sus recursos van tomando una entidad tal que debe alarmar un tanto a la población del país; demuestra que este Municipio, que tiene sus rentas propias y poderosas, que podía dedicarlas a hacer cosas como las que se preconizan en este proyecto, lejos de hacerlo, busca, además, esos recursos extraordinarios, para tener en sus manos planes de acción, para invadir fueros que no le corresponden, porque están radicados en otros organismos que pueden servir la misma finalidad que se propone la Intendencia, con más eficacia y menos costo para la población.

Me refiero al caso de los 10:000.000.00 de pesos para viviendas económicas, más 5:000.000.00 que se financiarían con los rendimientos que dieran los edificios o las habitaciones construídos con aquella suma.

Cuando se habla de nuestra Administración Pública, generalmente se tiene como un "slogan" en el Parlamento o en la prensa, esta frase: "Hay que racionalizar la administración Pública, hay que racionalizar nuestros organismos públicos", e indefectiblemente, no bien se dice eso, inmediatamente se toman medidas que, si se me permite el término, colocan a la Administración Pública en la situación de uno de los entes más desracionalizados; porque no hay organismo público que de inmediato no tenga en vista lo que hacen los otros para copiarlo y tratar de ejercer funciones similares a las que se desarrollan en aquellos organismos. Por ejemplo: ¿se ha creado una oficina de estadística de transporte? De inmediato toma un Ministerio u otro organismo la misma decisión; y esta norma, lejos de racionalizar, perfeccionándola, la Administración Pública, logrando buenos resultados, lo que hace es lo que estaba diciendo al principio: llevar la más completa anarquía porque crea organismos similares para fines idénticos.

En este caso, si hay un Instituto de Viviendas Económicas al cual el Parlamento ha querido dotar de recursos, al que se facilitará, dentro de lo posible, todo lo que sea necesario para resolver este problema angustiante de la vivienda, no veo qué urgente necesidad puede haber para que el Municipio de Montevideo entre a competir en esta materia, en condiciones un poco más desfavorables para la población del Departamento. Porque, quiérase o no —no quiero con estas palabras culpar al Intendente de Montevideo—, en todas estas cosas hay una finalidad política.

Cuando un organismo nacional, por disposición del Parlamento, se encarga de estas soluciones, el Parlamento tiene en sus manos el poner condiciones para que esas casas, esas habitaciones se entreguen con las mayores garantías de imparcialidad, para que no se haga ningún juego en su adjudicación.

En cambio, en la forma en que se ha organizado en esta ley, ese juego es posible hacerlo. Si yo no entendí mal, el señor miembro informante hablaba de la tendencia del actual jefe de la Comuna, de modificar en cierto aspecto las normas que hoy rigen para la adjudicación de las viviendas; según tengo entendido, hoy se fija un límite de 200 pesos de sueldo para los interesados en ocupar esas viviendas, determinando, además, cuántas personas tengan a su cargo, las obligaciones, haciéndose una ficha y un expediente de cada uno, para otorgar la vivienda al más necesitado. Recién cuando se tratara de casos similares o iguales, tengo entendido que se iba a un sorteo.

En cambio, parece que la idea del señor Intendente es la de adjudicar por sorteo todas las casas habitaciones que se construyan por este plan de $ 10:000.000.00, lo cual indiscutiblemente quitaría las garantías que existen en la actualidad.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Introduciría una nueva garantía, porque quitaría de la Comisión Calificadora la facultad de designar la adjudicación de las viviendas.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no alcanzo a comprender la mayor garantía, porque si realmente existía un plan en el cual se hacía una ficha determinada de cada uno de los aspirantes a obtener una casa habitación, y en esa ficha se determinaban las obligaciones que tenían, y se había estipulado que para adjudicar una casa debía de buscarse el que tenía mayores compromisos de acuerdo con la ficha y las declaraciones que se habían hecho, me parece que eso daba mayor garantía que adjudicarlas totalmente por sorteo.

Si se va al régimen de sorteos, realmente se va a un régimen que ya tiene experiencia el país que no es en la práctica tan extraordinariamente salvador como parece en teoría.

SEÑOR TROCCOLI. — Pero el sistema de calificaciones, vale decir, el otorgamiento en función de las posibilidades, seguiría rigiendo. El sorteo sería como norma general o como norma particular dentro de esta clasificación por posibilidades y por obligaciones.

SEÑOR MORA OTERO. — El señor Diputado en su discurso había manifestado que iba a predominar el sorteo. Yo tomaba esas palabras pensando que aún se agravaba el problema. A pesar de todo eso, insisto en el gran peligro que existe para la imparcial adjudicación de estas propiedades otorgadas por intermedio de un organismo en el cual no se pueden tomar las garantías que, a mi juicio, se pueden dar por intermedio de la ley.

En este aspecto sumo mi voto contrario a darle esta facultad al Municipio. Pero no es solamente ahí en que yo también creo que el Municipio va a hacer algo que no sea conveniente.

Considero que en al situación actual, por ejemplo, el exigir $ 6:000.000.00 para expropiaciones, es exigir una suma elevada en momentos en que la falta de viviendas hace pensar que no sería la época propicia para efectuar destrucciones de casas que están habitadas, precisamente por un prurito urbanístico que podría perfectamente ser aplazado en el tiempo, sin perjuicio de hacer las expropiaciones que conviniera la Intendencia, con el rubro "Expropiaciones" que maneja y que tiene a su alcance en el presupuesto municipal. Y es en esto, en materia de viviendas, que el Estado está procediendo en una forma inconveniente. El Estado deja que se agudice el problema; no toma medidas ni tampoco determinaciones que puedan llevar a salvar en parte, por la iniciativa privada, la situación de la vivienda.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — Formulo moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ricaldoni para que se le prorrogue el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota: 47 en 58. — Afirmativa).

—Puede continuar el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Agradezco a la Cámara y como es de ritual, tendré que decir que voy a terminar brevemente.

En materia de viviendas existe un problema angustiante, un problema en el que no se ha tomado la verdadera decisión y entonces, en definitiva, el Poder Público dejando pasar las cosas, cuando llega la oportunidad aparece en forma que tiene hasta un gesto de simpatía para las clases que padecen precisamente, por la falta de casas habitación, tomando decisiones de esta naturaleza. Yo no creo que el Estado pueda ser impasible ante esta situación. Es más: yo participo de la idea de que este asunto de la casa-habitación modesta, no se arregla con rubros como los que tenemos a la vista, sino con sumas muchas veces millonarias. Así lo he sostenido cuando me cupo el honor de integrar la Comisión de Viviendas Económicas creada por la Cámara anterior, reclamando también como problema urgente el destino de deuda en sumas considerables, para que el Estado fuera tomando determinaciones al respecto.

Pero conjuntamente con esto, deben adoptarse disposiciones que permitan a la iniciativa privada tomar camino en este asunto y empezar, a su vez, con facilidades de construcción a levantar viviendas para que pueda cesar este enrarecimiento de casas que actualmente padece nuestra población, preferentemente la capitalina.

Mientras exista el precio de $ 150.00, $ 160.00 el metro cuadrado de construcción, indiscutiblemente esto será un inconveniente muy grave para que se dediquen capitales a la construcción de viviendas del tipo que preconizamos.

Sería, pues, necesario adoptar medidas facilitando sensibles rebajas en los materiales, dándoles facilidades también hasta en materia fiscal para que los que construyeran determinado tipo de vivienda gozaran de excepciones en el pago de la Contribución Inmobiliaria, durante cierto período, a fin de que se estimulara la construcción privada correlativamente en esta materia, para que pudiera hacerse conjuntamente con la acción de los Poderes Públicos algo efectivo en el problema que estamos tratando.

Sostenía, además, y quiero dejar expresa constancia de ello, mi desaprobación por el rubro de $ 5:500.00.00, para

reparaciones de hoteles y casinos municipales. Es indiscutible que estos casinos y estos hoteles dan un rendimiento apreciable al Municipio de Montevideo. Para mí es un problema de administración. Con una administración bien organizada sin tendencia burocratizante, esos organismos tendrían que dar no sólo ganancias, sino lo necesario para su alhajamiento, para su reparación, a fin de que se fueran perfeccionando sin necesidad del tributo de las demás clases. Por el contrario vemos que organismos de este tipo, en manos de la Intendencia, lejos de dar estas posibilidades significan un aumento constante en materia burocrática y, además, una constante amenaza de pedidos de emisiones de deudas, para irles dando mayor volumen en la gestión que realizan.

Yo me sumo a las exposiciones que se han formulado tendientes a eliminar o a limitar el auge desmesurado del juego. Creo que tomándose en cierto sentido, éste es un factor de encarecimiento de la vida.

(Apoyados).

—Muchos ciudadanos, ciudadanos modestos, de sus haberes retiran sumas elevadas para dedicarlas al juego, y el Estado les ofrece con la permanencia de ese juego de ruleta y de caballitos, con la autorización que otorga para el auge de las carreras en la Capital o en el interior del país, motivos especiales para que vayan volcando parte fundamental de sus jornales, precisamente en esos hipódromos o en esas salas de juego.

Creo que el Estado debe hacer una gestión moralizadora al respecto. Yo no creo en la mística que se pueda desarrollar con respecto al juego. Creo que pueden haber sectores que estén en condiciones de ir a las salas de juego, pero lo que no debe hacer el Estado es facilitar sin discriminaciones la entrada a las salas de juego o a los hipódromos al que tenga o esté en situación de poder jugar determinada suma de dinero, y al que va a jugarse no sólo lo que es producto de su trabajo, sino la suma que puede tener como elemento vital para el sustento de él y de su familia.

En este aspecto entiendo que debe mirarse muy hondo y hacer estadísticas para tratar de ver si ahí no hay una de las causas que en cierto aspecto, después, presionan para el alza constante de salarios, que significa alza de precios, y en definitiva, mayor desventura económica para la clase media de nuestro país.

En cierta ocasión hablé con algunas personas pertenecientes al gremio de la construcción y me decían que después de una suba de salarios, resultaba que muchos de los obreros que habían obtenido esa suba, no trabajaban la quincena, sino que trabajaban ocho o diez días, porque con esos días de trabajo, compensaban las entradas que estaban habituados a percibir.

¿Y qué resulta, señor Presidente? Resulta que estos obreros trabajaban menos para poder estar presentes en esos hipódromos del interior, a fin de estar participando activamente en el juego que amparan y desarrollan nuestros poderes públicos.

Este es un motivo, hasta se puede decir, de encarecimiento de la vida, porque esos salarios que habían obtenido los habían obtenido por el encarecimiento del precio de los productos, que ellos trataban de elaborar y que iban a manos de la clase consumidora y ese encarecimiento tenía que pagarlo la clase consumidora para que estuviera en auge el juego en este país; y esa clase consumidora tendrá que pagar ahora, además, por la creación de las tasas impositivas, lo necesario para cubrir $ 5:500.000.00 para sostenimiento de esos casinos que ella no habilitaría ni estaría dispuesta a fomentar si estuviera en sus manos hacerlo.

(Apoyados).

—Creo que es injusto, doblemente injusto, que por esta vía se vaya desnaturalizando el sentido moral que debe guiar en materia legislativa, en materia de iniciativas de esta naturaleza.

(Apoyados).

—Naturalmente que dentro de este plan de acción del Municipio de Montevideo yo tengo que encontrar materias que me parecen perfectamente lógica y aceptables como por ejemplo la construcción de centros de abastecimiento y mercados vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados; ampliaciones, modificaciones y mejoras del sistema de alumbrado público en una primera etapa de su ejecución; la canalización de los arroyos Miguelete y Pantanoso; Juntas Locales, locales para Bibliotecas, fomento cultural, etc.; construcción de la Estación Central del Servicio Interdepartamental de Omnibus; mejoras en cementerios y construcciones funerarias; nichos, panteones, etc.; y para construcciones aún mismo, en los distintos cementerios, destinadas a los funcionarios municipales.

Entiendo que con planes que tuvieran como destino de la deuda los capítulos que he enunciado, podría el Parlamento otorgar su voto sin ninguna vacilación, porque ellos irían a atender temas fundamentales, que requieren urgente resolución.

Por eso lamento que esa estricta interpretación que se hace de la anuencia legislativa no permita ni siquiera votar por capítulos, porque en este caso yo daría gustoso mi voto para ellos.

Por último, quiero expresar que ante una situación como a la que necesariamente deberá abocarse el país, cuando no ha habido un aumento progresivo de riqueza en comparación con el endeudamiento general, cuando sólo ha habido un aumento ficticio, circunstancial, de precios de producción, y es lógico que se espere que estos precios tiendan a volver a su nivel a plazo más o menos breve, cuando zonas importantes que se pueden gravar en materia impositiva ya están en una situación en la cual es imposible que se quieran plantear nuevos tributos, cuando algunas otras pudieran admitir que se les cargara por la situación excepcional que atraviesa el país en sus rentas, con tributos para el Estado, creo que debía hacerse, como lo preconicé en la Legislatura anterior, un plan general de realizaciones, no sólo para Montevideo, sino también para los Departamentos de campaña, y preferentemente más para los Departamentos de campaña que para Montevideo, realizaciones de carácter y de índole nacional; plan que ajustándose a lo indispensable, a lo que urgentemente el país necesita, nos daría una pauta sobre qué es lo que nosotros podemos exigir al máximo en materia contributiva; pero tomando todos estos proyectos por separado, dándose la impresión de una extraordinaria euforia optimista, votándose hoy aumentos generales para los empleados públicos, deudas sin límite en materia municipal, mejorando los sueldos en las planillas de todos los organismos del Estado, porque es lógico, señor Presidente, que cuando los organismos de una rama de la Administración ven que otros obtienen mejoras se presenten de inmediato reclamando análogo tratamiento, y vean que es necesario moverse para la obtención de esas mejoras; y cuando está de por medio la necesidad vital de darle rubros, por ejemplo a Salud Pública, en la forma como lo reclamaba ayer el señor Ministro Claveaux, hasta de quince millones de pesos, rubro vital para el saneamiento de las aguas de la República, para combatir las epidemias que estamos padeciendo en materia de tifoidea; cuando se tiene que ir a un Presupuesto en materias fundamentales; cuando es necesario darle a nuestra Universidad los útiles y materiales indispensables para que pueda desarrollar la enseñanza, creo que ha llegado el momento indefectible de pensar en un plan general que armonice todas las necesidades...

(Apoyados).

—...y que plantee a la República cuáles son, dentro de ese plan vital, las posibilidades que pueda tener la masa contributiva para hacer algo efectivo para el progreso de la Nación.

Por las razones expuestas, señor Presidente, si se mantiene en la forma que se ha dicho el proyecto de que se trata, no le daré mi voto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Algunas palabras, señor Presidente, nada más que a manera de fundamento de voto, porque creo que el debate de este asunto está cuasi agotado. Resta nada más que el que lo crea conveniente, cual yo lo hago marque su posición sobre los distintos aspectos expuestos ya en el seno de esta Cámara.

Yo, señor Presidente, voy a votar este proyecto por dos motivos: primero, por una razón de solidaridad con los Ediles de mi partido que en la Junta Departamental le prestaron sus sufragios; y segundo, por la razón de que en esta autorización que se solicita por el Municipio de Montevideo hay una fuerza superior en todo el contexto de ella, que nos obliga a prestarle con calor nuestro voto, que es la que tiene relación con las cantidades destinadas a la construcción de viviendas, así como también a la solución de una cantidad de problemas angustiosos para el Municipio de Montevideo.

A esta última razón es a la que presto mayor atención, sin dejar de costado las observaciones que podríamos formularle y que le formulamos a los destinos de otras cantidades para las finalidades expuestas en el proyecto que está a nuestra consideración.

En lo que respecta a la construcción de viviendas económicas, entendemos que hay que buscar alguna solución en el Parlamento para que se refuerce un instituto que está habilitado especialmente para esta misión. Me refiero al Instituto de Viviendas Económicas, brillante iniciativa del destacado integrante de nuestro partido, doctor Martín R. Echegoyen; instituto de viviendas económicas que debe ser el centro de todos los propósitos para la

construcción de viviendas. La situación angustiosa de la carencia de las mismas en el Departamento de Montevideo y en los del interior y el litoral, ha hecho que dejemos un poco surgir iniciativas de los distintos organismos del Estado con el propósito de aminorar esa situación de escasez de vivienda, sin centralizar la construcción de las mismas en dicho instituto creado para su fin.

Así es como sucesivamente hemos ido dando autorización a los distintos Bancos del Estado y a otros organismos, para que ellos construyan o den las sumas necesarias para construir viviendas del tipo económico.

Pero es necesario, repito, que vayamos por una ley no sólo a sumar nuevos capitales a los pocos que, en realidad, para sus necesidades, se le han dado al Instituto de Viviendas Económicas, sino para que, cuando menos la faz técnica, la faz de organización, dirección y racionalización de la construcción de viviendas estén bajo la égida de la Comisión Nacional de Viviendas Económicas.

Al prestarle mi sufragio a este proyecto de ley, tengo para mí la tranquilidad de que el señor agrimensor Barbato, Intendente de Montevideo, ha aceptado esa sugestión. Lamento, sí, que ella no esté estampada en este mismo proyecto que está a nuestra consideración; pero el señor agrimensor Barbato me ha expresado a mí personalmente, y ha dado su palabra, de que buscará los caminos de asesoramiento y orientación necesarios para que haya armonía entre los propósitos de aquel organismo técnico y los de éste que también propende a la solución de la escasez de viviendas.

... [illegible] en estos propósitos de la con[illegible]ción de viviendas, está el punto central que nos atrae a prestarle nuestro voto a esta autorización; así como también en las cantidades que se destinan a la construcción de centros de abastecimientos, mercados vecinales y mejoramiento y readaptación de los actuales mercados. Lo mismo podría decir de la ampliación, modificación y mejora del sistema de alumbrado público, que la población de Montevideo está pidiendo a gritos que sea mejorado; también es interesante destacar la canalización de los Arroyos Miguelete y Pantanoso y la construcción de la Estación Central para los servicios interdepartamentales de ómnibus. Y muy fundamental es, en este proyecto, la construcción y mejora de los cementerios, en lo que tiene relación con la construcción de nichos al alcance de las clases modestas, y, sobre todo, de la clase media.

Tendríamos nuestras observaciones en lo que tiene relación, primordialmente, a las cantidades asignadas para la ampliación de los hoteles municipales, no ya en lo que fuere hotel en sí, para hospedaje de turistas, sino para la ampliación de los casinos. No ya sólo, señor Presidente, por las razones que se han esgrimido acá, sino por la razón de que entendemos que es una "industria", entre comillas, próspera, que produce los medios necesarios para ir cumpliendo con las exigencias de la misma, para su mayor progreso, y nos parece contraindicado que se autorice una emisión de Deuda Pública para cumplir esta finalidad.

Más digna es de tenerse en cuenta esta razón, si comparamos la cantidad que se destina para este fin, con la que parece insignificante de seiscientos mil pesos destinados a la adquisición de equipos de limpieza de la Ciudad, de esta "tacita de plata" que hace tiempo que no se lustra ni se limpia. Es necesario que se adquieran y se dén al Municipio los medios indispensables para que la higienice, a fin de que, ya que se buscan por otros caminos las atracciones para el turista, esas atracciones no vayan en desmedro de nuestro deseo de presentar la Ciudad con limpieza y con higiene, sobre todo en una Ciudad que tiene aspiraciones de progreso, como es la de Montevideo.

No escapa a mi conocimiento, porque esta misma Cámara lo autorizó oportunamente, que para esta finalidad el Municipio de Montevideo ya tiene cantidades votadas, lo mismo que para el alumbrado público, cuando se autorizó la deuda para la adquisición de los transportes.

Quiero decir, señor Presidente, que cuando votamos este proyecto de ley que está a nuestra consideración, lo hacemos sin poner en ello ningún interés político, sobreponiendo a todo ello el interés de una necesidad departamental. Tan es así señor Presidente, que estando esta Intendencia en las manos absolutas de un partido adversario nuestro, como es el Batllismo, los integrantes de nuestro partido en la Junta Departamental le han dado todos los medios necesarios para cumplir no ya con aquellas exigencias de justicia, como fué, por ejemplo, el aumento de sueldo a los funcionarios municipales, sino otorgándole todos los recursos para que estuviera en condiciones, como más aún lo ha de estar ahora después de votado este proyecto, de realizar obra.

Lo hemos hecho en la posición de expectativa política para que al fin de esta jornada estemos en condiciones de decir que hemos colaborado, sin ningún interés subalterno, para que un organismo que está en manos de un partido político adversario tenga los medios necesarios para cumplir su gestión. Y estaremos también con el índice acusador si al final de la jornada no han sabido realizar la obra para la cual han tenido en sus manos todos los medios necesarios.

(Apoyados)

—Lo hacemos así, señor Presidente, como lo hacemos en todos los aspectos del desarrollo de la política actual del país, queriendo que cada uno cargue con su responsabilidad, y queriendo también, cuando ponemos nuestra fuerza en cualquiera de estos problemas, que con la inspiración patriótica con que lo hacemos, se tenga en todos los sectores políticos el mismo interés patriótico en reconocer estas actitudes.

Cuando damos nuestro voto, no vamos a soluciones de ninguna naturaleza de toma y daca; el Partido Nacional va a esas soluciones abiertamente, y también abiertamente, a decir que está dispuesto a la crítica cuando se han dado todos los caminos para las realizaciones y al final de la jornada no se ha hecho nada en favor de esas realizaciones a las que todos aspiramos.

Bien, señor Presidente. Yo quería expresar estas palabras como fundamento de mi voto afirmativo, resaltando que con estos quince millones de pesos que va a tener el Municipio de Montevideo, diez millones por un lado y cinco milones por otro, para construcción de viviendas económicas, sumados a los anteriores, se contribuye en parte también, a la solución de este angustioso problema de la escasez de las mismas.

Se contribuye en parte a la solución de este angustioso problema, pero reitero las expresiones que formulé recién: sé de la promesa manifestada por el señor Intendente de Montevideo en el sentido de que estas construcciones se harán respetando y consultando la orientación que al respecto pueda tener el organismo técnico, que es la Comisión Nacional de Vivienda Económica.

Mucho más tendría que agregar, pero casi todo está dicho, y es necesario concretar algunos puntos neurálgicos planteados en esta Cámara.

Faltaría sólo decir que si pudiera estar en juego en estas actitudes el reforzar o no la autonomía municipal que tanto ha cuidado nuestro partido, no podríamos admitir, como no admitimos, qué fuera el Poder Ejecutivo el que pudiera decir sí o no a las anuencias que otorgara la Cámara a los Municipios para obtener la autorización a fin de emitir esta Deuda, cosa que podría suceder si las votáramos en forma de proyecto de ley.

Pero sí entendemos que si en verdad el artículo 256 de la Constitución establece que para estos casos, para la concesión de empréstitos a los municipios, se necesita anuencia legislativa se desprende que "empréstito" se refiere a toda clase de préstamos o medios para desenvolverse esos municipios. Pero cuando después de la autorización de la Junta, después de la supervisión, podríamos decir, del Tribunal de Cuentas, se llega a la tercera instancia que es la autorización legislativa, es entonces el Parlamento el que procede de acuerdo con las disposiciones constitucionales por similitud, porque entendemos que en esto hay que establecer disciplina, entrándose entonces ya en el juego de las disposiciones del inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución. Por lo tanto, estimamos que las exigencias que para autorizar Deuda Pública establece ese inciso, alcanzan a las autorizaciones que para emisión de Deuda Municipal se otorgan de acuerdo con las disposiciones del artículo 256 de la Constitución de la República.

Quiero, señor Presidente, enunciar nuestra posición en el problema, y nada más, porque ya se ha debatido mucho este tema. Es mi intención marcar nuestra posición, porque creo que ha llegado, como dije al principio, el momento de las decisiones, y creo que para otorgar esta autorización, debe exigirse los cincuenta votos que se exigen para la autorización de emisión de Deuda Pública.

Esta posición que he marcado relativa a las exigencias constitucionales para otorgar la autorización legislativa a esta Deuda, es una lógica consecuencia de los puntos de vista sostenidos en distintas oportunidades, tanto en esta Cámara como en la de Senadores por integrantes de nuestro partido. Yo podría repetir en esta Sala los conceptos formulados por el doctor Ferrer Serra en Cámara, así como los vertidos por el doctor Echegoyen en el Senado, que tienen, indudablemente, más autoridad que los modestos expresados por el Diputado que habla; pero, repito, sería abundar en un tema por demás debatido en esta Cámara.

Con estas palabras dejo fundada la posición en el sentido de que entendemos que para que tenga valor esta autorización se necesitan cincuenta votos conformes.

Es lo que quería decir.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que, mientras dure la licencia del señor Diputado Lorenzi, se integra la Comisión de Legislación del Trabajo, con el señor Diputado [illegible]ert.

23

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en la sesión de hoy, ha resuelto pedir a la Cámara la rectificación de los trámites acordados por la Mesa con respecto a dos asuntos a que voy a referirme.

Uno es el proyecto del Poder Ejecutivo sobre navegación y comercio de cabotaje nacional. Entiende la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos que este asunto debe corresponderle, más bien que a ella, a la Comisión de Fomento de la Producción y pide, por lo tanto, que le sea pasado.

Otro es el proyecto del señor Representante Ventura Puig, por el que se pide que se declare a la ciudad de Florida zona de interés nacional para el desarrollo del turismo. Considera la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, que este asunto es de competencia de la Comisión de Asuntos Departamentales de creación reciente. En consecuencia, pide la Comisión, por mi intermedio, que se rectifique el trámite de estos asuntos, pasándolos a las Comisiones que acabo de indicar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término la rectificación de trámite propuesta por el señor Diputado Fusco, referente al proyecto de navegación y cabotaje.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**)

Se va a votar la rectificación del trámite respecto del proyecto por el que se declara zona de interés nacional para el desarrollo del turismo a la ciudad de Florida.

(Se vota: **48 en 52. — Afirmativa**)

24

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno de las comprendidas en el Inciso 1.o del artículo 41 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: en la sesión que realizó el 1.o del corriente mes el Senado de la República, el señor Senador Brum se refirió, con acierto, y exponiendo conceptos que hago míos integralmente, a la conveniencia de que se desglose del proyecto de Presupuesto General de Gastos que el Poder Ejecutivo deberá enviar al Parlamento, la parte referente al presupuesto escolar a fin de que el Poder Legislativo esté en condiciones de tomar en cuenta y aprobar a la mayor brevedad posible, las iniciativas emanadas de las nuevas autoridades que rigen la enseñanza primaria y normal, por las que se propende a mejorar la causa escolar con diversas reformas de importancia, entre ellas las que atañen a la creación de un determinado número de nuevas escuelas y un determinado número de nuevas ayudantías.

Yo digo que hago míos los concepto expuestos por el señor Senador Brum; pero en un punto, para hacer estricta justicia, creo que debe decirse que el señor Senador Brum estableció una limitación inconveniente.

Dijo, en efecto, que una de las razones que lo movían a plantear esta cuestión y a formular el pedimento que hacía, era la de que debían contemplarse los derechos adquiridos por los concursantes magisteriales de los años 1945 en adelante, sobre todo los del año 1945, que estaban próximos a vencer en el mes de agosto, y de no sancionarse con anterioridad el presupuesto escolar quedarían caducados. Se trata del derecho a conseguir cuando han tenido un determinado número en la calificación del concurso, puestos efectivos de los que se encuentran vacantes.

Yo considero que para ser estrictamente justo el señor Senador Brum debió hacer extensiva esta razón a los concursantes del año 1944, porque éstos son los únicos que durante un largo período han venido a quedar excluídos del derecho a la efectividad.

En efecto: cuando el Parlamento sancionó la creación *de ayudantías nuevas en el* año 1943, hizo extensivo el derecho a la efectividad a los concursantes de un largo período de años anteriores, creo que llegando hasta el año 1938.

La circunstancia fortuita de que desde entonces no se hayan creado puestos nuevos, vendría a dejar sin derecho a los concursantes del año 1944. Serían los únicos cuyos derechos no habrían sido contemplados. Los del año 1945 se contemplarían por el hecho de anticipar y apresurar la sanción del presupuesto escolar. Los únicos que quedarían fuera de la protección del Poder Legislativo serían los del año 1944.

Yo sé que entre los concursantes del año 1945 en adelante hay quienes objetan la tesis que yo estoy sosteniendo, pero me parece que es injusto de su parte el que reclamen un beneficio legal que constituye un privilegio, cuando ese privilegio emana de una ley, oponiéndose a que otra ley haga extensivo un privilegio igual a quienes los antecedieron en un año en la obtención de un derecho idéntico al que ellos tienen y se ven privados del mismo privilegio de que ellos disfrutan por una circunstancia que, en último caso, sería imputable a la omisión gubernamental y a la omisión del Parlamento.

Entiendo, por lo tanto, que cuando se considere este asunto, la Comisión de Presupuesto y la Comisión de Instrucción Pública deberán incluír una disposición que extienda el derecho a obtener puestos en efectividad a los concursantes del año 1944 que consiguieron en el respectivo concurso las calificantes establecidas por ley para tener derecho a esa efectividad.

Es cuanto quería manifestar, pidiendo que mis palabras sean tomadas en cuenta en oportunidad por las Comisiones a que me he referido.

25

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: se encuentra perfectamente informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios un proyecto de ley sobre la reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario que ha figurado varias veces en el orden del día.

Solicito que este asunto sea incluído en el orden del día de la sesión del lunes 14 del corriente en el lugar que le corresponda de acuerdo con la votación de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de este mismo asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Yo deseo expresar que no me opondría a la moción que acaba de formular el señor Diputado Olivera Ubios, y la votaría con mucho gusto siempre que la Cámara advirtiera al votarla la necesidad de no desplazar del lugar que ocupa en el orden del día el dictamen de la Comisión preinvestigadora sobre condiciones de vida de los obreros de industrias insalubres.

(Apoyados).

—Este asunto ha sido demorado ya lo suficiente como para que tomemos un pronunciamiento en un sentido o en otro. De manera que, sin perjuicio de mantener en su lugar este problema, yo votaría con mucho gusto la moción que formula el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Entonces, modifico mi moción en el sentido de que el asunto a que me he referido se incluya en el orden del día de la sesión del miércoles 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olivera Ubios para que el asunto relativo a reforma de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario sea incluído en el orden del día de la sesión del miércoles 16.

(Se vota: **48 en 56. — Afirmativa**).

26

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: se encuentra informado por la Comisión de Presupuesto un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo por el cual se destina una suma para la financiación del Campeonato Nacional de Basket-Ball ya realizado.

Solicito que sea incluído en el orden del día del miércoles próximo en el lugar correspondiente a sus votos

Hago este pedido ahora, a pesar de que parece un asunto de escasa monta, por la situación que se le ha creado, por falta de los recursos correspondientes, a las Federacio-

nes de basket-ball del interior que han realizado los gastos que les demandó el campeonato y no tienen dinero para pagar los compromisos contraídos con ese motivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día de la sesión a realizarse el miércoles próximo, en el lugar que le corresponda, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Mattos.

(Se vota: 48 en 57. — Afirmativa).

27

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito el pronto despacho del proyecto de ley presentado en esta Cámara por el señor Diputado Arrillaga Safons relacionado con un régimen de crédito a instituciones comerciales y patronales para construcción de sedes en las localidades donde dichas instituciones funcionan, y formulo moción para que ese asunto sea incluido en el orden del día de la sesión del 11 de agosto a fin de que las Comisiones respectivas tengan tiempo suficiente para estudiarlo.

Se trata de un asunto que interesa mucho a todas las localidades del interior del país, y, sobre todo, a Florida.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión respectiva a expedirse con respecto al asunto mencionado por el señor Diputado Puig.

Se va a votar si se incluye ese asunto en el orden del día de la sesión del 11 de agosto próximo.

(Se vota: 50 en 56. — Afirmativa).

28

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que, una vez terminado el asunto en discusión, se consideren también los relativos a la creación de impuestos a la extracción de arena y piedra en los Departamentos de Colonia y San José, que figuran en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Cutinella. El asunto relativo al impuesto a la extracción de arena y piedra en San José no figura en la orden del día. De manera que se va a votar el que figura en noveno término, es decir, el referente al impuesto a la extracción de arena y piedra en Colonia. Se necesitan dos tercios de votos para aprobar dicha moción.

(Se vota: 36 en 64. — Negativa).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra para una moción de orden sobre el mismo asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Formulo moción para que, en la orden del día de la sesión del lunes, se incluyan los proyectos a que ha hecho referencia el señor Diputado Cutinella, sobre impuesto a la extracción de arena y piedra en los Departamentos de Colonia y San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gómez Gavazzo, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del lunes los proyectos relacionados con la extracción de arena y piedra en los Departamentos de Colonia y San José.

(Se vota: 53 en 58. — Afirmativa).

29

—Continúa la discusión general del proyecto "Intendencia de Montevideo. (Solicitud de anuencia para ampliar la emisión de Deuda Pública Departamental)".

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Corresponde al miembro informante, señor Presidente, la oportunidad reglamentaria de cerrar el debate. Ello importa para la Cámara, en mérito a la extensión del debate que con relación a este proyecto se ha originado, una doble tranquilidad: la seguridad de que será el último en hacer uso de la palabra y de que su plazo es improrrogable.

Confieso que el examen de las disposiciones constitucionales que realizara el señor Diputado Payssé Reyes en su exposición —que a nuestro juicio debió haberse planteado independientemente del proyecto que se considera y por vía de un proyecto de ley que reglamentara la concesión de la anuencia legislativa— si bien ha tenido la virtud de situar el debate en un plano de particular enjundia y profundidad, no es menos cierto que ha impedido a la Cámara abocarse al estudio intenso y exhaustivo de lo que, a nuestro juicio, constituye, además del mecanismo financiero de la operación proyectada, uno de sus aspectos más salientes y fundamentales: el destino a darse a los fondos obtenidos por esta vía del empréstito y que se concretan en el plan de obras proyectado por el Gobierno Departamental de Montevideo.

No podremos escapar nosotros naturalmente, a la consideración de los dos aspectos que, sin ninguna violencia, pueden distinguirse con categoría independiente: la búsqueda de la disposición constitucional aplicable al proyecto y el proyecto en sí mismo.

La construcción interpretativa levantada por el señor Diputado Payssé Reyes puede precisarse, sin ningún esfuerzo, en estos conceptos fundamentales: que la expresión "contratación de empréstitos" de que habla el artículo 256 de la Constitución debe entenderse por contratación de préstamos, vale decir por un régimen contractual más vinculado al derecho privado que a las categorías del derecho público y que es, para este tipo de operaciones, que el Constituyente ha establecido esta supervigilancia legislativa que se manifiesta por la vía de la anuencia. En síntesis: que el concepto "emisión de Deuda Pública" no debe tenerse por comprendido dentro de la expresión "contratación de empréstitos"; en segundo lugar, que toda emisión de Deuda Pública es materia de ley y no de venia o de anuencia legislativa; tercero, que toda la Deuda Pública es en definitiva Deuda Nacional en mérito a que el constituyente no distingue en ningún momento la Deuda Nacional de la Deuda Departamental; y, finalmente, que el Poder Ejecutivo debe tener la oportunidad jurídica de hacerse oír por la vía de la facultad de iniciativa o por la posibilidad de ejercicios de su facultad de veto.

Se nos antoja como de meridiana claridad que la premisa de que se parte, vale decir, la de hablar de la identidad de empréstitos y préstamos es lo que determina el error en el planteo y en la solución del problema. Yo tengo el propósito deliberado de no caer en repetición de argumentos; por otra parte, creo que es de buena técnica en debate no hacerlo. Además el estudio histórico-constitucional de las disposiciones en examen lo ha realizado con brillo el señor Diputado Carballa en su intervención de anteayer. Simplemente, tenemos el propósito de puntualizar nuestro aporte a la refutación definitiva de la tesis sostenida en principio por el doctor Payssé Reyes y compartida más tarde por algunos otros señores Diputados.

La diferencia entre empréstito y préstamo no es una diferencia solamente de palabras, sino que lo es también de contenido jurídico intrínseco.

Quiero antes de seguir adelante, señor Presidente, aportar, a simple título ilustrativo, algunas definiciones sobre empréstitos.

Espasa, en la Enciclopedia Universal Ilustrada, definiendo la palabra "empréstito", se expresa en los siguientes términos: "Dícese más comúnmente del préstamo que se hace a un Gobierno y del contrato en virtud del cual se realiza este préstamo. Aunque la voz "empréstito" significa toda clase de préstamo o acto de crédito se aplica especialmente para designar los actos de crédito público. En todo caso constituyen los empréstitos un recurso extraordinario. Resultado del empréstito es la deuda pública. Las ventajas e inconvenientes que ofrecen los empréstitos son los mismos que los del uso del crédito público. En cuanto a la forma o sistemas de contratación o pago de los empréstitos se ha indicado también en el artículo "Deuda", (clasificación de las deudas por las circunstancias intrínsecas y extinción de la deuda pública)".

Escriche, en su Diccionario, dice: "Empréstito. Esta palabra, tomada en general, abraza dos especies de préstamos, el de las cosas que podemos usar sin destruirlas y el de las que se consumen al primer uso que se hace de ellas. La primera se llama comodato y el segundo mutuo.

Pero según el sentido que se le ha dado, suele aplicarse solamente a la entrega que uno hace a otro de cierta cantidad de dinero para que se aproveche de ella por algún tiempo y la restituya después al que se la ha prestado. Todavía en esta acepción se usa con más especialidad la palabra "empréstito" para designar los préstamos públicos que contratan los gobiernos a fin de atender a las necesidades del Estado".

Finalmente, el Diccionario de la lengua española dice: "Empréstito. Préstamo que toma el Estado o una corporación o empresa, especialmente cuando está representado por títulos negociables o al portador".

El Código Civil, señor Presidente, en su artículo 19 señala que las palabras técnicas de toda ciencia o arte deben entenderse en el sentido que le dan habitualmente los que profesan ese mismo arte o ciencia, a menos que aparezca

claramente que han sido tomadas en un sentido totalmente diverso.

Yo quiero aportar la opinión de un reputado tratadista de finanzas, cuya autoridad estimo innecesario recalcar ante la Cámara, la de Jéze, que ha hecho un estudio intenso y amplísimo de la naturaleza jurídica de los empréstitos y que en su Curso de Finanzas coloca al empréstito tales características que lo hacen perfectamente inconfundible con el préstamo ordinario civil. Jéze dice que el empréstito es un instituto de derecho público que se regla por las normas inconfundibles de este derecho y que da origen a la deuda pública en todas sus manifestaciones: flotante, consolidada, amortizable; sujeta a particulares procedimientos de emisión, suscripción pública, negociación a banqueros; que goza de determinadas garantías o seguridades, como afectación de entradas y que está sujeto a la posibilidad de reducción de sus tasas por la vía de la conversión, etc. Y señala que el préstamo, en su acepción lexicográfica y técnico-jurídica, es un instituto puramente del derecho privado que se regula por las normas específicas de este derecho, ya sea civil o comercial, y que se contrata sujeto a determinadas solemnidades de plazo, forma de pago, garantías, cancelación, etc.

Yo creo, señor Presidente, que se colocaría en muy serio aprieto, en muy serio apuro, quien pretendiera sostener en esta Cámara, y demostrarlo, que el constituyente, al utilizar la expresión "contratación de empréstito" en el artículo 256, le ha dado otro sentido distinto al que la expresión tiene, técnica y financieramente considerada.

Pero hay más: hay tal continuidad en el pensamiento del constituyente, que el artículo 257 de la Constitución habla del destino a darse a los superávit y este destino es el de las amortizaciones extraordinarias de la deuda departamental, lo que implicaría — y lo señalaba con todo acierto el doctor Carballa en su exposición— que frente a la inexistencia de la deuda departamental no se le ocurrió al constituyente dirigir el destino de estos superávit a la Deuda Pública Nacional.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante don Oscar F. Cattaneza, Primer Vicepresidente)

—Pero los constituyentes pensaron más, puesto que el nuevo destino que le asigna a los superávit en el caso de la inexistencia de la deuda departamental, lo radica justamente en lo que significa la esencia y el fundamento del uso del crédito público: la obra pública y la inversión remunerativa del Departamento de que se trata.

Del debate realizado en Cámara en noviembre de 1945, al que se han referido distintos señores Diputados, yo quiero extraer, en este punto, la opinión de un talentoso dirigente del nacionalismo independiente, el doctor Amador Sánchez. Y lo traigo a la Cámara por la autoridad indiscutible del doctor Amador Sánchez y por la claridad por otra parte, con que está expuesta su intervención.

El doctor Amador Sánchez dice, al tratarse este mismo problema, en ocasión de la ampliación de la deuda para Bonos de Saneamiento en Montevideo: "Es evidente que el inciso 6.o del artículo 75 se refiere a la Deuda Pública Nacional, a la que compromete directamente el interés y la responsabilidad del Estado. El aplicable al caso que estamos considerando es el artículo 256 de la Constitución, que, por ser una disposición especial, excluye la posibilidad de que nos atengamos a la disposición anteriormente citada.

"No puede desconocer el doctor Payssé Reyes" —que en aquella oportunidad sostenía un criterio similar al que sostiene en ésta— "y los demás que lo acompañan en este criterio, que son cosas muy distintas el crédito y la responsabilidad del Estado y el crédito y la responsabilidad de los Municipios, que son entidades de derecho público, capaces de derechos y obligaciones. El Municipio de Montevideo puede comprometer toda clase de gastos, sin que en ello intervenga para nada el Poder Ejecutivo. En esa capacidad del Municipio está paralelamente la que tiene de contratar toda clase de obligaciones y responsabilidades pecuniarias y de emitir empréstitos.

¿Esto está sujeto a la misma responsabilidad que la Deuda Pública Nacional. De ninguna manera. Los empréstitos contraídos por los Municipios afectan la responsabilidad de los propios Municipios que los contraen..."

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — *Está por finalizar la hora reglamentaria de sesión.* Propongo que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto, que, como vemos, está ya en sus etapas finales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate.

(Se vota: **48 en 62. — Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Continúa diciendo el doctor Amador Sánchez en la oportunidad que hemos citado: "La ley podría haber dejado librado absolutamente al Municipio la contratación de empréstitos. Sin embargo, no ha querido hacerlo. Pero no se remite para ponerle un límite, para establecer un control, a la disposición del artículo 75 de la Constitución, sino que establece concretamente y en especial para este caso, cuál era el trámite a que debía estar sujeto. Y ese trámite consiste en la aprobación del empréstito proyectado por la Junta Departamental y en la aprobación que debe otorgarle el Tribunal de Cuentas".

Vale decir, señor Presidente, que aceptando como única y verdadera la interpretación de que el Constituyente, al referirse a contratación de empréstitos en el artículo 256, se ha referido a emisión de deuda pública departamental, y ha fijado expresamente las normas a que debe ceñirse, no aparece ni como lógica ni como ajustada la posición que marca la necesidad de ir a buscar al inciso 6.o del artículo 75, que fija las atribuciones del Poder Legislativo, la norma aplicable al proyecto en debate.

Aún en la posición más favorable al criterio sostenido de que, en definitiva, la garantía de toda la deuda radica en la República Oriental del Uruguay, puede aceptarse sin violencia —y lo señala con acierto, en un artículo aparecido en el diario "El País", el señor Daniel Rodríguez Larreta— distinta tramitación para la deuda pública nacional y para la deuda pública departamental, en mé- [illegible] distinto destino a darse a los fondos obtenidos por esa vía del empréstito y por ls distintos recursos que se fijen y se afecten para financiarlo y servirla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR TROCCOLI. — Dispongo de un plazo improrrogable, señor Diputado Payssé Reyes. Discúlpeme. Con mucho gusto le concedería la interrupción; pero no voy a tener tiempo material de ocuparme de todos los puntos que tengo interés de tratar.

En el régimen constitucional del 19, se establecía la potestad legislativa para contratar deuda nacional y luego de señalarse los principios generales de la autonomía municipal se establecía que la ley fijaría las atribuciones de las Asambleas Representativas Y la Ley Orgánica de los Municipios, del año 19, fijaba en el inciso 4.o del artículo 19 la facultad de los Municipios, de las Asambleas Representativas para contratar empréstitos destinados a atender la realización de obras de urgente interés local. Esa facultad financiera de los Municipios fué ejercida en distintas oportunidades. Yo recuerdo, al pasar, los empréstitos del Dillon Reed del año 1922, y del Guaranty Trust o Rambla Sur, en el año 1925, casos típicos de empréstitos municipales.

La Constitución de 1934 al limitar la autonomía patrimonial y financiera de los Municipios, lo hace a texto expreso y por disposiciones especiales, estableciendo la potestad legislativa para la creación de impuestos señalando las normas a que tiene que ceñirse la aprobación de su presupuesto y fijando el régimen de contralor a que deben ajustarse para la contratación de empréstitos: iniciativa del Intendente, aprobación de la Junta Departamental, informe favorable del Tribunal de Cuentas y la anuencia del Parlamento.

La intervención del Poder Ejecutivo que se reclama —y estoy en este problema en situación cómoda para sentar posición puesto que el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda pertenecen a mi partido— debe ser, a nuestro juicio, rechazado totalmente, adjuntándole la calificación de inadmisible a esta altura del desarrollo político e institucional de la República.

El contralor hacendístico en materia de deuda pública reside estricta y expresamente en el Poder Legislativo, y la intervención del Poder Ejecutivo en las autorizaciones a darse a las emisiones de deuda pública departamental, si bien pudiera ser un instituto de contralor, puede perfectamente transformarse en un instrumento político formidable, capaz de ahogar totalmente la gestión de los Municipios políticamente adversos y transformar los Gobiernos Departamentales en simples sociedades de fomento, de naturaleza y facultades de carácter totalmente precario.

Paso, señor Presidente, a considerar las críticas que se formulan al plan de obras del Gobierno Departamental de Montevideo: críticas a la financiación, críticas al

rubro "Viviendas Económicas", críticas a la inversión en hoteles y casinos municipales.

Se objeta la financiación con cargo al acrecimiento normal de los recursos del Municipio, y se señala, que al correr de dos o tres años, se tendrá que recurrir al empapelamiento para paliar los efectos de este papel que ahora se emite.

Creo que al hacerse la objeción se pierden de vista algunos factores fundamentales. El acrecimiento progresivo de la deuda, puesto que el proyecto fija un régimen particular de emisión escalonada, a razón de hasta pesos 6:000.000.00 por año, provocará paralelamente el acrecimiento del rubro destinado a cubrir los servicios de amortización e intereses.

¿Pero es que acaso, señor Presidente, este cálculo de recursos del Gobierno Departamental descansa en una presunción en un juicio optimista e incontrolado? Pero este cálculo de recursos, ¿no está sujeto a un régimen particular y celoso de contralor y de vigilancia? La ley confiere al Tribunal de Cuentas la misión específica, expresa, de estudiar, de controlar, de vigilar el cálculo de recursos de los Gobiernos Departamentales, —en este caso concreto del Gobierno Departamental de Montevideo— y si en un momento determinado los recursos del Municipio fueran insuficientes para cubrir el acrecimiento de las nuevas obligaciones que significarían las nuevas emisiones de deuda, frente a la observación que necesariamente tendría que levantar el Tribunal de Cuentas, no le quedaría otro camino al Gobierno Departamental de Montevideo que suspender la emisión de deuda y detener la obra.

Pero, por otra parte, se han perdido de vista otros aspectos. Se ha perdido de vista gran parte de las inversiones que establece el plan estructurado por la Intendencia de Montevideo, como ser la inversión en casinos y hoteles precisamente, la inversión en compra de maquinarias, de equipos, que van a determinar la ampliación de servicios y el cobro de la retribución de esos servicios en zonas donde actualmente no se cobran; el centro de abastecimiento, el establecimiento de la estación de ómnibus inter-departamentales y las inversiones en los cementerios; se ha perdido de vista que la mayor parte, por no decir su totalidad, significan inversiones claramente reproductivas, que van a provocar el acrecimiento normal y progresivo de las rentas municipales.

Se objeta —y esa crítica es bastante general— el rubro "Viviendas Económicas", señalándose la conveniencia de establecer un plan general y orgánico nacional de viviendas económicas; y de que se debe dotar al Instituto de Viviendas Económicas, organismo especializado de los fondos necesarios para la ejecución de ese plan nacional.

Yo digo, señor Presidente, que comparto enteramente ese pensamiento. Creo en la necesidad de un plan nacional y orgánico de viviendas económicas y en la necesidad y urgencia de dotar al instituto especializado de los fondos requeridos para ejecutar ese plan. Pero lo cierto y lo real es que ese plan nacional y orgánico no se ha estructurado: pero lo cierto y lo real es que al Instituto especializado de Viviendas Económicas no se le han dado los fondos necesarios para la ejecución del plan; pero lo cierto y lo real es que el Gobierno Departamental de Montevideo tiene dentro de los límites de su jurisdicción administrativa el problema real y urgente de la vivienda insalubre; tiene el problema, dentro de los límites de su jurisdicción administrativa y política, de una tremenda congestión en la demanda de casa-habitación modesta. Pero lo cierto y lo real es que el Municipio de Montevideo tiene la obligación administrativa y política de buscarle solución al problema.

Por lo demás, yo ya conocía lo que adelantara el señor Diputado Fernández Crespo, de que al pensamiento del Intendente de Montevideo le era indiferente la dirección y la ejecución de la construcción de viviendas económicas en la utilización de este rubro de diez millones de pesos. Pero al margen y por encima de ello aunque ese no fuera el pensamiento del Intendente de Montevideo, yo me pregunto ¿en qué medida puede obstaculizar, entorpecer o dificultar esta realización concreta que propone el Gobierno Departamental de Montevideo, a ese plan nacional y orgánico? Porque ese plan nacional, en la cuota que corresponda a Montevideo, tendrá que ajustarse a determinada norma de organización urbanística y de regulación edilicia, cuyo contralor y dirección tiene la Intendencia Municipal de Montevideo y a la que ajustará seguramente —lo contrario sería absurdo— la realización de estas viviendas económicas que proyecta construir con los diez millones de pesos en una primera etapa, y con cinco millones más tarde.

Con relación al problema de la inversión en los hoteles y casinos municipales, yo quiero señalar, sin ánimo travieso desde luego, la contradicción, lo singular, lo curioso, de la posición adoptada por el doctor Payssé Reyes al utilizar la oportunidad —dijo creo que textualmente— que nos daba la consideración de este problema para enjuiciar la política hotelera del Municipio de Montevideo. Y decía: no se le ha ocurrido nunca al Municipio de Montevideo hacer una serie de realizaciones; no se le ha ocurrido nunca al Municipio de Montevideo elevar el nivel de atracción y de confort de los hoteles y casinos municipales; no se le ha ocurrido nunca al Municipio de Montevideo realizar construcciones para hospedaje barato de los hombres del interior de la República; no se le ha ocurrido nunca al Municipio de Montevideo mantener en un plano higiénico a los hoteles y casinos que administra; no se le ha ocurrido nunca contemplar la situación del jugador que gana y que tiene el deseo de festejar sus ganancias en el mismo local que las realiza. Pero lo curioso, lo singular —dicho con toda cordialidad al doctor Payssé Reyes— de la posición que sostiene es que cuando al Municipio de Montevideo se le ocurre precisamente corregir toda esta serie de deficiencias, cuando al Municipio de Montevideo se le ocurre lo que nunca se le ha ocurrido, el doctor Payssé Reyes, en lugar de aplaudir, aun exclamando "¡Por fin!", en lugar de acompañar entusiastamente una solución largamente acariciada, el señor Diputado Payssé Reyes repito, anuncia que vota en contra!

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Yo señor Presidente, no quiero dilatar excesivamente —no podría hacerlo nunca aunque quisiera, por otra parte— mi exposición.

Quiero señalar simplemente que le damos a este proyecto nuestro voto y nuestra opinión favorable, repitiendo más o menos las palabras con que finalizamos nuestro informe en oportunidad: que lo votamos con la tranquilidad y con el júbilo de que estamos contribuyendo, en la medida de nuestra competencia, a la solución parcial, indudablemente, pequeña, es muy posible pero solución al fin, de un problema social y económico de enorme trascendencia y de que estamos contribuyendo, señor Presidente, a la realización, a la ejecución de una serie de obras que pueden calificarse, sin ningún esfuerzo y sin ninguna violencia, de obras de urgente interés público.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien!)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: por centésima vez voy a decir en esta oportunidad que no pensaba intervenir en este debate; pero algunas de las afirmaciones que se han sentado en lo que respecta a determinados aspectos jurídicos me han parecido tan caprichosas y tan singulares, que no puedo sustraerme al imperativo de puntualizar lo que yo he considerado siempre la tesis exacta en la materia. Me refiero —como podrán haber advertido ya los señores Diputados— al problema de si la anuencia que reclama el artículo 256 de la Constitución para que los Gobiernos Departamentales puedan contratar empréstitos, debe ser otorgada por ley, o debe ser otorgada por simple decreto del Poder Legislativo.

Me atribuyo el mérito de haber sido el primero que planteó el problema dentro de la vigencia de los actuales textos constitucionales. En efecto, creo que fué en el año 1943 —mi memoria no es muy precisa al respecto; quizás haya sido en el año 1944— cuando la Intendencia de Montevideo proyectó una ampliación o una emisión nueva —tampoco estoy muy seguro en este recuerdo— de la deuda de bonos municipales de saneamiento, con destino a facilitar la construcción de las obras de conexión de las instalaciones domiciliarias internas con la red cloacal externa, en términos que constituyeran un alivio para los propietarios obligados a la realización de tales obras.

La iniciativa vino al Parlamento con la forma de un proyecto de ley, y cuando se lo consideró en el Senado, uno de los Senadores, el doctor Charlone, propuso una modificación que fué aceptada. Al llegar a la Cámara, pues, la iniciativa del Gobierno Departamental montevideano había sido modificada en un detalle de técnica financiera, no fundamental, por el Senado. Yo sostuve en la Cámara que la modificación del Senado debía rechazarse, porque en esta materia, desde luego, aún en la hipótesis de que debiera pronunciarse por ley, el Parlamento no tiene otra intervención que la de decir sí o no. No puede modificar ni alterar, ni siquiera por el cambio de una coma, lo que haya hecho la autoridad municipal, por la razón elemental de que la autoridad municipal es un Gobierno con una autonomía más o menos restringida, pero con la que la Constitución le da, y a su respecto, la única intervención que la Constitución atribuye al Gobierno nacional, específicamente al Poder Legislativo, es la de conceder o negar la anuencia indispensable para que la iniciativa del Gobierno Departamental resulte complementada y validada en forma de poder ser llevada a la práctica.

Ante la discrepancia de las dos ramas del Poder Legislativo, el asunto fué a la Asamblea General, y la Asamblea General, sin un debate que agotara el tema, porque, al contrario, se adoptó una solución transaccional para eludirlo, sancionó, sin embargo —lo que fué una manera elegante de resolver el problema— un proyecto de decreto.

Desde entonces, toda vez que se ha planteado un problema similar, estando yo en el seno de la Cámara, sistemáticamente he cuidado de que las formas se adapten a las de aquella oportunidad, que creo —voy a decir por qué— son las que la Constitución prescribe.

He conseguido que en el Senado prevalezca, entiendo que ahora por unanimidad, este criterio, hasta tal punto que en algunas oportunidades muy recientes, habiendo aprobado la Cámara en ausencia mía, proyectos de ley autorizando empréstitos de los Gobiernos Departamentales, el Senado los devolvió convertidos en proyectos de decreto.

Creo que la única ocasión, desde 1943 a la fecha, en que no ha ocurido así, es la del año 1945, a que se han referido en sus discursos los señores Diputados Payssé Reyes y Sosa Aguiar, respecto a la cual puedo decir, como excusa, para que hayan podido pasar sin mi intervención contraria, que yo estaba a varios miles de kilómetros de distancia. Repito, pues, que en todas las demás oportunidades, estando yo presente, me he convertido en algo así como el "moscardón" que molesta a los demás, para que no hagan las cosas del modo que reputo equivocado.

Voy a decir ahora, en la forma más sucinta posible, porque a ello se presta el tema, cuáles son las razones en cuya virtud entiendo que la anuencia del artículo 256 debe prestarse en la forma de decreto y hasta quizás por órgano de la Asamblea General actuando como Cuerpo y no en forma de ley.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—El artículo 256 de la Constitución dice así: "Los Gobiernos Departamentales no podrán contratar empréstitos..." —véase bien la fórmula negativa que adopta el texto constitucional— "...sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental y con la anuencia del Poder Legislativo. En todos los casos se requerirá el previo informe del Tribunal de Cuentas".

Ahora bien: desde luego, si fuera una ley la que debiera servir de instrumento para la anuencia que el Poder Legislativo debe otorgar a fin de que los Gobiernos Departamentales puedan contratar empréstitos, es obvio que no mediando ninguna disposición contraria en la Constitución, esa ley estaría sometida, como todas las leyes, a la posibilidad del veto por parte del Poder Ejecutivo lo que vendría a dar al Poder Ejecutivo una ingerencia, no prevista por este texto constitucional, que excedería de los elementos constitutivos del mismo texto constitucional. El texto constitucional, en efecto, reclama para que los Gobiernos Departamentales puedan contratar empréstitos sólo estos elementos: iniciativa de la Intendencia, aprobación de la Junta Departamental, informe del Tribunal de Cuentas, anuencia del Poder Legislativo. Aparecería un elemento nuevo, que sería la ausencia del veto en un caso, una anuencia suplementaria, otorgada por el Poder Ejecutivo con su abstención de promover el veto. O viceversa, aparecería un elemento contrario nuevo, que sería el mismo veto, actuando como obstáculo aún en el supuesto de que todos los requisitos establecidos por la Constitución estuvieran cumplidos.

Supongamos, en efecto, que hubiera iniciativa de la Intendencia, consentimiento y aprobación de la Junta, informe favorable del Tribunal de Cuentas y anuencia del Poder Legislativo. De acuerdo con la letra expresa y terminante del artículo 256, bastaría con eso para que el empréstito tuviera validez. La tesis que reclama la ley para el otorgamiento de esa anuencia, hace intervenir un elemento que trasgrede la Constitución, porque en virtud de él, aunque todos esos elementos se diesen bastaría la intervención de ese nuevo elemento para que todos aquellos elementos reclamados por el constituyente como únicos, resulten frustrados.

El Poder Ejecutivo tendría en sus manos la manera de obstaculizar lo que todos los órganos constitucionalmente competentes hubieran hecho de acuerdo, expresamente, como el texto constitucional.

Esta conclusión ya de por sí sería suficiente para demostrar que la tesis que combato no se ajusta al texto constitucional. Pero hay más: la ley de que se trata sería una ley coacta, porque mientras lo característico de la actividad parlamentaria en la elaboración de las leyes, es la facultad de los integrantes del Parlamento, de promover en el seno del mismo, en sus diversas ramas, durante la discusión de los asuntos sometidos a su competencia, la modificaciones que les parezcan más convenientes, nos encontraríamos aquí ante una ley coacta, vuelvo a decirlo, respecto a la cual el Parlamento no tendría otra facultad, artículo por artículo, que la de decir sí o no. Y esa misma coacción alcanzaría al Poder Ejecutivo, porque no obstante la facultad co-legisladora del Poder Ejecutivo, que lo autoriza para presentar proyectos y para sugerir modificaciones a esos mismos proyectos, o aún a aquellos que han tenido iniciativa parlamentaria, en este caso el Poder Ejecutivo no tendría, fuera de la facultad del veto, para decir sí o no, la facultad de proponer modificaciones, ya sea por medio de mensajes, ya sea por medio de la intervención personal de los Ministros en el seno del Parlamento.

No se concibe, porque sería contrario a la esencia misma de la función legislativa, ejercida por el Parlamento, una ley que deba ser sancionada bajo el imperio coaccionante de un cauce del que no se puede salir, respecto al cual hay que decir sí o no, sin aquello que es característica básica de la actividad parlamentaria: el derecho a discutir para modificar por las formas clásicas de la modificación, que consisten en agregar partes, en suprimir partes, o en interpolar entre sí las partes ya existentes.

Nada de eso podrían hacer ni el Parlamento ni el Poder Ejecutivo respecto de estas leyes. Serían unas leyes francamente extrañas.

Se alega, no obstante, que otra disposición constitucional, el inciso 6) del artículo 75, establece que es facultad parlamentaria, facultad legislativa, autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, con exigencia de una mayoría determinada.

Yo he expresado antes de ahora que hay un distingo establecido por la propia Constitución a texto expreso, pero que aunque no mediara texto expreso, igualmente existiría una diferencia radical entre la Deuda Pública Nacional y la Deuda Departamental.

A texto expreso, el distingo está establecido en el artículo 257, que habla de deuda departamental, en conexión con el artículo 256, en tanto que este inciso 6.o del artículo 75 habla de Deuda Nacional.

Aunque no estuviera establecido a texto expreso el distingo, repito que existiría igualmente, como existe en la doctrina, en todos los países de organización más o menos descentralizada, con diferencia de grados en la descentralización, la diferencia entre la Deuda Nacional y la deuda de los organismos descentralizados. Pero a mayor abundamiento digo por última vez, que aquí, el distingo existe a texto expreso.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Qué artículo citó, señor Diputado?

SEÑOR FUSCO. — Artículo 75, inciso 6.o, por un lado, y artículo 257 por otro

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muchas gracias.

SEÑOR FUSCO. — Ahora bien: ocurriría, si se requiriera la ley para otorgar esta anuencia, esta nueva anomalía: que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, que por sí solos se bastan para la emisión por cifras de muchos centenares de millones de pesos, de la Deuda Nacional, tendrían, en cambio, limitaciones no sólo emanadas del derecho de iniciativa otorgado al Gobierno Departamental, sino de la intervención contraloreadora de un organismo anexo, que si bien es de creación constitucional, tiene una jerarquía inferior a la del Gobierno Nacional, a la de los Gobiernos Departamentales y a la de cada una de las ramas del Poder Legislativo. Ese organismo sería el Tribunal de Cuentas.

Resultaría una conclusión positivamente absurda, y que por lo tanto, en la duda interpretativa debe ser desechada, que el Constituyente, autorizando por un lado al Poder Ejecutivo y al Parlamento, de consuno, para emitir por sí solos la Deuda Pública Nacional, en el caso de la deuda departamental no sólo hubiera reclamado, lo que, eso sí, sería lógico, la iniciativa del propio Gobierno Departamental afectado, sino, además, como elemento indispensable para que pudieran ejercer su función soberana el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, el informe favorable de un organismo accesorio y subordinado, como es el Tribunal de Cuentas. Sería una incongruencia, que, en la duda, no debe atribuirse al constituyente, porque de acuerdo con una socorrida y muy bien fundada norma de hermenéutica, cuando una interpretación lleva a una conclusión positivamente absurda, debe desecharse por absurda, y admitirse en cambio la interpretación que lleva a soluciones congruentes y lógicas.

En definitiva, pues, limitándose el rol del Parlamento a decir sí o no, sin poder alterar en lo mínimo la iniciativa del Gobierno Departamental, porque de otro modo in-

terferiría en la esfera del Gobierno Departamental, y resultando del texto expreso de la Constitución que lo que se reclama es una anuencia del Poder Legislativo, no del Gobierno Nacional, ni siquiera del Poder Legislador porque el Poder Legislador estaría constituído por la conjunción del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo surge con meridiana claridad que no puede ser una ley la que la otorgue, porque sería una ley extraña, sería una ley distinta a lo que la doctrina señala como ley, sería una ley distinta a los que nuestras disposiciones constitucionales señalan como ley, la que habría que dictar en ese caso. No puede ser una ley, pues, el instrumento para otorgar la anuencia reclamada por la Constitución, a fin de que los Gobiernos Departamentales puedan contratar empréstitos. Tiene que ser necesariamente un decreto.

Frente al problema de si ese decreto puede ser otorgado por la conjunción de la voluntad de las dos ramas del Parlamento o por ambas actuando de consuno en la Asamblea General, yo entiendo que el problema es secundario. Sin embargo, me inclinaría —y me alegro de que el doctor Payssé Reyes comparta mi opinión— a pensar que es la Asamblea General actuando como Cuerpo, la que debería otorgar esta anuencia. Pero, repito, que este problema es secundario.

En cambio, me parece fundamental el otro y creo haber dado en apoyo de los abundantes y brillantes argumentos expuestos por otros legisladores que hicieron uso de la palabra sobre la materia, argumentos corroborantes que deciden y liquidan la cuestión.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: es de toda evidencia que, a esta altura, este debate está prácticamente agotado. Distintos señores legisladores han expuesto sus puntos de vista con amplitud y con precisión, algunos de ellos especialistas en materia de orden constitucional, alrededor del debatido asunto de cuáles disposiciones constitucionales son las que deben aplicarse a los efectos de establecer el quórum con qué esta Sala debe votar el proyecto de ley que está sometido a nuestra consideración.

Sin embargo, a pesar de esto, y de una manera muy modesta, por lo que pido disculpas a esta Cámara, dado que no soy técnico ni especialista en la materia, y que sólo me orienta el buen sentido común que creo que me asiste, tomaré intervención en este debate a fin de hacer algunas precisiones de orden personal.

Se ha dicho que el artículo 75, inciso 6.o de la Constitución, que se refiere especialmente a la creación de Deuda Pública Nacional, establece de una manera categórica, que la iniciativa de esa creación corresponde al Poder Ejecutivo, y que el Parlamento en ese caso debe otorgar su consentimiento con el quórum de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara; y que en cuanto a la Deuda Pública Municipal regiría el artículo 256 para el cual no es indispensable la exigencia de ese quórum, desde que solamente exige la simple anuencia del cuerpo legislativo en función de la simple mayoría de las Cámaras.

Pero yo quiero señalar algo que creo que no ha sido señalado aquí en Cámara. El argumento que se ha esgrimido es de que si se aplicara la disposición del artículo 75 inciso 6o. de la Constitución, sería prácticamente tanto como desconocer u olvidar la autonomía departamental, porque solamente podría hacerse por vía de la iniciativa del Poder Ejecutivo, lo que sería sacar de dentro del fuero departamental la propia iniciativa.

Pero yo anoto una diferencia de expresión en los dos artículos, lo que a mí me llama profundamente la atención, y es que uno se refiere especialmente a Deuda Pública, y el otro se refiere a empréstito. Creo que eso tiene que ser esencialmente diferenciado de acuerdo con el sentido natural y obvio de las palabras.

Empréstito me parecería que es aquello que ya se ha hecho muchas veces, por lo cual un Gobierno Departamental solicita a Bancos de la plaza, o a Gobiernos o Bancos extranjeros, cierta cantidad de dinero que se compromete a devolver en determinado plazo, y de acuerdo con determinadas condiciones; y Deuda Pública Nacional o Departamental tiene otras características, que son demasiado conocidas por todos para describirlas.

Así que no creo que coincidan exactamente los dos artículos, de tal manera que corresponde hacer una diferenciación precisa entre Deuda Pública Departamental por un lado, y Deuda Pública Nacional por el otro.

También, a mí me alarma profundamente esto otro, que sería incongruente; que se haya exigido por el Constituyente la previsión tan ajustada de que cuando se crea Deuda Pública Nacional a iniciativa del Poder Ejecutivo, es decir, del Presidente de la República asistido por su Consejo de Ministros, con toda la responsabilidad que supone asignarle al Gobierno Central se exija, para que esa Deuda Pública tenga andamiento, la mayoría absoluta de cada Cámara; y, en cambio, cuando se trata de Deuda Pública Municipal, que igualmente va a pesar y a comprometer al país y al erario público, el Constituyente haya sido tan desaprensivo y tan despreocupado que se haya limitado a exigir la simple mayoría de votos de cada Cámara.

Yo creo que esto es contradictorio, es incongruente. Siguiendo una unidad lógica que hay que presumir que existió, o que la tuvieron todos aquellos que hicieron esta Constitución, si tuvieron una preocupación para lo más, es decir, para lo que está más respaldado por responsabilidad, tuvieron que tenerla con mayor razón para lo que está menos respaldado por responsabilidad.

Ahora a mí me asalta otra preocupación que creo que tiene que ser la de todas las minorías que se sientan en este Parlamento. Actualmente circunstancias especialísimas han hecho que exista una coincidencia o concordancia con el sector oficial del Gobierno; pero eso a mí no me preocupa, porque eso es completamente transitorio; en cualquier momento podríamos pasar a constituir una minoría integral, como lo son por ejemplo los Diputados de la Unión Cívica, los del sector socialista, los del sector comunista, y los del Partido Nacional Independiente. Nosotros pues, tenemos que ser muy cuidadosos y celosos al sentar precedentes de la naturaleza del que se puede sentar aquí esta noche. No es posible admitir, señor Presidente, que mañana por el imperio de una mayoría transitoria accidental, de una pequeña mayoría de la Cámara, se puedan lanzar emisiones de deuda pública departamental, que lo mismo va a repercutir en la economía y en las responsabilidades del país.

(Apoyados)

—De modo que tenemos que ser cuidadosos, sobre todo aquellos sectores que integramos minorías en el Parlamento. Y el texto de la ley no me parece, en la oposición de estos dos artículos, —estoy hablando, ya lo he dicho, con perdón de la Cámara, impulsado nada más que por mi buen sentido, que creo tenerlo— no me parece, digo, tan claro como para que se pueda decir que está perfectamente establecido por un precepto el quórum que se exige cuando se crea deuda nacional y cuando se crea deuda departamental.

Ahora, a esta altura del debate, se presenta para mí un nuevo problema que yo someto a consideración de la Cámara. Dada la divergencia de opiniones que se han oído aquí en Sala, evidentemente tenemos que ir, como medida previa, antes de entrar al fondo del asunto, es decir, antes de votar el proyecto de ley que está sometido a nuestra consideración, a interpretar cuál es la disposición constitucional o qué sentido o alcance tiene la disposición constitucional que vamos a aplicar para resolver el problema de fondo; es decir, que prácticamente vamos a hacer una interpretación de las disposiciones constitucionales, para nuestro propio uso.

Y yo pregunto, señor Presidente: si la Cámara tiene que pronunciarse previamente sobre este tema de la interpretación constitucional o de la interpretación de las disposiciones que ha de aplicar, para luego tratar y votar el asunto de fondo, ¿con qué quórum va a hacer la Cámara esa interpretación? Porque si lo va a hacer con simple mayoría, al hacerlo está resolviendo el asunto de fondo. Si lo hace con simple mayoría, señor Presidente, si la Cámara, que hoy tiene una asistencia numerosa, pero que en otro momento podría no tenerla, que puede funcionar con veinticinco legisladores y entonces con quince de ellos puede interpretar cuál es la disposición constitucional que va a aplicar para resolver el asunto de fondo, con quince Diputados estaría prácticamente resolviendo el asunto de fondo, vale decir, que el asunto de fondo estaría contenido implícitamente en el planteo de la interpretación que la ha de regir.

Esta interrogante, que me parece fundamental, la entrego a la Cámara y espero que la recojan y la contesten, aclarándola, quienes tienen título suficiente y capacidad probada para tratar estos temas estrictos de derecho constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa observa al señor Diputado Amorim Sánchez que la Cámara, en oportunidad, ya resolvió este problema. Si el señor Diputado Amorim Sánchez tiene interés, se podría leer por Secretaría la resolución dictada en un caso similar por este Cuerpo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Creo que sería ilustrativo para la Cámara, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Sesión del día 6 de noviembre de 1945.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde votar ahora la moción presentada por el señor Diputado Acevedo Alvarez, relativa al pronunciamiento de la Cámara con respecto a la cuestión planteada desde el punto de vista constitucional y reglamentario.

Según la moción presentada por el señor Diputado Acevedo Alvarez no correspondería aplicar en este momento la disposición del artículo 75, inciso 6.o, de la Constitución de la República, sino el artículo 256.

Los señores por la afirmativa...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué se entiende por afirmativa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Votar en el sentido de que no corresponde aplicar en este caso el artículo 75, inciso 6.o. de la Constitución.

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite, señor Presidente?... Para votar eso, ¿no se necesita quórum especial? ¿no es una interpretación constitucional que hace la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado: es una interpretación, pero la Mesa no considera que se necesita quórum especial.

Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez.

(Se vota: 32 en 47. — Afirmativa)".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Amorim Sánchez?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: Creo que el problema es bastante complejo tal como lo acaba de plantear el señor Diputado Amorim Sánchez, y desde ningún punto de vista me afilio a la tesis que parece sostener la Mesa al dar lectura a esa resolución de la Cámara.

Yo tengo entendido que para interpretar una disposición constitucional hay que hacerlo por vía de la ley, y naturalmente, obvio es decirlo, tienen que intervenir los dos Cuerpos colegisladores. De manera que me parece absolutamente inocua esa resolución de que ha dado cuenta la Mesa de la Cámara, y, por consiguiente, me reafirmo en mi primitiva posición de que el problema que planteaba el señor Diputado Amorim Sánchez era complejo pero que aún resulta de una complejidad mayor de lo que él pareció entender.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo también quiero hacer una manifestación respecto a la lectura que ha dado la Mesa. Evidentemente, eso pudo haber sido planteado, pero de una manera muy pasajera, muy fugaz. Creo que el asunto no ha sido planteado a fondo ni ha sido motivo de real preocupación o estudio por parte de la Cámara. En cambio, mi propósito es plantearlo a fondo, para que la Cámara se aboque a este problema, desde que vamos a sentar un precedente que va a poder regir mañana estos mismos procesos, estos mismos problemas.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea aclarar que solamente a título informativo se ha dado lectura por Secretaría a la resolución de la Cámara, sin que esto signifique que la Mesa tome posición frente al problema que está en discusión en este momento.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Amorim Sánchez?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Con mucho gusto señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a aprovechar la interrupción que me concede el señor Diputado Amorim Sánchez a título de única intervención mía en este debate, al solo efecto de que no se cite con mucho entusiasmo ese precedente que existe en la Cámara.

Las resoluciones anteriores habían sido contrarias hasta esa que se aprobó ese día a propuesta del señor Diputado Acevedo Alvarez y que fué tomada de manera sorpresiva, tan sorpresiva, que el criterio del doctor Acevedo Alvarez cuando se inició la sesión era diametralmente opuesto al que luego se plegó viendo que se contaba con una mayoría accidental que pudo hacer prevalecer una tesis nada más que por un escaso número de votos. Se procuró de todas maneras que se obtuviera esa solución, dado que en ese entonces existía una fuerte oposición a todas las iniciativas del Gobierno.

Tampoco conviene citar mucho los precedentes de resoluciones tomadas en ese período en base a mayorías accidentales, que no dicen nada con respecto al valor jurídico de las resoluciones de la Cámara, porque poco tiempo antes se había tomado una resolución igual, señalando que las *cédulas hipotecarias* no eran títulos de deuda, y no se dió tiempo ni para estudiar el problema; se resolvió que no eran títulos de deuda por una mayoría simple, porque no se conseguían los cincuenta votos. Luego, en el Senado, era tan enorme la tesis, que no pudo prosperar, a pesar de que allí existía más o menos el mismo panorama de representación con respecto a los sectores políticos.

De manera que no conviene ilusionarse mucho sobre el valor del antecedente que aporta esa resolución que se ha leído por la Mesa.

Muchas gracias.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Además, señor Presidente, debo observar qeu eso fué nada más que la consecuencia de un pasaje de la deliberación que tuvo lugar en la Cámara, pero que nunca fué objeto de una interpretación cabal que se tradujera en una ley. Tan es así, que esta lectura que ha hecho la Mesa, no solamente no obliga a la Cámara, sino que mucho menos obligaría al Senado de la República, que podría tener un criterio diametralmente opuesto al de la Cámara, desde que no se ha uniformado el criterio legislativo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Respecto de la observación previa de carácter procesal, si se quiere, que hace el señor Diputado Amorim Sánchez, con la que estoy de perfecto acuerdo, y de las observaciones hechas por el señor Diputado Chouhy Terra, yo me permito subrayar lo siguiente: que en esa oportunidad, el 6 de noviembre de 1945, lo que votó la Cámara por 32 votos en 47, no fué una resolución concediendo una anuencia; votó una ley. Y el hombre que libró la batalla a favor de la ley, el ilustrado legislador doctor Eduardo Acevedo Alvarez, apoyado por la valiosa opinión del señor Diputado Carbonell y Migal que esta noche está en el debate, sostuvo la necesidad de la ley.

El debate de esa noche, por el cual se quiere sentar un precedente para resolver el problema de futuro, fué sobre el quórum. Pero el doctor Acevedo Alvarez —tengo la versión total de sus palabras delante mío— en ningún momento varió respecto a que era necesaria una ley.

Y aprovecho la oportunidad de esta interrupción que me concedió tan gentilmente el señor Diputado Amorim Sánchez, para contestar una referencia que me sirvió muy amablemente el distinguido legislador señor Tróccoli, —que tan brillantemente debutó en un gran debate en la Cámara, porque su intervención ha levantado también este debate— cuando citó la opinión de mi ilustrado correligionario doctor Amador Sánchez. Para citar bien la opinión del doctor Amador Sánchez hay que decir que el doctor Amador Sánchez en esa oportunidad no dijo en ningún momento que no era necesaria la ley.

El doctor Amador Sáchez apoyó la posición del doctor Acevedo Alvarez, al decir que esta ley de anuencia no requería cincuenta votos. Esa es la verdad del debate del 6 de diciembre de 1945, y tiene perfecta razón el señor Diputado Amorim Sánchez para decir que el problema es de una gravedad tal que necesita un pronunciamiento. Es tan complicado el problema, que el señor Diputado Fernández Crespo, en su exposición dijo, como exigencia —creo que del sector— que son necesarios cincuenta votos para conceder la anuencia. No ha expresado con claridad si la anuencia se traduce por vía de la ley o de declaración; pero ha dicho categóricamente que se necesitan cincuenta votos.

¿Y en virtud de qué? Si no se precisa ley, si es una simple declaración ¿por qué esta declaración requiere cincuenta votos? Se requieren cincuenta votos porque se está pidiendo una ley, porque si la tesis fuera la otra es lógica la conclusión del señor Diputado Carballa, porque como él, al igual que el señor Diputado Fusco, y que el señor Ministro de Hacienda no exige la ley, no exige los cincuenta votos. Son suficientes pues, trece votos de la Cámara para que ésta le vaya dando a cada uno de los diecinueve departamentos crédito por diez o veinte millones de pesos a cada uno para realizar sus obras. Y yo me pregunto: después de dar diez o quince millones al Departamento de Montevideo para viviendas económicas, ¿qué autoridad va a tener la Cámara para negar a los otros Departamentos crédito para emitir papeles y construir sus viviendas económicas, con mayores exigencias que el Departamento de la Capital? Y bastarán trece votos de la Cámara para dárselos!

(Interrupciones).

—Y termino señalando toda la verdad, trascendencia y gravedad de la observación del señor Diputado Amorim Sánchez. Con un poco de rapidez se está jugando una garantía esencial de los grupos minoritarios, y las garantías esenciales son permanentes y no podemos ponerlas en juego y sacrificarlas por la perentoria exigencia de un crédito.

(Interrupciones).

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Con mucho gusto, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Solamente para expresar que la observación del señor Diputado Payssé Reyes no es como él la señala. El doctor Amador Sánchez en la oportunidad que yo citara y que citó el doctor Payssé Reyes se expresó en forma totalmente contraria a la que expuso en sus palabras el señor Diputado preopinante.

El doctor Amador Sánchez terminó su exposición con estas palabras: "En esas condiciones, viene directamente al Cuerpo Legislativo el que le prestará o no su anuencia. ¿En qué condiciones? ¿En las del artículo 75? De ninguna manera, porque en la disposición concreta relacionada con este caso no se establece ninguna garantía de mayoría especial. Por estas consideraciones, señor Presidente, yo voy a votar el artículo sin creer que se necesite la garantía especial de la mayoría absoluta del Cuerpo que la ley determina para la aprobación de la deuda pública nacional".

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — "El artículo de la ley", dijo el doctor Amador Sánchez; como el doctor Acevedo Alvarez dijo "el artículo de la ley"; como el señor Diputado Carbonell y Migal votó el artículo de la ley, diciendo claramente que los Parlamentos sólo se pueden expresar por el instituto de la ley. Lo que se discutió fué el problema de fondo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Termino, señor Presidente, diciendo que creo haber contribuído con mis palabras al planteamiento de un asunto de indudable interés y trascendencia para la Cámara, en oportunidad de este proyecto de ley que estamos tratando, y que entiendo como fundamental el que la Cámara se pronuncie previamente sobre este problema de la interpretación constitucional respecto a qué disposición, en qué carácter habrá de aplicar las disposiciones constitucionales al respecto.

Yo no sé si esto será motivo de que pudiera pasar a Comisión previamente este asunto, a fin de que la Comisión respectiva de la Cámara se pronuncie; pero en todo caso, eso resultará de las ulterioridades del debate.

Creo así haber cumplido con una misión que me había impuesto y que veo que ha sido recogida, con satisfacción mía, con preocupación por la Cámara.

Muchas gracias.

SEÑOR CARBALLA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLA. — Señor Presidente: yo tengo interés, antes de que pasen sobre el debate las afirmaciones del señor Diputado Payssé Reyes, en dejar sentado en lo referente al problema de la mayoría, que mi interpretación es que no se necesita mayoría especial cuando esa Deuda Pública no entrañe la creación de impuestos, en cuyo caso, entonces, por la actuación del artículo 77 de la Constitución, tendríamos la mayoría especial expresamente prevista. No quiere decir que yo, personalmente, no considere que en este orden lógico a que me lleva la interpretación contenga cierta incongruencia desde el punto de vista de las mayorías especiales, que se deben exigir en función del interés de las minorías en esta Cámara y en función del volumen del problema que se trate.

Tanto es así, que en conversaciones mantenidas en este recinto sobre el particular, con el miembro informante, el señor Diputado Tróccoli, habíamos llegado a la conclusión de que era lógico, necesario y, acaso ahora después de la exposición del señor Diputado Amorim Sánchez, imprescindible, presentar un proyecto de ley que reglamentara esa mayoría especial exigida para las anuencias del Poder Legislativo en estos casos, y esa mayoría especial, desde luego, sería la que prevé el artículo 75, inciso 6.o.

De manera que no es mi opinión personal la de que sea mejor la mayoría simple que la mayoría especial, y en ese sentido compartiría también las inquietudes del señor Diputado Payssé Reyes, en cuanto al compromiso de esta Cámara frente a los distintos pedidos que vinieran de los diversos Municipios del interior y que se podrían sancionar con un quórum tan reducido.

Quería dejar aclarada mi posición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular...

SEÑOR CARBALLA. — ¿Me permite?...

Tengo entendido —no sé si oí bien— que el señor Diputado Amorim Sánchez formuló una moción previa, de pase a Comisión de este punto particular, a efectos de determinar la conducta de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Amorim Sánchez no ha hecho ninguna proposición concreta.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pero la hago.

¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo dije que sometía lo que había expresado a consideración de la Cámara y que el debate que resultara podría ocurrir, o que la Cámara resolviera esta misma noche el problema planteado o que resolviera pasarlo a una Comisión para que decidiera el asunto previo.

Pero creo que el asunto es de tal trascendencia, de tal interés, que no se refiere al problema que hoy está sometido a nuestra consideración, sino que va a afectar todas las consecuencias futuras la determinación que hoy se tome.

Hago moción, pues señor Presidente, en el sentido de que se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos el asunto planteado, a fin de que ésta se pronuncie previamente a la resolución del asunto de fondo que está sometido hoy a nuestra consideración, es decir, sobre qué quórum, o en qué circunstancias, o qué disposiciones constitucionales expresas deben aplicarse para votarse el proyecto que estamos discutiendo. Y que en caso afirmativo, si la Cámara lo resolviera así, que se pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, todos los antecedentes del debate que ha tenido lugar en esta Sala con respecto a este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Amorim Sánchez...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de esta moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a votar negativamente esta moción.

(Apoyados).

—Creo que el ideal respecto a todos los asuntos que se debaten en el Parlamento, sería que cuando son aprobados lo fueran por unanimidad. Dentro de este mismo concepto, considero que lo más deseable respecto a este asunto sería que tenga, no sólo cincuenta, sino cincuenta y uno, cincuenta y dos, setenta y uno, setenta y dos, ochenta y dos noventa, todos los más votos que pueda tener; y cuantos más tenga, mejor.

Al mismo tiempo creo, sin embargo, que la exigencia constitucional del artículo 75, inciso 6.o, no es aplicable al caso por la razón elemental de que en esta emergencia, en los asuntos de esta índole estamos dándole anuencia a un Gobierno: al Gobierno Departamental.

A mí me sorprende que haya legisladores, miembros de partidos que proclaman como "leif-motif" de su actividad política, la defensa de las autonomías Departamentales, que en el presunto conflicto entre el interés de las autonomías Departamentales y el interés de una presunta garantía de los partidos minoritarios, en el seno del Parlamento, sobrepongan el interés de los partidos al interés de la autonomía Departamental.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Es el interés del país!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — ¡No señor! El interés del país está contemplado como el constituyente lo quiere, dentro de las formas que el constituyente consagra.

Ahora, cuando se trata de interpretar una disposición constitucional, en la que están en juego estos dos intereses contradictorios y hay que discriminar la interpretación de acuerdo con el prevalecimiento que se dé a uno de los dos intereses, a mí me asombra que los Diputados que dicen otra cosa para el público, hagan prevalecer el interés de las garantías del partido, sobre el interés de la autonomía departamental.

(Muy bien!).

—Por estas razones yo, sin perjuicio de desear muy vivamente —y espero que así ocurra— que este asunto tenga mucho más de los cincuenta votos que se requerirían de acuerdo con la exigencia del inciso 6.o del artículo 75 de la Constitución, me opongo al pase a Comisión y pido que se proceda a la votación lisa y llana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sobre este aspecto deseo decir dos palabras. Porque el doctor Fusco, en quien reconozco a un terrible dialéctico, a más de un hombre con una envidiable inteligencia y capacidad jurídica, haciendo uso de esa habilidad dialéctica ha hecho una síntesis, con

una consecuencia política tal, que no la podemos dejar en silencio.

Se ha tomado una rápida y espléndida revancha en cuatro palabras, para presentarnos a nosotros como a los Herodes de las autonomías Municipales, por las cuales hemos batallado, batallamos y batallaremos.

No se trata de estar defendiendo el interés de los partidos políticos frente a la exigencia de las autonomías municipales; estamos defendiendo las autonomías municipales y estamos defendiendo al país.

Sentimos, decimos y repetimos que el papel, en la calle, de la Deuda Pública, compromete siempre a la República Oriental del Uruguay. Y decimos más: que en el caso concreto actual, cuando el Municipio de Montevideo exige 41:000.000.00 más a la circulación, sumados a los pesos 42:000.000.00 de diciembre del año pasado o enero de este año, para empapelar, no Montevideo: para empapelar la República con ochenta y tantos millones en un semestre; decimos, defendiendo a los Departamentos— que es defender las autonomías — que pedimos garantías para evitar semejante cosa.

Por lo tanto, que no se nos haga aparecer como los enemigos, en este momento de la linda bandera de las autonomías municipales; porque tenemos la profunda satisfacción de que hombres representativos de todos los partidos políticos de los Departamentos del interior, han recibido con aplauso la posición que, a través de nuestra modesta palabra, se ha señalado en esta Cámara; y que los Departamentos del interior se han encontrado respaldados y bien defendidos cuando en este Parlamento hemos dicho una palabra de contención y de "¡Alto!" a lo que creemos que es un exceso de crédito del Municipio de Montevideo para realizar los planes de este Municipio largado en gravitación sobre la economía total de toda la República. Defendiendo, no a un partido político, a ninguno, ni atacando a partidos políticos, sino defendiendo a los Departamentos todos, exigimos ese criterio de unidad nacional, respaldados en una mayoría de cincuenta votos para que siga lanzándose a la circulación papel que gravita sobre la economía y las finanzas de toda la República, y fundamentalmente de los Departamentos del interior.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo referirme al modo de votación.

Voy a solicitar que la moción previa del señor Diputado Amorim Sánchez, sea votada en forma nominal.

Quiero justificar mi pedido: entiendo que la gravedad y trascendencia del punto debatido implica en el fondo una definición por lo menos del criterio de los sectores políticos, frente al texto constitucional, que impone una definición, a todas luces clara, de todos los integrantes del Cuerpo.

La vastedad del tema, la gravitación del mismo en el futuro indican a todos, a mi juicio, la responsabilidad de emitir un voto que se conozca en toda su dimensión.

En ese sentido, y por estos fundamentos solicito votación nominal.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Desde luego vamos a adherir a que se vote nominalmente la proposición del señor Diputado Amorim Sánchez, tal como acaba de insinuarlo el señor Diputado de la Unión Cívica. Pero se nos plantea un problema sobre el fondo del asunto.

Somos partidarios de este proyecto; creemos que conviene que el Parlamento conceda la anuencia que solicita el Gobierno Departamental; pero entendemos que se necesitan cincuenta votos para que esta anuencia sea válida.

Tenemos dudas en lo que respecta a si se necesita una ley, o basta una simple anuencia legislativa, y en ese sentido vamos a adherir a que todos los antecedentes pasen a la Comisión de Constitución, a los efectos de que nos traiga informado y resuelto ese problema: creemos que debe ser estudiado; pero quizá esa resolución podría detener el andamiento de este proyecto, y en tal sentido pediríamos que la Mesa hiciera una exploración previa para ver si se obtienen cincuenta votos conformes, a los fines del otorgamiento de la anuencia, y luego que se vote la proposición del señor Diputado Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que la Mesa podría hacer es una votación sumaria.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros votaríamos por la *afirmativa siempre que* se entendiera que se necesitan cincuenta votos; de lo contrario, nos abstendríamos de votar, porque esta posición ya la hemos sostenido con anterioridad y creemos, como muy bien decía el señor Diputado Payssé Reyes, que es una de las garantías de los grupos menores esta exigencia del quórum de cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá así, siempre que la moción formulada por el señor Diputado Flores obtenga negativa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Nuestro sector tiene el propósito de votar el proyecto del señor Intendente Municipal de Montevideo; pero también tiene su pensamiento expresado por el doctor Sosa Aguiar y por el que habla —en cuanto al aspecto formal del mismo: es decir que debe de ser votado por vía de ley y no de decreto y con el quórum de la mayoría absoluta de los componentes de la Cámara; pero como en realidad, a pesar de considerar fundamental su estructuración, interesa también, que este proyecto sea aprobado, proponemos establezca que en lugar de decir "Proyecto de decreto", se diga "Proyecto de ley", declarando si necesario fuere que ello no significa un pronunciamiento de la Cámara; y que para el futuro se estudie el aspecto constitucional planteado, sometiéndolo a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos a fin de que la Cámara después, con tiempo suficiente, pueda formar concepto sobre el problema jurídico planteado.

Repito, señor Presidente, que no tenemos el propósito de oponernos al proyecto: estamos de acuerdo con el fondo del mismo; pero tenemos reservas sobre el aspecto formal por lo que por vía de transacción exhortamos a la bancada batllista a que acepte este proyecto por vía de ley, y no por vía de decreto, y que para el futuro la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos asesore a la Cámara acerca del procedimiento a seguir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Oportunamente se pondrá a votación la proposición del señor Diputado Terra.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — La proposición del señor Diputado Flores, para que la votación sea nominal, ¿a cuál de los puntos se refiere?

SEÑOR PRESIDENTE. — La proposición del señor Diputado Flores es para que con respecto al pase a la Comisión de Constitución y Legislación propuesto por el señor Diputado Amorim Sánchez, la votación se haga en forma nominal.

Se va a votar.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¡Permítame, señor Presidente!

Mi moción es previa a la del señor Diputado Flores.

Si mi moción en el sentido de que la Mesa hiciera una exploración en la Cámara, para ver si se tienen cincuenta votos, pudiera prosperar, nosotros luego adheriríamos al pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La única forma viable, es que el señor Diputado Flores no insistiera en la antelación de su moción. Estando propuesta, hay que votarla previamente.

Se va a votar si la votación se hace en forma nominal.

(Se vota: **19 en 73. — Negativa**).

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Amorim Sánchez para que el asunto pase a Comisión.

(Se vota: **14 en 73. — Negativa**).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Voy a pedir rectificación de la votación de mi propuesta para que se sufragara nominalmente el pase del asunto a Comisión, que acaba de ser resuelta negativamente.

Entiendo que quizá la Cámara no ha tomado bien en cuenta el alcance de mi moción.

Pediría a los compañeros de Cámara que pensaran que este pase a Comisión indica que los sectores se pronuncian sobre la necesidad o no de la interpretación constitucional a los efectos del quórum, de la anuencia o de la ley, en un problema de tanta trascendencia. De modo que significa una definición política, en cierto modo, de los sectores. No veo ningún peligro y creo que salvamos nuestra responsabilidad con esa votación nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación recaída en la moción del señor Diputado Flores para que la proposición del señor Diputado Amorim Sánchez, a fin de que este asunto pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se haga nominalmente.

(Se vota: **21 en 74. — Negativa**)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — La moción de pase a Comisión no se votó, señor Presidente. Se votó si la toma de esa votación se hacía nominalmente.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Ya se votó.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido que se rectifique la votación de mi moción de pase a Comisión del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación recaída sobre la moción del señor Diputado Amorim Sánchez para que el asunto previo pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **15 en 74. — Negativa**).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quiero dejar constancia expresa de que he votado afirmativamente el pase a Comisión por entender que se trata de un asunto de extraordinaria importancia y gravedad que sentará precedente en todas las resoluciones futuras de esta Cámara.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Como se han obtenido cincuenta y ocho votos por la afirmativa para la aprobación de este proyecto, en estas condiciones yo planteo y sugiero a la Mesa que ponga a votación una moción para que todos estos antecedentes pasen a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Apoyados).

—...a los efectos de que nos traiga un informe sobre el fondo del problema jurídico planteado para el futuro.

(Apoyados).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente: he votado negativamente el pase a Comisión porque consideraba y considero que la proposición que ha hecho el señor Diputado Chouhy Terra se podría realizar luego de la votación del proyecto en cuestión. Creo que el debate de tipo jurídico general que se desarrolló en la Cámara tendrá que tener una solución porque en la práctica ha sido enancado en torno a esta autorización de emisión de deuda pública y en su oportunidad la Cámara deberá pronunciarse sobre él.

Ahora, considero que ello no puede posponer la aprobación de esta autorización, por las propias razones que he dado en mi exposición: porque autoriza, por ejemplo, la construcción de viviendas económicas, que consideramos de extrema importancia, a pesar de las salvedades de tipo financiero que hemos formulado en la exposición general que realizáramos al comenzar la discusión.

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Yo había pensado y consultando con los compañeros me ratifiqué en mi pensamiento, utilizar la oportunidad de fundamentar el voto para establecer las mismas circunstancias que ha fijado el señor Diputado Chouhy Terra.

Felizmente, el número de votos evita toda vacilación en el caso, porque se ha rebasado el número de cincuenta votos conformes que algunos legisladores entienden que es preceptivo dentro del orden de las disciplinas constitucionales.

Por otra parte, de ninguna manera nos negamos, y, al contrario, consideramos útil, que para el futuro se fije un criterio definitivo, y ninguna mejor manera de estudiar este asunto que todos los antecedentes que suministra este debate vengan estudiados por la Comisión especializada de la Cámara.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Quiero dejar constancia, en primer término de que he dado mi voto afirmativo para que este asunto pasara a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Ahora, voy a proponer una moción para que la votación del pase a la discusión particular de este asunto, dada la importancia que él tiene, se haga en forma nominal.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Apoyado.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Dejo constancia de que la moción del señor Diputado Flores para que la votación sobre la moción del señor Diputado Amorim Sánchez fuera nominal, la voté afirmativamente.

Pero en cuanto a la moción del pase a Comisión, voté negativamente. Considero que el señor Diputado Amorim Sánchez planteó un problema con habilidad —en el mejor sentido de la palabra,— pero un problema absolutamente ficticio. Para los que no tienen dudas de que lo que va a expedir la Cámara es la anuencia del artículo 256 de la Constitución no existe, de ninguna manera, problema acerca del quórum por medio del cual se puede expedir esa anuencia, porque el artículo 256 no establece ninguna mayoría especial, y las mayorías especiales son aquellas establecidas expresamente en la Constitución. De modo que podría expedirse con trece votos, si hubiéramos veinticinco señores Diputados en Sala.

Era de lo que quería dejar constancia, en cuanto a opinión personal.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo he votado, como es notorio, el pase a Comisión y recordarán los señores Diputados que en el transcurso de mi exposición de ayer anuncié que, posiblemente, iba a desembocar en esa solución.

Creo que este problema formal es de una hondura extraordinaria, de una trascendencia como pocas veces se ha planteado, por lo menos en esta Legislatura, en el seno del Parlamento.

El hecho de que la emisión de deuda municipal se autorice por ley con la mayoría específica que algunos creemos que cabe en este caso o por la simple vía de la anuencia rebasa los aspectos que podrían creerse simplemente formales de esta cuestión.

Un simple y claro ejemplo, pondrá a la Cámara sobre aviso, según mi modesta opinión de la gravedad de esta situación de que mayorías pequeñas, una mayoría relativa del Parlamento caso que puede darse en el futuro —estoy hablando en hipótesis— si se consagra esta noche que lo que se requiere para la emisión de deuda pública municipal es la simple anuencia por un escaso margen de votos, puede votar sistemáticamente las emisiones de deuda gestionadas por los Municipios que respondan a esa mayoría precaria, y negar sistemáticamente el voto a las emisiones de deuda solicitadas por Municipios desafectos a esa débil mayoría imperante en el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado Lezama me ha atribuído, según sus palabras, un propósito simplemente habilidoso al plantear el asunto que yo hace un rato sometí a la Cámara.

SEÑOR LEZAMA. — Dije habilidoso en el mejor sentido de la palabra.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Aunque fuera en el mejor sentido de la palabra, debo declarar que ese no fué el móvil de mi actuación, sino que me movió a ello una preocupación realmente seria frente a este problema que, como se ha visto ha motivado la atención y la preocupación de toda la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Lezama)

—En cuanto a la segunda parte de la exposición del señor Diputado Lezama, cuando dijo que para quienes interpretan que de acuerdo con el artículo 256 de la Constitución no se necesita más que una anuencia legislativa para la que no hay quórum, no puede haber duda y, por consiguiente, no corresponde el pase a Comisión. Yo creo que sobre eso es precisamente sobre lo que estamos preocupados, porque hay un grupo de señores Diputados que tienen ese criterio, pero hay otro grupo —también numeroso de señores legisladores— que tienen un criterio diametralmente opuesto, y es precisamente por esa disparidad, por esa oposición de criterios, que es indispensable que la Cámara uniformice un criterio general que tenga aspecto de resolución fundada y mayoritaria de la Cámara.

De manera que creo que el planteamiento que he hecho ha sido oportuno y no puede ser tomado como hecho con sentido habilidoso, aunque esa expresión sea empleada en el mejor sentido de la palabra.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — A título de fundamento de voto voy a decir que no tienen razón valedera las observaciones del señor Diputado Amorim Sánchez, porque a mí me parece que el problema planteado, aún en los términos en que él

lo hizo, se liquida de hecho en la forma más favorable que se pueda imaginar mediante esta consideración: si actúa en la formación de la mayoría que puede prestar aprobación a este proyecto, Diputados que tienen opiniones diversas acerca de esa mayoría, pero ocurre que su conjunción determina la mayoría máxima, la mayoría absoluta, el problema práctico queda zanjado y resuelto. Prácticamente, desaparece.

(No apoyados)

Ello es así para los Diputados que opinan que basta la simple mayoría, porque han obtenido no sólo esa simple mayoría, sino mucho más, como lo expresé antes que sería lo deseable, la mayoría absoluta; y para los Diputados que opinan que se requiere la mayoría absoluta, el problema habrá quedado resuelto igualmente, porque se habrá obtenido en este caso la mayoría absoluta.

(No apoyados).

—De modo que en esta emergencia el problema queda zanjado con la solución de hecho que le dé el número de votos obtenido.

Cabría, en consecuencia, votar, para el futuro, la moción del señor Diputado Chouhy Terra. Yo estoy dispuesto a votarla.

Entretanto el problema práctico habrá quedado eliminado de hecho, y no hay razón para ahondar un debate que no nos conduciría prácticamente a nada por lo mismo que todos los criterios pueden quedar satisfechos con el número de votos obtenido.

Me parece que mi gran amigo Perogrullo prestaría aprobación integral a mis palabras.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra para que el aspecto constitucional pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Primeramente hay que votar el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Chouhy Terra hizo su proposición con anterioridad. No hay inconveniente en votarla ahora.

SEÑOR GILMET. — Yo también hice una moción, señor Presidente, para que la votación del pase a la discusión particular se haga en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Se va a votar la proposición del señor Diputado Gilmet para que el pase a la votación particular se haga en forma nominal.

(Se vota: **21 en 74. — Negativa**).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Como el debate desarrollado ha sido sobre el fondo y todos los Diputados presentes tienen opinión formada sobre el aspecto constitucional —como es el caso mío y por eso no he votado el pase a Comisión, porque tengo opinión formada— hago moción, como cuestión previa al pase a la discusión particular, para que la Cámara declare que para aprobar este asunto se precisan cincuenta votos conformes.

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo creo que lo que propone el señor Diputado Stewart Vargas es una interpretación de la Constitución; propone que se diga si para emitir la deuda pública municipal se necesita un quórum común o un quórum especial. Se trata, vuelvo a decirlo, a mi juicio, de un caso típico de interpretación de la Constitución y reiterando mis argumentos de hace un instante, creo que eso no puede ser decidido por una sola rama legislativa desde que no puede obligar al Senado. Se trata, con la Constitución en la mano, de una de las atribuciones primarias del órgano legislativo, que dice, en el artículo 73: "El Poder Legislativo será ejercido por la Asamblea General", y en el artículo 75, inciso 20, establece que a la Asamblea General compete "interpretar la Constitución, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema Corte de Justicia, etc.".

Quiero hacer notar a la Cámara que esta interpretación, para ser válida, tiene que ser ineludiblemente hecha por la vía de la ley.

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo creo que la moción que formula el señor Diputado Stewart Vargas no tiene razón de ser, porque si la Cámara hubiera deseado dar una interpretación definitiva a este asunto tendríamos que haber empezado por pasar esto a conocimiento de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos para que ella nos trajera aquí un proyecto de ley a fin de que lo consideráramos nosotros y lo considerara luego el Senado, porque como muy bien lo ha dicho el señor Diputado Sosa Aguiar, la Constitución no la puede interpretar una de las ramas del Poder Legislativo, por simple resolución.

De acuerdo con lo que ella misma indica, la Constitución la interpreta la Asamblea General, es decir, cada una de las Cámaras. Como bien lo decía el señor Diputado Stewart Vargas, cada uno de nosotros tiene composición de lugar en este asunto. Nuestro partido la tiene, y la mantiene, en el sentido de que se necesitan 50 votos para la sanción de este decreto. Si no fuera aprobado por 50 votos, para nosotros este decreto no estaría sancionado por la Cámara. Por suerte, agrego, no es un proyecto de ley, con lo cual contribuimos a dar a los Municipios una mayor autonomía.

Entiendo que aún el procedimiento que señalaba la Mesa hace un momento, de una disposición que nosotros combatimos y que fué tomada hace algún tiempo por la Cámara pretendiendo interpretar el texto constitucional para la aplicación de determinados preceptos, no tiene valor; lo único que tiene valor es la ley.

De manera que lo único que corresponde es votar; y entonces estaremos a la expectativa del resultado de la votación que proclame la Mesa, si no tiene 50 votos y es proclamada afirmativa, estará en error la Mesa y por tanto en ese momento, ya que la Cámara no ha querido pasar a Comisión este asunto, reclamaremos, con la previa rectificación de la votación, donde ya no se tendrá ni la mayoría simple para aprobar esta autorización, el pase a Comisión para que se sigan los caminos legales a fin de interpretar el artículo constitucional referido.

Si no hay ninguna clase de pronunciamiento, el asunto queda pendiente y la moción que hacía el señor Diputado Chouhy Terra, que iba a formular yo, habrá que votarla. Entiendo que aún cuando en este momento se obtuvieran más de 50 votos, no hay pronunciamiento en un sentido o en otro de la Cámara, y debe haberlo porque para las situaciones similares del futuro debe haber una interpretación clara a fin de que no tengamos estas dudas y discusiones que, al fin y al cabo, no han dado solución definitiva al asunto.

Por estas razones es que no he votado el pase a Comisión formulado por algún compañero de bancada ya que entiendo que cada uno de nosotros tiene posición definitiva en este asunto y no voto, tampoco, la moción del señor Diputado Stewart Vargas porque la Cámara creo que no puede interpretar la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Stewart Vargas insiste en su moción

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: una cosa es la interpretación auténtica de la Constitución, que no se puede hacer sino por el Ministerio de la ley, y otra cosa es determinar por la Cámara la derogación de un precedente anterior.

Anteriormente, como se ha citado en Cámara, se votó que para la aprobación de estos asuntos no se precisaba un quórum máximo. Ahora, lo que yo propongo es que se determine, con igual validez, para derogar ese precedente y con el mismo valor de precedente, que la Cámara considera que se necesita el quórum máximo.

Esa es la razón, en mi convencimiento de creer que se necesitan 50 votos, por lo cual no he votado el pase a Comisión. El argumento que hace el señor Diputado Sosa Aguiar de la interpretación auténtica es muy valedero para una interpretación auténtica, pero no sé para qué se votaría el pase a Comisión si únicamente la Comisión va a aconsejar una solución que no va a tener posibilidad de ser interpretativa ya que no va a presentar un proyecto de ley.

Lo que yo deseo que se determine es que para la opinión actual de la Cámara de Diputados, contrariamente al precedente anterior, se necesitan 50 votos.

Creo que de no votarse esta sugestión mía no cabría votar sino el pase a Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Aunque parezca un poco antipática mi moción, yo me voy a animar a hacerla porque creo que el nuevo planteamiento que ha hecho el señor Diputado Stewart Vargas es querer obtener por una etiqueta

distinta una resolución que no pudieron obtener con anterioridad en el planteamiento previo de la discusión.

Creo que es entrar al asunto de fondo y volver a las andadas. Por consiguiente, hago moción para que la proposición del señor Diputado Stewart Vargas se dé por suficientemente discutida.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En este juego de alusiones, señor Presidente, yo me considero recontraaludido por el señor Diputado Stewart Vargas.

Naturalmente, cuando hablé de interpretación de la Constitución, me referí a la interpretación auténtica. Lo contrario de auténtico, usando cualquier vulgar diccionario, es apócrifo y yo no propongo una interpretación apócrifa sino auténtica.

Pregunta el señor Diputado Stewart Vargas qué objeto tendría el pase a Comisión. Precisamente, si pasara a Comisión este asunto allí sostendría con nuevos argumentos y más extensión la tesis que estoy defendiendo. Vale decir, que esta interpretación que yo propugno de la Constitución no puede hacerse sino por vía de la ley.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado Fusco, refiriéndose a los motivos que animaron la moción que yo hice en oportunidad, expuso una serie de consideraciones, que la Cámara recordará porque fueron muy recientes, según las cuales el asunto estaba prácticamente desplazado y resuelto de hecho por una circunstancia fortuita y accidental de que, en una votación que había tenido lugar en Cámara, se había registrado un quórum superior a 50 votos, lo que indicaba que la ley tendría más de 50 votos en su aprobación.

Si se ha planteado a consideración del Parlamento un asunto de esta entidad, el Parlamento no puede darse por satisfecho como consecuencia de lo que sería simplemente un hecho absolutamente fortuito y accidental. Y tan es así, señor Presidente, que el propio señor Diputado Fernández Crespo acaba de manifestar que si no tuviera 50 votos el proyecto sometido a nuestra consideración, nuestra bancada entendería que no ha tenido aprobación legislativa.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—¡Pues menudo conflicto es el que se plantea si no hay norma y si se deja librada la norma al resultado de una votación! Si tuviera 49 votos resultaría que nosotros consideraríamos que no ha tenido aprobación legislativa y, por consiguiente, se plantearía un problema muy serio que nos obligaría a entrar al fondo de la cuestión.

Para matizar ahora un poquito esto, utilizando el tiempo que me queda, y sin ánimo de molestar a los señores Diputados batllistas, voy a hacer una referencia a ese espíritu travieso y sutil de Alfredo Mario Ferreiro que escribiera esa obra que se llama "El hombre que se tragó un autobús". Le preguntaba un día un amigo en una acalorada discusión sobre política: "Pero dime, Alfredo, ¿tú sabes lo que es un batllista?", y Alfredo Mario Ferreiro contestó: "Sí, un batllista es un hombre que le gusta saltar vallas". Yo creo que la opinión de Alfredo Mario Ferreiro está esta noche confirmada aquí, porque se han opuesto vallas muy serias y fundamentales que deberían hacer meditar y retener ese impulso a la bancada batllista. Pero tenía razón evidentemente Ferreiro: el batllismo es un partido al que le gusta saltar vallas puesto que ha saltado estas vallas tan serias y fundamentales que se le ha opuesto esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **48 en 68. — Afirmativa**).

—Se va a votar la proposición del señor Diputado Stewart Vargas para que la Cámara declare que se necesitan cincuenta votos.

(Se vota: **18 en 68. — Negativa**).

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LISSIDINI. — Quiero dejar constancia de que mi voto en contra de la moción del señor Diputado Stewart Vargas —al menos mi voto— no implica pronunciamiento en cuanto a que no tenga razón con respecto al fondo del asunto. Precisamente porque he considerado que es un punto sumamente opinable y que debe ser resuelto por la Cámara en la oportunidad debida, con todos los informes correspondientes, es que he apoyado la moción del señor Diputado Chouhy Terra, de que los antecedentes pasen a la Comisión pertinente de la Cámara.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Aunque parezca insistencia dada la moción anterior —no la hice yo, pero la voté—, voy a volver a insistir para que se tome la votación nominal sobre el punto, es decir, si se pasa o no a la discusión particular.

(Apoyados).

—Realmente me asombra que en esta Cámara, que tantas veces, por motivos de menor entidad se ha accedido a hacer la votación en forma nominal, por una mayoría abrumadora en este momento que se está tratando un problema de enorme trascendencia en el plano institucional, en el plano político y en el plano financiero, no se quiera ir a ese procedimiento.

Es preciso que cada uno de los Diputados dé la cara y sostenga abiertamente su posición frente al problema.

(Apoyados).

—Me llena de asombro que las bancadas mayores, cuando se propone la votación nominal, la rechacen ya que no se puede pretender en esta moción ni el mínimo propósito obstruccionista. Se trataría de una demora de diez o quince minutos a lo más.

Lo que queremos es que cada uno diga claramente su posición frente al problema, y asuma su responsabilidad, responsabilidad en el plano de interpretación constitucional y responsabilidad en el plano político.

Por lo expuesto, señor Presidente formulo moción para que la votación de pase a la discusión particular se haga nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación de pase a la discusión particular, en forma nominal.

(Se vota: **30 en 72. — Afirmativa**).

—Se va a proceder a tomar la votación nominal, del pase a la discusión particular.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Negativa.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR ARECO. — Afirmativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Afirmativa.

SEÑOR AROSTEGUY. — Afirmativa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Afirmativa.

SEÑOR BADANO. — Afirmativa.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Negativa.

SEÑOR BELTRAN. — Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Afirmativa.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Afirmativa.

SEÑOR BOTTINELLI. — Negativa.

SEÑOR CARBALLA. — Negativa, por las razones expresadas por el doctor García Pintos.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Afirmativa.

SEÑOR CERSOSIMO. — Afirmativa.

SEÑOR CIOMPI. — Por la afirmativa, considerando que lo impuesto y necesario, es la anuencia y no la ley, porque al exigir ésta, la ley, la iniciativa del Poder Ejecutivo y posibilitar después la facultad de veto por el mismo Poder, podría resultar vulnerada la autonomía municipal. Si a mi juicio no fuera imposible tratar el proyecto del Municipio artículo por artículo, y por lógica contraria ese tipo de consideración fuera legítimo, habría formulado algunas salvedades al proyecto.

Pero compelido a otorgar mi anuencia, vale decir, mi consentimiento a la emisión, lo hago por la afirmativa, conquistado esencialmente por el propósito de invertir quince millones de pesos para la construcción de viviendas, problema de indudable importancia e interés que, aunque circunscripto en este caso al Departamento de Montevideo, no me puede ser indiferente por el hecho de ser, con sumo gusto, representante electo por un Departamento del interior.

SEÑOR CUTINELLA. — Afirmativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Afirmativa.

SEÑOR EYHERACHAR. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Afirmativa.

SEÑOR FERRERIA FERLA. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — La votación que estamos realizando no significa nada más que tenemos interés en ocuparnos del fondo del asunto. En ese sentido voto por la afirmativa.

SEÑOR FISCHER. — Afirmativa.

SEÑOR FLORES. — Negativa, por las razones que dió desde nuestro sector el doctor García Pintos, y otras abundantemente expuestas por distintos señores Representantes, y por entender, sobre todo, que era previa a esta cuestión de fondo, la dilucidación del problema constitucional, cuya trascendencia es tan evidente que los mismos sectores de la mayoría, por lo menos algunos integrantes distinguidos de las mismas, no tienen criterio formado sobre el particular, lo que robustece la tesis que sustentamos, al punto que se ha expresado recientemente por boca de uno de ellos, que ese voto no significa pronunciarse sobre el criterio formal de quórum, sobre anuencia o ley, lo que es evidentemente indispensable para la aprobación del fondo del problema.

SEÑOR FUSCO. — Afirmativa.

SEÑOR GAGGERO. — Negativa, porque aún estando de acuerdo en lo fundamental del proyecto de la Intendencia de Montevideo, no se ha dilucidado previamente la cuestión de fondo constitucional, que considero de capital importancia.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Negativa.

SEÑOR GILMET. — Negativa, por considerar que este proyecto es indudablemente inflacionista. Contribuirá en forma indiscutible a encarecer la vida, y además porque parte del destino que se da a esos millones es estrictamente suntuario, como se ha demostrado acabadamente en la larga discusión a que ha dado lugar este asunto.

SEÑOR GIURIA. — Afirmativa.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Afirmativa.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan Gregorio). — Afirmativa.

SEÑOR GOYEN. — Afirmativa.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR GRAUERT. — Afirmativa.

SEÑOR HERNANDEZ. — Afirmativa.

SEÑORITA IDIARTEGARAY. — Afirmativa.

SEÑOR LEONE. — Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA. — Afirmativa, dejando constancia, señor Presidente, de que no creo que un asunto de esta clase deba tener dos discusiones; entiendo que lo que se requiere de la Cámara es un pronunciamiento indivisible, por sí o por no.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe aclarar al señor Diputado, que por mandato del Reglamento, todo proyecto tiene dos discusiones, la general y la particular.

SEÑOR LEZAMA. — Por eso, señor Presidente, no planteo cuestión. En la discusión particular ratificaré lo que se votó en general, pero me parece incongruente que para decir sí o no, hayan dos discusiones.

(Apoyados).

SEÑOR LISSIDINI. — Afirmativa.

SEÑOR LOPEZ GUTIERREZ. — Afirmativa.

SEÑORA ABREU DE MACHADO. — Afirmativa.

SEÑOR MATTOS. — Afirmativa.

SEÑOR MORALES ABRILLAGA. — Afirmativa.

SEÑOR MORENO. — Afirmativa.

SEÑOR OIS. — Afirmativa.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Afirmativa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Negativa.

SEÑOR PEREZ. — Afirmativa.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Afirmativa.

SEÑOR PIFFARETTI. — Afirmativa.

SEÑOR PIREZ. — Afirmativa.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑOR QUADROS. — Afirmativa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Afirmativa.

SEÑOR REYES CABRERA. — Afirmativa.

SEÑOR RICALDONI. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Afirmativa.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Negativa.

SEÑOR SORHUETA. — Afirmativa.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Negativa, porque simpatizando con fundamentales disposiciones del proyecto, creo que habría sido absolutamente imprescindible dilucidar en la vía correspondiente el aspecto formal de la cuestión.

SEÑOR TERRA. — Negativa, por las razones expresadas por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TROCCOLI. — Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — (don Oscar P. Calleriza). — Afirmativa.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee:)

"Han votado setenta y un señores Representantes: 57 por la Afirmativa; 14 por la Negativa".

—El resultado es afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República para emitir la deuda pública autorizada por el decreto de 1.o de abril de 1948, número 5.908 de la Junta Departamental de Montevideo".

—En discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Nosotros no haremos uso de los veinte minutos que nos concede el Reglamento, porque consideramos que el tema está agotado.

Declaro, en primer término, en rápida puntualización, que participo totalmente de la indicación hecha por el señor Diputado Lezama en el sentido de que este asunto, en la forma que lo ha encarado la Cámara no merece, no puede merecer discusión y votación en general y discusión y votación en particular. Lo que dijo el señor Diputado Lezama pone de manifiesto, en un nuevo episodio, el tono babélico en que se ha desarrollado esta segunda parte del debate, de un debate que fué enaltecedor para el prestigio de esta Cámara, porque lo realizado en las tres últimas sesiones puede consagrarse dentro de los archivos parlamentarios como de los buenos debates de esta Cámara, estudiando seriamente no un problema, sino un cúmulo de gravísimos problemas. Pero la parte final de este debate empaña un poco el brillo de esta jornada parlamentaria, porque cuando se ha traído por señores Diputados, con un muy hondo sentido de responsabilidad, situaciones que comprometen líneas estructurales de carácter permanente, la Cámara en mayoría entró en una sensación de hastío que no la pudo disimular, y aquí es donde empieza a jugar la política, y lo grave que un tema tan lindo y tan bien llevado sea empañado por la preocupación política.

Cuando en virtud de la concordancia política que domina en la vida política del país se pudo superar la cifra cincuenta que se mantuvo incierta durante la primera y la segunda tarde en que la Cámara discutió con una gran atención el fondo del asunto, vino el hastío, como hastío hubo dominando el debate del asunto de los tranvías, cuando el quórum cincuenta estuvo asegurado. Señalamos esto con un poco de amargura, porque cuando la Cámara en el asunto importante había puesto atenta preocupación, es lamentable que no sepa mantener el ademán, el ritmo y el tono para seguir considerando cosas tan importantes como las otras.

Ha dicho el señor Diputado Amorím Sánchez, sin que nadie pueda refutarlo como lo habíamos dejado traslucir en sesiones anteriores, que en estas cuestiones de procedimiento se ponen en juego garantías esenciales que el constituyente ha dado para siempre, para todos los partidos políticos pero fundamentalmente para los menores, y es casi una actitud suicida de partidos menores en la flojedad final de un debate, por el hastío producido por la concordancia que supera la cifra cincuenta, no poner meditada atención para salvar garantías esenciales, que un día serán fundamentales cuando las cosas cambien.

(Apoyados).

—En otro aspecto del asunto digo, como conclusión, que sería completamente injusto, como injusta fué la sonrisa del señor Diputado Fusco, considerar que en la actitud de nuestro partido hay una preocupación de orden político, de obstrucción al problema traído a la discusión de la Cámara. Nuestro sector con ejemplar limpieza, presentó una tesis jurídica, no improvisada por la posición política que este partido ocupa, sino repitiendo textualmente poniendo lo mejor de su pensamiento en lo que fué una posición doctrinaria jurídica y política expuesta en los años 1944 y 1945, y, en oportunidad, en la parte final de 1947.

Si el proyecto de la Comisión hubiera venido estructurado como proyecto de ley, toda la primera parte de nuestra exposición habría estado fuera de lugar. Ningún obstáculo pondríamos en este momento si se hubiera hecho caso de la indicación del señor Diputado Gabriel Terra Ilarráz para que la Cámara en lugar de votar una minuta de resolución, hubiera votado un proyecto de ley otorgando la anuencia por los cincuenta votos que reclama un partido mayoritario en Sala. Lo que no se puede decir, y no queremos que quede flotando en el ambiente, es que en nuestra actitud ha habido una actitud política u obstrucción al proyecto del Municipio. Pero decimos más, señor Presiden-

te, para que se vea la injusticia del cargo si el cargo se quiere mantener: que en el ilustrado criterio del Municipio de Montevideo, que tiene a su servicio abogados muy distinguidos, lo que dominó fué el pensamiento que hemos defendido en esta Cámara, porque el mensaje mandado al Parlamento no es un mensaje para obtener una minuta de resolución de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores. Según el criterio del Municipio de Montevideo, lo que se ha reclamado al Parlamento del Uruguay es un proyecto para que se le otorgue el derecho de emitir una deuda pública.

Además, estamos en esta tesis acompañados. Estamos acompañados por la autoridad de Eduardo Acevedo Alvarez; estamos acompañados en la historia de los antecedentes, por la opinión clara y categórica del señor Diputado Carbonell y Migal, que no ha dado una sola razón para justificar una variante y en consecuencia su voto afirmativo a este mensaje; estamos acompañados por un cúmulo de opiniones y estamos sostenidos por una patriótica inquietud de defensa de las finanzas del país, en un momento de índice inflacionista y en el cual se lanzan a la calle cuarenta y un millones de pesos más de papeles, cuando el señor Ministro de Hacienda tiene en su Cartera para colocar y cumplir el plan de obras públicas nacional, ciento dos millones de pesos, y cuando el Municipio de Montevideo tiene en su Cartera sin haber colocado, cuarenta y tantos millones de pesos y cuando el Banco Hipotecario tiene en su Cartera para lanzar a la circulación setenta y tantos millones más y cuando se sabe y no se puede ocultar, que el principal comprador de papeles del Banco Hipotecario es el propio Banco Hipotecario y que el comprador de los papeles lanzados a la circulación para defender los intereses de todo el país, abrir carreteras e iniciar las obras de saneamiento que la campaña está requiriendo, es el propio Estado con la plata del Instituto de Previsión Social y con la plata de la Caja de Ahorro Postal.

Alentados, sacudidos, estimulados, responsabilizados, por tan alta preocupación, nos hemos permitido distraer el pensamiento de la Cámara de Diputados para llamarla a reflexión.

Otra constancia más: Si esto hubiera sido un proyecto de ley, nos hubiéramos evitado un largo discurso y entonces hubiéramos podido poner más atención en el contenido concreto de los diferentes rubros que integran el proyecto emisionista del Municipio de Montevideo.

Todos los sectores quizás, respecto al contenido del proyecto, en cuanto al destino de ese empapelamiento, mantienen severas resistencias, que las han tenido que atenuar porque no podían exagerar o destacar demasiado la resistencia y las críticas cuando iban a dar el voto favorable a todo el proyecto; porque lo lógico es que cuando se tienen críticas insalvables respecto de algunos rubros, se diga que no a todo el proyecto, para exigir al Municipio de Montevideo que mandara un nuevo proyecto descartando los rubros que ciertos partidos políticos no pueden consentir y no pueden votar esta noche.

Nosotros no podemos dar al Municipio de Montevideo cinco millones y medio de pesos más para pintar y refrescar sus viejos hoteles e insistir en la política del juego en la capital de la República, porque, contra semejante programa, el Partido Nacional unificado libró muy hermosas batallas que aún recuerda la opinión pública de este país. Y si es fundamental esa resistencia frente al problema del juego y de los hoteles, el Partido Nacional hubiera hecho honor a sus antecedentes devolviendo el mensaje al Municipio de Montevideo para que quitara del mismo semejante rubro.

Y entonces, entro a contestar apreciaciones de nuestro distinguido colega que tan bien ha llevado el asunto esta noche, el señor Diputado Tróccoli. Me puso en contradicción al decir que nosotros, que criticamos al Municipio de Montevideo, no hubiera tenido imaginación para tener hoteles en buen estado, hoy le neguemos el dinero necesario para ello.

Yo me expresé mal o se me entendió mal. Lo que yo enjuicié fué la política del Municipio de Montevideo administrando hoteles y cité en apoyo de nuestra tesis también el pensamiento de Batlle que debe ser bien recibido por el sector batllista de esta Sala. Nosotros decimos que podemos admitir una política o acción de un Municipio en materia de hoteles sobre dos bases esenciales: que haga él todo lo que la iniciativa privada está incapacitada para hacer.

Que hagan los Municipios del interior algunos hoteles higiénicos y modelos en los Departamentos si el capital privado no puede hacerlo. Admitimos, sí una política comercial e industrial del Municipio y la admitimos en otros puntos para levantar hoteles testigos que obliguen a levantar el plano, el punto de vista de la actuación del capital privado.

Y yo le digo a la política hotelera del Municipio de Montevideo que no ha cumplido ninguna de las condiciones; que sus hoteles no son hoteles testigos, son hoteles mal ejemplo, y que no realizó lo otro que pudo haber realizado, que eran hoteles que el capital privado no tenía interés en construir porque no daban beneficio y que yo he llamado de turismo económico en beneficio de la población del interior del país y un turismo más modesto venido de Buenos Aires, que no puede pagar grandes hoteles. Se me ha dicho que hay contradicción en nuestra posición, ya que hoy le negamos cinco millones y medio para hacer lo que no se hizo. Pero esa es una opinión optimista del señor miembro informante que no condice con las palabras del señor Intendente ni con las palabras de la Junta de Montevideo, donde no se dice una palabra respecto a que esos cinco millones y medio sean para construir un hotel de turismo barato o un hotel higiénico y moderno para que la población del interior del país pueda venir a gozar del espectáculo maravilloso del mar.

Aquí está el informe el mensaje del Intendente, la resolución de la Junta; aquí tengo todo el debate de la Junta de Montevideo y nada se ha dicho de eso que ilumina el pensamiento del señor Diputado Tróccoli y que sería admisible. Se piden cinco millones y medio para remendar, para insistir en la misma política, para pintar, para cambiar muebles en mal estado.

Y frente a eso, tenemos aquí cuadros estadísticos del resultado económico-financiero de la política hotelera batllista en Montevideo. No sólo no ha hecho hoteles testigos; no sólo no ha cumplido una política de turismo barato o económico o de sentido social para estudiantes o para hombres del interior del país, sino que ha hecho una desastrosa política administrativa. En el último ejercicio, las seis casas que administró le dan $ 230.141.30 de pérdida. Se dirá que esto es en virtud de que el Municipio de Montevideo no cumple en su política las mismas normas del administrador particular. Si los hoteles municipales cuestan lo mismo o más caros que los hoteles particulares, y de éstos ningún hotel ha cerrado con pérdidas si no que han hecho buenos negocios en esta última temporada, ¿por qué el Municipio de Monteivdeo, en sus seis casas mal atendidas, hace un mal negocio?

Para esto nosotros tenemos soluciones responsables y cuando se nos viene a pedir que les demos cinco millones y medio de pesos más, tenemos derecho a pedir que el Municipio termine en esa política de administrar hoteles y los entregue en arrendamiento, con lo que haría un excelente negocio, porque si mañana, en licitación entrega en arrendamiento sus seis establecimientos, tendrá en sus arcas muchos miles de pesos libres de ganancias, al final del año, que podría dedicar a la contrucción de viviendas populares.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nosotros no podemos apoyar y no nos queremos complicar ni responsabilizar en alentar la política hotelera del Municipio de Montevideo y lo decimos con toda claridad. Y en esto tenían razón los señores Diputados Beltrán y Amorím Sánchez y los señores Diputados del sector cívico cuando pidieron votación nominal, porque nos interesa dejar constancia del comprometimiento político de posiciones de quienes le otorgan al Municipio de Montevideo, cinco millones y medio de pesos más que gravitarán sobre las finanzas y sobre la economía total del país, para insistir en su política hotelera. Que se devuelva el proyecto al Municipio de Montevideo para que saque esta partida inadmisible.

Pero hay más partidas —y perdónneme los taquígrafos por esta velocidad abrumante en que estoy hablando, porque me quedan muy pocos minutos— y se pide un millón y medio de pesos para alumbrado, lo que ha provocado palabras de entusiasmo y de apoyo por parte de algunos señores Diputados. Yo les refresco la memoria: dentro de los seis últimos meses ya se le dió al Municipio de Montevideo más de un millón de pesos para alumbrado público y hoy se le otorga un millón y medio de pesos más sin siquiera tener curiosidad de preguntar en qué se ha invertido el millón anterior o que nuevo farol se ha instalado.

Pero hay más, señor Presidente. Porque son muy lindos estos juegos de la autonomía en beneficio de un Municipio dominado por un partido político exclusivo y exclusivista, el Municipio de Montevideo. Muy lindo concepto la autonomía; pero nosotros entendemos que la autonomía es para la totalidad de las Intendencias del país y que el país tiene diecinueve Departamentos y no una Capital.

Defendiendo las autonomías, señor Presidente, de lo que yo llamo la carnada de este proyecto, que son los pesos 15:000.000.00 para viviendas populares, defendiendo las diecinueve autonomías, los diecinueve reclamos, nosotros queremos en forma irrebatible que estos $ 15.000.000.00 se entreguen al Instituto Nacional de Viviendas Económicas...

(Interrupciones).

—...y que no se le entreguen al Municipio de Montevideo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra y se me descuente el tiempo que pierdo por estas interrupciones no concedidas.

—(Interrupción del señor Representante Mattos).

—El señor Diputado Mattos va a tener veinte minutos en la discusión particular, para expresar serenamente su modo de pensar y rebatir mis errores.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que la auxilien en su misión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En estas palabras tan seductoras "la vivienda popular", con la cual parece que ha conquistado los votos necesarios e imprescindibles del Partido Nacional, el número de Diputados que le van a dar su asentimiento; en estas palabras de "la vivienda popular" hay, para el Municipio de Montevideo, una solución maravillosa para obtener todos los años $ 40.000.000.00 de papel, siempre que en su proyecto de empapelamiento ponga, en un artículo primero: "Viviendas Populares, pesos 15.000.000.00". Porque el problema de la vivienda pobre de Montevideo, o de la vivienda popular, no lo solucionaremos con $ 15.000.000.00 ni con $ 100.000.000.00 y, por lo tanto, todos los años puede venir con un proyecto de estos pidiendo $ 15.000.000.00 para viviendas populares y agregar $ 26.000.000.00 más para todos los otros rubros, sabiendo que mientras haya concordancia política dominante de la "Nueva Era" tendrán los votos suficientes para ir a un empapelamiento de $ 41.000.000.00 por año, siempre que en el artículo primero establezca para viviendas populares, $ 15.000.000.00.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Nosotros pedimos quince, veinte, cien millones para viviendas económicas, pero dados al Instituto que ustedes, los batllistas, defendieron con la autoridad indiscutible y la palabra elocuente y enfervorizada, en un espléndido discurso del doctor Eduardo Acevedo Alvarez. Vamos a darle al Instituto de Viviendas Económicas, con financiación —y hay alguna seria, derivadas del sector cívico, un proyecto del señor Diputado García Pintos— vamos a dar para las viviendas populares del país —no a Montevideo—, con un sentido nacional, a un organismo apolítico, al Instituto Nacional de Viviendas Económicas y no a un Gobierno político típico, como es una Intendencia, vamos a darle los millones necesarios para que en Montevideo, en San José, en Flores, en Paysandú, en Salto y en todos los demás Departamentos, a la misma hora, con un sentido de justicia distributiva, dentro de las exigencias que se requieran, se hagan viviendas epopulares.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — El señor Diputado Payssé Reyes dice eso porque es un Municipio batllista; pero si las Intendencias no fueran batllistas...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Diputado Fusco me formula una pregunta de esta clase va a tener que admitir que le ponga una posición para que la absuelva.

Yo le preguntaría, sin ser demasiado impertinente, si por uno de los azares, no muy lejano de las posibilidades más próximas, el ingeniero Otamendi hubiera sido electo Intendente de Montevideo, ¿existiría este fervor federal para entregar al Municipio de Montevideo, en seis meses, ochenta y tantos millones de pesos?

La pregunta será impertinente, pero la que se me formuló a mí era igualmente impertinente y creo que tiene un gran sentido de realidad.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Murmullos. — Campana de orden).

—Termino, señor Presidente.

Exigimos fundamentalmente que la anuencia sea por ley y, por lo tanto, con cincuenta votos.

Si se hubiera traído un proyecto de ley, nos hubiéramos evitado el otro debate; pero respecto al proyecto de la emisión de $ 41.000.000.00 no le hubiéramos dado nuestro voto, no por ningún sentido de obstruccionismo político, sino por las razones que hemos dado y otras que no podemos dar por falta de tiempo, y hubiéramos estimulado la vuelta del mensaje al Municipio de Montevideo, para que nos devolviera un mensaje depurándolo de los rubros que levantan invencible resistencia en nuestro espíritu, en el sentido de nuestro partido y en un clamor del interior del país, que ya le va a llegar a los oídos de los señores Diputados de los sectores mayoritarios, que hoy le entregan, en su acuerdo $ 41.000.000.00 más al Municipio de Montevideo.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, hubiera querido reiterar en escasos minutos nuestra posición, a título de fundamento de voto. Pero prefiero resumirla en esta discusión particular, sobre todo luego de oir la impugnación briosa y un tanto torrencial del señor Diputado Payssé Reyes.

Nosotros sostuvimos en el seno de la Comisión y en la Cámara un criterio que creemos que es el más correcto, no porque hayamos mordido en esa carnada que sugería el doctor Payssé Reyes, de los $ 15.000.000.00 para viviendas económicas, ni porque se nos hubiera reproducido una imagen que refería Lucrecio en "La naturaleza de las cosas", que para hacer tragar el purgante le untaba el vaso con una miel olímpica que facilitara el trago amargo.

Nosotros nos hemos colocado en una posición perfectamente realista. Hemos dicho que votamos el proyecto porque consideramos que la gran masa de su destino son obras imprescindibles para la población de Montevideo, obras que están reclamadas, podríamos decir, "a grito pelado" por el pueblo de Montevideo, y que la Cámara no puede demorar en darle su asentimiento: en viviendas, en alumbrado, en ferias, en mercados vecinales...

(Interrupciones).

—Y porque nosotros contradiríamos nuestra propia posición política, ya que en cada barrio de Montevideo, las agrupaciones comunistas, en reuniones con vecinos de otros sectores, están reclamando con firmas a la Intendencia de Montevideo, la construcción de bloques de viviendas económicas, ferias francas, mejoramiento de alumbrado, mercados vecinales, y casi a diario la Intendencia recibe petitorios de vecinos en ese sentido, si negáramos también, en un sentido general, los votos necesarios para financiar esta obra.

(Interrupciones).

—No obstante, al hacer esta votación en general, nosotros hemos formulado salvedades, que pueden transformarse en proyectos futuros, en una oposición clara, terminante y categórica.

En primer término, hemos advertido que se generaliza la técnica de la financiación de todos los gastos de la Administración, de todas las obras en general, por medio de la deuda pública, y anotábamos luego del miembro informante, que de acuerdo a nuestros cálculos, estaríamos pisando los mil millones de pesos de deuda pública, y que si bien no sentábamos un criterio esquemático a este respecto, determinábamos nuestra actitud respecto a la deuda pública, en función de dos hechos: primero, del destino de la deuda; segundo, del peso que esa deuda iba a tener dentro del cuadro general económico y financiero del país; y pensábamos que la generalización de esta técnica de la acumulación de millones para deuda pública, iba a colocar a breve plazo en una situación difícil toda la vida económica general del país, que iba a repercutir sobre futuros déficits presupuestales, y que tendíamos como técnica de financiación, forzosamente a facilitar el proceso inflacionista, porque el argumento que formulaba el señor Ministro de Hacienda no nos convencía: el inflacionismo no se detiende por tender a atraer a determinados capitales hácia determinados tipos de obras, sino por la financiación de los gastos naturales del Estado, por medios normales como el impuesto, que pueda recaer inclusive con una orientación anti-inflacionista.

Al golpear determinados tipos de ganancias, al golpear el capital improductivo, al unir el estímulo y el gravamen, se pueden orientar las inversiones de capitales con fines reproductivos, mientras que por este camino levantamos como atracción fundamental del capital el cauce del rendimiento y del interés, y de las inversiones en títulos que, en último término, es fomentar una corriente parasitaria en materia financiera.

Finalmente señalaba cómo eludiendo las vías naturales del impuesto y de la financiación normal, se concluía gravando indirectamente a la población con impuestos indiscriminados para atender los servicios de la deuda. Y dábamos el ejemplo del presupuesto del Municipio de Montevideo de 1948 que había descargado una verdadera lluvia de impuestos sobre toda la población indiscriminadamente, porque si bien debe gravarse, debe gravarse a los sectores privilegiados, estableciendo limitaciones de acuerdo a las entradas a las rentas y a las posibilidades, y que al final de cuenta eludiendo la vía del impuesto sobre el privilegio y sustituyéndolo con la deuda pública, se concluía en el impuesto indiscriminado sobre la población para atender los servicios y futuras amortizaciones.

Intervine en la discusión general y no pensaba volver a hablar, pero la intervención del doctor Paysée Reyes obligaba, ya que hemos dado nuestro voto por la afirmativa, a una puntualización de nuestro criterio al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: 52 en 62. — Afirmativa).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR LISSIDINI. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota: **53 en 64. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Gobierno Departamental de Montevideo la anuencia prescripta por el artículo 256 de la Constitución de la República para emitir la deuda pública autorizada por el decreto de 1.o de abril de 1948, número 5908 de la Junta Departamental de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chouhy Terra, para que el aspecto formal del asunto discutido pase a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

(Se vota: **52 en 58. — Afirmativa**).

SEÑOR CARBALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBALLA. — Como en el correr de la discusión yo había prometido contestar algunas preguntas que formulara el señor Diputado Paysée Reyes, no quiero quedar en deudor ante la Cámara y adelanto que le contestaré personalmente en forma directa.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — He votado por la afirmativa, señor Presidente, este proyecto de ley en la discusión particular, porque considero que no significa un pronunciamiento sobre la parte formal, lamentando no se haya dilucidado previamente el aspecto constitucional del mismo. Como estoy de acuerdo sobre el fondo del asunto, mi conciencia me ha dictado la norma a seguir que es votar por la afirmativa, con la esperanza de que la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos informe a la brevedad posible, a fin de que la Cámara se expida en definitiva sobre el problema si debe votarse las anuencias para emisiones de deudas municipales por vía de la ley o de decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin número, señor Diputado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 22 y 40 minutos)

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Jueves 22 de Julio de 1948 — Núm. 12519

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general. Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO A LAS VENTAS Y TRANSACCIONES 30 o|oo.

El plazo para el pago y presentación de la declaración jurada de dicho impuesto vence a los 30 días siguientes al mes que corresponda. El recargo, por atraso en los pagos, es del 2 o|o mensual sobre el importe del mismo. Toda infracción a las disposiciones de la ley y sus reglamentos, que no configure defraudación, será penada con multas que oscilarán entre $ 25.00 y $ 500.00.

A LOS COMPRADORES Y VENDEDORES DE CASAS DE COMERCIO

Impuesto a las ganancias eventuales de capital. (Ley 28|X|47)

La responsabilidad por el pago del impuesto mencionado recae solidariamente sobre el comprador y vendedor (artículo 54). Ante dicho riesgo el comprador puede exigir del vendedor suficiente garantía del pago al efectuarse la operación.

Asesórese en la Oficina de Recaudación: Plaza Independencia número 848 Palacio Salvo (segundo piso)

Haga sus aportes en tiempo. No incurra en moras. Evite ser sancionado.

(Cuenta corriente) Jl.20-21886-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 15.000 (quince mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, Costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21816-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 de Julio del corriente año a las 15 y 30 horas. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21815-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la compra de 400 (cuatrocientos) kilos de acetona químicamente pura, destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 28 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.12-21817-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) kilogramos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado, que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante						"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

el 29 de Julio de 1948 a las 15 y 30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21818-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) grúa para levantar pesos de 1.500 a 5.000 kilogramos, según la proyección horizontal de la pluma, será de auto-propulsión, sobre llantas de goma y accionada por motor de combustión interna preferiblemente Diesel, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 10 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — El Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21819-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado
Licitación pública número 50

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir porotos comunes, cariocas o similares, sal gruesa, yerba mate en barricas, medias y cuartas, arvejas, café crudo con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.20-21891-v.jl.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir alambre de acero para resortes, alambre de bronce fosforoso para resortes, alambre de cobre, alambre común, alambre para frenos, alambre para soldadura autógena, alambre vulcanizado, alambre dulce para ligada con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 16 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.20-21890-v.jl.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 25|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta de dos camiones Fargo 1929 en el estado en que están, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Julio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Jl.19-21881-v.jl.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 53
Tercer llamado

Asunto N.o 2001|553. Llámase a licitación pública número 53 para adquirir: lamparillas eléctricas de distintos volts (los proponentes podrán cotizar precios Cif Montevideo-Fob o puestos en los almacenes de este Servicio de Intendencia) de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21864-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 63
Segundo llamado

Asunto N.o 201|822. Llámase a licitación pública número 63 para adquirir: brin azul, botones corozo requeridos por Talleres para diversas confecciones para la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 14 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21865-v.jl.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Tercer llamado

Asunto N.o 165. Llámase a licitación pública número 40 para adquirir: buzos con insignia, calcetines blancos, suspensorios, zapatos con clavos, zapatos para gimnasia, guantes de box, frazadas reglamentarias, sellos con el número de orden, espadas para esgrima, guantes para esgrima, medias largas para esgrima, zapatos para esgrima, salidas para baño, toallas para baño, cascos de corcho, paño militar 1920, brin yerba mate, satinet, entretela, cretona, acolchado, liencillo, percalina gris, tela algodón negra, elástico negro, percalina negra loneta número 8, botones corozo, hormillas yerba mate, hebillas ordinarias, hebillas finas, broches para cuello, forro marrón requeridos para la Escuela M. de Educación Física y para Talleres Servicio de Intendencia para confecciones destinadas al nombrado Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21847-v.jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Segundo llamado

Asunto N.o 84|4913. Llámase a licitación pública número 58 para adquirir: casimir para trajes, seda para forros de mangas, entretela, crin, percalina, bajos cuellos o paño equivalente botones anclas requeridos para la Sastrería de Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21812-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 57
Segundo llamado

Asunto N.o 250|404. Llámase a licitación pública número 57 para enagenar: un camión Chevrolet un camión Ford, dos motocicletas con side-carr Harley Davidson, pertenecientes a la Prefectura General de Marítima de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Julio 8 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21813-v.jl.22.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y materiales sanitarios, destinados al Cuartel ocupado por el Regimiento de Caballería número 4 (M.M.), camino Mendoza, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en esta Servicio calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269, el día 26 de Julio a la hora 15, donde se procederá a la apertura de las mismas. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — El Director Arquitecto.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21854-v.jl.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|24
Exportación de harina de trigo

De acuerdo al cometido asignado a la Institución por decreto del Poder Ejecutivo el Banco de la República Oriental del Uruguay llama a licitación pública para la exportación de harina de trigo calidad "O O O" (tipificación oficial argentina).

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivos a disposición de los interesados en el Departamento de Administración Sector. Asuntos Comerciales en las horas hábiles de oficina o sea de 13 a 17 horas de lunes a viernes y de 9 a 11 los sábados)

Las ofertas se abrirán el día 27 de Julio a la hora 15 en presencia de los concurrentesen la sala de Gerentes (entrepiso sobre calle Zabala.
(Cuenta corriente) Jl.20-21888-v.jl.24.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
CARATULA ALMANAQUE 1949

El Directorio del Banco de Seguros del Estado ha resuelto llamar a concurso para trabajos originales para la carátula del almanaque 1949

Las bases pueden solicitarse en Sección Proveeduría calle Río Negro 1494 de 13 a 17 horas — Montevideo Julio de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.20-21887-v.jl.22.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 267
Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.

Las propuestas se abrirán el día viernes 23 de Julio de 1948 a las 16 horas. — Montevideo Julio 9 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.13-21825-v.jl.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 29
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 29, por la adquisición de 10.000 kilogramos de sémola. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 29 del corriente, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.19-21879-v.jl.29.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 31, para la adquisición de artículos de limpieza, (agua de limpiar, creolina y soda cristal), habiéndose fijado para el día 29 del corriente a las 17 horas, la apertura de las propuestas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta Licitación. — La Secretaría.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21868-v.jl.28.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie —plano de mensura del agrimensor señor Ramón Gutiérrez Carbonell, de 15 de Enero de 1948— de 2.178 ms. 30 dms.2, empadronado con el número 31.586, propiedad de la Sucesión de don IGNACIO BELVIS que el mismo ha sido designado para ser expropiado con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia", según decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Mayo de 1948, declarando en el mismo decreto la toma urgente de posesión del mencionado inmueble.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.14-21837-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo cinematográfico pra

yector sonoro de 16 mms., con todos sus accesorios que deberán detallarse, un telón perlado de enrollamiento automático, la instalación del equipo y telón, todo adaptado a las características del Salón de Actos Públicos de la Universidad. Se cierra el plazo de propuestas el día 4 de Agosto a las 11 horas.
(Cuenta corriente) Jl.20-21892-v.jl.22.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de 18 cubiertas y 18 cámaras de caucho natural, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 22 del mes en curso a las 15 horas en esta Secretaría, en presencia de los interesados. — Montevideo Julio 8 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21526-v.jl.22.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 391
Compra de leña para encendido de locomotoras

Se llama a licitación para la provisión de leña para encendido de locomotoras en las líneas "Este", "Florida - Blanquillo" y "Durazno - Trinidad", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón 1519.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso), el día 2 de Agosto de 1948 a las quince (15) horas — Montevideo, Julio de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.15-21852-v.jl.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS N.os 51 y 52

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra primera (licitación N.o 51) y papel medio hilo (licitación N.o 52); de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a 18 horas (sábados 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 5 de Agosto de 1948 a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 51 y a las 16 horas para la licitación N.o 52. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.
(Cuenta corrriente) Jl.16-21846-v.jl.27.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición del moblaje metálico de la Oficina Central: escritorios, archivos de cuatro cajones, armarios con cortina de enrollar de dos hojas y 24 casilleros cada uno, mesas para máquinas de escribir y de trabajo, ficheros (de 18 bandejas), papeleras metálicas.
Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Colón 1537 (piso 1.o), hasta el 15 de Agosto próximo a la hora 16, en que serán abiertas las propuestas recibidas en presencia de los interesados que concurran.
No se recibirán propuestas cuando los interesados no exhibieran en el momento de su presentación el certificado de la Caja de Jubilaciones y Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en la ley 4 de Agosto de 1933. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Jl.16-21857-v.jl.24.

COMISION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las carpintería del Pabellón de Personal y Casa del Capataz General en el Parque Nacional de Santa Teresa; de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Comisión, calle 25 de Mayo número 269 (Montevideo), todos los días hábiles.
Las propuestas se presentarán el día 30 de Julio corriente a la hora 16, en los sellados correspondientes, labriéndose un acta y serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — El Director de los Parques.
(Cuenta corriente) Jl.13-21830-v.jl.24.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 24|48
Nueva prórroga

Se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de la licitación número 24|48 (para la adquisición de dos plantas completas para la industrialización de lobos marinos), que se iba a realizar el día 9 de Agosto de 1948, fué prorrogada para el día 9 de Setiembre de 1948 a la hora 15.
Los pliegos pueden retirarse en días y horas hábiles en el local de la Gerencia, 18 de Julio 953, donde se abrirán las ofertas en presencia de los interesados que concurran en la fecha indicada. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.20-21893-v.jl.30.

S. O. Y. P.
(SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA)
LICITACION N.o 23|48
Segundo llamado
Prórroga

Se llama a licitación pública por segunda vez para la adquisición, montaje y puesta en marcha de un telar o telares para redes de pesca de acuerdo a lo determinado en el pliego de condiciones espectivo.
Los pliegos de conciones podrán retirarse en días y horas hábiles en el local de las Oficinas del Soyp 18 de Julio 953 donde se procederá a la recepción y apertura de las ofertas presentadas el día 17 de Agosto de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21811-v.jl.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2880
Tubitos de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 2:100.000 tubitos de papel parafinado de sección circular, de 2,8, 3,5 y 5,4 mm. de diámetro interior, 50 y 60 mm. de largo y 0,5 mm. de espesor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21872-v.jl.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.789
Empaquetadura de amianto

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 260 kgs. de empaquetadura de amianto grafitado para válvulas de vapor a 245° C., en distintas medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas Precio del ejemplar: 2.00. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jl.16-21860-v.jl.27

U. T. E.
LICITACION N.o 2.537
(Nuevo llamado)
Aparatos de medición para estufas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 13 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de aparatos de medición para estufas eléctricas de secado: termóstatos, higróstatos, indicadores de tiro, indicadores de anhídrido carbónico, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 15 de 1948 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21873-v jl.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 2877
Grupos generadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Setiembre de 1948 a las 16 horas para proveerse de tres, con opción hasta seis grupos rotativos motogeneradores, para transformar corriente trifásica de 230 V. 50 C. en corriente continua de 2 x 230 V y viceversa, con una potencia aproximada de 125 Kw., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Jl.13-21821-v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1504 (segundo llamado). — Compra de zapatos botines, botas, zuecos, etc. Apertura: Julio 31 de 1948 a las 10 horas.
Número 1512. — Impresión de formularios Apertura: Agosto 3 de 1948 a las 16 horas.
Número 1513. — Compra de tejido especial para cercos. Apertura: Agosto 11 de 1948 a las 16 horas.
Número 1514. — Compra de maquinaria agrícola. Apertura: Agosto 7 de 1948 a las 10 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) Jl.20-21889-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.496. (Segundo llamado). Compra de 700 (setecientos) escritorios de madera, para oficinas. Apertura: 5 de Agosto de 1948, a las 16 horas.
Licitación N.o 1.498 (Segundo llamado). Provisión de una batería de acumuladores y su equipo cargador. Apertura: 6 de Agosto de 1948, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21863-v.jl.26.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1502 (segundo llamado. — Compra de acoples para mangueras de incendio. Apertura: 27 de Julio de 1948 a las 16 horas.
Licitación número 1511. — Suministro de materiales destinados a instalaciones de señales de ocupación en locales para oficinas del edificio A. N. C. A. P., de la avenida Agraciada. Apertura: 4 de Agosto de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.13-21827 v.jl.23.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

1.500. Segundo llamado. Compra de camisas, cuellos y corbatas. Apertura: Julio 21 de 1948, a las 16 horas
1.508. Compra de guantes de cuero al cromo. Apertura: Julio 22 de 1948, a las 16 horas.
1.509. Compra de un camión de aproximadamente 4.000 kilogramos de capacidad de carga, con caja volcadora. Apertura: Julio 23 de 1948, a las 16 horas.
1.510. Compra de 5.000 kilogramos de aceite de colza puro comercial. Apertura: Agosto 20 de 1948 a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Jl.12-21814-v.jl.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NICOLAS ROMANO, uruguayo, industrial, con domicilio en la calle Magallanes número 1490, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de "Casa de rentas de dos pisos" y "Casa de rentas de seis pisos", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos juegos de planos de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Jl.20-7967-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR L. SEOANE, RAUL VECINO y HUMBERTO MARIO FRIZZI, uruguayos, empleados, con domicilio, a estos efectos, en la calle Cabildo número 2007, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un boletín publicitario cinematográfico titulado "Primicia", de cuya obra declaránse autores, habiendo depositado en esta oficina dos diagramas y memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.20-7366-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"[illegible] GOBBI, uruguaya, empleada, con domicilio en la calle Canelones número 2133 de esta ciudad, solicita la inscripción en el

Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Tal Vez", de cuya música y letra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".
$3.00 Jl.11-7584-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
THE DUNLOP RUBBER Co. (Uruguay), Ltd., importadores, con domicilio en la calle Uruguay número 774, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos affiches o carteles de propaganda con la leyenda "Dunlopillo Espuma de Latex", de los cuales se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Jl.16-7799-v.jl.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
BARBOSA CARAVIA y Cía., por Juan A. Pizzorno Scarone, de Montevideo, con domicilio, a estos efectos, en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo con la leyenda "Revolving Credit", del cual se declara autor su mandante, habiéndose depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.15-7770-v.jl.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE ARNALDO BLAS, uruguayo empleado, con domicilio en la calle Federal número 2142, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una composición musical titulada "Satinola" (milonga candombe), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trylio Pais, Interventor.
$3.00 Jl.14-7743-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSE PEDRO MARTINEZ VISCA, uruguayo médico, domiciliado en la calle Rincón número 717, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Fundamento para una metodología médica" y "Proyecto para un digesto de medicina práctica" (en hojas intercambiables), de todo lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.14-7735-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JUAN JACOBO FAGET, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle 20 de Setiembre número 1426, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una adaptación de distintos sistemas productores de imágenes fijas o movibles y sus accesorios, a receptores de radio, victrolas, etc., denominado "Ravi", del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.13-7720-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ALBERTO R. VILLAMIL, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Juan B. Blanco número 3280, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, del folleto titulado "El Caso José Salvo. Defensa de Ricardo Bonapelch" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Jl.12-7687-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54178. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CADUCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7671-v.jl.22.

ACTA N.o 54198. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lyda Brachi e Yvonne Abans de Brachi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"LYDA ABANS", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.10-7636-v.jl.24.

ACTA N.o 54083. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Queirolo y Bigoni, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.10-7633-v.jl.24.

ACTA N.o 54112. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo solicita registrar la marca "SHALIMAR", para distinguir la clase 1 (tés). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7629-v.jl.24.

ACTA N.o 54108. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha José María Machado, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEARTHLAND", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7626-v.jl.24.

ACTA N.o 54206. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Jl.15-7753-v.jl.26.

ACTA N.o 54207. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.15-7754-v.jl.26.

ACTA N.o 54208. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.15-7755-v.jl.26.

ACTA N.o 54219. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Albini y García, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 0 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.20-7748-v.jl.30.

ACTA N.o 54205. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha A. D. Casale, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.15-7756-v.jl.26.

ACTA N.o 54212. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Destilerías Mollfulleda, S. A., de Arenys del Mar (Barcelona), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2 (licores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.15-7751-v.jl.26.

ACTA N.o 54194. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Cohen Hnos. Droguería, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CAPITAL", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.15-7749-v.jl.26.

ACTA N.o 54148. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7680-v.jl.22.

ACTA N.o 54183. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aktiebolaget Scharins Soner de Stokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jl.12-7677-v.jl.22.

ACTA N.o 54269. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "RINOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.20-7948-v.jl.30.

ACTA N.o 54270. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca "FARINGOTRICINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.20-7949-v.jl.30.

ACTA N.o 54215. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Pressed Steel Company Limited, de Cowley, Oxford (Inglaterra), solicitan registrar la marca



para las clases 6, 11 y 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.19-7931-v.jl.29.

ACTA N.o 54272. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P Casal, Montevideo solicita registrar la marca "ABUS", para la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jl.19-7923-v.jl.29.

ACTA N.o 54161. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Lage y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "TETRAVIT", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7912-v.jl.29.

ACTA N.o 54163. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEURACID" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7913-v.jl.29.

ACTA N.o 54164. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "FEDROIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-v.jl.29.

ACTA N.o 54165. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "SULFEDRINA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7914-v.jl.29.

ACTA N.o 54166. — Montevideo Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "OTOMIDA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl19-7915-v.jl.29.

ACTA N.o 54167. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "URODIOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7916-v.jl.29.

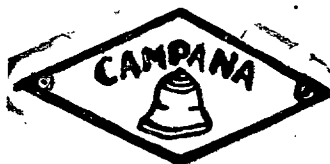
ACTA N.o 54168. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "C - DEFEN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7917-v.jl.29.

ACTA N.o 54169. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca "AGOBILIOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7918-v.jl.29.

ACTA N.o 54213. — Montevideo, Julio 8 de 1948 — Con esta fecha Jamil Issa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.17-7895-v.jl.28.

ACTA N.o 54210. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca

Jenkins

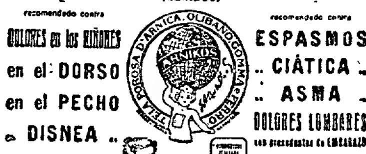
para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.15-7752-v.jl.26.

ACTA N.o 54209. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Mantero y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "SULFAPLAST", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 Jl.15-7750-v.jl.26.

ACTA N.o 54199. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Società di Prodotti Clinico Farmaceutici A. Bertelli Co., de Milán (Italia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.15-7757-v.jl.26.

ACTA N.o 54211. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Destilerías Mollfulleda, S. A., de Arenys del Mar (Barcelona), solicita registrar la marca

Taronjal

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.15-7758-v.jl.26.

ACTA N.o 54220. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Humber Limited, de Coventry, Warwickshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SYNCHROMATIC", para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7771-v.jl.26.

ACTA N.o 49611. — Montevideo, Febrero 6 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mead Johnson y Company, de la ciudad de Evansville (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PROTOLISATE", para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7772-v.jl.26.

ACTA N.o 54221. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Irasa - Importación, Representación y Agencias, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LANTIGEN" para distinguir artículos de la clase 9 (vacunas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7773-v.jl.26.

ACTA N.o 54216. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "OPARENOL", para la clase 9 s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.15-7767v.jl.26.

ACTA N.o 54217. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CISITALIA", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.11-7737-v.jl.21.

ACTA N.o 54249. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FALENA" para distinguir la clase 10. — Publíquese por tres días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7876-v.jl.28.

ACTA N.o 54231. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo, solicita registrar la marca "KERAMAG", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7829-v.jl.28.

ACTA N.o 54232. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Curt Ahlig, de Montevideo, solicita registrar la marca "KERAVIT" para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7830-v.jl.28.

ACTA N.o 54253. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Olympic Radio y Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

OLYMPIC

para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Jl.17 7823-v.jl.28.

ACTA N.o 54252. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Olympic Radio y Television, Inc., de Estados Unidos de América, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.17-7824-v.jl.28.

ACTA N.o 54238. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (productos de perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Jl.17-7869-v.jl.28.

ACTA N.o 54225. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMAPROOF" para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7826-v.jl.28.

ACTA N.o 54226. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "PERMACON", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7827-v.jl.28.

ACTA N.o 54227. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMACEM", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.17-7828-v.jl.28.

ACTA N.o 54237. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc. de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Mobiltox

para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.17-7880-v.jl.28.

ACTA N.o 54244. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MALEFICIO" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7871-v.jl.28.

ACTA N.o 54243. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LISETTE" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7872-v.jl.28.

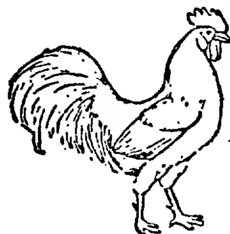
ACTA N.o 54245. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

155

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl 17-7877-v.jl.28.

ACTA N.o 54246. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REINA MORA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7873-v.jl.28.

ACTA N.o 54223. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — Con esta fecha Mussafia y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca



EL GALLO (LE COQ)

para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jl.17-7825-v.jl.28.

ACTA N.o 54241. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Juana Burgueño Lareu y Oscar Burgueño, de Montevideo, solicita registrar la marca "M. U. R. P. H. Y.", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7870-v.jl.28.

ACTA N.o 54247. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLEGARIA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7874-v.jl.28.

ACTA N.o 54248. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Fernando Juanicó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DEVANT DIEU", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.17-7875-v.jl.28.

ACTA N.o 54236. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "PROREX", para la clase 11 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.17-7881-v.jl.30.

ACTA N.o 54218. — Montevideo Julio 9 de 1948. — Con esta fecha M. Keidansky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GLADYS", para distinguir artículos de las clase 18 y 22 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$1.00 Jl.14 7736-v.jl.24.

ACTA N.o 54162. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.16-7793-v.jl.27.

ACTA N.o 54228. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CALANDA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.16-7798-v.jl.27.

ACTA N.o 54229. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Co. (Uruguay), Ltd., de Montevideo solicita registrar la marca "ESPUMA DE LATEX" para las clases 6, 16 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.16-7796-v.jl.27.

ACTA N.o 54234. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Con esta fecha Sociedad Sudamericana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita registrar la marca "MYOCARDONE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.16-7797-v.jl.27.

ACTA N.o 54235. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Kay Daumit, Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

Kay Daumit

para las clases 9 y 10 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.17-7878-v.jl.28.

ACTA N.o 54240. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jl.17-7879-v.jl.28.

ACTA N.o 54185. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de White Sewing Machine Corporation, con domicilio en Cleveland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

White

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7678-v.jl.22.

ACTA N.o 54182. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marques García y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIEJO NOE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7674-v.jl.22.

ACTA N.o 54209. — Montevideo Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luigi Sarti y F. S. A., de Bolonia (Italia), han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 2 (un licor aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Jl.13-7723-v jl.23.

ACTA N.o 54171. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha José Sasson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"Sasson"

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Jl.13-7726-v:jl.23.

ACTA N.o 54202. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "HARDEX", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7724-v.jl.23.

ACTA N.o 54201. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Alexander Becker, comerciando como "British Wool Company", también como "London Knitting Company" y como "British Knitwear Company", de Wembley (Inglaterra), solicitan registrar la marca "DISNEYLAND", para distinguir artículos de la clase 4 (hilados e hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.13-7725-v.jl.23.

ACTA N.o 54214. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan registrar la marca "FERNOXONE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.13-7722-v.jl.23.

ACTA N.o 54181. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Chilprufe Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHILPRUFE", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (prendas de vestir de lana). — Publíques por diz días conscutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7673-v.jl.22.

ACTA N.o 54186. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "DESPACILINA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7668-v.jl.22.

ACTA N.o 54192. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Venturino y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DUMONT", para las clases 9 y 10 (excepto productos químicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7669-v.jl.22.

ACTA N.o 54093. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha M. M. Gardella Ltda., Montevideo solicita registrar la marca "CASTLE" para distinguir artículos de las clases 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7713-v.jl.22.

ACTA N.o 54261. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles H. Pugh Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ATCO", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.19-7925-v.jl.29.

ACTA N.o 52668. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

CHRYSLER AIRTEMP

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.19-7926-v.jl.29'

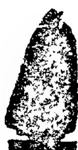
ACTA N.o 54259. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Ventimiglia, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Jl.19-7927-v.jl.29.

ACTA N.o 54262. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Geo G. Sandeman Sons y Co., Limited, de Londres, E. C. 4. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vinos y espíritus). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl.19-7829-v.jl.29

ACTA N.o 54260. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



SAN MARTIN

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Jl.19-7929-v.jl.29.

ACTA N.o 54159. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Melchor García, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINA CALZADOS", para la clase 14. — Publíquese diez días consedutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7922-v.jl.29.

ACTA N.o 54172. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Benito L. Greco, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA ESTANCIA" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19 7830-v.jl.29.

ACTA N.o 54173. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Benito L. Greco, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA CABAÑA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.19-7921-v.jl.29.

ACTA N.o 54129. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Africa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.12-7681-v.jl.22.

ACTA N.o 54131. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Valencia

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.12-7682-v.jl.22.

ACTA N.o 54132. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Europa

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.12-7683-v.jl.22.

ACTA N.o 54157. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sedalana, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

ANTARTIDA

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Jl.12-7676-v.jl.22.

ACTA N.o 54146. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KROMFAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquest por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Jl.12-7684-v jl.22.

ACTA N.o 54177. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CARBOWAX

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquest por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Jl 12-7679-v.jl.22.

ACTA N.o 54175. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carbide and Carbon Chemicals Corporation, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Flexol

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquest por diez días consecutivos. — La Dirección

$6.50 Jl.12-7675-v.jl.22.

ACTA N.o 54179. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "AURANTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.12-7672-v.jl.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Corti Miglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para un mosaico colorado, fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revistimientos de muros, pisos, baños, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$1.00 Jl.5-7391-v.jl.30.

ACTA N.o 7294. — Montevideo, Julio 18 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por José Gabriel Frino, José Hero y Francisco Hero, domiciliados en Buenos Aires el primero y en Tucumán (República Argentina) los segundos, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Amortiguador para automóviles y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-7882-v.jl.28.

ACTA N.o 7292. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Alfredo Jones Cassiols, por D. Swarovski Glasfabrik Und Tyrolit-Schleifmittel-Werke de Wattens, Tirol, Austria ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "cintas o lo somilar de cuerpos de masa moldeados bajo incurstación de medios de conexión así como procedimiento y dispositivo para su producción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.17-7831-v.jl.28.

ACTA N.o 7295. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A. en representación de Instalaciones Combus Ltda. de Río de Janeirio (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para un aparato economizador de combustible y eliminador de hollín, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-7832-v.jl.28.

ACTA N.o 7296. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Manufactures de Productis Chimiques Du Nord Etablissements Kuhlmann, de París (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para aparato destinado a realizar reacciones catalíticas entre gases y/o vapores, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.17-7833-jl.28.

ACTA N.o 947. — Montevideo Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Lanafil I. Tailler, S. A., Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de alfombras y camineros de elaboración mecánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$12 00 Jl.16-7805-v.ag.7.

ACTA N.o 7290. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Leandri Hnos., de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas para confeccionar infusiones del tipo ultrarápido (Express) y de picos múltiples" y de acuerdo con la que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Jl.15-7759-v.jl.26.

ACTA N.o 7291. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., en representación de Gervasio Pinto de Oliveira, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento de frascos y tapas adaptables a los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto re-

glamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.15-7760-v.jl.26.

ACTA N.o 7288. — Montevideo, Julio 6 de 1948. — Con esta fecha el señor Juan R. Rizzo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cemento poroso con profundidades térmicas aislantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7700-v.jl.22.

ACTA N.o 7289. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lámpara fluorescente de baja presión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7670-v.jl.22.

ACTA N.o 945. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Con esta fecha los señores Carlos Basso Stajano (ingeniero agrónomo), Ernesto Liesegang (químico industrial) y Alberto Basso Stajano de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de pasta mecánica o pulpa o celulosa mecánica y celulosa obtenida por procedimientos químicos, crudas o blanqueadas a partir de "Arundo Donax" (Caña de Castilla) y de papel de cualquier clase y tipo y cartón a partir de la mencionada pasta mecánica y celulosa o pulpa mecánica y|o celulosa química solas o en mezclas o combinadas entre sí y con pastas mecánicas o celulosa mecánica o pulpa de madera y celulosas químicas de cualquier origen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Jl.10-7634-v.ag.2.

ACTA N.o 946. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — Con esta fecha los señores Lucas Guinea y Guillermo Falco, (Montevideo), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Un secadero de frutas (Duraznos, ciruelas, higos etc.), para obtener los comunmente llamados orejones o medallones de fruta y pasas de uva", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$12.00 Jl.6-7471-v.jl.28.

ACTA N.o 943. — Montevideo, Junio 24 de 1946. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó (R. O. del U.) ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de la semilla de cardo de Castilla y Asnal (Cinara Cardúncula), para la extracción de aceites comestibles y sus derivados de la propia industrialización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 Jl.5-7281-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 100|948

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reformas del galpón número 3 del Instituto de Biología Animal de Pando (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.50 en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Agosto a las 16 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.20-21894-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 99|948
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de venta de maderas producto de acarreos realizados en el Parque Nacional Franklin Delano Roosevelt, (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ .... en la Tesorería General de la Nación.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 16 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta Corriente) Jl.17-21869-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 570

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación y reforma del pabellón de pasajeros en el puerto nuevo de Colonia.
Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 6 de Agosto de 1948 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía.
Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 18.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Agosto 13 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.16-21859-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo "Tala" (Depto. de Canelones)
Construcción de un depósito de distribución de agua de 300 metros cúbicos de capacidad.
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 300 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Tala" (Departamento de Canelones) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Agosto próximo a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 12 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jl.16-21855-v.jl.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública N.o 7

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas; una de sumar y otra de calcular accionadas a mano, para uso de los señores agrimensores de esta oficina. El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras número 421 desde el día 19 al 26 de Julio de 1948.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Julio del corriente año ante el escribano de esta Oficina. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta Corriente) Jl.19-21880-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Bario F-1 de la ciudad de Rivera que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9723 se halla abierto en la Intendencia Municipal de la referida ciudad, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el 14 de Agosto de 1948.
Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina. — Montevideo, Julio 10 de 1948.
(Cuenta Corriente) Jl.15-21853-v.jl.26.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6017 de la Junta Departamental de fecha Junio 10 de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle La Paz situado con frente a las calles Miguelete, La Paz y Médanos.
El siguiente predio:
Padrón: 7756. Propietarios: Francisco Fidel y Blanca R. Lorenzo. Area: 479 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — 9 de Julio de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.17-21842-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 4.723, de la Junta Departamental, de fecha 17 de Julio de 1945, para ser expropiados con destino a creación de una plaza en el pueblo Abayuba, situado con frente a las calles Guaziola, Siripo, Coracé y Magalona, el siguiente predio:
Padrón 44254. Propietario: León Sansón. Area: 384 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Julio 10 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21839-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNCIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados, por decreto número 6.019, de la Junta Departamental, de fecha 1.o de Junio de 1948, para ser expropiados con destino a construcciones de un mercado vecinal, situados con frente a las calles M. Cortés, Andrés Latorre, A. Real y Dr Capdehourat, el siguiente predio.
Padrón: 62059. Propietario: Joaquín Stajano. Area: 7.379.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21840-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 inc. 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado, por decreto número 6.018, de la Junta Departamental, de fecha 10 de Junio de 1948, para ser expropiado con destino al trazado de la avenida al hipódromo, situado con frente a la calle San Petesburgo y Honduras, el siguiente predio:
Padrón: 73350. Propietario: Uberfil García. Area: 199 ms.2.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales — Julio 9 de 1948.
(Cuenta corriente) Jl.14-21841-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 6.013, de la Junta Departamental, con fecha 10 de Junio de 1948, para ser expropiado con destino a las alineaciones de la avenida Garibaldi, situado con frente a las calles Garibaldi esquina Monte Caseros, el siguiente predio:

Padrón: 87045. Propietarios Manuel Fernández y otro. Area: 31 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto, por el término de ocho días, en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones, según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.

(Cuenta corriente) Jl.14-21844-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3 de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 6.014 de la Junta Departamental de fecha 10 de Junio de 1948 para ser expropiado con destino al ensanche de la calle Juan D. Jackson situado con frente a la calle Jackson y Charrúa.

El siguiente predio:

Padrón, 15.453; Propietario Vicente Salgado; Area, 72 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — Julio 9 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.14-21843-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles Tangarupá, camino al Paso de la Arena, calles Casaravilla, Rosalía de Castro, Oficial, Oliveras, Joaquín Pose, Baltimore, Enrique Castro, Guarapirú, Lateral S. O. (plaza 19 de Abril), Francisco Bicudo y 2.o Pasaje (continuación Faramiñan), de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 2 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. (Palacio Municipal, 7.o piso).

(Cuenta corriente) Jl.20-21885-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 30 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 1.o de Junio de 1948. — La Jefatura.

$72 00 Jn.14-6613-v.set.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda, se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al celular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura

$72.00 Jn 7-6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71 del Cementerio Paso del Molino se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.

$54 00 My.14-5305-v.ag 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a a fin de trasladar al nicho celular número 3886 grupo C, torre E del Cementerio del Buceo procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aida Paseiro López

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54 00 Ab 10 [illegible] v 11.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario o causante de sus cedentes doña Simona González o Simona González de Olivera se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo, 19 de Marzo de 1948 — La Jefatura

[illegible] v.jl 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Ampliación planta urbana de la ciudad de Maldonado

Artículo 1.o) Declárase planta urbana la faja de 300 metros al Oeste de la avenida Artigas, que se extiende desde el barrio Obrero, hasta la avenida Román Bergalli.

Artículo 2.o) Comuníquese, publíquese, etc. — Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

Maldonado, Marzo 10 de 1948. — La Junta Departamental en sesión de hoy. Resuelve: Apruébase la declaración de planta urbana a que se refieren los presentes obrados. Y siga a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — Carlos Arcelus Bosch, Presidente — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Marzo 16 de 1948. — Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental, publíquese por diez días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento, comuníquese a la Oficina Departamental de Catastro, Oficina Departamental de Rentas, Dirección de Arquitectura Municipal, Contaduría Municipal, y Registro de Decretos, cumplido pase a Contaduría a fin que confeccione, los ejemplares que crea convenientes. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta Corriente) Jl.17-21874-v.jl.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

Licitación para la adquisición de 14.000 kilos de maíz

Segundo llamado

1.o) Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de 14 000 kilogramos de maíz, de conformidad con el pliego *de condiciones* que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia. 2.o) Las propuestas, en el sellado de ley serán recibidas en "Secretaría", hasta el día 26 del corriente a la hora 15. 3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 15 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Arturo Nessi, Secretario Interino.

(Cuenta Corriente) Jl.19-21876-v.jl.23.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 21 de 1948

1.a Sección

LUIS BAZTERRICA, 38 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre 1578, y SARA LAURA FURTADO, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Bartolomé Mitre 1578.

RAUL ALFREDO AROCENA, 25 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado Colonia 826, y MARGARITA STORM, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Puyol 1627.

VENTURA OUJO, 28 años, soltero, marino, español, domiciliado Andes 1522, y UBALDINA MOSQUERA, 26 años, soltera, española, domiciliada Andes 1522.

BERNABE VIÑAS, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolomé Mitre 1510, y MARIA POSADA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1510.

2.a Sección

HECTOR MARIA PAGANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 477, y MARIA DELIA ZARATE-ITHURRALDE, 28 años, soltera, químico - farmacéutica, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

RENE JOSEPH JEANGROS, 32 años, soltero, comercio, suizo, domiciliado Ituzaingó 1512, y OLGA GLADYS PETELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1512.

6.a Sección

ENERO DEMATTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1435, y ALBA PEREYRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1435.

8.a Sección

MANUEL SOUTO, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gral. Caraballo 1143, y MARIA ROSA GASTELUMENDI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Caraballo 1143.

LUIS NICOLAS ANGRISANI, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Marmarajá 2176 (apto. 1), y LUZ DEL ALBA GOMEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marmarajá 2176 (apto. 1).

CAMILO LAO ALVAREZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Yaguarón 1866, y OFELIA AROSTEGUY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1460 (apto. 3).

JOSE DIEGO CHICHET FIERRO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Madrid 1676, y ROSITA ZULMA FERRARI RIESTRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2091 (Apto. 3).

14.a Sección

RAFAEL MARCIAL ALONSO, 43 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Ciudad de Calvi 973, y MARIA LUISA RODRIGUEZ LOPEZ, 41 años, soltera, actriz, española, domiciliada Ciudad de Calvi 973.

ALBERTO JULIO ASSERETO, 44 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Buricayupí 3248, y DOMINGA RIATUSO, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Buricayupí 3248.

RICARDO MANUEL FERNANDEZ REY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2426, y NICASIA VEGA CERVIÑO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2426.

17.a Sección

ANTONIO COSTA GOMEZ, 27 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Río Guayas 4504, y NIEVES RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canales 3940.

RAUL GORGAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y NORMA IRIS CAMBON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 22.

18.a Sección

JORGE DARIO TOSI, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dante 2362 y MARIA DELIA BERASAIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2362.

JORGE WALTER BRUZZESE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2623 (apto. 2), y ARACELI VITARELLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2623 (apto. 1).

RAUL FAGUNDEZ ESPINDOLA, 27 anos, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado Juan Paullier 1888, y GLADYS SCAPUSIO, 21 años, soltera, oriental domiciliada Juan Paullier 1888.

HUGO EMILIO MEDAGLIA MEDAGLIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1654 (apto. 1), y OLGA LOPEZ LOPEZ, 19 años, soltera, oriental domiciliada Juan Paullier 1654 (apto 1).

$2.00 P|p.v.jl.23.

Montevideo, Julio 20 de 1948

7.a Sección

ALFREDO MANUEL BADANO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1438, y AMANDA PASTORINO, 38 años, soltera, funcionaria, oriental, domiciliada Galicia 1438.

JAIME LEBI, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Salto 1294, y GREGORIA YNES RUIS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1486 (bis).

GILBERTO GASTON GARCIA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1677 (apto. 3), y MARIA IRIS ORSI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1677 (apto 3).

14.a Sección

JULIO CESAR CRISCIO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cisplatina 1275, y DELIA IRMA LACERDA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1275.

15.a Sección

ROBERTO BRAVO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1911, y CATALINA DOMINGA PETRACCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1911.

ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ, 79 años, viudo, periodista, español, domiciliado Charrúa 1818 (bis), y RAMONA DUARTE, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Charrúa 1818 (bis). — (Matrimonio contraído "in extremis").

22.a Sección

ARTIGAS GUILLENEA LOPEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Isabela 14, y DELIA CRESCIO, 12 años, soltera, oriental, domiciliada Isabela 14.

JULIO ANGEL TROCHE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Revuelta 3763, y MARIA LUISA CORONADI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3815.

24.a Sección

OROSMAN ENRIQUE GOICOECHEA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1291, y RAFAELA RODRIGUEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Pereira de la Luz 1291.

BALBINO DA ROSA, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 2832, y MARIA ISAURA BERRIEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 2872.

ALFREDO RAUL MEDEROS, 39 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Francisco de Medina 1440, y MARIA IGNACIA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1440.

HOMERO GERARDO PEDRO LAPETINA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3085, y ALBA GLADYS RAGUSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3085.

OFICINA ADJUNTA "A"

AMERICO SENA, 60 años, viudo, albañil, oriental, domiciliado Joanicó 3427, y ELVIRA ESTHER MARTINEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3427. — (Matrimonio constraído "in extremis"). — Exonerado de derechos. — Conste.

OFICINA ADJUNTA "B"

PEDRO RODRIGUEZ, 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Vigo 4246, y MARIA ISABEL SILVA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4246. — (Matrimonio contraído "in extremis"). — Exonerado de derechos. — Conste.

$2.00 P|p.v.jl.22.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 505), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón a título particular o universal o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Montevideo Julio 6 de 1948. — Juan J. Martínez Fontes, Actuario.

$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco. Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 9 Fo. 749) se emplaza a Raúl Gorlero Triay para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — C Büsch Buero Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUCIANO GASCUE, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 586), se emplaza a don Luciano Gascue, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 66 476 situado en la calle Zorrilla entre Cno Carrasco y Pérez Galdós: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21565-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PEDRO SCARELA PANIZZA, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 560), se emplaza a don Pedro Scarela Panizza a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 72.707, situado en la calle Sanguinetti entre J. S. Martínez y Zapucay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21566-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contenciiso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados. "Municipio de Montevideo contra JUAN RAMON VIDAL, cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 220), se emplaza al señor Juan Ramón Vidal, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 53039 ubicado en la calle Asca subí entre Dionisio Coronel y Benito Riqué: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 2 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn 14-21567-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFINA FELIS DE REYBAUT y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 291) se emplaza al señor José Felis a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80 335 ubicado en la calle Reyes entre Comandiyú y Bayona: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 1.o de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jn 14-21568-v.jn.30. Jl.21-v ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con IGNACIO GLONHVIGODEZ Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo. 561) se emplaza a don Ignacio Glonhvigodez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 99 485, situado en la calle Patagonia entre Bélgica y China A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Mayo 28 de 1948 — C Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Jn.11-21548-v.jn.30. Jl 21-v ag.5

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con VENUS MARTHA POMBO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 220) se emplaza a la señorita Venus Martha Pombo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 63887 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo 28 de Mayo de 1948. — C Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Jn 11 21549-v jn 30. Jl.21-v.ag 5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio con JUAN ANSA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 555) se emplaza a don Juan Ansa a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o [illegible] la calle Ipiranga N.o 4235 entre G Sanabria e Ibirocay: A) Para que comparezcan a es-

tar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21465-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio con CRISPO AMENDOY. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 562) se emplaza a Crispo Amendoy a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74 711 ubicado en la calle Fonseca entre Gerónimo Piccioli y Corrales: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Mayo 4 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn3 21464-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio con CAYETANO VITOLA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo 551) se emplaza a don Cayetano Vitola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76 938 situado en la calle Juan Méndez entre J. Arteaga y Fco Romero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.3-21463-v.jn.30. Jl.21-v.jl 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONIDAS De LEON DE ROSO o LEONIDES DELEON DE ROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.21-7347-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VIVIANO DE PESCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.21-7697-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CARNEVALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl.21-21733-v.jl.31. Ag.20-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SENORANS DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Jl.21-7200-v.jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de primer turno* se hace saber que RAFAELA VIDAL solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Rubens José, pues donde en ella figura como "hijo legítimo de José Giménez y Rafaela Vidal, casados", debe decir "hijo natural de José Giménez y Rafaela Vidal". — Montevideo, Octubre 18 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.21-7794-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PARDO DE BALSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-7686-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO GONZALEZ BARBOT o CONRADO M. GONZALEZ BARBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$6.00 Jl.12-7663-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERONIMO RANARIO ISASMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.12-7662-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación, a os ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1.152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros, deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste, 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros, deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; [illegible] 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 30 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7447-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PALLORDET DE KRAMER o KRAMMER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1948 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18 00 Jn.28-7160-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MANUELA MARIA LUISA RIVAS DE IGLESIAS y otros, prescripción" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a José María Reyes a sus sucesores y causahabientes, y a todas las personas e interesados que a cualquier título y concepto pretendan o se consideren con derechos a las sobras de 123 metros 80 decímetros cuadrados, que se hallan comprendidas dentro de los siguientes bienes:

Cuatro solares de terreno, que según plano del agrimensor Savini de Diciembre de 1935, se componen en conjunto de una superficie de: 867 metros 02 decímetros cuadrados, deslindados así: 3 metros 34 centímetros de frente al Norte a calle Pedro F. Berro; 51 metros 41 centímetros al Sur lindando con solar 5 hoy de J. Parodi; 16 metros 65 centímetros al Oeste lindando con Vázquez Barriere; y 16 metros 60 centímetros al Este lindando con una fracción de terreno de aluvión del arroyo Pocitos. Están empadronados con los números 34491 155779, 155780 y 155781. Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.28-7166-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "Raúl Castells Carafí con JUAN FRANCISCO GARCIA MORENO y otros —Prescripción adquisitiva—" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a Juan Francisco Alberto Florentino Remigio Gregorio, Carlos Julio, Hilario Teodoro Enero Higinio Edison Timoteo, Laura Claudia Flora Margarita, Esther Petrona Arminda Filomena y María Petrona García Moreno, a Pedro Paez, a José Agustín Núñez y a Manuel Alspuru, sus antecesores causahabientes, sucesores a cualquier título y a toda otra persona que pretenda cualquier derecho sobre las sobras de 225 hectáreas 7182 metros cuadrados 6963 centímetros cuadrados en parte sin titulación, y sin ubicación especial que se encuentran dentro de los siguientes límites de una fracción de campo con las poblaciones, montes alambrados y todas las demás mejoras que contiene ubicada en la séptima sección judicial del De-

ramento de Maldonado empadronada con el número 2226 y compuesta según plano de Junio de 1922 del agrimensor Feliciano M. Alvariza, referente a la mensura practicada en Marzo del mismo año que se inscribió en la inspección Técnica Municipal de Colonia, también en Junio de 1922 de una superficie de 852 hectáreas, 4514 metros cuadrados 6700 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noroeste, Norte Noreste Este y Sureste, la Laguna Garzón; en otra pequeña parte al Sureste el Río de la Plata: por el Suroeste tiene una línea quebrada compuesta de cinco tramos a saber: el primero de 1764 metros de largo parte del límite con el Río de la Plata y corre de Sureste a Noroeste; el segundo, de 551 metros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Noreste a Suroeste separando estos dos tramos el campo - predio de Manuel Aispuru; el tercero de 12 metros de largo, parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste dando frente a una entrada de Camino Vecinal: el cuarto de 567 metros 50 centímetros de extensión, parte del extremo anterior y corre de Suroeste a Noreste; y el quinto y último de 1565 metros de largo parte del extremo anterior y corre de Sureste a Noroeste separando estos dos últimos tramos el campo deslindado del de José A Núñez: y por el Noreste, linda en parte con el arroyo Anastasio y en otra parte en línea recta de 663 metros 40 centímetros de extensión con Pedro Paez. De esta superficie se encuentra titulada la extensión de 626 hectáreas 7331 metros cuadrados 9737 centímetros cuadrados, dentro de los límites generales expresados. Se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Junio 22 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 108.00 Jn 28-7167-v.Jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA SEÑORANS-NA DE AMARELLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.29-7200-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO JULIAN MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Jn.25-7102-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que MANUEL OCA PEREZ y JUANA MARZANO DE OCA PEREZ, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimiento de Juana Marzano, pues donde en ella figura su apellido y el del padre y del abuelo paterno como "Marsano" debe decir "Marzano" y donde figura el apellido de la madre y abuelo materno como "Pedrié" debe decir "Petrino"; y 2.o) De nacimiento de Héctor Alfredo Oca Marzano, donde figura el apellido de la madre como "Marzano" debe decir "Marzano". — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$12.00 Jn.26-7147-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Jn.23-6965-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GONZALO CARGAGLIONE DAUFIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Jn.23-6964-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MIGUEL CASTILLO y de doña MARIA ESTHER o MARIA CASTILLO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario
$6.00 Jn 22-6928-v.jn.30.
Jl 21-v.Jl22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CELIA ELPERT DE SARGANAS, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: Sara, Jaime y Moisés Sarganas Elpert, pues donde en ellas aparece su nombre y apellido como "Celia Aeinern" o "Celia Elper" debe decir "Celia Elpert" y donde aparece el nombre y apellido del padre como "David Sragon" o "David David Saragon" o "Alter Sragor" debe decir "David Sarganas". — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Jn.18-6832-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que LUIS ALBERTO GARCIA CABALLERO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Julia Meyrán y la de nacimiento de su hija Ana María Dinorah García Meyran, pues donde en ellas figura el apellido de la madre del esposo en la primera y la de la abuela paterna, en la segunda, como "Cavagliero" debe decir "Caballero" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.40 Jn.17-6739-v.jn.30.
Jl 21-v.Jl.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JUAN ANTONIO DEL BAGLIVI solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, es "Bagini" debe decir "Del Baglivi" que es el verdadero. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Jn.16-6719-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO FABIO o GREGORIO FLABIO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Jn.12-6587-v.jn.30.
Jl.21-v.Ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Juana de la Cruz García, por sus menores hijas Amelia y Artamira contra los sucesores de OCTAVIO LARA, filiación natural", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Octavio Lara, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$24 00 My.28-5886-v.jn.30.
Jl 21-5886-v.Jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JUAN ALBERTO MIERES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Amelia Eulalia Vázquez Castiñeira, en la que por error dice ser hijo legítimo de Juan Alberto Mieres y de Eusebia Fernández, debiendo decir hijo natural de Eusebia Mieres. Y la de nacimiento de su hijo Walter Alberto Mieres, donde figuran como abuelos paternos Juan Alberto Mieres y Eusebia Fernández, debe figurar solamente como abuela paterna Eusebia Mieres, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$15.00 Jl.21-7333-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMPI DE IGLESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.21-7400-v.Jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jl.21-7334-v.Jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ISABELINO NUÑEZ con MARIA RAMONA MOROSOLIS, en la que el contrayente aparece "como hijo natural de Eduarda Camino" debiendo decir hijo legítimo de José Núñez y Eduarda Camino, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 23 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Jl 21-7181-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MANUEL ASSIMAKOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Manuel Máximo Assimakos en la cual el apellido paterno figura como Asimakos debiendo decir Assimakos que es como corresponde. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Jl.10-7616-v.Jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL o ISABEL MACCHI DE ALTOPIEDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Jl.7-7475-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN GUILLERMO CARAFFA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en donde el nombre y apellidos paterno y materno aparecen como "Guillermo" "Caraffo", "Robuchi", debiendo decir, Juan Guillermo, Caraffa, y Robuschi, que es como corresponde. Asimismo se hace constar la habilitación del feriado a esos efectos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Jl.12-7667-v.Jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEJNOCH (ENRIQUE) SZMUL KOLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Jl.3-7368-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de RICARDO CALATRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 Jl.2-7304-v.ag.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los siguientes juicios: "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347). "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA, posesión notoria". (L.o 42, F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO, auxiliatoria". (L.o 42, F.o 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.jn.30
Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Jn.28-7045-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE BALTETSIOTIS o BALTESIOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7154-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMILDO o GUMILDO ROMUALDO CASSINA CIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.26-7155-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MAYOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7156-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUESE KOSOGLIAD DE GOLOVAÑUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — *Montevideo, Mayo 11 de 1948.* — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.26-7150-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA VIGNERI DE POSE, en la cual aparece el apellido "Pigneri" debiendo decir "Vigneri" que es el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.30 Jn.24-7046-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CULLATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Jn.24-7047-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA FERRERI o FERRARI DE LINGERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Jn.24-7048-v.jn.30.
Jl 21-v.jl 24

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que se ha presentado JOSE QUINTELA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Torrado y las partidas de nacimiento de sus hijas María del Carmen y Cándida Gladys Quintela, de las cuales surge su apellido paterno como Quintenla debiendo decir Quintela que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $6.30 Jn.21-6872-v.jn.30.
Jl 21-v.jl 27

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Luisa Rovira contra FEDERICO KOZUR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43 folio 599), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luisa Rovira y Federico Kozur citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Jn.18-6846-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente: "José Taddei contra MARIA DORINDA DOMINGUEZ disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, folio 602), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Taddei contra María Dorinda Domínguez citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 4 de 1948 — Juan Carlos Altieri Actuario.
$20.00 Jn.10-6456-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GONZALEZ DE ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.90 Jn.4-6191-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PRINI DE PARODI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12 00 Mv 29-5969 v jn.30.
Jl 21-v.jl.23.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado ALBINO JOAQUIN MARTINEZ y SOLEDAD BURGANTE DE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en la cual, donde dice Soledad V. Burgante, debe decir, Soledad Burgante; donde dice: nacida el 16 de Marzo de 1922 debe decir: nacida el 17 de Abril de 1922; por ser como corresponde. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Jn.5-6216-v.jn 30. Jl.21-v.jl 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Nombramiento de curador interino
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictado en el expediente caratulado "GARCIA DE SILVA (MANUELA), Incapacidad", se ha designado curador interino de la presunta incapaz Manuela García de Silva, al doctor Roberto J. Brocos. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Jl.21-21796-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARLOTA GUILLERMINA DOROTEA MARIA MARINO DE FELS o LILO MARINO DE FELS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efeto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18 00 Jl 9-7539-v.ag.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA FRANCINI DE SANABRIA o SILVIA FRANZINI DE SANABRIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn 25-7063-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Jn.25-7065-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO CONDE y FERMINA DAIDEMIA o DAIDAMIA BURGUEÑO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Jn.25-7064-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE o JOSE JUSTO PEÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
(Cuenta corriente) My.24-21349-v.jn.8.
Jn.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO I. o ISIDORO ISIDRO CARDOSO o CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$6.00 Jn.24-7043-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MAZZUCCO o MASSUCO y de EUSEBIA PESCIO o PESSIO o PESCIO DE MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Jn.21-6871-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FOGLIA DEL CASTILLO DE TAVARES (HELENA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Luis Roberto Tavares con María Helena Foglia Del Castillo, en la siguiente forma: donde aparece como fecha de nacimiento de la contrayente el día "diez de Marzo de mil novecientos diez" debe decir: "diez de Marzo de mil novecientos doce" y donde dice: "hija de padre desconocido" debe decir: "hija de José Foglia de la Cruz". — Montevideo, 2 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Jn.18-6817-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Rey de Massone Cloe y JOSE MASSONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Mayo de 1948 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José Massone y Cloe Rey de Massone debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diecioeho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Jn.15-6658-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en el expediente caratulado: "De León de Biatturi, Rosa contra BIATTURI, FRANCISCO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 44, Fo. 125"), se hace saber que por resolución de nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Francisco Biatturi o Briatturi y Rosa De León de Biatturi o de Briatturi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Jn.12-6617-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Goicochea, Juan Antonio contra FONSECA ELIDA, divorcio" se cita llama y emplaza a Elida Fonseca, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.7-6286-v.jn 30. Jl.21-6286-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Gigante José contra HARUNIAN LUCY, divorcio". (L.o 44, F.o 134), se cita llama y emplaza a Luzi o Lusi Haronian a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.5-6257-v.jn.30. Jl.21-6257-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCNA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MIGUEL VALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7199-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTI — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL DELLEPIANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7602-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Jl.21-7258-v.jl.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ALBERTI MORI BARTOLOME y de ALBA MARIA ELGUE BALARINI, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Moris", debe decir: "Mori". — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.21-7253-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISOLINA BRUNOLDI, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como "Josefa Brunotti" y "Antonio Gronoldi", debe decir "Josefa Bagliani" y "Antonio Brunoldi". Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.10-7599-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA DONATA MACCIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-7597-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA o FELISA MARTINEZ DE SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.10-7598-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Alberto Miguel Demarchi donde el inscripto aparece como: "Juan Alberto" debe decir: "Juan Alberto Miguel"; B) En la de matrimonio de Juan Alberto Miguel Demarchi y de María Palese, donde el contrayente aparece como "Miguel Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; C) En las de nacimiento de Miguel Rubens y María Nilda Violeta Demarchi, donde respectivamente el padre de los inscriptos aparece como "Miguel Demarchi" debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi"; y D) En la de defunción de Juan Alberto Miguel Demarchi, donde el extinto aparece como "Juan Alberto Demarchi", debe decir: "Juan Alberto Miguel Demarchi". Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Raúl Calcagno Actuario.

$18 00 Jl.5-7396-v.jl.21.

Segunda copia

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaída en autos: "DOMINO DE PARALDO IRENE y otros. Segunda copia". (Lo. 36, Fo 640), en la gestión promovida por Irene Domino de Peraldo Francisca Domino de Mezzano, María Elena Domino de Cantono y Adela Domino de Mezzano, se emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Cándido Dotto sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Cándido Dotto. y Antonio Domino el 5 de Enero de 1916 ante el escribano Osvaldo Acosta y por la que le fué adjudicada a Antonio domino padre de las peticionarias dos solares con edificios y mejoras contenidas en ellos situados en el pueblo Juan Lacaze, Puerto del Sauce, Departamento de Colonia; compuesto por una superficie de 750 metros y empadronados con el número 449. Se habilitó el feriado menor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$48 00 Jn.30-7248-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión", (Lo. 33 Fo. 308) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Larraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima, herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GAETANO o CAYETANO CARLOS o CAYETANO COLOMBO CASTIGLIONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.25-7094-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de MARIA PETRONA VAN VELTHOVEN DE BEITTONE estableciéndose que donde la extinta aparece como "María Velthoven de Veittone", debe decir: "María Petrona Van Velthoven de Beittone". — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jn.23-7002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COMPAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Jn.21-6899-v.jn.30. Jl.21-v.jl 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CALLEJAS DE ALIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 27 de 1948 — Raúl Calcagno Actuario

$4.00 Jn.21-6880-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, cuarto piso, el día 29 de Julio a las 16 horas, a los efectos de los dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código, se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Jn.21-21627-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de VALENTIN CELESTINO SALIBA, estableciéndose que donde respectivamente el padre del inscripto y el inscripto aparece como "Domingo Saliva" y Valentín Celestino Saliva", debe decir: "Domingo Saliba" y 'Valentín Celestino Saliba". — Montevideo, Noviembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Jn.18-6849-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA TUPCIAUSKAS DE KIRSTUKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.14-6603-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GARRIGO o GARRIGO DE GOLORONS y de BRIGIDO GOLORONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 My.27-5837-v.jn.30. Jl.21-5837-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAUL POLICARPO ABELLA con HAYDEE ISABEL DESCALZI y de nacimiento de Yolanda Teresita Abella Descalzi, estableciéndose que donde el apellido del contrayente en la primera y del padre de la inscripta en la segunda figura Castel debe decir Abella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.21-7241-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "MATTIAS CASTELLINI, auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Petrona Alcantara Alonso, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y en los de divorcio a iniciarse bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.8-7535-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA ENRIQUETA LUCIA HERVE DE ARESTI o LUCIA HERVE DE ARESTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevido, Junio 21 d 1948 — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.28-7036-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: lo Matrimonio de JOSE DIAZ con EUGENIA ELIDA PESANO, estableciéndose que donde el nombre del contrayente y el apellido de la esposa aparecen respectivamente como José Raúl y Pezzano debe decir José y Pesano. 2.o Nacimiento de Raúl Nestor Díaz donde el padre del inscripto figura con el nombre de Raúl, debe decir José y donde el apellido de la madre del mismo aparece Pessano debe decir Pesano, debiendo agregarse además que es nieto por línea paterna de Rafael Díaz y de Carmen Basano y por línea materna de Celestino Pesano y Rosa Pérez. 3.o Nacimiento de Nidia Margot Díaz, donde los padres del inscripto aparecen como José Raúl Díaz y Eugenia E. Pezzano debe decir José Díaz y Eugenia Elida Pesano; y donde los apellidos de la abuela paterna y abuelo materno figuran como Bassal y Pezzano debe decir Basano y Pesano. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.24-7026-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO DIAZ. Concurso voluntario", convócase a junta de acreedores, presentes ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, el día 26 de Julio próximo a las 15 y 30 horas debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$10.00 Jn.24-7038-v.jn.30. Jl 21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ARMAS o RAMON ARMAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Jn.23-7009-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ, segunda copia de escritura", se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia por extravío de la primera, de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Noceda a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 8 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A. Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20, novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta metros de frente a la calle ocho. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn.22-6944-v.jn.30. Jl.21 6944-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DA SILVA ALVEZ o ALVES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn22-6951-v.jn.30. Jl.21 v jl 22.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: ALBERTO N. CAMPORA y CARMEN SCHWEIZER DE CAMPORA, disolución de sociedad legal" se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 10 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.

$16 00 Jn 22-6917-v.jn.30. Jl 21-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cuculic de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "OSCAR EMILIO SPANGEL. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Oscar Emilio Spangel con Mercedes Aliano Suárez en la que el nombre y apellido del contrayente aparece como Oscar Spangehl cuando debe decir Oscar Emilio Spangel y donde el apellido del padre del contrayente aparece Spangehl debe decir Spangel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jn.17-6796-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TURNES GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.21-6888-v.jn.30. Jl.21-v.jl.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn 21-6890-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de BENJAMIN ATAY con EDUVIGES SARAVIA y de nacimiento de María Marta Rafaela, Venancio Benjamín, Clotilde Eduvijes, Arturo Donato y Alfredo María Atay, estableciéndose que donde el nombre del contrayente en la primera y el del padre de los inscriptos en las demás aparece con el nombre de Arturo debe decir Benjamín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.

$12.00 Jn.18-6670-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON FERNANDEZ. Segundas copias de escrituras" se hace saber que don Ramón Fernández Tasende ha solicitado segundas copias de las siguientes escrituras por extravío de las primeras copias: 1.o De división otorgada por el señor Ramón Fernández Tasende y los señores Socorro Castro

de Chans, Adela, Pedro, y María Teresa Chans, autorizada por el escribano José Curi Zagía el 9 de Mayo de 1930, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 519 al folio 481 y expedida al señor Ramón Fernández, en función de título la cual se refiere a los solares de terreno situados en la 11.a sección judicial de Montevideo en el barrio Joaquín Suárez, señalados con los números 18 al 22, inclusive, de la manzana letra M del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1911, empadronados, respectivamente, con los números 64812, 64813, 64814, 64815 y 64816 compuestos todos de igual superficie o sea, de 975 metros, teniendo cada uno 15 metros de frentes al Este, a la calle Felipe Cardozo (antes avenida General Garibaldi; 2.o De la escritura de venta otorgada por Manuel Penedo a favor de don Ramón Fernández, autorizada el 13 de Julio de 1925 por el escribano Jorge Bard, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 771 al folio 384 del libro 126 referente a los solares de terreno sitos en la 11.a sección judicial de este Departamento, barrio Joaquín Suárez señalados con los números 54 y 55 de la manzana L del plano antes citado, empadronados respectivamente, con los números 64902 y 64903, compuestos cada uno de ellos de una superficie de 975 metros, midiendo ambos 15 metros de frente al Oeste, a la calle Coronel Thiebaut (hoy calle Arrayán). A la vez se cita, llama y emplaza por el témino de noventa días a los señores Manuel Penedo, Socorro Castro de Chans, Adela, Pedro y María Teresa Chans y a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la referencia o a oponerse a la expedición de las mencionadas segundas copias, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter. Balleta, Actuario.
$96.00 Jn.15-6671-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto. Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad con el N.o 2 de la manzana 83 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Jn.11-6515-v.Jn.30, Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PORTA y BRIGIDA YON DE PORTA o BRIGIDA YOUNG DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.10-6470-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "AIDA y CELIA CAMPORA escrituración judicial", se hace saber que las señoritas Aída y Celia Cámpora se han presentado solicitando la cancelación judicial de la escritura de hipoteca otorgada por las citadas señoritas a favor de don Juan Rotta en escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot con fecha 5 de Noviembre de 1925, inscripta en el Registro respectivo con fecha 10 del mismo mes y año con el número 2.064 al folio 755 del libro 62 y que grava el inmueble empadronado con los números 58 484 y 58.485 situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, con frentes a la calle Colla, hoy Joaquín Núñez. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado don Juan Rotta, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a fin de que concurra a otorgar la referida escritura de cancelación bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 24 de 1948 — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 My.28-5899-v.Jn.30. Jl.21-5899-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Zulma Gloria Mascarello contra MANUEL JULIO CESAR ARRIZALA Divorcio sola voluntad", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Julio César Arrizala, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$18 00 Jn.8-6201-v.jn.30 Jl 21-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA BUGALLO DE RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7215-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BASTITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7174-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIRTUDES GARCIA DE KOTSACHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7170-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO PASTOR ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7171-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión don MANUEL CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7168-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAYRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7238-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE DE LOS DOLORES o FELIPE CATALINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7237-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FELICIA NACIANCENA GIMENEZ o XIMENEZ DE MOGORDOY o MOGORDOI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7236-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIMIRO o ANDRES AVELINO CASIMIRO CABOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Jl.21-7173-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: Timar, Francisco contra AGNES KOPPAN, divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Agnes Koppan para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también, a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Jl.21-4867-v.ag.24.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "KÖSTER, IRENE incapacidad", se hace público que por resolución dictada el 24 de Agosto de 1946, se declaró en estado de incapacidad a doña Irene Köster, y se designó curador de la misma a don Luis Köster, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 1.o de Agosto de 1947. — Montevido, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Jl.21-7753-v.jl.31.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Domingo y doña Ana Caffa Cabrera para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.21-6001-v.ag.24.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERREIRO EDUARDO, Incapacidad", se hace público que por resolución de fecha 26 de Julio de 1946, se declaró en estado de incapacidad a don Eduardo Ferreiro, y se designó curadora del mismo a su esposa doña María Carmen Altieri de Ferreiro, a quien se le discernió el cargo por resolución del 31 de Julio de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 8.00 Jl.21-7803-v.jl.31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "REVUELTAS CHAPARRO, GRACIANO, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys, pues donde en la misma la inscripta aparece como hija de Epaciano o Espaciano Revuelta, debe decir: hija de Graciano Revueltas. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Jl.21-7510-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor, sobre auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento — Montevideo Junio 30 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA FIGUEROA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.2-7314-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELEN PABLO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.26-7106-v.jl.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.25-7062-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto turno — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.25-7081-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53), se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos, del deudor Ramón Evangelista Ferreira Maydana, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Jn.25-7090-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO PAN o PAN CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-7001-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS PENINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.23-6968-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Quiebra Rehabilitación. Lo. 35, Fo. 369", se hace público que por resolución de 28 de Mayo del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Daniel Giménez Amuedo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jn 23-6969-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA BELLOTTI DE BRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Jn.23-7023-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JANET Mc FARLANE, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil) comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

(Gestión Fiscal) Jn 23-21672-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.
Ag.12-v ag.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Staffieri, Miguel contra JUANA GALY disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Miguel Staffieri y Juana Galy, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Junio 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Jn.22-6921-v.jn.30.
Jl 21v.ag.3.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ESTEVEZ, CARMEN. Ausencia". (Lo 35 Fo. 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el señor Fiscal de lo Civil de primer turno en representación del Ministerio Público promoviendo los procedimientos pertinentes para la declaratoria de ausencia con respecto a doña Carmen Estévez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jn.22-6860-v.jn.30.
Jl 21-v jl.22

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GOMEZ ARIGON ENRIQUE ALBERTO y PEREZ GABITO DE GOMEZ SARA MARIA. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación en la forma que se indicará, de las siguientes partidas. A) De nacimiento de Enrique Alberto Gómez Arigón: donde dice, "Enrique" debe decir: Enrique Alberto, y B) De matrimonio de Enrique Alberto Gómez con Sara María Pérez Gabito, donde dice: "Sara Pérez Gabito", debe decir: Sara María Pérez Gabito. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.16-6679-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPI LLUCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn 17-6742-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANK RUSSELL BELL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Jn.17-6743-v.jn.30.
Jl.21 v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CERRON, BLANCO MARIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma el inscripto figura con el nombre de "María" y como del sexo femenino, debe decir: Blanco María, y del sexo masculino. — Montevideo Junio 10 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.60 Jn.16-6720-v.jn.30.
Jl.21 v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA ALONSO o ALONSO y ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jn.12-6558-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Es Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO AMARO VIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Jn.14-6607-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BELL o BELL BARBER DE FLACH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario

$18 00 Jn 11 6484-v.jn.30.
Jl.21-v ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA REZI o REZI DE GABOR citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Junio 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.8-6335-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO PREE FILLEN o EDUARDO BERNHARD PREE o EDUARDO BERNHARD PREE FILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jn.5-6221-v.jn 30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o MICHELE ZUCCALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 My.28-5923-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, don RODOLFO SUAREZ, don MANUEL L. SUAREZ, doña ERCILIA SUAREZ DE BRUZONE y doña LILIA SUAREZ DE DEVINZENCI, iniciando juicio por segunda copia de la hijuela que para doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, expidió el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, según partición efectuada en los expedientes sucesorios de sus padres don Pedro Etchepareborda y doña María Eugenia Habman, tramitados ante el aludido Juzgado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y a los que a cualquier título se crean con derecho a los bienes de doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$42.00 Jl.21-7162-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EUGENIO PANIZZA ALASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.21-7172-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AGUSTIN TREBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jl.21-7448-v.jl.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos HECTOR NIBARDO GIROLMINE y AURORA RAMAYO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gloria Martha Girolmine Ramayo, por aparecer en ella como nacida el 10 de Agosto de 1935, en lugar del primero de Diciembre de 1933. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $8.40 Jl.21-7688-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CELESTINA URQUIZU, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.21-7974-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.22-7976-v.ag.2.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA AMERICA BAILO DE FONTI, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con don Pedro Fonti, y de nacimiento de sus hijos Américo y María Amalia, por figurar en ellas con el nombre de Amalia en lugar de María América. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Jl.21-7820-v.ag.6.

Liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Suárez Fernández y María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Jl.2-7312-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "José Suárez Fernández con MARIA M. P. A. SANTIAGO MIRAT. Liquidación de la sociedad conyugal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña María Misericordia Petra Ana Santiago Mirat, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 Jl.2-7313-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCIANO DOASSANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn28-6971-vjn.30. Jl.21-v.jl.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES CONSTANCIO y doña IGNACIA JOSEFA TESORE, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, por figurar en ellas el primero, con el apellido Tesori, y la segunda, con el apellido Tezare, cuando el que corresponde en ambas partidas es el de Tesore. — Montevideo, Noviembre 19 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.20 Jn.25-7083-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA. Segunda copia. Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J. Toscano o a sus sucesores y causahabientes, así como a todos los que se consideren con derechos al bien, que don Roberto Porta, en escritura que autorizó en esta ciudad el 31 de Mayo de 1935 el escribano Luis H. Barbeito, adquirió de don Esteban J. Toscano, y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene, empadronado con el N.o 59.546, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1109 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916, compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande, 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 4 y 2; y 9 metros al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, JOSE NICOLAS PICCARDO, con domicilio en Misiones N.o 1408, escritorio 16, al señor Juez se presenta y dice: Que deseando obtener el título de procurador, quiera examinar, de acuerdo a la ley, a los testigos Daniel Millot Riestra y Raúl Trigo, que concurrirán a la Oficina, a fin de ser interrogados sobre el concepto que les merece mi persona y costumbres morales. — José Nicolás Piccardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$10.00 Jn.25-7082-v.jn 30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE LUIS ESTRELLA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amelia Celestina Zerbi, por figurar en ella el compareciente y su señor padre, con el apellido Stella en lugar de Estrella. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Jn.24-7041-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SENATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.24-7035-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO RAMOS BAEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Jn.24-7037-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don MANUEL FEINBERG y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo efecto se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones en favor de la masa.
2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo aperci-

bimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don Santiago Berterreche; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Costas) Jn.22-21640-v.jn.30. Jl.21-v.jl422.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MEDERO DE MASAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jn.22-6942-v.jn.30. Jl 21,v.jl.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MARCELO PEREZ solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento de sus hijos Marcelino, Celeste, Elida Isidra y Umberto, por figurar en ellas, su esposa, con los nombres y apellidos de Cipriana Castillo Severina Castillo y Cebrina Castillo en lugar de Ceferina Castillo que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $8.40 Jn.21-6881-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JOSE POLAKOF y doña GITA LEV DE POLAKOF, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Tobías Israel Polakof, por figurar el padre con el apellido Polukof en lugar de Polakof y la madre con el nombre y apellido de Catalina Lef en lugar de Gita Lev. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn.18-6716-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MANUEL BAYARRES ZULLANERI. Sucesión Lo. 33 Fo. 77", se hace saber al público que se ha presentado doña Luisa Elcira Bayarres de Ronchi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermano don Braulio Manuel Bayarres Suberbielle, por figurar en ella erróneamente, con los nombres y apellidos de Manuel Braulio Bayarres Zullaneri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 11 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Jn 16-6715-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA AMARO DE DOGLIOTTI, solicitando las rectificaciones de las partidas de su matrimonio con dos Francisco Dogliotti, y de nacimiento de sus hijas María Clemencia y María Delia, por figurar en ellas con el nombre de Emma Amaro en lugar de Martina Amaro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$8.40 Jn.14-6638-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "RUFINO E. BUSCHIAZZO y ZOILA F. BUSCHIAZZO DE BUSCHIAZZO, liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rufino *Edmundo Buschiazzo* y *Zoila Fidoroma Buschiazzo* de Buschiazzo y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Jn.14-6622-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "VALERIA CARRASCO, auxiliatoria e investigación de paternidad", (L.o 32, F.o 138), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Pedro Espíndola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $18.00 Jn.10-6417-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO ARTEMIO ROMERO o SEGUNDO ARTEMIO BONO ROMERO MELA o ARTEMIO BONO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 25 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$18.00 My.28-5918-v.jn.30. Jl 21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO WENZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$18 00 My.29-5950-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos cafatulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pírez (Blanca), pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

$18.00 Jn.26-7113-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel F. de los Santos para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "El Ministerio Público contra DE LOS SANTOS MANUEL, pérdida de la Patria Potestad", (L.o 8, F.o 321), bajo apercibimiento. En dichos autos fueron declaradas de oficio las costas. — Montevideo, Junio 14 de 1946. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jn.14-21582-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NEISDER o ISRAEL NEISDER CARBAJAL, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 Jl.21-7310-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL ANTONIO o ANTONIO GOROSTARRAZU, GORROSTORRAZO GOSTORRAZU, GOROSTORRASO GORROSTORROZO o GOROSTORRAZO y de FELIPA ARISTEGUI o ARISTEGUY DE GOROSTARRAZU, GORROSTORRAZO, GOSTORRAZU, GOROSTORRASO GORROSTORROZO o GOROSTORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667. — Montevideo, 11 de Junio de 1948. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.24-7031-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Octavio Rodríguez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANNA HARTMANN, citándose a los interesados, se presenten dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle Dante N.o 2267. Y se habilitó el feriado próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.15-6800-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha presentado don JOSE DA SILVA solicitando rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde dice: José Da Silva Rodríguez de Almeida, debe decir: José, hijo natural de León da Silva y de Novenbrina Rodríguez de Almeida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Junio 21 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 Jl.21-7775-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SOSA y JUANA CRUZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 27 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7286-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO MANASSI y MARTINA ELEDAZIR MANASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7287-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21-7288-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA HUQUE DE DIAZ, BRIGIDO DIAZ, ALCIRA OTILIA HUQUE DE LOPEZ, ASIS LOPEZ, MARIA HUQUE DE CAPILLERA, JUAN CAPILLERA y BASILIO ADOLFO HUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 15 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Jl.21-7206-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS VAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 14 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Jl.21.7285-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: MARGONT DE VARGAS DE LINARES, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de se-

senta días, previniéndose, que los que así no lo hicieren solo tendrán acciones contra los bienes del cónyuge deudor. A los efectos de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace esta publicación. Haciéndose constar que a estos efectos fué habilitada la feria menor. — Artigas, Junio 30 de 1948.— Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$16.00 Jl.2-7574-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Jn.24-7039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SAGARDIA o MANUEL TEODORO SAGARDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Mayo 22 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Jn.24-7040-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE JUAN HUAYEK, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en la forma siguiente: Que su apellido figura como Juayek y debe decir Huayek. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 13 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Jn 16-6722-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ETCHETTO DE ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$4.00 Jl.21-7786-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAYETANA BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 29 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7503-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DOMINGO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$4.00 Jl.21-7702-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.21-7576-v.jl.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "Juan Clemente Bustti contra BLANCA LIRA CAL, divorcio", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Blanca Lira Cal, para que comparezca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en estos autos, y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos ante este Juzgado por don Juan Clemente Bustti, para dicho juicio de divorcio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. A tales efectos, ha sido habilitada la presente feria judicial menor. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 12 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$30.00 Jl.17-7887-v.ag.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA RODRIGUEZ DE SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jl.17-7839-v.jl.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSAURA MENENDEZ, JUANA VIOLANTE y MANUEL TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alves, Actuario.
$ 6.00 Jl.16-7810-v.jl.27

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.15-7787-v.jl.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 30 de 1948. — Manuel H. Bentancour Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.12-7703-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA SAURA DE DIAZ o DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Jn.22-6946-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FERREIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.29-7205-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA ESTHER MUSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 16 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Jn.25-7101-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA CANO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita el feriado a los efectos de su publicación. — Santa Lucía, Junio 24 de 1948. — Humberto Marichal, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.16-7819-v.jl.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELIDA DELGADO DE CANAPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 22 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.21-7207-v.jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MAXIMO CASANOBA o CASANOVA, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se deja constancia que a los efectos de la publicación fué habilitada la feria menor. — Santa Rosa, Junio 15 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
$8.00 Jl.15-7783-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "DIEZ HERMANOS", juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a José Diez y Cesar Diez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Junio 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Cuenta Corriente) Jl.21-21734-v.ag.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO DUARTE o LAUREANO ALFONSO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor. — Melo, Julio 8 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$ 6.00 Jl.16-7790-v.jl.27

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos caratulados: "Ellovegilda Castillo contra LAUDELINO PERERA, divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Laudelino Perera para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Melo, Junio 9 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$18.00 Jn.14-6606-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASTRID MOLLER DE MOREIRA y de JUSTINO ESCOLASTICO o JUSTINO E. MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 22 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Jl.21-7251-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO EDUARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.
$6.00 Jl.15-7785-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el presente feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio 8 de 1948. — Héctor T. Lémez, Actuario-Adjunto.

$6.00 Jl.15-7784-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EVANGELISTA MARQUEZ DE CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de la spublicaciones. — Colonia, Junio 29 de 1948. — Esc. Eulogio Gaeda Diago, Actuario.

$ 6.00 Jl.14-7734-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la suc sión de AMABILIA JAUREGUIBERRY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al sólo efectos de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.12-7709-v.jl.22.

Resolución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER" se hace saber qué, por resolución número 6.030 de fecha 23 de Junio actual, fueron declarados rebeldes a Juan José Charbonnier, Fanny Esther Charbonnier de Ibarguren y Darío Udiste Benitez Charbonnier, representado éste último por su padre Luis Gertrudis Benitez. Y de conformidad con lo determinado por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación; habilitándose el feriado a tales efectos. — Colonia Junio 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.8-7628-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CRUZ DE MUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 27 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.26-7116-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JOSE BENTOS o VENTOS BRIZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 1.o de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-7117-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictado en los autos caratulados: "THONE TOMAS incapacidad" se hace saber, que por decreto de fecha 27 de Agosto último se declaró en estado de incapacidad a don Tomás Thone, designándose curador del mismo a don Miguel Irurtia cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 9 del corriente mes. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.26-7118-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber: Que ENRIQUE PLAVAN se ha presentado en los autos de su quiebra solicitando su rehabilitación comercial. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.25-7095-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA HARNICH DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.25-7096-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA o MARTINIANA PINO DE BIDEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.25-7092-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COURDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 9 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jn.25-7093-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Sucesión de LOPEZ SATURNINA DOLORES o DOLORES", se hace saber la apertura de la sucesión de Saturnina Dolores López o Dolores López, y se cita, llama y emplaza a los herederos Víctor Luciano López, Camila Aleiis López y Elida Desideria López para que comparezcan a este Juzggado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el preindicado juicio bajo apercibimiento de derecho. — Colonia Mayo 21 de 1948 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Jn.11-6522-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "GONZALEZ RAMON o GREGORIO, prescripción", se cita llama y emplaza a Ramona Sánchez de Nieto Laborde a Nieto Laborde, a sus sucesores a cualquier título, a los colindantes Francisco Reisch y Manuel T Pérez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de referencia consiste en una fracción de terreno situada en la zona suburbana de Rosario, tercera sección judicial de este Departamento empadronada con el número 1179 a nombre de Ramona Sánchez de Nieto Laborde, con una superficie de 4567 metros según planilla 40328 lindando al Norte en metros 80 con Francisco Reisch al Este en metros 57 con Manuel T Pérez al Sur en metros 80 con calle a la Calera y al Oeste en metros 57 con calle. — Colonia Mayo 21 de 1948 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$42.00 Jn.5 6238-v.jn.30.
Jl.21-6238-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) Nacimiento de LUIS ALBERTO MANSILLA, donde el apellido paterno figura como Torres debe decir Mansilla; y 2) Matrimonio de ANGEL FRANCISCO MANSILLA con Dominga Díaz; donde el apellido paterno del esposo aparece como Torres debe decir Mansilla. — Colonia, Mayo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.16-6680-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Colonia se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZENON MESA, citándose para que dentro de treinta días, se presenten con los justificativos del caso los que se consideren con derecho a sus bienes — Rosario, 17 de Junio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$4.00 Jn.24-7050-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CLIMACO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo Junio 9 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Jn 26-7119-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MASUESTROPIERRO DE RISSO o DANIELA ANTONIA FILOMENA MASTROPIERRO DE RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Jl.21-7321-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALIM AZENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Jl.21-7320-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de as sucesiones de don ANTONIO JUAN o ANTONIO o ANTONIO J. o ANTONIO F. TRUJILLO, ANGELA HERNANDEZ o ANGELA FELIPE o ANGELA FEDIPPE DE TRUJILLO y PEDRO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Jl.21-7319-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra dictada en los autos caratulados: "Kruger L. Mansilla contra ELODIA HERNANDEZ Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Elodia Hernández de Mansilla a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio que la represente y con quien se seguirá la demanda Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$30.00 Jn.12-6464-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "RAMON PEREIRA Segundas copias" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Blas Melgar o sus causahabientes así como a todos los que se consideren con algún derecho a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 3 de 1948 — Gregorio U. López, Actuario.

$24.00 Jn.10-6465-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra, dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario

$72 00 Jn.4-6197-v.jn.30.
Jl.21-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "BENITO CUADRA o BENITO BERNARDO CUADRA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 11 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7322-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de "BEATRIZ MEDEIROS DE DA SILVA o BEATRIZ MEDEROS DE RIVERO DA SILVA" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Durazno Junio 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO BARTOLO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Junio 10 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.26-7148-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO JACINTO CORREA o JACINTO ROGELIO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deduci en foma sus derechos. — Durazno, Junio 17 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.26-7149-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREIRA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 22 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jl.21-7364-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DE LEON DE SOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.21-7360-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO PEREZ o LAZARO VALENTIN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 9 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jl.21-7359-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.26-7121-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE, sucesión". (L.o 26, F.o 489), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Teresa Simona, Juana, Juan Andrés, Angel Pío Virginia Josefa y Rosa Loreta Dell Oca o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jl.9-7555-v.ag.12.

Rehabilitación

EDICTO — En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 1.780 del Código de Comercio, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada que dictó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa con fecha veintiuno de Mayo último, fué rehabilitado como comerciante BRIGIDO RAMON FERNANDEZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.773 del Código citado. — Florida, Junio 1.o de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.26-7120-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS DEPRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Mayo 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn26-7122-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA LOPEZ, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.26-7123-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CURBELO y de DIONISIA VALDEZ DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.26-7124-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "GARCIA PETRONA y otros, rectificación de partidas". (L.o 26, F.o 782), se hace saber que se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Rogelio Mercapide con Petrona Icasuriaga, por cuanto el apellido de ésta debe ser García y no el citado; y B) Nacimiento de Raquel, Renee Isabel, Blanca y Nelson Washington Mercapide García, porque aparecen con el apellido materno de Icasuriaga, en vez de García que es el verdadero. — Florida, Junio 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jn.18-6824-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALCIRE o JUAN ALCIDES o JUAN ALCIRES BOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7197-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JULIAN FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7692-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA AGUERRE DE AROSTEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7195-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$18.00 Jl.21-7690-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ o CRUZ RAMONA DELGADO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 11 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jl.21-7691-v.jl.31.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido PEDRO MORANDI está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí 812 por el término legal. — Maldonado, Mayo 7 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) Jl.21-21810-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "LEOCADIO MAURICIO BARATTA y JUANA STAGNARO DE BARATTA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 6, F.o 35), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Leocadio Mauricio Baratta y Juana Stagnaro de Baratta, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren, los efectos legales se hace esta publicación habilitándose para ello la feria judicial menor próxima. — Maldonado, Junio 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Jl.12-7693-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros, prescripción treintenaria". (L.o 6, F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gorlero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chalar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez, Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez, Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores de todos ellos a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de

Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados, cuyos límites y linderos son:

Norte 197 metros 20, 539 metros 50 y 47 metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 52 metros 90 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa de la propiedad Municipal padrón número 402 relacionada: al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766.26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico ... Zorraquín (hijo), Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948; por el Sur 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste, al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 396 de Américo Cláuser antes Juan Roux y según títulos de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Dicha fracción "A", conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos, de una superficie de setenta y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal, camino Vecinal por medio; al Sureste, el mismo padrón 402, destinado a Campo de Aviación camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420, carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte, por medio, con el padrón 396 del señor Cláuser, antes Juan Rox. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$162.00 Jn.29-7220-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "DANTE VIRGILIO BRUNO DEL CORE y otros rectificación de partidas". (L.o 5 F.o 772), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Dante Virgilio Bruno del Core y su esposa María Victoria Borges, el primero por sí y ambos por su hija legítima menor de edad María Victoria del Core Borges, Ana María del Core de Esqueff, Vicente América, Homero y Virgilio Víctor del Core, promoviendo la rectificación de las siguientes partidas:

A) De matrimonio de Vicente Delcore y Modesta Visco por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; y de Dante Virgilio Bruno Delcore y María Victoria Borges, por aparecer el primero con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como corresponde; B) De nacimiento de Ana María Dante Virgilio Bruno, Vicente, América, Homero y Virgilio Víctor Delcore Visco por aparecer en ellas con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde y de María Victoria Delcore Borges, por aparecer en ella con el apellido "Delcore" en lugar de Del Core que es como en realidad corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Mayo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$27.00 Jn.29-7219-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERONIMO VALDIVIA, MARCELINA LEITON DE VALDIVIA y RAMON VALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1948 Juan C Espiga Ituzarry. Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7195-v.jl.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO REYES, citándose a los herederos y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 14 de 1948. — Doctor Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$ 6.00 Jl.21-7689-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA MIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 3 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7466-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO TOMAS o MARTINIANO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Junio de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jl.21-7255-v.jl.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FIDENCIO PEREIRA y ELISA BASILIA BARBIERI DE TOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial del mes de Julio próximo al solo efecto del emplazamiento. — Paysandú Junio 21 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 Jl.13-7732-v.jl.28.

Disolución de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Amaranto F Alvarez contra BLANCA IRENE BERGARA DE ALVAREZ, disolución de la sociedad conyugal" se cita llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). Se hace constar que fué habilitada la feria judicial del mes de Julio corriente. — Paysandú Julio 2 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$16.00 Jl 8-7529-v.jl.30

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO JACOBO ETCHEMENDY. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos o sucesores de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY de CARLOS GUILLERMO ETCHEMENDY y de PEDRO JACOBO ETCHEMENDY (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado juicio y además para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Mayo 21 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jn.3-6126-v.jn 30. Jl 21-v.jl.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don LAZARO IRIGOY solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma como "Ventura Irigoyen" en lugar de Lázaro Irigoy, que es lo que corresponde por ser su verdadero nombre y apellido — Paysandú, Mayo 14 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$9.00 Jn.17 6767-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Rosa Carmen Ceriani de Chiribao contra LAZARO HILARIO CHIRIBAO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer (artículo 187 inc 3 o C. Civil)" se cita llama y emplaza para que comparezca en el término de 90 días al demandado don Lázaro Hilario Chiribao, en el mencionado juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Mayo 4 de 1948 — Juan Oholeguy Actuario.

$ 18 00 Jn 10-6446-v jn 30 Jl.21v ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos: "Fraschini Luis contra sucesión de FRANCISCO AVELLANAL, ejecución de hipoteca". (L.o 9, F.o 47, N.o 182), se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Francisco Avellanal y especialmente a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1787, ubicado en la manzana número 287 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, esquina Sudeste de las calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (primera sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie en conjunto de seiscientos cuarenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos un centímetros, que linda al Norte en veinte metros cincuenta y cuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre, hoy Leandro Gómez; al Sur en veintiún metros cuatro centímetros con Juan Colzada; al Este en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con Rosa Perosio de Leunda; y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros con la calle Independencia formando esquina con la anterior, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1948. —

$54.00 Jl.21-7480-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 3 de 1948 — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Jl.13-7731-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ALCIDES ROLA o ROLLA, Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Rola o Rolla, al ausente Luis Rola o Rolla sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al bien empadronado con el número 2647, situado dentro de los siguientes límites: 18 metros 37 cms. con frente al Este a calle Daymán; 16 ms. 37 cms. al Oeste, con Alfredo Gobbi; 34 ms. 98 cms. al Norte, con Pablo Rola y 34 ms. 68 cms. al Sur, con sucesión Rosa Panucchi, de una superficie total de 604 mts. 50 dms. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita a los demandados para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Marzo 3 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz

$ 42.00 Jl.21-3039-v ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO ARELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl21 7188-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray

Bentos, Junio 2 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7184 v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADORACION o ADORACION MARTINA TERRA DE FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7185-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LAURENZ DE BONNET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 10 de 1948.— Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.21-7186-v.jl.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictado en autos "JOSEFA LAPORTE DE FRAGELLO, juicio de prescripción adquisitiva veintenaria", se cita y emplaza a don Rogelio García Fuentes, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

Una fracción de terreno ubicada en esta ciudad, manzana número 80, empadronada con el número 714 ante número 1204 y que según croquis del agrimensor A. R. Arcioni de fecha 5 de Abril de 1948 y plano que presentaré tiene una superficie de 461 metros cuadrados con 28 decímetros deslindándose así:

10 metros y 74 centímetros al Sudoeste de frente a la calle Rivera antes Canelones, entre las calles Sarandí antes Artigas e Ituzaingó, antes 25 de Agosto; por 42 metros 95 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Nordoeste con el solar de Octavio L. Cánepa empadronado con el número 700; al Nordeste con el solar número 3 empadronado con el número 703 propiedad de Martín Fonrodona y Mario Darré y al Sudeste con el solar número 13 empadronado con el número 713; para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos Mayo 3 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$60.00 Jn.4-6199-v.jn 30.
Jl 21-6199-v jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948 RÓMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 64 de este pueblo, empadronada en mayor área con el número 90 y de una superficie de 923 metros cuadrados 35 decímetros, 12 centímetros y 5 mms, lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste a calle número 7 por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Rico Garbarino lo mismo que al Nordoeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín Junio 26 de 1948. — Américo Aclanó, Juez de Paz.

$48.00 Jl.10-7657-v.ag.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ZORRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jl.21-7460-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 23 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-7283-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaria de MANUEL JOSE SILVERA o CLAUDIO MANUEL JOSE SILVERA o MANUEL SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 21 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.21-7556-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ONELLI y WILSON PEREIRA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14 - N.o 464 - fo. 388), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a: Braulia Eufemia Cardoso de Aguiar de Pereira Sucesión de Analio Correa, Irio Acosta o da Costa, Romualda da Costa o Romualda María Cardoso da Costa, Verísimo Díaz, Romualda Díaz de Graña, Sucesión Eclesísimo Méndez, Amelia Escolástica Terra, Fileto Cardoso de Brun, Daniel Acosta, Sucesiones de Juan F. Correa y Agueda Díaz de Oliveira, Llaguno y Terra y Sociedad Luis Andreoni y Compañía, a sus sucesores o causahabientes de todos o cualquiera de ellos y a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en "San Miguel", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado antes con el N.o 2819 y empadronado actualmente con los N.os 5570 y 5571, arrojando una superficie total de 875 hectáreas 3403 metros 80 decímetros cuadrados, que según el plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado en Enero de 1919 inscripto el 25 de Marzo del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha donde está señalado con los N.os 3 y 4, se deslinda así: al Norte Camino Dptal. y línea de mojones por medio, con Virísimo Díaz —hoy Romualda Díaz de Graña— y Suc. Eclesísimo Méndez; por el Este, en 814 mts. 70 cm. con Olivier Pereira (frac. 2); por el Nordeste en 287 mts. 20 cm. con el mismo; por el Sur, línea quebrada de 153 mts 40 cm., 1855 mts. 50 cm. y 1287 mts. 20 cm. con Suc. Daniel Acosta (hoy Onelli Pereira); por el Sur, Estero de la Cañada Grande por medio con Sucesiones de Agueda Díaz de Oliveira y Juan F. Correa; por el Nord-oeste, líneas de 294 mts. 80 cm y de 577 con Manuel Pontes (hoy Sucesión), y por el Oeste recta de 1747 mts. y Estero de la Cañada Grande, por medio con Suc. Analio Correa —después Mary Correa de Gianelli y hoy Irio da Costa. — Rocha Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert

$ 90.00 Jl 21-7944-v ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "ELIAS LUIS CARDOSO, LAUREANA F. CARDOSO, FELIPE BENICIO MORENO, CONCEPCION ABREU RODRIGUEZ, CELIA J. MORENO DE PEREZ y otros, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Cardoso, Juan T. Machado, Angela N. de Contrera, Angela Cardoso, Rafael Alegre, Angela Nieves, Angela Cardoso de Nieves, Gregoria Cardoso de Machado, Nemesia Cardoso de Alegre, Angela Nieves de Contrera, Tomasa Cardoso, Juan Tomás Machado, José María Nieves, Ramón Moreno, Bibiano Ramón Moreno, Clara Cardoso de Moreno, Oresta Cecilia Moreno de Pérez, Antonina Moreno de Moreno, Teótima Andrea Moreno de Paez, Ana María Moreno de Garrido, Mónico Ciriaco Moreno, José Prieto, María Eugenia Moreno de Prieto, Catalino Cirilo Moreno, Victoriano Esteban Moreno, Leona Everilda Moreno, Ana Higinia Moreno, Pedro Robustiano Moreno, Cándida Clara Moreno y Luciano Bibiano Moreno sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en San Luis, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con los números 6361, 6362, 5780, 5782, 4612 y 4902, estos dos últimos en mayor área, y que según mensura del agrimensor Facundo P. Machado de Abril de 1911 y a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro con el número 627 el 24 de Diciembre de 1947, se compone de una superficie de cuatrocientas una hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros, y linda: Al Noreste, con predio de Antonio María Cardoso; al Este con Estero de Punta Negra; al Suroeste, con predios de Juan D. Machado y de la sucesión Angela Nieves de Contreras y al Noroeste, con propiedades de las sucesiones Rafael Alegre y Angela Cardoso. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7553-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "ELISEO SERVETTO y BRIGIDO DIANO, prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Antonio Vitalino da Costa, María Isabel da Costa de Rodríguez, Benigna Joaquina da Costa de da Costa, Vicencia Malvina da Costa de Shannon, Juana Laudelina da Costa, Bernabé Sinforoso da Costa y a la "Sociedad Luis Andreoni y Cía." sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en La Angostura quinta sección judicial del Departamento de Rocha comprendiendo los padrones números 2621 y 2708 y que según operaciones de mensura y división practicadas por los agrimensores Arturo López Blanquet y Luis A. Carballo, a los cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 315 el 13 de Diciembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de mil ochocientas noventa y nueve hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cinco metros, abarcando las fracciones de cada una de las sociedades conyugales actoras y señaladas en el aludido plano con las letras "B" y "A" compuestas, respectivamente, de nueve hectáreas cuatro mil ciento veintiséis metros y mil ochocientas noventa hectáreas cinco mil setecientos sesenta y nueve metros. El referido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales:

Al Noreste con predios de José Rubio Suárez, en parte carretera Castillos-Chuy por medio, y con propiedad de El Estado; al Sureste, con el Océano Atlántico; al Suroeste, con predios de Francisco Catalino Díaz Caetano, Atanasio Carrasco, Antonio D. Sosa, Abelardo del Puerto y de Isidoro y Amaro Veiga y al Noroeste con campo de José Rubio Suárez. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7554-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "JUAN PIO ACOSTA, HECTOR ACOSTA AMONTE, MARIA E. ACOSTA AMONTE y CARLOS A. ACOSTA AMONTE, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Hermógenes Formoso, Dominga F. de Olivera y Ramón Sosa, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana número 8 de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 622 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 104 el 22 de Mayo de 1948, se compone de una superficie de seiscientos dos metros cuatro decímetros lindando: al Noreste, en 34 metros 60 centímetros con la calle Centenario; al Suroeste en igual extensión con predio de Dominga F. de Olivera; al Sureste, en 17 metros 40 centímetros con calle Dr. Pedro E. Ferrre y al Noroeste, en igual extensión propiedad de la sucesión Ramón Sosa. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Ro-

cha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.9-7551-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "AMIRA DOSIA SAYANES DE GARAZA y JOSEFINA SAYANES DE GONZALEZ, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Ramón Garaza, Francisco Sosa, Francisco Sosa Garaza, Joaquina Sosa Garaza, Ramona Sosa Garaza, Braulio Sosa Garaza, Julián Sosa Garaza, Braulia Garaza de Sosa, Felipe Santiago Pérez, Pedro Sayanes, Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y Rita A. de de los Santos, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2147 y 5659, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 98 el 12 de Agosto de 1942 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha se compone de una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas siete mil novecientos diecinueve metros abarcando las fracciones de cada una de las actoras y señaladas en el aludido plano con los números 4 y 5, compuestas, respectivamente, de setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros y ochenta y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, con predio de Pedro Sayanes; al Sur con predio de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín; al Sureste, con propiedades de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y de la sucesión Rita A. de de los Santos y al Noroeste con propiedad de la sucesión Rita A de de los Santos y al Norte, con el arroyo Sarandí de los Amarales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7552-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA SOSA o MONICA SOSA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Jn.23-7000-v jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LAURA MARTA OLIVERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 8 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6975-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO BRAÑA o BRAÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 25 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jn.23-6976-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "EFRAIN SILVA GRAÑA. Rehabilitación de fallido" (Lo. 14, N.o 461 Fo 388" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado fallido, Efraín Silva Graña, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales y de acuerdo con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 10 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jn.23-6978-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA PUÑALES DE NICORA o TEODORA FRANCISCA PUÑALES citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados especialmente a Wenceslao y Atanasildo Paulino Nicora para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Mayo 24 de 1948. — Ruben Stratta Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-21445-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en los autos: "CARLOS MARIA SALGADO Rectificación de partida", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los siguientes errores que se notan en la partida de nacimiento de Carlos María Salgado: donde dice "que en el mismo domicilio nació una niña que es hija legítima del declarante y de su esposa Modesta Silva"; "y que a la expresada niña se le ha puesto el nombre de Carmen María" debe decir: "que en el mismo domicilio nació un niño que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Modesta Silva" y "que al expresado niño se le ha puesto el nombre de Carlos María". Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo Feriado Judicial Menor. — Salto, Junio 30 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$ 18.00 Jl.14-7745-v.jl.30

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "HERMINDA DEL CALVO DE ABASCAL, MARIA ISABEL VASQUEZ DE ABASCAL, AMALIA ZELMIRA, MARIA ANGELICA, RAMON CARLOS ALBERTO RENE GERMAN y JORGE ABASCAL. Segunda copia de escritura" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ramón Alverdi y a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia por extravío de la primera de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Garayoa de 27 de Marzo de 1871, en esta ciudad y por la cual don Ramón Abascal y Sañudo adquirió por concepto de adjudicación en pago de don Ramón Alverdi los siguientes bienes: 1.o Una casa de material y terreno sita en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 25 ms 77 cms. de fente al Sur 42 ms. 95 cms. de fondo al Norte, lindando por este viento con terreno baldío; por el Sur calle por medio con don Andrés Castellanos por el Este con don Cándido Ríos y por el Oeste con doña Andrea Luzardo. 2.o Un terreno de esquina con casa de material y lo demás en él existente y edificado sito en el ángulo Nordeste de la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 28 ms. 347 milímetros, de frente al Norte y 47 ms. 95 cms. de fondo al Sur lindando por el Norte con la Plaza Libertad por el Sur con don Jacinto Mariano o sea el terreno anterior, por el Este, calle del Sauce por medio con don Pedro Bou y por el Oeste con el compareciente. 3.o Una casa y solar de centro sito en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 22 ms 334 milímetros de frente al Norte, calle por medio y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur con don Jacinto Mariano por el Este con don Nicanor Rivera y por el Oeste con Antonio Martínez 4.o Una casa y terreno sito en el ejido de esta ciudad como a dieciséis cuadras al Este compuesto de 25 ms. 77 cms. de frente al Norte y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la calle pública por el Sur, así como por el Este calle pública por medio con el compareciente y por el Oeste Juan Calaff. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$102 00 Jn.17 6807-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JACOBO LEIBOVICH y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene 1.o) Que [illegible] deben [illegible] pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no [illegible] exoneradas los que así lo hicieren de ser obligaciones en favor de la más. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que ha sido designado Síndico don Félix Forte. 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón; y 5.o) Que a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 30 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Jl.8-7531-v.jl.40

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTOS BERNARDI en la que los apellidos paterno y materno aparecen "Bernardo" y "Melogni", debiendo decir "Bernardi" y "Meloni" respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial — Salto, Junio 28 de 1948 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Jl.8-7537-v.jl.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALDIRIO RODRIGUEZ con ROSA ALMADA y de nacimiento del hijo legítimo de éstos, Arlindo, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, aparece "Ubaldino" y "Baldirio" debiendo decir en todas ellas Valdirio, por ser el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Salto, Junio 29 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$12.00 Jl.6-7462-v.Jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA o HERMENEJILDA o MARIA HERMENEGILDA SEMPER DE CARCABELOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7004-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de seggundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN FRANCISCO MASTROGIOVANNI o AGUSTIN MASTIRGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado, habiéndose habilitado la próxima feria menor a estos efectos — Salto, 15 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7005-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOREALE o MORIALI o MORIALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 10 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jn.23-7006-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos "Hilda Nelly Ceballos de Aldecoa contra ENRIQUE FELIX RAMON ALDECOA Divorcio por su sola voluntad", se cita llama y emplaza a don Enrique Félix Ramón Aldecoa para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 28 de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.

$18 00 Jn 8 6326-v jn.30. Jl.21-v.ag.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del

Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 2 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.
$6.00 Jn.23-7003-v.jn.30.
Jl.21-v.jl 23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS o MARIA AMALIA GUTIERREZ DE RIOS MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jl.12-7719-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "MANUEL MARCEL ALVAREZ Sucesión Lo. 12 Fo. 27. N.o 582", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados en dicha sucesión y especialmente a Pedro Antonio Belsterli, Bolsterli, Barstell Bertell Bertolin Bertelin o Bolsterli y a José Gregorio o Gregorio Fernández Marcel y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en la misma y acepten la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que les representará en dicho juicio hasta la partición, y quien administrará lo que les corresponda. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jn.28-7152-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "ANGEL INDALECIO MARCEL ALVAREZ acción de partición". (L.o 12, F.o 92 N.o 186) se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de los causantes Antonia Alvarez de Marcel, Manuela Marcel Alvarez, Manuel Marcel Alvarez, Isabel Marcel Alvarez de Fernández Tomasa Marcel Alvarez de Esteche Petrona o Petrona Inocencia Marcel Alvarez de Besterli, a sus cesionarios o sucesores a cualquier título especialmente a Gregorio o José Gregorio Fernández Marcel y Pedro Antonio Besterli, Beisterli Barstell, Berterli Bertolin, Bertelin o Bolsterli, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se seguirá el juicio de partición y quien administrará lo que en la misma se les adjudique. Se habilitó el próximo feriado menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Julio 17 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$42.00 Jn.26-7151-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRACO DE BIAZZI o MARIA BRACCO VIAZZI DE VIAZZI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1948. — Humberto Pou, Actuario
$6.00 Jn.22 6919-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CLARISA GARCIA DE CABRERA o CLARA GARCIA DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.22-6920-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini dictada en autos caratulados: "Claudia Díaz de García con HUMBERTO V. GARCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Lo. 12,

Fo. 86, N.o 169" se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7 o de la ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Mayo 28 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$18 00 Jn.11 6541-v jn.30.
Jl 21-v jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUSTINA IMAS DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jl.19-7946-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de feria de Soriano, dictada en los autos caratulados: "María Antonia Albin de Sunhary Haedo contra sucesión de SARA ALBIN, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de doña Sara Albin, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Julio 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 Jl.19-7945-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA don CARLOS y don EDUARDO ACQUISTAPACE, éste por sí y en representación de su menor hijo Nicolás solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas aparecen, respectivamente, con el apellido "Aguistapache", "Aquistapace", "Aquistapachi" y "Acquistapache" en lugar de "Acquistapace", que es el verdadero. — Mercedes, Junio 29 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.00 Jl.21-7729-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$18.00 Jn.28-5599-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA EUFEMIA DUCATELLI y DOLORES BENICIA DUCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Jn26-7144-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO IBARGUREN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Jn.26-7145-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FERNANDO ALBERO y TOMAS GARCIA. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a Fernando Albero y a Tomás García, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 28 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.
(Gestión Fiscal) Jn.3-21465-v.jn.30
Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO PEYRONEL y de ROSA BERGER o BERGER DE PEYRONEL o PEYRONELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — H. Almada Sapriza, Juez de Paz.
$6.00 Jl.21-7473-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SIMON MARTINO. Juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o sus herederos o causahabientes a cualquier título, de treinta años a la fecha, Aquilino Gutiérrez, Elena Rivero, Nicomedes Zamit, Flora González de Lagos, Sandalio Lagos, Felipe Lagos, Antonia Lagos, Margarita Lagos de Borgarelli, Ramón Lagos, Vicente González y Hermanos, Rafael Pintos, Juan Dulalde y hermanos, sucesión de Juan Cossathalde y hermanos, sucesión de Juan Cossati, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien:

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado "Tierras Coloradas", primera sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 79, compuesta de una superficie, según títulos, de treinta y una hectáreas, cuatro mil novecientos noventa y siete metros, y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Julio de 1945, inscripto el 12 del mes y año antes citados con el número 143 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, de veintiocho hectáreas, mil novecientos cincuenta y seis metros (28 h. 1.956 m.), que según el citado plano se deslinda así: por el Noreste, una línea quebrada que la separa de Ramón Rodríguez y Solano Ríos; por el Sureste y Suroeste, el mismo Solano Ríos y, por el Noroeste, un camino vecinal. — Tacuarembó, Junio 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$66.00 Jl.21-7260-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DE SOUZA o LUIS EUFRACIO DE SOUZA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 18 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Jl.21 7259-v.jl.31.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez de feria de Tacuarembó, doctor Latino A. Leira, dictada en autos: "Vicente Carlos Licandro contra ISAURA ARAUJO, disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha de hoy, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Vicente Carlos Licandro con doña Isaura Araújo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación, ha sido habilitada la feria judicial. — Tacuarembó, Julio 8 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$20.00 Jl.19-7943-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "Rodríguez Lindolfa con Sucesión de ISABELINO SOSA Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza a contestar la demanda instaurada, por el término de noventa días a todos los que en calidad de herederos se consideren con derechos sobre los bienes del causante Isabelino Sosa bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Artículo 307, apartado 2.o Código de Procedimiento Civil). — Tacuarembó Febrero 25 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Jn.1.o-6080-v.jn.30.
Jl.22-v jl.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacua-

rembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha; a Máximo Viana o Vianna, a Juan Francisco León, a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Ercilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez, a María Vicencia Curbelo de Márquez, a Sabino Márquez a Angel Marquez, a Pablo Bernardino Márquez a Juliana L. de Hernández, a Ernesto Píriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble:

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios, situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 4894, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Taroco de Diciembre de 1931, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 23 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticinco metros (7 h. 8.425 m.) que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste, Juliana L. de Hernández; por el Sureste un camino vecinal por el Suroeste, Manuel A. Favilla, Ernesto Píriz, Manuel A. Favilla y José Hernández, y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández, siendo los linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste, Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo, y, por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78 00 Jn.22-6350-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL BRUNO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Jn 22-6347-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO VIÑOLY, declaración de incapacidad" se hace saber que por resolución de fecha veintiseis de Mayo último, se ha declarado a don Gregorio Viñoly en estado de incapacidad para dirigir su persona y administrar sus bienes, y se designó para que lo represente en todos los actos de la vida civil a su hermano Victorino Viñoly. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$12.00 Jn.22-6349-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA RODRIGUEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice: "Manuel del sexo masculino" debe decir: "Manuela del sexo femenino". A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Junio 9 de 1948. — Raúl Ferreira Actuario.

$9 00 Jn.16 6710-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "ALBA CURBELO GODOY Denuncia de incapacidad" se hace saber que por resolución N.o 5712 del 24 de Mayo último se declaró a doña Alba Curbelo Godoy en estado de incapacidad para administrar sus bienes y se designó para que la represente en los actos de la vida civil a su madre doña Paula Pilar Godoy de Curbelo. — Tacuarembó Junio 2 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario

$9.00 Jn 16-6709 v.jn 30.
Jl.21-v jl 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA GODOY DE GODOY citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 14 de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz

$6.00 Jn.22-6948-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Información de vida y costumbres.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: Juan Carlos Craviotto, conocido por Carlos de Craviotto, constituyendo domicilio en la casa número 165 de la calle Pablo Zufriategui, con arreglo a derecho, a V. S. dice: Que deseando optar por el título de procurador viene a ofrecer la información de vida y costumbres a efectos de que se le expida el certificado respectivo y, en tal virtud, solicita se le tome declaración a los testigos don Carlos Hontou Aguiar y doctor Nilo Goyoaga, los que depondrán al tenor del interrogatorio que V. S. se servirá formularles a su arbitrio. Por tales razones, de V. S. solicito: 1.o Por presentado iniciando la gestión indicada y por constituído el domicilio; 2.o Se reciba la información ofrecida; 3.o Se le expida los edictos correspondientes, autoziràndolo desde ya a presentar los diarios respectivos sin necesidad de nuevo escrito; y 4.o Que en definitiva y previa conformidad fiscal, se le expida el certificado correspondiente. — Será justicia. — Craviotto. — Otrosí digo: Se habilite la feria menor a fin de las publicaciones. — Craviotto". Y a los efectos legales se hace esta publicación habiéndose habilitado el feriado menor próximo a tales fines. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 Jl.20-7966-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "JULIAN P. MELGAREJO y ANGELA M. RAMOS. Sucesiones. Lo. 14 N.o 427 Fo. 351" se cita y emplaza a don Galo Melgarejo o a los que se consideren sus herederos o derechohabientes para que comparezcan en estos autos dentro del término de noventa días previniéndoles que en caso de no comparecer se les nombrará curador de bienes que los represente en la partición y administre lo que se les adjudique. Se hace presente que ha sido habilitada la próxima feria al efecto de la publicación de este edicto. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Jl.6-7460-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MARIA MANUELA JAUREGUI DE CORTIGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1948. — Hugo D Goyenola Actuario.

$6.00 Jl.9-7573-v.jl.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A Pucurull se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado los esposos TERESA PERPETUA POCHELU y RAMON O PEREYRA, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Teresa nacida en la sexta sección judicial de Treinta y Tres el once de Setiembre de mil novecientos veintinueve debido a que aparece escrito el apellido de la madre Pocholú, debiendo decir Pochelú y el de padre se ha escrito Pereira en lugar de Pereyra Además la palabra legítima aparece escrita leguitima y el nombre de Virginia se ha escrito Virguina A los efectos legales se hace esta publicación — Treinta y Tres Junio 10 de 1948. — Hugo D Goyenola, Actuario

$15 00 Jn.22 6316-v.jn.30.
Jl 21 v.jl.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don LORENZO BARRERA ELIDA BARRERA y CARLOS BARRERA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 14 de 1948. — Héctor Luis Odriozola Juez de Paz.

$6.00 Jn.23-6962-v.jn.30
Jl.21-v.jl.23.

REMATES JUDICIALES

BERNARDO PEREIRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia del Departamento, dictada en autos: "AIDA SABINA BRACCO ARROSPIDE y otros Remate judicial" se hace saber que el día 27 de Agosto próximo a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero Bernardo Pereira, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 84 00 la hectárea, del bien que a continuación se describe: Una fracción de campo y sus mejoras situada en "Cagancha", 2.o sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 5131, señalada con la letra B, en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de 28 de Marzo de 1923 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 410 el 4 de Diciembre de 1947, compuesta de un área de 25 hectáreas, 879 metros, 54 decímetros lindando: Al Norte Noroeste, en 448 ms 30 cms con propiedad de la sucesión de José Gallo, servidumbre de paso en medio; igual extensión al Sur Sureste con campo de María M. García Delucci hoy Octavio Morató; al Este Noreste en 522 ms. con la fracción letra A de Pío Bracco, e igual longitud al Oeste Suroeste con la fracción C del plano, de Crescencio Valenzuela. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 3.o) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados son de cargo del comprador así como la comisión legal del rematador; 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. — San José, Junio 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario

$36.00 Jn.25-6918-v.jn.30.
Jl 21-v.jl.31.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Heladera 2 puertas compresor Mod. X-1 B con motor

Remataré el día 23 de Julio, a la hora 16, en el local de la calle Brandzen 2272. Por orden del Juzgado de Paz de la 4.a sección en autos Coates Hnos. con CELEDONIO ARMAS Ejecución de prenda Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$3.60 Jn.24-7044-v.jn 30.
Jl.21-v.jl.23.

CARLOS COMESAÑA y Cía.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "PEDRO A ROSSO GILARDI y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Carlos Comesaña con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público, y con la base de $ 9 500 00 el siguiente inmueble: Una finca situada en la manzana N.o 96 de la nueva ciudad 6.a sección judicial de Montevideo designada con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado, de Octubre de 1916 se compone de una superficie de 141 ms. 92 dms. que se deslindan así 12 ms 92 cms. de frente al Oeste, a la calle Yaguarón por donde tiene el N.o 1606, 11 ms de frente al Sur a la calle Cerro Largo por donde están designadas las puertas del edificio con los N.os. 1391 a 1303; 11 ms. 97 cms. al Norte, por donde linda con el lote letra "D"; y 12 ms 92 cms. al Este por donde confina con el lote letra "B". Este inmueble está empadronado con el N.o 7597. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil, así como también la comisión del martillero; 2.o) Que también serán de cargo del comprador todos los gastos inherentes a la escrituración, como ser, certificados de los registros impuestos y demás erogaciones que aquélla origine, incluso los honorarios del escribano autori- [illegible] los títulos y demás antecedentes [illegible] encuentran en esta Oficina Actuaria [illegible] N.o 543 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Jn. 22 6955-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ALFREDO DI SALVO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 139), se hace saber al público que el día cinco de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.066.67 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 34.410 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de 1o. de Julio de 1947 por una superficie de 239 ms.2 94 dms.2., que se deslinda así: 8 ms. 60 al Noreste, de frente a la calle Dolores Pereyra de Rossell, entre Feliciano Rodríguez y 4 de Julio; 27 ms. 40 al Noroeste limitando con el inmueble padrón N.o 34.409; 8 ms. 66 al Suroeste lindando con los inmuebles padrones N.os 174.413 y 34.416 y 28 ms. 40 al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 34.411. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos), el pago de las cuentas N.o 56.971 de pavimento y N.o 12.300 de conexión y los respectivos gastos causídicos producidos en los juicios pendientes por ante el Juzgado de Hacienda de primer turno; 4.o Con relación a los gravámenes hipotecarios que afectan el bien se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.340 inciso 2.o) del Código Civil; 5.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio diez de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.26-21689-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.2.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ENRIQUE LARNAUDIE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 50), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso, a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 2.336.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el "Paso del Molino", 20.a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 41 915, designado con el N.o 15 de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Enero de 1911, y compuesta por una superficie de 375.90 ms. cuadrados; con 10.52 ms de frente al N. O. a la calle Jacquart, (antes Fomento), entre las de Capitán Osorio y Juan José Aguiar, señalada la puerta del edificio con el N.o 23; 9.47 ms. al S. E. lindando con el solar N.o 1; 39.25 ms. al N. E., confinando con propiedad del señor Lessa y 37.78 ms. al S. O., lindando con el solar N.o 14. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere —y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Siete de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.25-21653-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

CARLOS COMESAÑA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CALABRIA. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 7. Fo. 641), se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto del año en curso a las dieciséis y treinta horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 341.74 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en la 17.a sección judicial de Montevideo empadronada con el N.o 115.395 y señalada con el N.o 8 de la fracción letra B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Mayo de 1924 y compuesta de una superficie de 233 ms.2 35 dms. que se deslindan así: Al Suroeste de frente a la calle Andalucía, 10 ms.; al Sureste, 23 ms. 38 cms., lindando con el solar N.o 7 de la misma fracción; 10 ms. 2 cms. en el fondo al Noreste, confinando con terrenos del Banco Popular y 23 ms. 29 cms., al Noroeste, lindando con el solar N.o 9 de Manuel Gómez. Se previene. 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán del cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, B) La cuenta N.o 68.513 de pavimento excluídas las cuotas que son motivo de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 4 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.22-21654-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.3.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSEFA RODDOLO N.o 3 Cobro de pesos" (L.o 6 F.o 374) se hace saber al público que el día veinte de agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Alejandro Goenaga asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 2.333.34 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, situada en la 11.a sección judicial de Montevideo , empadronada con el N.o 75.443 y compuesta según plano del Agrimensor José Pedro Abaracón de Julio de 1946 por una superficie de 291 ms2 46, que se deslindan así: al Suroeste, de frente a la calle Susviela Guarch 8 ms 59; al Noroeste, limitando con el padrón N.o 75.444 32 ms. 93; al Noreste lindando con el padrón N.o 75.442, 8 ms. 59 y al Sureste, con frente a la calle Juan Victorica, 33 ms 93. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y pago de la de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones Sección Embargos y la cuenta de pavimento N.o 1737 y sus respectivos gastos judiciales 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Jn.22-21655-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

FLORENCIO FIGUEREDO
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MATEO DURAÑONA PEDIA. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 8, Fo. 369) se hace saber al público que el día seis de Agosto del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Florencio Figueredo asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 806.00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N. 73.642 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo de Abril de 1947, de una superficie de 545 ms. que se deslinda así: Al Suroeste de frente a la calle Callao 10 ms. 50; al Sureste limitando con el bien empadronado con el N.o 73.643, 53 ms. 96; al Noreste, lindando con el inmueble padrón N.o 73.634, 10 ms. 30; al Noroeste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 73 641 52 ms. 15 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador. A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario certificado del Registro de Embargos, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, 3 de Junio de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn 21-21634-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

JULIO CESAR BARAÑANO
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

MERAMTE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEMA (ISIDORO) (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintiocho de Agosto del corriente año a la hora diez y en las puertas del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores al cual se cometieron las diligencias pertinentes, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Barañano asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado comisionado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número mil veinte señalada como el solar número siete de la manzana ciento cuarenta y nueve del Plano Topográfico de la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, que según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados lindando, al Norte, Avenida General Flores; al Este, con la calle Florida; al Sur con el solar número cinco y al Oeste con el solar ocho. Base: Ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa centésimos; y B) Otra fracción de terreno y todas las mejoras que contiene empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y cinco, integrada por los solares números uno y tres de la manzana doscientos quince del plano topográfico de la precitada ciudad de Trinidad que según títulos tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con el solar número cinco; al Sur con la calle Diez y nueve de Abril al Este con la calle Presidente Viera, hoy República Española y por el Oeste con los solares números dos y cuatro. Base: Un mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor debrá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores, calle 25 de Mayo N.o 691, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Mayo 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$ 76.80 Jl.21-7158-v.ag.24

JOSE VICENTE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en los autos CARLOS HUG herencia yacente. (L.o 43. F.o 743), remataré al mejor postor el día 26 de Julio a las 14 horas, los muebles y útiles del bar "Baviera" calle Juncal número 1369. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Paysandú 913. Montevideo.
$9.00 Jl.7-7496-v.jl.23.

JULIO CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Carlos Maeso contra LEONARDO AMENDOLA, ejecución de hipoteca", se hace sa-

ber al público que el día 11 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero don Julio Carrera Latorre con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

Un solar con las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, "Barrio Lavaderos del Este", empadronado con el número 59 364 señalado con el número 17 de la manzana letra "C" del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 26 de Octubre de 1896 se compone de una superficie de 315 metros cuadrados que se deslindan así:

9 metros de frente al Sur a la calle Pilcomayo distando su punto medio 100 metros 65 centímetros de la esquina formada con la calle Río de la Plata; por 35 metros de fondo, lindando al Este con el solar número 18; al Norte, con terrenos de Piria; y al Oeste con más solares de la misma fracción.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios, impuesto universitario, certificados de los Registros y demás que demande la escrituración del inmueble referido el que actualmente se halla ocupado por su propietario 3 o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 21 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario. — Informes en mis oficinas calle Tacuarembó 1406 teléfono: 4 47 46 de 11 a 12. (escribanía Abel Domínguez).

$39.00 Jn.25-7074-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En Melilla. Una fracción de terreno, compuesta de 5 hectáreas con frente a camino Vecinal, conocido por camino a Canteras de Cóppola. Distante 150 metros del camino Colman. Tierra especial para agricultura. Tiene construcciones rústicas y aguadas permanentes. El Sábado 31 de Julio a las 16 horas, remataré en su ubicación esta fracción de terreno de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Formentini de Pomés, Juana Amelia, y Pomés Formentini, María Amelia y Ernesto Camilo contra EFRAIN ERNST y TAUBE KRUMHOLTZ DE ERNST, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 31 de Julio próximo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario-Adjunto y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, en el paraje denominado "Melilla", empadronado en mayor área con el número 4.250 y según el plano de mensura practicado por el agrimensor Horacio Uslenghi, el 30 de Noviembre de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 16.529 el 3 de Diciembre del mismo año, se compone de una superficie de cinco hectáreas que se deslindan así: al Sudeste en cien metros de frente a camino vecinal, al Nordeste, en quinientos metros dos centímetros, confina con más propiedad de los vendedores, al Nordoeste, en cien metros, linda también con los vendedores, y al Sudoeste, en quinientos metros con dos centímetros, confina con la propiedad empadronada con el número 159.986. El inmueble deslindado es parte de la fracción determinada con el número 1 en el plano del agrimensor Angel Luisi hijo, de Marzo de 1914.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 olo del importe de la misma. 2.o) Que todos los gastos que la diligencia de remate origine, así como los de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás antecedentes relativos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la próxima feria judicial menor, al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — *Más informes: Plaza Independencia número 827. Teléfono: 8 03 57.*

$54 00 Jl.15-7781-v.jl.31.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

Buena casita de material y casilla de madera, remataré en la misma, A. Spikerman N.os 3964 y 66, casi C. Lavalleja, hoy Valmaca, el día 27 de Julio a las 16 horas. La venta se hace según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Banco Italiano del Uruguay contra sucesores de RAMON CALVO ejecución de hipoteca" se hace público que el día 27 de Julio entrante a la hora 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble.

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en el "Barrio Lavalleja" 22.a sección judicial de este Departamento, según escrito, designado con el número 7 de la fracción letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Celestino C Bové el 28 de Abril de 1908, empadronado con el número 80 838, y se compone de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Andrés Spikerman, distante treinta y dos metros de la esquina formada por esa calle y el camino Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con el solar número 6 por el Sud con los solares 8 al 12 y por el Este con el solar número 18

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados, serán de cargo del comprador. 3.o) Que serán igualmente de cargo del comprador los saldos que en el momento de la escritura se adeudasen por pavimento saneamiento y vereda; y 4 o) Que [illegible] propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 sexto piso, a disposición de los interesados Se hace constar que se habilitó la feria judicial menor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario

$48 00 Jl.8-7568-v.jl.24.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "HORTENSIO o JUAN HORTENSIO SILVA. Testamentaría. (Lo 5, Fo. 288)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 6.a sección de este Departamento señalada con el N.o 4 en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947 empadronada con el N.o 7520, compuesta de 25 hectáreas 8258 metros 35 decímetros y que linda: Al Norte, con Sulpicio A. Chocho; al Este, con el mismo; al Sur, con Róger Núñez; y al Oeste las fracciones 1 y 2 de la Sucesión de don Perfilio A. Techera y la 3 de esta misma Sucesión. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos, del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$35.00 Jl.12-7696-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "PERFILIO, PERFILIO A. o PERFILIO ANTONIO TECHERA. Sucesión (Lo. 5, Fo. 250)", se hace saber al público que el día 17 de Agosto próximo, a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. De León, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 36.66 la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 6.a sección de este Departamento, señalada con el N.o 1, en el plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada, inscripto con el N.o 245 en la Oficina Departamental de Catastro, el 28 de Noviembre de 1947 empadronada con el N.o 8092, compuesta de 5 hectáreas 9030 metros 48 decímetros y linda: Al Norte la fracción 2 de esta Sucesión; al Este la fracción 4 de la Sucesión Juan Hortensio Silva; al Sur Róger Núñez y al Oeste, Sucesión de Román Cabrera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal San Carlos del Banco de la República Oriental del Uruguay. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 29 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 Jl.12-7695-v.jl.28.

ALBERTO ASUNCION MACHADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "GUILLERMINA PUÑALES DE MOLINA, tutora de Lady y Nelsa Pascal Sena, venta judicial". (L.o 14, N.o 505 F.o 399), se hace saber: Que el día 30 de Julio entrante de las 14 horas a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Alberto Asunción Machado, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, del siguiente bien:

Un terreno y las casas y demás mejoras que comprende, situado en el barrio "Damasceno da Costa" de las adyacencias de la villa de Castillos cuarta sección judicial de este Departamento señalado en el plano con el número 91 e identificado con el padrón actual número 523, compuesto de 578 metros y que mide 17 metros de frente sobre calle pública (antes, Valiño), por igual extensión en su fondo lindando con el solar número 90 de Lorenzo López; por 34 metros en sus costados lindando por uno con el solar 88 y por otro con el 92. Avaluado a los efectos de esta operación en la suma de seiscientos pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a la base antes establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador los cuales serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser autorizada dentro de os treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$39.00 Jl.8-7504-v.jl.24.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor José B. Alzamora y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 8.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en autos "BLANCA MODESTA VIZCAINO APARICIO. Tutela", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante y en las puertas de este Juzgado, a las 15 horas, se procederá por el rematador don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La octava arte indivisa de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras situada en "Rincón de Aparicio" octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 3.087, compuesta de doscientas cuarenta y dos hectáreas tres mil doscientos treinta y siete metros, désignada on el N.o 5 en el plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección T. del M. de O. Públicas, el 24 de Marzo de 1916, lindando: al Norte, Arroyo Aiguá por medio, con el Departamento de Lavalleja; al Este, Arroyo Alférez por medio, con el Departamento de Rocha; al Sudeste, Camino Departamental que conduce al Paso del Puerto, por medio con campo de los sucesores de Balbino Justiniano Gómez; y al Oeste, con campo de Saturnino Balparda. Precio base del inmueble a enajenarse ciento treinta seis pesos la hectárea.

se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere el precio establecido anteriormente. B) Que los títulos y plano se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y D) Que la escritura de venta deberá ser otorgada dentro de los 30 días contados desde la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate, siendo de cargo del comprador los gastos y honorarios de la misma y certificados respectivos. Se encuentra habilitada la actual feria judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Aiguá, Julio 12 de 1948. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.
$ 53.20 Jl.16-7817-v.ag.6.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Segundo turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesión de REGINA ANSELMA SILVA DE LATAPIE, venta de inmueble", se hace saber que el día 5 de Agosto próximo a la hora 16, en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sean $ 3.200.00, del siguiente inmueble:

Una fracción de campo destinada a pastoreo, ubicada en Arapey Grande, de la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1 242 en mayor área, y hoy padrón único número 4.856, designada con el número 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán practicadas en Diciembre de 1911 y en Noviembre de 1913, compuesta de un área superficial de 106 hectáreas, 1.610 metros, 47 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites:

Al Norte una línea amojonada de 1.564 metros, 30 centímetros, que separa de la fracción número 7 del citado plano Herrán adjudicada a Antonio Leandro Silva; al Sur, otra línea amojonada de 1.366 metros, 70 centímetros, que separa de la fracción número 5 adjudicada a León Silva; al Este, el Río Arapey Grande, por medio con don Juan Fonseca; y al Oeste, otra línea amojonada de 628 metros, 80 centímetros que separa de la fracción número 4 de María Amparo Silva de Pucholo; y al Noroeste, la línea del Ferrocarril Noroeste, en una longitud de 382 metros, que separa de la fracción número 3 de Josefa Silva de Domínguez.

Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Junio 12 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$39.00 Jn.18-6843-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26

ANTONIO RUBIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Soriano, dictada en los autos caratulados "Rufino Valentín Rodríguez, curador de CIRO SERGIO RODRIGUEZ. Solicita venta de inmuebles", se hace saber que el día 7 de Agosto próximo, a las 14 y 30 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección, procederá a la venta, con la base que se expresará de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3139, compuesta de una superficie de 236 Hs., 2753 ms. 8338 cms., según plano del agrimensor J. W. Campelo, de Marzo de 1945, inscripto con el número 327 en la Dirección General de Catastro, el 12 del mismo mes y año, y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, parte con Suc. Lorenzo Foderé y parte con Juan C. Raffo; al Sud, parte con José María Autino parte con Suc. Angel Cuevas y parte con Juan C. Raffo; al Este con Juan C. Raffo y al Oeste, con Suc. Juan Olavetre y parte con Suc. Lorenzo Foderé. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 250.00 la hectárea; 2.o Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 8706, compuesta de un área de 130 Hs. 2968 ms., y es la fracción señalada con el número 10 en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo, de Febrero de 1940, inscripto con el número 115 en la Dirección General de Catastro, el 6 del mismo mes y año, y que linda: al Sudeste, de frente al camino Departamental; al Sud, con Suc. Marrero; al Oeste, con Domingo Pérez Vega y al Norte con fracción número 8 y parte con servidumbre de paso por medio, con fracción número 9. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 340.00 la hectárea; 3.o Un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la manzana número 20 de la planta urbana del pueblo Cardona, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 646, con un área de 766 metros 48 dms. y que linda: al Sud, frente a la calle Artigas; al Este da igualmente, por ser esquina a la calle Tomás Gómez; al Oeste, con Nazareo Mediza y al Norte, con Suc. Pedro Dulhalde. Este bien saldrá a la venta con la base de $ 4.000.00. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo de los adquirentes; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; D) Que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 30 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$60.00 Jl.13-7730-v.jl.29.

COMERCIALES

ALONSO PEREZ S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Institución a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 31 de Julio corriente en las oficinas sociales a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del informe del Síndico; 2.o) Lectura y consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio; y 3.o) Elección del Directorio y Síndicos.

Se previene a los accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes con tres días de anticipación en las oficinas sociales. — Maldonado, Julio 12 de 1948. — L. Alonso Pérez, Presidente.
$8.00 Jl.17-7868-v.jl.22.

MANUFACTURA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 28 de Julio próximo, a las 14 y 30 horas, en el local social de la calle Juan José Aguiar 4003, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del 2.o ejercicio social terminado el 30 de Junio próximo pasado reparto de las utilidades y fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. 3.o) Elección de Directores titulares y Síndicos titular y suplente.

Según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la Caja Social, sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta 3 días antes del señalado para la fecha de la asamblea. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — Jorge Piacenza Harriague, Presidente. — Enrique Savoia, Secretario.
$9.80 Jl.15-7774-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura de Abril 27 de 1948 que autorizó el escribano Ramiro Mas y Pardo, se disolvió la Sociedad Comercial "Pastorini y Compañía" y en igual fecha y ante el mismo escribano se firmó una nueva con la misma razón social integrada por ANTONIO PASTORINI, LUIS PASTORINI y ANTONIO MARIA PASTORINI — Cuchilla de Palermo, Departamento de Florida. Junio de 1948.
$6.80 Jl.3-7365-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el café, bar y horno de pizza "Las Cuartetas", sito en la calle Andes número 1381, propiedad de los señores CASTRO MONTES Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 3 de 1948.
$7.20 Jl.12 7660-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, que MARTINA PEREZ DE COLMAN prometió vender a Manuel I. Cabrera la lechería calle Francisco Llambí 1449. Acreedores: Hamburger, Colonia 1591.
$7.20 Jl.12-7704-v.jl.31.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a Eduardo Sánchez nuestra carnicería, calle Burgues 2792. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — ALEJANDRO CANEDO. — ENCARNACION GARCIA.
$3.40 Jl.2-7325-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre Andrés García Fernández y León Fabián Ferreira, con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en General Urquiza 2551, haciéndose cargo nuevamente del mismo ANDRES GARCIA FERNANDEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1948.
$10.80 Jl.20-7962-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Julio Simones López y José Ortega el almacén, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1948. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.
$10.80 Jl.20-7963-v.ag.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "FERREIRO y DELGADO" establecida con fábrica de pastas en Jaime Zudáñez 2747, desligándose de la misma Luis Delgado y constituyéndose una nueva entre Jesús Mario Ferreira y Raúl González, haciéndose cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.: — Montevideo, Julio 8 de 1948.
$10.80 Jl.20-7965-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesión ROBERTO STINGL prometió vender a Félix Polak la fábrica de botones "Gala", Luis Sambucetti 2682. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279 (apartamiento 5) Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Erna Singer de Stingl. — Oscar Stingl. — Rosa Weisl de Stingl.
$8.00 Jl.20-7969-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a la sociedad Waldemar Perdomo (hijo) el comercio que en el ramo de almacén tengo en esta ciudad calle Francisco Matta esquina Pilar, a fin de que mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa la publicación. — Melo, Julio 15 de 1948. — Alcides Colman.
$10.20 Jl.22-7977-v.ag.10.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 1.o de Agosto próximo para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memorias y balances; 2.o Elección de Comisión Directiva y de Cuentas para el período 1948|1949; 3.o Proyecto edificio social; 4.o Reforma de estatutos.

Se previene que de no realizarse la asamblea el 1.o de Agosto, quedan los señores accionistas convocados para el 15 de Agosto, fecha en que se realizará la asamblea con el número que concurra (artículo 33 estatutos sociales). — Artigas, Julio 15 de 1948. — La Gerencia.
$8.00 Jl.20-7972-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que pasó ante el escribano Roberto D. Negro el 27 de Mayo último, inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de sexto turno con el número 48 al folio 125 del tomo 3.o, ERIC BRIND WALDRON y GUILLERMO WILLIAM H. VAN DEURS constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada "Waldron y Cía. Limitada", con un capital de $ 40.000.00, del cual sólo integraron $ 20.000.00, con plazo indeterminado que cesará por pedido de uno de los socios hecho seis meses antes del 30 de Junio de cada año, con domicilio legal en esta ciudad y para dedicarse, entre otros rubros, a importación, exportación, compra y venta, por cuenta propia y de terceros, de toda mercadería, comisiones y consignaciones administración de propiedades y capitales y ejercer mandatos y agencias. La firma social, la dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por ambos socios, conjunta o separadamente, con amplísimas facultades y cada socio podrá designar uno o más gerentes. Las pérdidas y ganancias corresponderán por mitades y el Directorio y la asamblea los integran ambos socios. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — "Waldron y Cía Limitada".
$16.00 Jl.20-7959-v.jl.30.

. . C... ... Y AL PUBLICO

... " de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Andrés Seijas, el almacén de comestibles, establecido en García Peña 2902 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. —. Montevideo, Junio 29 de 1948. — INOCENSIO GONZALEZ RODRIGUEZ. — ROGELIA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.10-7592-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Roberto Fernández, el bar bebidas alcohólicas y fiambrería, establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo. Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — VICTORIANO JUSTO SIXTO. — AIDA MONTOULIOU DE JUSTO.

$6.80 Jl.10-7593-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Juan Labruna y Juan Baccino la fiambrería, restaurant y bebidas alcohólicas, establecida en Comercio 1501. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — MANUEL RODRIGUEZ. — EMILIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — JUAN CARRIL. — ANTONIA VIGNOLO DE CARRIL

$6.80 Jl.10 7594-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "...al" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la Sociedad "Bernardo Pérez López y Cía.", establecida con café y bebidas alcohólicas en Uruguay 1352, desligándose de la misma JUAN LEOCADIO MAISTERRA y constituyéndose nueva Sociedad entre Bernardo Pérez López y Manuel Cancela Cancela, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1948.

$10.20 Jl.10-7595-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Valledor y Manuel Pereiro la panadería establecida en Azambuya 2474. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE PEREZ SUAREZ. — NEMESIA MONTES DE OCA DE PEREZ. — ARTURO ORTIZ RODRIGUEZ. — JOSEFINA ALVA DE ORDIZ. — RAMON SUAREZ SANCHEZ — YURACY BISSO DE SUAREZ.

$10.20 Jl.10-7596-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José González Ron, el bar, bebidas alcohólicas y almacén de comestibles, establecido en La Paz 2149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Junio 30 de 1948. — RAMON ROMERO TRAVIESO. — LEOPOLDINA ALFEREZ DE ROMERO.

$6.80 Jl.10-7586-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Manuel Martínez el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Cerrito 246. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Julio 5 de 1948. — FLORENCIO FAJO RODRIGUEZ. — JOSE GARCIA COSTA.

$6 80 Jl.10-7587-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Hugo Papaleo, el almacén de comestibles establecido en Eufemio Masculino 2596. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JORGE GLIKBERG. — JUANA MUSI ABRAMSON DE GLIKBERG.

$6.80 Jl.10-7588-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Gerardo Lamas, el hotel establecido en Bartolomé Mitre 1364. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PRIMITIVO RIESGO FERNANDEZ. — GERVASIO FERNANDEZ FERNANDEZ.

$6.80 Jl.10-7589-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Basilio Dubra y Luciano y José García, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en Piedras 204. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — MANUEL GARCIA LOPEZ.

$6.80 Jl.10-7585-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alfredo Bermúdez, el bar y bebidas alcohólicas y billar, establecido en Burgues 2996. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Junio 29 de 1948 — CORSINO GARCIA SANCHEZ. — CARMEN GARCIA DE GARCIA.

$6.80 Jl.10-7599-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Jacobo Samuel Kalayjian el bazar radio y electricidad sito en Gral. Flores 2835 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MARIA DEL CARMEN C. DE RODRIGUEZ. — Jacobo Samuel Kalayjian.

$6.80 Jl.10-7600-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores GENARO y RUBEN FERNANDEZ y PABLO BARROS con respecto al comercio de almacén de comestibles, bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Gral. Prim 3349, haciéndose cargo nuevamente del mismo Genaro y Rubén Fernández. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Abril 30 de 1948.

$10.20 Jl.10-7584-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con arreglo a lo que prescribe la ley del 26|9|1904 hacemos saber que la Sociedad DEMARCO y PIRRI en el ramo de platería seguirá girando bajo la razón Signorelli y Piri haciéndose cargo ésta del activo y pasivo. Colonia 1537. — Montevideo, Mayo 20 de 1948.

$6.80 Jl.10-7609-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, RAMONA G. DE OTERO y SANTIAGO OTERO venden a los señores Dres Fina Pereyra y Luis Barindelli la casa de salud ubicada en la Avda. Agraciada 3665. Acreedores presentarse en Oficinas "Almida" colonia 1907.

$6 80 Jl.10-7618-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Alfredo Almeida, JUAN MIGUEL PEIRANO vende a Jorge Frizzi el comercio que en el ramo de cigarrería y anexos gira en la calle 25 de Mayo 287 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas "Almeida" Colonia 1907.

$6.80 Jl.10-7619-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bedros Torossian nuestro comercio almacén, frutas y verduras calle Espinillo 1452. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Ley 26 Setiembre 1904. — SIMON DUMANIAN. — BEATRIZ SEBAYAN.

$3.40 Jl.10-7648-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Simon Dumanian nuestra carnicería calle Gral. Flores 3319. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. Ley 26 de Setiembre 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LAUREIRO

$3.40 Jl.10-7649-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos vendido a don Joaquín Eguren Mederos parte de las existencias e instalaciones del comercio que giraba bajo la razón social: "Candamil y Cía." en el pueblo de José Batlle y Ordóñez, en el ramo de almacén y anexos, disolviendo la Sociedad de hecho que habíamos constituído. Se hace cargo del activo y pasivo social Eloy Gómez a quien deben presentarse los créditos en José Batlle y Ordóñez. — Eloy Gómez. — BERNABE CANDAMIL.

$13.60 Jl.10-7646-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén de comestibles y bar, calle Pérez Castellano número 1402, a José Rodríguez Fernández. (Ley 26 Setiembre 1904). — ERNESTO H. MONZON.

$3.40 Jl.9-7562-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender la Sociedad que en el ramo de fábrica de hormas, tacos y sacabocados para calzados, giraba en esta ciudad bajo la razón social "Carlini Hnos.". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la calle La Paz número 1972 — Montevideo, Julio 5 de 1948. — LORENZO HUMBERTO CARLINI — CAYETANO CARLINI.

$10.80 Jl.12-7715-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a José M.a Mallo el comercio de almacén y bebidas, avenida Peñarol 4611, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: V. Benavidez 3188 teléfono 2 41 94. — COLOMBO, ANSELMI y DOTTA.

$7.20 Jl.12-7716-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Domingo Antonio Gómez Vázquez el almacén y bar de la calle Brandzen número 2000. Acreedores ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — RAMON ORDOÑEZ. — MARIA VILLAR DE ORDOÑEZ. — EDUARDO ORDOÑEZ.

$7.20 Jl.12-7707-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Alejandro Canedo, el café y bar de la calle Rivera número 2739 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — MANUEL PEREZ GARCIA. — LAURA R. MONTES DE PEREZ.

$7.20 Jl.12-7708-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fernández y Ameijenda, avisan (Ley 26 Setiembre 1904) que resolvieron disolver la Sociedad establecida en la Avenida Gral. Flores número 2297 ramo café bar y horno de pizza retirándose el señor José Fernández Malvarez, y constituyendo nueva Sociedad los señores Manuel Ameijenda y Manuel Tato. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Intervienen Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — JOSE FERNANDEZ MALVAREZ. — Manuel Ameijenda. — Manuel Tato.

$10.80 Jl.12-7706-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Fanacon S. C. Aljadeff y Levy", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Napoleón Levy. Los acreedores deberán presentarse en la calle Canelones número 793. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Napoleón Levy. — ALBERTO ALJADEFF.

$8.00 Jl 12-7698-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de la señorita Ciriaca Graña Muniz el almacén frutas y verduras sito en la calle Navarro 4143 según ley 26|9|904, interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — Ciriaca Graña Muniz. — MANUELA CASTRO TAIBO.

$7.20 Jl.12-7685-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta al señor Emilio Capparelli, el negocio de sucursal de panadería sito en la calle Miguelete número 1950 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a fin de percibir el importe de sus créditos. — PABLO MARIA BAVASTRO MANTOVANI. — NOEMI OFELIA QUIROGA.

$7.20 Jl.12-7666-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el comercio de productos de granja y fiambrería, calle 18 de Julio número 2203 bis a los señores Moldes Hnos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — DAVYT Hnos y Cía. — Moldes Hnos.

$7.20 Jl.12-7662-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez Sanjurjo y Cía. Uruguay 1023. Prometí vender el café y bar sito en la calle Uruguay número 1799 esquina T. Narvaja a los señores Ariol José Lucas y Hno. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 30 de 1948. — MANUEL MARTINEZ GARCIA. — Ariol José Lucas y Hno.

$7.20 Jl.12-7661-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Miguel Mercant y Vicente Mas, la parte que nos corresponde en la panadería denominada "Del Centenario", ubicada en la calle Isla de Flores número 1669, citándose a los que se consideren acreedores a que concurran dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 630, estudio del escribano Amílcar Castro. — BRUNO MERCANT. — JAIME MAS.

$10.20 Jl.3-7387-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Izmael López Moreira, mi comercio sito en la calle Yatay 1405. Acreedores presentarse a la Oficinas Atanasiu Plaza Independencia 707. (Ley 26 de Setiembre 1904). — JUAN ANTONIO CAUTERUCCI.

$6.80 Jl.3-7388-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Bartolo Larrrama Borges la patente y las existencias del comercio denominado "Las Delicias" ramos almacén y despacho de bebidas" quedando los créditos activos y pasivos a cargo del subscripto Mis acreedores deberán presentar los justificativos correspondientes en la escribanía "De la Fuente-García Píriz" de esta ciudad Se hace la presente a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Dolores, Junio de 1948 — PABLO SZWARC.

$12.00 Jl.3-7370-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la señora Eva Loustaunau de Cassoli el comercio de provisión y almacén que tengo instalado en la calle Estivao número 1908 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa de 9 a 12 Montevideo, Junio 28 de 1948. — ANTONIO GARCIA UZAL. — Eva L. de Cassoli.

$10 20 Jl.3-7348-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que: I) Hemos prometido vender a la Sociedad "Compañía de Pinturas Sociedad Anónima" el inmueble empadronado con el número 38 920 de Montevideo de la calle Angel Salvo número 235, y II) El socio don MODESTO AÑON REIGIA se retira de la Sociedad "Ures Mato y Compañía". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad — Montevideo Junio 30 de 1948. — "Ures, Mato y Compañía".

$17.00 Jl.3-7341-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor Diógenes Fernández el negocio de farmacia denominada "Farmacia del Pueblo" que tengo establecida en la calle Sarandí esquina 25 de Agosto de esta ciudad. — Melo, Junio 28 de 1948. — JUAN E. LEDE.

$6.80 Jl.3-7335-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver antes del plazo de su vencimiento la Sociedad "Overseas Trading C.o", constituída por los firmantes el 30 de Abril de 1946, ante el escribano Luis R. Invernizzi el socio Alejandro Pedro Juanicotena se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los acreedores de dicha Sociedad, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — "OVERSEAS TRADING C.o". — Alejandro P. Juanicotena. — HECTOR EUVO TROCHE — DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ.

$17 00 Jl.3-7340-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Bal y Remat H. Fabbio Preziosi hemos resuelto disolver la Sociedad que gira bajo la razón social de Romero Cabral y De Armas sito en calle Fco Sainz Rosas número 5027. Ramo Almacén y bar. Activo y pasivo a cargo de Romero Cabral. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores en el comercio — Montevideo Junio 30 de 1948. — Angel P. Romero Cabral. — ANTONIO FRANCISCO DE ARMAS.

$10.20 Jl.3-7342-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Humberto Colana, el café y bar de la avenida 8 de Octubre número 4145 (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1948. — PRUDENCIO VITAL DE LEON. — DORA FUSILLO DE DE LEON. — JOSE ALDAVE MENDIGURE. — ELIDA TRAMASAGUEZ DE ALDAVE.

$10.20 Jl.17-7896-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometí vender a los señores Santiago Agazzi y Jacinto Pérez Fuentes, el café y bar de la calle Ejido número 1450 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 11 de 1948. — MARIO JOSE POSE.

$6.80 Jl.17-7897-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber, que he prometido vender a los señores José Blanco, Augusto Piampiani Alcides Soto y Saúl Valentín Ugartemendía la casa de comercio en los ramos de panadería y almacén gira en la villa de Sarandí del Yí, en Bulevar Pereira entre las calles Ituzaingó y Rincón, donde los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — ALBERTO ALMANDOZ.

$10.20 Jl.17-7893-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los acreedores que hemos resuelto disolver la Sociedad "Dutra y Pizzo", integrada por los señores Alcides Dutra Rocha y Hortensio Pizzo, que en el ramo de panadería tenemos instalada en avenida San Martín 3563, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alcides Dutra Rocha. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — HORTENSIO PIZZO — Alcides Dutra.

$12.00 Jl.17-7888-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores Héctor S. Braudakis y Amadeo Collazo, la panadería denominada "Del Comercio" instalada en la calle Cuñapirú números 1767|71. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en el comercio indicado. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ELISEO VECIÑO RAMA.

$8.00 Jl.17-7889-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta al señor Jaime Nasajón Miles el comercio que en el ramo de tienda y anexos, gira en esta plaza con la denominación de "City Novel", ubicado en la calle Sarandí 536 .Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo de 30 días en la calle 25 de Mayo número 233. — JOSE CUNEO GALINDOS.

$10.20 Jl.17-7891-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUPLICO

Interviniendo Oficinas Ariel, Celedonio C. Alario compra el comercio de almacén bar y alcohólicas, sito en camino Mendoza 901. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1841. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — MICAELA ARENA DE CORSARO.

$6.80 Jl.17-7840-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender a los señores Miguel Egea Pérez y José Martino Rossi nuestra casa de comercio en el ramo de panadería y confitería "Ituzaingo", situada en esta Capital Guadalupe 2159. A los efectos legales según ley 26|9|1904. Acreedores concurrir a La Paz 1977. — EDUARDO SARDI.

$10.20 Jl.17-7835-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José León, el almacén y lechería sito en la calle La Paz 2117, según ley 26|9|1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — SARA GARBARINO DE SEOANE HECTOR SEOANE, José León.

$ 6.80 Jl.16-7792-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a la señorita Juana Galante el comercio en el ramo de casa de sombreros que tenía establecido en la calle Ejido 1363. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Julio 14 1948. — YRENE ROSEMBERGER.

$10.20 Jl.16-7822-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público en general y al comercio en particular hago saber que he vendido a los señores Hugo Díaz Zolezzi y Carlos Bonilla (hijo) mi casa comercial, situada en Piriápolis en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado con frente a la calle Francisco Piria esquina Tocumán, denominado dicho comercio con el nombre de Casa Zolezzi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación Haciendo saber a las personas que tengan algún crédito cont a mi comercio que deben presentarse a la escribanía del señor Fernando H Echevarría, calle 25 de Mayo 470, tercer piso, escritorios 30 y 31 donde presentarán las cuentas correspondientes. — Montevideo, Julio 1 de 1948. — JUAN PEDRO ORTEGA LEDESMA.

$17.00 Jl.7-7499 v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Carlos Alberto Castagnetti Dematteis, el almacén de comestibles, de a Avda. Agraciada número 3203 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — FELIX J. LOPEZ. — MANUEL CERCIDO.

$6 80 Jl.7-7489-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Rodríguez y Feijoo" café bar y restaurant, Avda. Gral Flores número 2500 Activo y Pasivo a cargo del señor Celso Rodríguez — Montevideo Julio 3 de 1948 — MANUEL FEIJOO — PILAR GARCIA DE FEIJOO.

$6.80 Jl.7-7490-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 ANASTASIO BORRAJO y Cía. y LUIS A. MOGLIA hacen saber a. público y al comercio en general, que de común acuerdo resolvieron dejar sin efecto la promesa de compraventa del comercio sito Rivera número 2600, ramo bar, café y pizzería. Acreedores en el mismo negocio.

$6 80 Jl.7-7486-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vamos a disolver la sociedad que con la denominación de "Farmacia Royol" y bajo la razón social de "JUAN B CAZERES y Cía." gira en esta plaza, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Luis María Royol y José E. I Royol. Los interesados deben presentarse en el domicilio de la sociedad calle Sarandí número 500, en esta ciudad. — Rivera, Junio 25 de 1948. — Juan B Cazéres — Luis M Royol.

$14.40 Jl 6-7464-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "Laboratorios Dextins, Ltda." mi fábrica de insecticidas de la calle Carlos Roxlo número 1439. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 535 (escritorio 23) de 14 a 17 horas — Ladislao Reichman.

$7 20 Jl 6-7461-v jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad "PERRONE HERMANOS TONELLI y COMPAÑIA", con domicilio en Paso de Pache" segunda sección judicial del Departamento de Canelones ha quedado disueltamento de Canelones ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Máximo Domingo Tonelli haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Juan Bautista Bartolo Perrone Juan Antonio Perrone y Elio Walter Perrone, continuando la sociedad con la razón de "Perrone Hermanos y Compañía" Los acreedores deberán presentarse en la escribanía "Battagliotti" calle Florencio Sánchez número 558, de esta ciudad — Canelones Junio de 1948. — Bartolo Perrone. — Juan Antonio Perrone. — Elio Walter Perrone. — Máximo Domingo Tonelli

$18 00 Jl.6-7457 v.jl.26.

ATALAYA M. CAMPS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado inscripto Registro de Comercio Juzgado sexto turno el 6 Julio 1948 número 163 folio 379, libro 2 ISAAC BENCHIN cedió su cuota en la Sociedad Atalaya Camps, Benchin y Compañía Limitada a Arturo Caubarrere y María no Camps y se modificó la Sociedad en la siguiente forma: Razón Atalaya M Camps y Compañía Limitada Capital $ 23 500.00 Caubarrere $ 20 000 y Camps $ 3.500 Uso de la firma Ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias dos tercera partes Caubarrere y una tercera parte Camps.

$8.00 Jl.15-7763 v.jl.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

El 1.o de Agosto de 1948 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Julio 7 de 1948. — H. H. Grindley, Administrador General.

$6.00 Jl.13-7727-v.jl.23.

JOSE CESAR GALLERO Y COMPAÑIA LIMITADA

Se hace saber que, según contrato privado, subscripto el 21 de Junio de 1948; los señores JOSE CESAR GALLERO y JOSE ANTONIO CUETO, han constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es: José César Gallero y Compañía Limitada. Objeto: Fabricación de toda clase de artículos o piezas que se refieran a la industria mecánica de precisión y derivados de la misma. Capital: Doce mil quinientos pesos, aportados así: José César Gallero, $ 12.000.00 y José Antonio Cueto, $ 500.00; Domicilio: Montevideo; Administración: El uso de la firma estará a cargo del señor José César Gallero; Duración cinco años, prorrogable automáticamente, por períodos de un año, si ninguno de los socios, comunica, por escrito, con seis meses de anticipación, su retiro de la Sociedad; Utilidades: Por partes iguales; Pérdidas: En la misma proporción de las ganancias. El citado contrato de Sociedad fué inscripto, el 24 de Junio de 1948, con el número 52 al folio 236 y siguiente del tomo 3.o del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$16.00 Jl.12-7705-v.jl.22.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos del Banco, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 7 de Agosto próximo, a las 16 horas en el local social, calle 18 de Julio 509 (San José). Orden del día:

A) Proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento de las asambleas. (Artículo 23 del Capítulo V. de los Estatutos). B) Considerar la memoria, balance y distribución de utilidades. C) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, y Síndico y su suplente.

Nota: De acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco, o en sus sucursales, tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, y obtener el certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición para poder concurrir a ella. — San José, Julio de 1948. — Atilio Menéndez Clara, Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario

$14.00 Jl.12-7718-v.jl.22.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente Julio a las 18 horas en el local del Palacio Salvo, piso 9, esc. 13, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio 1947-48 así como el informe de la Comisión de Cuentas. 2.o) Elección de tres miembros titulares para formar parte del Directorio, en sustitución de los cesantes conforme a la disposición del artículo 24 de los estatutos. 3.o) Elección de tres miembros que formarán la Comisión de Cuentas durante el ejercicio 1948-49. (Artículo 40 de los estatutos). 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente, al número de acciones que depositaran. Que la Sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria, deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — Urbano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario

$ 17 60 Jl.14-7741-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo al artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que se disolvió la Sociedad formada por Franco Berrutti Tomás y Ernesto Levcovich, denominada "Lebetex Limitada", dedicada a fábrica de tejidos, sita en Enrique Clay 2603. — Montevideo, Julio 2 de 1948. — FRANCO BERRUTTI. — TOMAS LEVCOVICH. — ERNESTO LEVCOVICH.

$8.00 Jl.15-7782-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad "INDUSTRIAL SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA" ha prometido vender a la Sociedad "Fraschini y Compañía" la fábrica de hielo y anexos, sita en calle Entre Ríos entre Pastor y Oriente. Los interesados deberán presentar los justificativos del caso a los escribanos Juan José Lamas o Héctor R. Rivero calle Sarandí 1228 Paysandú, Julio 8 de 1948. — Ricardo Fosatti, Gerente.

$12.00 Jl.15-7780-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos prometido en venta nuestro establecimiento de carpintería de obra blanca, instalado en el local número 748, del camino Molinos de Raffo; debiendo, quienes se consideren acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes a la escribanía de don Carlos E. Schikendantz, calle Uruguay número 1723. — Montevideo, Julio 9 de 1948. — PABLO PERCOPO. — FERNANDO PERCOPO. — PERCOPO HERMANOS.

$10.20 Jl.15-7768-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al señor Luis Traverso las existencias de útiles del café bar y billar que giraba en esta ciudad en la calle Bernabé Caravia número 3647. Acreedores, presentarse en Francisco Gómez número 815. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — ALFREDO y HECTOR ALBANESE

$6.80 Jl.15-7766-v.ag.3.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria y extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las once horas en su local social, Bulevar Artigas número 1109, para tratar la siguiente orden del día:

Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Consideración y cumplimiento del artículo segundo de los estatutos sociales. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 22 del corriente. — Montevideo, Julio 12 de 1948. — El Directorio.

$10.00 Jl.15-7765-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Hugo A. Macció el 25 de Junio de 1948, fué disuelta totalmente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba bajo la razón social de "Estancia San Joaquín Limitada" e integrada por los señores Joaquín Goncalves Carvalho y Carlos María Carvalho; habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de ambos socios. A su vez, don Joaquín Goncalves Carvalho, vendió su parte al señor Julio Alfredo Chouhy Terra, quien se hizo cargo de la parte del pasivo que correspondía al vendedor. — Salto, Julio 7 de 1948. — JOAQUIN G. CARVALHO — C. M. CARVALHO.

$8.00 Jl.15-7764-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la promesa de compra venta número 12197, expedida por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, a nombre de BRUNO MASSIRONI con transferencia a favor de Margarita Rodríguez y Adela Rodríguez de Rava, referente a un solar de terreno ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el número 19 (Manzana "D") en el plano del agrimensor Luis M. de Mula de fecha 13 de Marzo de 1931, empadronado con el número 66.436 en mayor área (hoy padrón número 149.353), se hace saber: Que si en el plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa a favor de las nombradas prometientes compradoras.

$15.00 Jl.15-7762-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Angel Lamas y Manuel Goncalvez, la casa de comercio en el ramo de panadería instalada en esta ciudad, calle La Paz número 1809. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — VENANCIO MUNIZ — ELVIRA LOPEZ DE MUNIZ. — Angel Lamas. — Manuel Goncalvez

$6.80 Jl.9-7563-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Armando Aristóbulo Corbacho la mitad social que me corresponde en el negocio de "compra-venta, importación, exportación y representación de mercaderías generales", que bajo la razón social "V. Vicente y A. Corbacho" gira en esta plaza en la calle Río Negro número 1516 citándose a los acreedores a concurrir dentro del término de treinta días, al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos — VALMAR VICENTE.

$10.20 Jl.9-7545-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "García y Besil", la panadería "San Pedro" sita en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3767. Acreedores presentarse escribanía Pagoaupé 25 de Mayo 591. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1948. — JUAN MANUEL COTA.

$6.80 Jl.9-7580-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Berko Frydman Waser tein el negocio de carnicería denominado Carnicería "Londres" ubicado en la casa número 3601 de la calle Londres de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que concurran a la escribanía Castro Vanoelli Rincón 630, dentro del término de 30 días a percibir el importe de su crédito. — VARTAN CABAKIAN.

$10.20 Jl.9-7546-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Francisco Viqueira; Julio Manuel Alvarez y Julio César Morales la casa de comercio en el ramo de fabricación de helados, denominada: "Heladería Fuentes", ubicada en esta ciudad calle Gabriel Pereira 3195. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo Julio de 1948. — JOSE FUENTES.

$10.20 Jl.9-7540-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor José Noya el comercio de almacén y ferretería ubicada en esta ciudad calle Miguel Barreiro 3251. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Julio 5 de 1948 — MARIA C. VIGORITO DE GARGIULO.

$6 80 Jl.9-7541-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos dejar sin efecto la compra-venta pactada con el señor Juan Carlos Rodríguez, referente a la fonda y bebidas fermentadas, avenida Artigas, Las Piedras, Departamento Canelones. (Ley 26 de Setiembre 1904). — LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPPONE.

$6.80 Jl.9-7561-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y mercería gira en la calle Nicaragua 2181 (bis), quedando a cargo de Cypra Zyman el activo y pasivo. Los interesados deberán presentarse a la escribana Rosa Dubinsky (Paysandú 1163). — Cypra Zyman. — LEIB ZYMAN.

$6.50 Jl.9-7639-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido en venta a don Mauricio Rozenberg el comercio de mi propiedad que gira en el ramo de zapatería, ubicado en la calle San Quintín N.o 4282. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Klin (Paysandú 1163). — Julio de 1948. — MOSZEK DZECIOL.

$10.20 Jl.9-7640-v.jl.28.

TOMAS S. WARD, S. A.
2da. CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1948, a las 16 horas en su sede social de la calle Julio Herrera y Obes 1570 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación del balance general, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

Nota: Se previene lo dispuesto por los artículos números 29 y 32 respectivamente, referente a la inscripción de acciones con 3 días de anterioridad a la fecha fijada, y que se realizará la asamblea cualquiera sea el número de accionistas que concurra.

$12.00 Jl.13-7947-v.jl.29.

EVERA S. A. COMERCIAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos el Directorio de la Compañía Evera S. A. Comercial convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Julio de 1948 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Misiones 1371, quinto piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Marzo de 1948. 2.o) Nombramiento de tres Directores por el término de 3 años. 3.o) Nombramiento de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, o bien exhibir comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — El Directorio.

$16.00 Jl.19-7898-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Juan Santiago de Beauchamps compra el comercio ramo hotel sito en la avenida Brasil 3120. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1948. — JULIA LAURIA DE RODRIGUEZ. — Juan Santiago de Beauchamps.

$6.80 Jl.8-7509-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que he prometido vender a Félix Peña el comercio que, en el ramo de sastrería tengo instalado en esta ciudad, calle Sarandí número 669, tercer piso. Los acreedores deberán presentarse en el mismo, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — DAVID PEÑA.

$10.20 Jl.8-7507-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Pedro Cancela nuestra Carnicería calle José Catalá 2356. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre 1904. — PEDRO OYENARD — ANA MUTTONI.

$3 40 Jl.7-7497-v.jl.26

CESION DE CUOTA SOCIAL Y MODIFICACION DE "C.A.R.E.N." S. R. L.

A los efectos legales hacemos saber que por escritura autorizada por el Escribano Jorge Piacenza Harriague, el 15 de Junio de 1948, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno con el N.o 150 del Fo. 349 vo. al Fo. 353 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" con fecha 24 de Junio de 1948, los esposos JUAN JOSE GOMENSORO CORREA y ESTHER LUGARO BORTAGARAY cedieron a los señores José Alvarez Alvarez, Clemente González Gutiérrez y Luis González Gutiérrez, la cuota social que les correspondía en "C.A.R.E.N." (Compañía Americana de Representaciones Extranjeras y Nacionales" que gira en el ramo de quemadores de petróleo en la calle Guaviyú N.o 2859 de esta ciudad, o sea la suma de $ 7.500.00. Por la misma escritura ingresó el socio señor Clemente González González con un aporte de $ 1.000.00, aumentando en esa cantidad el capital de la sociedad que asciende en total a $ 16.000.00 y que quedó integrado así: José Alvarez Alvarez $ 5.000.00, Clemente González Gutiérrez $ 5.000.00, Luis González Gutiérrez, 5.000.00 y Clemente González González, 1.000.00. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — "C.A.R.E.N." S. R. L.

$ 18.00 Jl.16-7804-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scotini) Valparaíso N.o 1268, prometí vender al señor Raimundo Avalo Ruiz la provisión sita en Juan de Dios Peza 2322. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Julio de 1948. — LUIS ALBERTO AZURISA.

$ 6.80 Jl.16-7800-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad "Rodrigo Hermano" que en el ramo de barraca gira en esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio Críspulo Rodrigo. Los interesados deben presentarse en el plazo legal, al domicilio social calle Sarandí número 652 de esta ciudad. — Rivera, Julio 7 de 1948. — ANDRES RODRIGO. — Críspulo Rodrigo.

$10.20 Jl.15-8761-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos legales que venderé a Manuel Brenes el Taller de Hojalatería sito en Montevideo, Avda. 8 de Octubre 4461. Acreedores presentar sus créditos en dicho comercio. — HERMAN SANDBRAND.

$ 3.40 Jl.16-7821-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que vendí las existencias de la casa de comercio que giraba en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, con el nombre de El Siglo XX a don Godofredo Rodríguez haciéndome cargo del pasivo de la referida casa. Los que tengan créditos contra la misma casa deben presentarse con los justificativos de los mismos en mi domicilio de Tranqueras dentro de treinta días. Todo ello acuerdo con lo dispuesto por la ley de 24 de Setiembre de 1904. — Tranqueras Julio 12 de 1948. — JUAN E. KAUCHE.

$14.40 Jl.19-7924-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 he vendido la mitad del comercio que tengo en la avenida 8 de Octubre 4508 al señor José Pan. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — JULIO CESAR FENNINO.

$7.20 Jl.19-7899-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Raúl Iglesias el café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle San Martín 2699 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — PABLO PEDRO SALVO. — MARIA AGUSTINA C. DE SALVO. — Raúl Iglesias.

$7.20 Jl.5-7446-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Artin Kechkelekian el almacén, frutas, verduras y lechería, sito en la calle Asamblea 4200 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 3678 — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — JOSE SAGATELIAN. — Artin Kechkelekian

$7.20 Jl.5-7445-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor SIMON JUAN PIAGGIO, prometió vender su comercio de fábrica de pastas de la calle Vilardebó 2002 a los señores Ricardo Calvar y José Santoro. Acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, 25 de Mayo 669. Ley 26 Setiembre de 1904. — Ernesto M. Ribas, Escribano.

$7.20 Jl.5-7389-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al público que he prometido vender a Ramón Lima el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en calle Washington Beltrán número 801 de la ciudad de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 de esta ciudad. — Salto, Junio 28 de 1948. — LUIS ALBERTO LUCAS.

$12.00 Jl.5-7450-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor EDUARDO BARRIOS ha prometido enajenar a "Talquera San Antonio", Sociedad de Responsabilidad Limitada en Formación el establecimiento de talco ubicado en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, paraje denominado Tapes Grandes. Acreedores presentarse en la calle Julio Herrera y Obes número 1240 — Escribanía: Pérez del Castillo y Alonso Romelli.

$10.20 Jl.8-7534-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Primera Fábrica Uruguaya de Lapiceras" hace saber que ha resuelto disolver parcialmente esta Sociedad Colectiva, dejando el señor Salomón Zakaj de ser integrante de la misma. Invita pues a los eventuales acreedores del mismo a que dentro del término legal comparezcan con sus respectivos comprobantes en el estudio del doctor Eugenio Horváth, Convención 1465, Apto. 19, de 10 a 12 horas, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — PRIMERA FABRICA URUGUAYA DE LAPICERAS.

$ 10.20 Jl.14-7739-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender carnicería calle Mercedes 1790 de esta ciudad a Arturo Ferraro. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores presentarse en el comercio. — RÓMULO, RAUL Y RICARDO FRONZOLINO.

$ 3.40 Jl 14-7733-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Angel López Campo mi carnicería calle Asunción 1551. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — JUAN TORRES.

$ 3.40 Jl.14-7747-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad comercial RAMON MILLOR - FELIX BARREIRO establecida con "Horno de Ladrillos" en la Avda. Dr. Pouey s|n. (Las Piedras) emplazando a los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el domicilio referido.

$ 6.80 Jl.14-7738-v.ag.2

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos N.os 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Vitícola Uruguaya S. A. que tendrá lugar el día 27 de Julio a las 19 horas, en su local, Palacio Salvo piso 9, esc. N.o 18 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos Sociales, con modificación de los artículos N.os 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52 y 53, así como supresión de los artículos Nos 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46 y 47. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntametne con Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la sociedad, o en institución bancaria, que deberá expedirles el certificado correspondiente al número de acciones que depositaran. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido, tanto en la sociedad como en institución bancaria deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Montevideo, 12 de Julio de 1948 — Urbano J. Loustau, Presidente. — Adolfo N. Pareja, Secretario.

$ 26.40 Jl.14-7740-v.jl.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que JESUSA RIVEIRO DE MONTE, por sí y por sus hijas menores Hilda, Irma y Nelly Montes ha prometido vender a Jesús Montes Barros el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de panadería y confitería con el nombre de "La Sorpresa" y cuyos locales están situados, respectivamente, en Río Negro 1511, Carlos Roxlo 1435 y Galicia 1184. Los acreedores deberán presentar sus créditos en 25 de Mayo 591 (escritorio 1.o), de 16.30 a 17.30 horas. — Julio 2 de 1948.

$14.40 Jl 13-7721-v.ag.2.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 del corriente mes a las 17 horas en el local de la Caja calle Sarandí 399 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Dos titulares y suplentes respectivos. Síndico y suplente respectivo. — Rivera, Julio 8 de 1948. — La Caja Popular de Rivera.

$8.00 Jl.12-7694-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Lope de León el establecimiento que en el ramo de molino harinero y arrocero tengo en el pueblo José Pedro Varela décima sección judicial del Departamento de Lavalleja que gira en dicho lugar bajo mi firma y la denominación de "MOLINO CASARONE" Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 haciendo presente que los que se consideren acreedores deben presentarse en el establecimiento mencionado. — José Pedro Varela, Junio 28 de 1948. — CARLOS HORACIO CASARONE.

$16 00 Jl.1 o-7254-v.jl.23.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION FERIA DE PAYSANDU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio próximo, a las 19 horas, en la sede social, calle 18 de Julio 806, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance General. 2.o Renovación total del Directorio 5 titulares y 5 suplentes. 3.o Elección de a Comisión de Cuentas: 3 titulares y 3 suplentes. — Paysandú, 7 de Julio de 1948. — El Directorio.

$ 8.00 Jl.14-7744-v.jl.24

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY (Institución Uruguaya)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 del corriente mes a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día martes 27 del corriente a las diecisiete horas. Se previene que, de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 4 de 1948.

$12 00 Jl.21-8010-v.jl.30.

MANUFACTURERA LANERA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 12 de nuestros estatutos, se convoca a los accionistas a asamblea extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Misiones número 1475, 2.o piso, el día 31 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Considerar las bases de fusión con Manufactura de Seda S. A., y las reformas estatutarias que este hecho provoca. 3.o) Nombramiento de nuevas autoridades, conforme a lo que anteriormente se resuelva. 4.o) Designación de dos accionistas a los fines del artículo 16. 5.o) Asuntos diversos.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de personas que representen el 50 o|o del capital integrado, y no alcanzando podrá reunirse 24 horas después cualquiera sea el número de acciones representadas, encontrándose presentes o representados en la nueva reunión todos los miembros del Consejo y el Síndico (Art. 11). B) Que conforme al Art. 14, para poder intervenir en la asamblea deberán con anticipación de tres días, registrar las cautelas provisorias, o recibos otorgados por un establecimiento bancario, en nuestra Administración —Misiones 1475— 2.o piso, pudiendo por carta poder o telegrama conforme al decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 2 de 1943, hacerse representar en dicho acto. — Santiago Porro, Presidente. — Alvise Sorti, Adm. General.

$10.80 Jl.20-7991-v.jl.22.

INDUSTRIA SERICA Y LANERA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se celebrará el 30 de Julio de 1948 a las 19 horas, en 25 de Mayo 459, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Ratificación de lo actuado por el Directorio. 2) Aumento del Directorio a 7 titulares. 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — El Directorio.

$5.40 Jl.21-8033-v.jl.30.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES (S. A. F. H. I.)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la "Sociedad Anónima Financiera de Hoteles e Inmuebles" (S. A. F. H. I.), llama a integración de acciones. Los señores accionistas interesados deberán presentarse antes del 15 de Agosto próximo en las oficinas de la calle Treinta y Tres número 1496, donde se les informará de las condiciones de la integración. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — El Directorio.

$3.60 Jl.20-7968-v.jl.22.

MANUFCATURA DE SEDA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad al artículo 12 de nuestros estatutos, convocamos a los accionistas a asamblea extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Misiones 1475, 2.o piso, a las 16.30 del día 31 del corriente para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Acta anterior. 2.o) Considerar las bases de fusión con Manufacvtura Lanera S. A. 3.o) Designación de autoridades que han de regir la nueva entidad, conforme a lo que anteriormente se resuelva, o en su defecto los accionistas fundadores procederán a designarlas conforme al Art. 32. 4.o) Designación de dos accionistas a los fines del Art. 16, y que representen a la asamblea para ultimar los trámites que sean necesarios para culminar la fusión, si esta fuera aprobada. 5.o) Asuntos diversos.

Se advierte a los señores accionistas: A) Que la asamblea se considerará legalmente constituída con la presencia de personas que representen el 50 o|o del capital integrado, y no alcanzando podrá reunirse 24 horas después cualquiera sea el número de acciones representadas, encontrándose presentes o representados en la nueva reunión todos los miembros del Consejo y el Síndico (Art. 11). B) Que conforme al Art. 14 para poder intervenir en la asamblea, deberán con anticipación de tres días, registrar las cautelas provisorias o recibos otorgados por un establecimiento bancario, en nuestra Administración —Misiones 1475—, 2.o piso, pudiendo por carta poder o telegrama, conforme al decreto del Poder Ejecutivo de Julio 2 de 1943, hacerse representar en dicho acto. — Por el Consejo Administrativo Provisorio: Dante Porro. — Alvise Forti.

$12.00 Jl.20-7990-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que con fecha 15 del corriente he vendido a don Brígido Pedro Vera el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecido en el camino de Las Palmas primera sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. — Paysandú, Junio 23 de 1948. — FRANCISCO ZENI.

$12 00 Jn.30-7256-v.jl.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a favor de Carlos Scholar el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Luis P. Ponce 1561. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — GUSTAVO HUBERT ELIASSON. — ELENA ALVAREZ RUBIO DE ELIASSON.

$7.20 Jl.20-7964-v.ag.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de los estatutos de la sociedad "Calzados Sassi S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público, que ante este Juzgado se presentó la sociedad: "Calzados Sassi S. A.", solicitando la inscripción de los siguientes estatutos:

Fernando Miranda, Escribano, Certifico que:

Primero. El diecisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciocho horas, se reunieron los accionistas de la Empresa Calzados Sassi S. A. en asamblea general extraordinaria convocada de acuerdo al artículo veintiocho de los estatutos sociales, en su sede comercial Avda. Gral. Flores N.o 3259.

Segundo. Se encuentran presentes accionistas que representan un capital de quinientos veintidós mil ochocientos pesos, según libro de asistencia controlado por el delegado de la Inspección de Hacienda.

Tercero. Se dió por constituída la asamblea teniendo en cuenta que el quórum representa más de las dos terceras partes del capital integrado según estatutos. Preside el señor Pedro Sassi, actúa en Secretaría el señor Juan José Mart, encontrándose presente el delegado de la Inspección General de Hacienda señor Héctor Lioy. Abierto el acto se pasa a tratar el orden del día, publicado en el Diario Oficial y la Gaceta Comercial, de fecha Octubre 31 y Noviembre 1.o y 2 respectivamente. Reforma de estatutos.

Cuarto. Se da lectura al proyecto de reforma aceptado por el Directorio que a continuación se transcribe, el que es aprobado por la unanimidad de los presentes que representan más de la mitad del capital integrado, según así lo establece el artículo 27 de los estatutos.

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o La sociedad anónima "Calzados Sassi S. A.", cuya personería jurídica se le otorgara con fecha 19 de Diciembre de 1939, se regirá en adelante por el presente estatuto, reforma de su anterior, y subsidiariamente por las disposiciones del Código de Comercio y legislación vigente sobre sociedades anónimas.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) Fabricar, industrializar, manufacturar transformar, comercializar, importar y exportar cueros y calzados en general, así como toda clase de mercaderías elaboradas total o parcialmente con cuero, y para cualquier uso que fuera, ya sea realizando estas operaciones en forma aislada, separada, en conjunto o en procesos unidos total o parcialmente. B) Adquirir y enajenar las materias primas, maquinarias, implementos artículos y todo lo relacionado con la industria y el comercio del cuero en general y en los aspectos indispensables, útiles o necesarios al fin de la Sociedad. C) Explotar la industria del cuero en todos sus matices sin excepción alguna, así como las que signifiquen una conexión directa con la misma y en que intervengan la utilización total o parcial del cuero. D) Comprar mercaderías, adelantar dinero en préstamo o anticipos sobre las mismas, y propender en cualquier forma el desarrollo y ampliación de las industrias en que la Sociedad tenga interés. E) Comprar o adquirir, vender, ceder, permutar, transferir y enajenar, recibir o dar en pago o donación o a cualquier título oneroso o gratuito tomar o dar en arrendamiento, usufructo, servidumbre o anticresis, bienes raíces rurales o urbanos, muebles, semovientes títulos acciones, debentures, promesas de venta, hipotecas o cualquier derecho real, prendas comunes industriales o agrícolas, cauciones y administrar toda clase de bienes relativos al fomento y desarrollo de sus propios negocios o como inversión de capital. F) Realizar todos los actos comerciales, financieros y bancarios para el cumplimiento de sus fines. G) Adquirir instalar y explotar fábricas, establecimientos industriales, comerciales o mixtos o comanditarios; importar, exportar o reexportar mercaderías, máquinas, materias primas, etc., registrar patentes de invención, marcas de fábricas, privilegios industriales, modelos, concesiones y cualquier derecho inherentes al fin de la Sociedad. H) Celebrar operaciones de crédito con Bancos del Estado o particulares, del país o extranjeros, solicitar descuentos de vales, conformes, pagarés y de-

más documentos de comercio, hacer depósitos pedir préstamos en efectivo, cédulas, títulos hipotecarios y de cualquier especie y realizar toda clase de operaciones. I) Dar y aceptar representaciones, comisiones, consignaciones agencias o mandatos, adquirir o constituír otras sociedades comerciales, industriales o civiles o participar en las mismas suministrando capitales. J) Emitir obligaciones o debentures, con garantía o sin ella, dentro o fuera del país, previa autorización de la asamblea con la conformidad de lo previsto en el artículo 65, inciso A). No siendo la enumeración que precede limitativa sino enunciativa, la Sociedad queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos y ejercitar todas las acciones de cualquier naturaleza, sin más limitaciones que las expresamente consignadas en estos estatutos o en la ley

Art. 3.o El plazo de la duración de la Sociedad se mantiene en cincuenta años contados desde la fecha de otorgamiento de la personería jurídica o sea desde el 19 de Diciembre de 1939, plazo que podrá ser reducido o prolongado por resolución de la asamblea general de accionistas de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 y con la aprobación posterior del Poder Ejecutivo.

Art. 4 o El domicilio de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo pudiendo el Directorio establecer o suprimir agencias representaciones sucursales fábricas o comercios dentro del país o fuera de él asignándole o no capitales para sus operaciones.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital de la Sociedad se fija en dos millones de pesos representado en la siguiente forma: A) Seiscientos mil pesos en acciones ordinarias, debidamente indicadas y divididas en trescientas acciones de un valor escrito de un mil pesos; cuatrocientas acciones de un valor escrito de quinientos pesos y mil acciones de un valor escrito de cien pesos, las cuales ya han sido integradas en su totalidad. B) Un millón cuatrocientos mil pesos en acciones ordinarias diferidas o divididas en quinientas acciones de un valor escrito de un mil pesos; mil acciones de un valor escrito de quinientos pesos y cuatro mil acciones de un valor escrito de cien pesos.

Art. 6.o Las acciones ordinarias diferidas serán emitidas en series a saber: primera serie de cuatrocientos mil pesos y las siguientes las fijará el Directorio, debiéndose dar cuenta de cada emisión a la asamblea general ordinaria.

Art. 7.o Luego de aprobados estos estatutos y encontrándose ya totalmente integradas las acciones ordinarias, será emitida la primera serie de acciones ordinarias diferidas. Las series restantes de acciones ordinarias diferidas hasta completar el capital social, serán emitidas cuando y en la medida que el Directorio lo juzgue necesario o conveniente, con cinco votos conformes. Al disponerse cada emisión será ésta comunicada a las autoridades respectivas a los efectos del cumplimiento de las leyes vigentes en la materia.

Art. 8.o No se podrá emitir una nueva serie de acciones sin que previamente esté en su totalidad subscripta e integrada la anterior.

Art 9.o Las acciones ordinarias serán al portador y por consecuencia transmisibles por simple entrega y tendrán un privilegio sobre la repartición de utilidades del cinco por ciento.

Art. 10. Las acciones ordinarias diferidas serán al portador y o nominativas según así lo resuelva el Directorio con cinco votos conformes en el momento de autorizar la emisión de una nueva serie.

Art. 11. Las acciones nominativas son indivisibles y por consecuencia la Sociedad no reconocerá para cada unn de ellas más que un solo propietario. Serán transmisibles por endoso previa aprobación del Directorio reservándose éste el privilegio de adquirirlas al tipo que resulte del valor del último balance realizado. Los endosos de las acciones nominativas que fueren aprobados por el Directorio, deberán anotarse con indicación del endosatario, en el libro que al efecto llevará la Sociedad.

Art 12. Mientras las acciones no estén totalmente integradas los subscriptores sólo tendrán derecho a certificados provisorios, los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador. Cualquier transferencia que se haga del certificado en esas condiciones, requiere la previa y expresa autorización del Directorio debiendo anotarse en los libros de la Sociedad el nombre de los cesionarios y cedentes.

Art. 13. Las acciones al portador o nominativas llevarán las firmas del Presidente, Secretario y Síndico. Tendrán un número de orden y serán extraídas de libros talonarios en los cuales constará dicho número, la fecha de expedición y las rúbricas de las personas que firmaron el documento. El Directorio podrá ampliar dichas formalidades para garantizar la autenticidad de aquellos documentos.

Art. 14. Mientras no esté totalmente integrado el valor de una acción el dividende se abonará proporcionalmente al tiempo y al capital.

Art. 15. La forma de integrar las acciones subscriptas se realizará de cuerdo a lo que resuelva el Directorio a simple mayoría de votos.

Art. 16. Todas las nuevas acciones que se emitan o que se rescaten (artículo 11) serán ofrecidas en primer término a los accionistas de la Sociedad, a prorrata del número de acciones de que respectivamente sean dueños en la fecha de cada nueva emisión.

Art. 17. La subscripción o posesión de acciones importa el pleno conocimiento y aceptación de estos estatutos, así como el acatamiento a las resoluciones del Directorio y de las asambleas generales tomadas en el ejercicio regular de sus funciones.

Art. 18 Los accionistas tienen derecho a: A) Tomar parte de las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, con voz y voto si representan, por lo menos, diez mil pesos nominales de acciones; si representan una cantidad menor a la citada tienen derecho solamente a voz. Ser electores y elegibles como miembros del Directorio, pero sujetos a lo dispuesto en los capítulos respectivos y siempre que tengan derecho a voz y voto.

Art. 19. Las acciones o sus títulos representativos son indivisibles. En consecuencia, la Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título o acción y cuando por cualquier causa, legal o contractual, una o más acciones sean de propiedad de varias personas, sus propietarios ejercerán sus derechos por intermedio de un representante común, quien obligará a todos los representados.

Art. 20. La Sociedad no reconocerá otro titular de los derechos emergentes de las acciones al portador que el tenedor de las mismas, aun cuando se alegue pérdida o sustracción de los títulos respectvos o se controvirtiera sobre su propiedad, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial, que se le notificare debidamente. La subscripción de acciones en todos los casos quedará supeditada a la aceptación del Directorio.

CAPITULO III

Asamblea general de accionistas

Artículo 21. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del ejercicio social, en el local, día y hora que fije el Directorio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria anual, balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; B) Pronunciarse sobre el informe del Síndico; C) Proceder a la elección de miembros del Directorio y suplentes y Síndico titular y suplente cuando corresponda y en la forma que estos estatutos establecen; D) Resolver cualquier otro asunto incluído en el orden del día por el Directorio o Síndico.

Art. 22. Las asambleas generales extraordinarias se convocarán cuando así lo resuelva el Directorio, lo requiera el Síndico o a solicitud escrita de accionistas con derecho a voto que representen, por lo menos, el treinta y tres por ciento del capital integrado, con indicación del motivo de la convocatoria. Cuando los accionistas soliciten la convocatoria de la asamblea general el Directorio deberá realizarla dentro de los sesenta días de la solicitud.

Art. 23. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias no podrán tratar más asuntos que los indicados en el orden del día.

Art. 24. Las asambleas generales serán convocadas por medio de anuncios con indicación del orden del día que se publicarán una sola vez en el "Diario Oficial" y en otros dos diarios de la Capital, publicaciones que deberán aparecer con diez días, por lo menos, de antelación al fijado para la celebración de la asamblea.

Art. 25. Para poder tomar parte en las asambleas deberán los accionistas, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la celebración de las mismas, depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario del país. Contra entrega de las acciones o del recibo aludido se le suministrará al accionista un recaudo en el que constará el número de acciones registradas, debidamente individualizadas, así como el número de votos que le corresponda, el que habilitará al accionista para intervenir en las asambleas. El accionista deberá, además, firmar el libro de asistencia que se llevará a esos efectos.

Art. 26. Los accionistas con derecho a voz, como los que tengan derecho a voz y voto, podrán hacerse representar en las asambleas generales mediante carta - poder, cuya firma estará autenticada por escribano, o en otra forma que el Directorio estime conveniente. El mandatario, que no podrá ser miembro del Directorio, Gerente, Administrador, empleado ni Síndico, no podrá representar más de un accionista.

Art. 27. Los votos de los accionistas se computarán en la siguiente forma: A) De diez mil pesos a cincuenta mil pesos nominales de acciones, un voto; B) De cincuenta mil cien pesos a cien mil pesos nominales de acciones, dos votos; C) De cien mil cien pesos a ciento cincuenta mil pesos nominales de acciones, tres votos; D) De ciento cincuenta mil cien pesos a doscientos cincuenta mil pesos, cuatro votos; E) De doscientos cincuenta mil cien pesos a trescientos cincuenta mil pesos nominales de acciones, cinco votos; F) De trescientos cincuenta mil cien pesos nominales de acciones en adelante seis votos. Los accionistas que tengan menos de diez mil pesos nominales de acciones podrán reunirse para completar ese número y designar a uno de ellos para que los represente.

Art. 28. Las asambleas ordinarias o extraordinarias quedarán válidamente constituídas si a la primera convocatoria asiste un número de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas e integradas; de no llenarse esa condición se procederá a una nueva convocatoria en la misma forma y plazo que se indican en el artículo 24, y la asamblea ordinaria o extraordinaria, en su caso, quedará constituída cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital que representen. Lo establecido en este artículo no rige en el caso de tratarse los asuntos a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909.

Art. 29. Las asambleas adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes. Serán presididas por el Presidente o Vicepresidente del Directorio y, en caso de ausencia de éstos, por la persona que la asamblea elija con ese fin. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que subscribirán el Presidente y dos asambleístas que la asamblea, a tales efectos, designarán, y son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ellas, sin excepción alguna.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 30. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio elegido por mayoría de votos por la asamblea general de accionistas, compuesto de cinco miembros y los cargos serán: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales y de tres suplentes.

Art. 31. Los Directores durarán tres años en sus funciones y se renovarán en la siguiente forma: el primer año serán renovados los dos Vocales; el segundo período anual, el Vicepresidente y el Secretario, y, en el tecero, el Presidente, y así sucesivamente en los períodos subsiguientes. Conjuntamente con la renovación parcial de Directores se renovará la lista total de suplentes. La elección de miembro del Directorio por parte de la asamblea general de accionistas se hará con determinación de cargo. En el Directorio deberán estar representados tanto las acciones ordinarias como las ordinarias diferidas, resolviendo la asamblea la representación de cada grupo.

Art. 32. Para poder ser miembro del Directorio, como titular o suplente, además de ser mayor de edad o persona hábil, será necesario, además de cumplir las formalidades del artículo 18 inciso B), que deposite a la orden de la Sociedad un mínimo de dos mil quinientos pesos nominales en acciones. El Director que cese en su cargo podrá ser reelecto. El cargo de Director es compatible con el desempeño de cualquier actividad, remunerada o no, dentro o al servicio de la Sociedad.

Art. 33. El Directorio sesionará válidamente con asistencia de cuatro Directores o bien de tres, siempre que asista el titular del cargo de Presidente.

Art. 34. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de votos, salvo los casos especiales que establezca este estatuto.

Art. 35. El Directorio sesionará, por lo menos, una vez por mes o cuando su reunión sea solicitada por el Presidente o por dos Directores o por el Síndico. Lo deliberado o resuelto en cada sesión se hará

constar en un libro de actas que será subscripto por el que preside la reunión o por el que actúe en la Secretaría en la sesión que sea aprobada esa acta.

Art. 36. Es deber de los Directores asistir a las sesiones del Directorio y desempeñar los cometidos que se les señalen. En el caso de que algún Director faltare a cinco sesiones consecutivas dentro de un ejercicio anual sin causa justificada o que incurriera en acciones u omisiones que ocasionaren perjuicios graves a la Sociedad podrán, los demás miembros del Directorio por unanimidad de votos, declararlo cesante sin expresión de causa, convocando un suplente en su reemplazo, con obligación de dar cuenta a una asamblea general extraordinaria, que deberá convocarse si el declarado cesante lo solicitara ó, de lo contrario, a la primer asamblea ordinaria que se realice. Todo lo expuesto es, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran iniciarse por daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad.

Artículo 37. El Directorio tiene las más amplias facultades para la dirección y administración de todos los bienes de la Sociedad y de los negocios que constituyen su objeto, con excepción de los que necesitan la resolución de la asamblea general, ya sea por lo dispuesto en estos estatutos o por las leyes de la materia.

Art. 38. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y sin que por la enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponde en modo especial las siguientes: A) Llevar la dirección de la Sociedad desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines; B) Representar a la Sociedad por intermedio del Presidente y Secretario; E) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance general de las operaciones de la misma; D) Presentar anualmente la propuesta del dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta de acuerdo con los estatutos; E) Delegar, sustituir, en todo o en parte, sus facultades en uno o en varios Directores, funcionarios, empleados de la Sociedad o en personas extrañas a la misma, sin que importe renuncia de las mismas y sin perjuicio de reasumirlas en el instante que lo juzgue conveniente; F) Establecer y acordar los actos de carácter técnico y administrativo; G) Formular las reglamentaciones internas; H) Contratar servicios, nombrar, suspender, destituir empleados, y obreros y asesores técnicos, fijándoles sueldos o remuneraciones, determinar las condiciones de trabajo y los deberes y atribuciones de todo el personal; otorgar gratificaciones especiales por servicios importantes prestados a la Sociedad; I) Con la limitación establecida en el artículo 39, el Directorio podrá comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma, enajenar muebles o inmuebles, derechos, acciones, etc., hipotecarios en garantía de préstamos en dinero o en títulos del Banco Hipotecario del Uruguay o en garantía de deuda que por cualquier otro concepto tuviere la Sociedad; darlos en prenda civil o comercial o industrial, en anticresis y arrendamiento por el tiempo y condiciones que creyere conveniente; hacer donaciones dentro de las cantidades que establezca el reglamento interno; aceptar herencias, legados y donaciones, novaciones, daciones en pago, cesiones de derecho y, en general, disponer como lo considere conveniente de los bienes y derechos de la Sociedad; J) Gestionar préstamos o créditos, con garantía o sin ellas; firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes, pagarés, cheques y toda clase de documentos comerciales o civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar dinero en préstamo y darlo en este caso con la garantía que estime conveniente y, en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazo con particulares, sociedades y Bancos existentes en la República o en el extranjero; K) Ejercer y autorizar para ejercer todas las acciones judiciales o administrativas en que la Sociedad tenga interés como actora, demandada o tercerista, ya por intermedio del Presidente y Secretario o de mandatarios especiales con todas las facultades generales de derechos y especiales de desistir de las demandas o aceptar el desistimiento en su caso; poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio o diferirlo en caso de no tener otras pruebas; conciliar o transar sobre bienes o derechos comprometidos en la litis o de los otros que integran el patrimonio de la Sociedad; someter quitas y esperas o acordarlas renunciar expresamente los recursos legales, entablar el extraordinario de nulidad notoria y percibir judicialmente el pago de las deudas; L) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones que constituyen el objeto de la Sociedad; Ll) Gestionar o adquirir derechos, privilegios, concesiones, patentes por los valores, forma de pago en efectivo, porcentaje o acciones que estime convenientes, requiriéndose para efectuar el pago en acciones, autorización de la asamblea general; M) Llevar la debida contabilidad, orden, vigilancia y contralor del patrimonio y actos de la Sociedad; N) Hacer cuantos actos sean necesarios para la debida administración de la Sociedad, teniendo la enumeración de facultades que precede carácter enunciativo y no taxativo.

Art. 39. Para comprar y vender inmuebles, construir edificios y otorgar hipotecas por un valor superior a cien mil pesos el Directorio necesita autorización expresa de la asamblea general, la que será convocada extraordinariamente a ese efecto.

CAPITULO V

Presidente

Artículo 40. Corresponde al Presidente: A) Presidir las asambleas generales de accionistas y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones, con facultad de suspender y levantar la sesión cuando lo considere conveniente; B) Ejercer, conjuntamente con el Secretario, la representación legal de la Sociedad ante las autoridades públicas o ante particulares y en todos los actos jurídicos en que corresponda y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales que se confieran a terceros; C) Subscribir, conjuntamente con el Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sociales que no impliquen hacer movimiento de fondos, en cuyo caso será necesario la firma del Presidente o Vicepresidente con la de un Director o funcionario que a tales efectos designe el Directorio; D) Velar por el fiel cumplimiento de estos estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea y los reglamentos que se adopten; E) Adoptar, en casos de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio, las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar, en tal caso, a dicho organismo dentro de las 48 horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto.

Art. 41. El Presidente tiene voz y voto en las asambleas generales y en las reuniones del Directorio. En caso de empate su voto decidirá siempre el asunto en discusión.

CAPITULO VI

Vicepresidente

Artículo 42. El Vicepresidente sustituirá al titular en caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de éste con las mismas facultades y deberes que aquél.

Art. 43. Por ausencia, renuncia, impedimento o fallecimiento del Vicepresidente el Directorio designará a uno de sus miembros como presidente ad - hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y obligaciones de los sustituídos.

CAPITULO VII

Secretario

Artículo 44. El Secretario representará, con el Presidente, a la Sociedad.

Art. 45. Es el encargado de la correspondencia y cuidará de que estén en orden los archivos de la Secretaría y los libros de actas de la asamblea y del Directorio.

Art. 46. En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del Secretario, será reemplazado con un suplente con las mismas atribuciones y deberes que el titular.

CAPITULO VIII

Vocales

Artículo 47. Los vocales tienen la obligación de ayudar al Directorio de que forman parte.

CAPITULO IX

Suplentes

Artículo 48. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, impedimento, renuncia, fallecimiento o licencia de éstos debiendo en todos los casos ser convocados por el Directorio

Art. 49 El suplente que entre a formar parte del Directorio lo hará por el tiempo que falte para terminar el mandato del Director saliente y desempeñará el mismo cargo, salvo el de Presidente (artículos 42 y 43).

Art. 50. Cuando el Directorio, por ausencia, renuncia, licencia de sus integrantes quedare sin quórum para sesionar, el Presidente, Vicepresidente o Secretario tienen facultades para convocar a los suplentes. Si en la forma indicada no pudiere conseguirse la integración del Directorio, cualquiera de los miembros de éste que quedare citará de inmediato a la asamblea general para que resuelva lo que crea conveniente.

Art. 51. El Directorio desintegrado podrá tomar resoluciones pero deberá, en todo caso, darse cuenta de lo actuado en la asamblea general convocada de acuerdo con el artículo precedente.

CAPITULO X

Síndico

Artículo 52. Las funciones de contralor sobre el estado económico - financiero de la Sociedad, cumplimiento de las leyes y de las disposiciones de los presentes estatutos, así como de la asamblea general, serán ejercidas por un Síndico, sin que sea imprescindible su calidad de accionista.

Art. 53. El Síndico será designado por la asamblea general y durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto.

Art. 54. Las atribuciones y deberes del Síndico, además de las ya establecidas en estos estatutos, son: A) Examinar o mandar examinar por contadores los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente; fiscalizar la administración, verificar el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie; B) Asistir a las reuniones del Directorio cuando lo crea conveniente, pudiendo hacer uso de la palabra; E) Producir el informe sobre el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias a presentarse por el Directorio a la asamblea general ordinaria.

Art. 55. La asamblea general designará un Síndico suplente que puede no tener la calidad de accionista el que sustituirá al titular en caso de renuncia o licencia, la que será considerada en todos los casos por el Directorio

CAPITULO XI

Gerente

Artículo 56. El Gerente es el jefe de todo el personal y tendrá el gobierno interno de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y las resoluciones del Directorio.

Art. 57 Los deberes y facultades del Gerente, serán: A) Vigilar que la parte administrativa y técnica esté llevada al día; B) Controlar los valores de Caja; C) Asistir a las sesiones del Directorio y tomar parte en las deliberaciones; D) Firmar la documentación que le corresponda; E) Cuidar que se cumplan las resoluciones del Directorio.

Art. 58. La retribución será fijada por el Directorio y una anual especial del 1 1|2 o|o de las utilidades líquidas, que se imputará al rubro establecido en el artículo 62 inciso D).

CAPITULO XII

Ejercicio económico y distribución de utilidades

Artículo 59. El ejercicio de las actividades de la Sociedad se cerrará el 31 de Julio de cada año.

Art. 60 A la fecha del cierre del ejercicio se practicará un balance general con su respectivo inventario para determinar el estado del patrimonio social que será sometido a la consideración de la asamblea junto con la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Art. 61. Obligatoriamente en la cuenta de pérdidas y ganancias deberá figurar un porcentaje para fondo de amortizaciones de valores de activo fijo y nominal.

Art. 62. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico serán distribuídas en la forma siguiente: A) El 3 o|o para el Directorio descompuesto como sigue: el 2 o|o para el Presidente, el 1,50 o|o para cada miembro del Directorio. B) El 1.50 o|o para el Síndico. C) El 5 o|o para constitución de un fondo de reserva que se hará efectivo hasta completar un monto equivalente al 50 o|o del capital integrado. D) Hasta el 15 o|o para retribuciones al personal en la forma que el Directorio estime conveniente. E) El remanente será distribuído entre los accionistas como dividendo en la forma que se dispone en el artículo siguiente. F) A propuesta del Directorio se podrán destinar porcentajes de las utilidades para formar reservas especiales. G) Para destinar más de un 50 o|o de la utilidad líquida para reservas, será

necesario la conformidad del 75 o|o del capital integrado.

Art. 63. El monto que se destine a dividendo será distribuído en la siguiente forma: A) Un 5 o|o calculado sobre el total de las acciones ordinarias para ser repartido entre éstas. B) El saldo que resulte se prorrateará entre el total del capital integrado representado por acciones ordinarias y ordinarias diferidas. (Artículo 9.o). Si el monto que se destina a dividendo no alcanza a cubrir el 5 o|o calculado sobre las acciones ordinarias, recibirán éstas el total del tanto por ciento que resulte.

Art. 64. Los dividendos serán pagados en la forma que determine la asamblea, con excepción del 5 o|o especial de las acciones ordinarias que siempre será abonado en efectivo. Los dividendos que no fueran retirados dentro de los cuatro años quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, sin derecho a reclamo. Estos importes pasarán a formar parte del fondo de reserva. Queda expresamente facultado el Directorio para proceder al pago de un dividendo semestral adelantado previa conformidad del Síndico y de cuatro votos del Directorio.

CAPITULO XIII

Disolución y liquidación

Artículo 65. La Sociedad se disolverá y liquidará: A) A la expiración del término que se fije de duración, siempre que una asamblea general extraordinaria cuyo quórum será el setenta por ciento del capital realizado no decidiese su prolongación. B) Por haberse convocado especialmente la asamblea general extraordinaria para proceder a su disolución y liquidación anticipada, debiéndose ajustar también en este caso al porcentaje de capital integrado citado en el inciso anterior. C) Por haberse perdido el 75 o|o del capital. D) Por haberse vendido la totalidad de la empresa y negocios, hecho éste que debe aprobar una asamblea general extraordinaria constituída de acuerdo con lo establecido en el inciso A). E) En los demás casos que prescriban las leyes de la materia.

Art. 66. Resuelta que sea la disolución de la Sociedad, ella será liquidada por una Comisión integrada por un miembro del Directorio designado por éste, un accionista elegido por la asamblea y el Síndico quienes procederán de acuerdo a lo que la asamblea general determine y con arreglo a las prescripciones legales vigentes. La remuneración que corresponda a esta Comisión Liquidadora será fijada por la asamblea al presentar el trabajo realizado.

Art. 67. Cubiertas las obligaciones de la Sociedad el remanente que resulte será distribuído en la siguiente forma: B) Si el saldo líquido es inferior al total de capital realizado se le entregará a cada accionista el tanto por ciento que resulte.

CAPITULO XIV

Disposiciones transitorias

Artículo 68. El contador Lorenzo J. Vilizio y el doctor Eugenio Sacarello y Fuentes, actuando conjunta o separadamente gestionarán ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, reforma del régimen estatutario actual, y el mantenimiento de la personería jurídica de que goza la Sociedad Anónima "Calzados Sassi" quedando facultados para proponer o aceptar cualquier modificación que aquél o sus organismos asesores sugieran o exijan y para realizar todos los trámites administrativos y judiciales conducentes a la aprobación de estos estatutos y para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 69. Los actuales estatutos de "Calzados Sassi S. A." regirán hasta la aprobación de la presente reforma y efectuada dicha aprobación de pleno derecho caducarán aquéllos y entrarán en vigencia de inmediato las disposiciones presentes.

Omitido: Artículo 67 inciso A) Si el saldo líquido es superior al total del capital realizado se reintegrará éste en primer término y el sobrante se distribuirá en la forma establecida en el artículo 63.

Segundo. Designar dos accionistas para suscribir el acta. Se designan a los accionistas señores Santiago Sassi y Juan Bianco para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo veintitrés de los estatutos. Terminado el orden del día, la presidencia da por levantada la asamblea, siendo la hora veintiuna. — (Fdo.): Pedro Sassi. — Juan Bianco. — Juan Mari. — Santiago Sassi. — Héctor Lioy, (Delegado de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas).

Quinto: He tenido de manifiesto el libro de actas de la asamblea, rubricado por el Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Eduardo Artecona, el 30 de Diciembre de 1939, constando de fojas 34 a 35 lo resuelto en la asamblea reunida el 17 de Noviembre de 1947. En fe de ello y a solicitud de la Empresa Calzados Sassi S. A. expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.): Fernando Miranda.

Copia. Montevideo, Diciembre 26 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda. escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Eugenio M. Sacarello y Fuentes y Lorenzo J. Vilizio constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo número 477, primer piso, escritorio 36 al señor Ministro dicen: Que "Calzados Sassi S. A.", resolvió en asamblea general extraordinaria la modificación parcial de sus estatutos facultando a los firmantes para hacer esa gestión de acuerdo con el artículo 68 de las reformas de estatutos que se acompañan. Aunque es una modificación parcial, se acompaña todo el estatuto porque los artículos que no han sufrido modificación en el fondo, han cambiado de redacción y de colocación numérica y se han transcripto éstos, para así mostrar en qué forma quedará para el futuro. Por todo lo expuesto al señor Ministro pedimos: Que previo los trámites legales se sirva aprobar estas modificaciones estatutarias de la Sociedad antedicha y disponer también que oportunamente se nos otorgue testimonio de lo actuado y se nos devuelvan los antecedentes que presentamos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como así lo dispone la ley. Será justicia. — Eugenio M. Sacarello y Fuentes y Lorenzo J. Vilizio.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 20 de 1948. — No mereciendo observaciones a esta Inspección General el proyecto de reformas de estatutos de Calzados Sassi S. A. pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, atento a lo dispuesto precedentemente por el Ministerio de Hacienda. — Batlle T. Barbato, Jefe Interina de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno.— Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad nacional, denominada "Calzados Sassi S. A.", sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los mismos, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobados, y en consecuencia, se ratificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida institución. Se notificará a la Inspección de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte, se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407 inciso 1.o) del Código de Comercio, y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Enero 22 de 1948. — A. M. Pittaluga,

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 5 de 1948. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "Calzados Sassi S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos reformados. Resultando: por el nuevo artículo 5.o se eleva el capital autorizado actualmente de seiscientos mil pesos, a dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) Considerando: dichas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación, y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones pertinentes. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Calzados Sassi S. A." tal como se detalla en el acta notarial adjunta, y confirmar la resolución de 9 de Diciembre de 1939, por la cual se autorizó su funcionamiento. Continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Registro Público de Comercio. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Inscripta con el número 14 al folio 62 vuelto y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Ernesto Roland.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Eugenio M. Sacarello y Fuentes y Lorenzo J. Vilizio, en representación de "Calzados Sassi Sociedad Anónima" de acuerdo con las facultades que les confiere el artículo 68 de los estatutos adjuntos, constituyendo domicilio a los efectos de estas gestiones en la calle 25 de Mayo 477, primer piso, escritorio 36 al señor Juez decimos: Que venimos a solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se acompañan pertenecientes a "Calzados Sassi Sociedad Anónima". Por todo lo expuesto al señor Juez pedimos Que se sirva ordenar la inscripción que se solicita precedentemente, disponiendo que se nos devuelvan en oportunidad los documentos respectivos a los efectos de realizar las publicaciones correspondientes. Será justicia. — (Fdo.): Eugenio M. Sacarello y Fuentes. — Lorenzo J. Vilizio.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 2785. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación. — Montevideo, Junio 26 de 1948. — Juan Carlos Imhof.

N.o 7519. Montevideo, Junio 28 de 1948. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de foja 17, a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto se habilita el feriado y oportunamente, tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes, en Montevideo a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Amílcar Mántaras.

Montevideo, Junio 30 de 1948. — De acuerdo a lo ordenado, se efectuó, la inscripción con el número 14 al folio 62 vuelto y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Roland.

Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

$642.00.—7495.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Inscripción de la modificación de los estatutos "H Oswald Coates"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima H. Oswald Coates, solicitando la inscripción de la reforma de estatutos que se transcribe a continuación:

"Testimonio. Acta número siete. — En Montevideo a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y siendo las diecisiete y treinta horas, se reunen en asamblea general extraordinaria los accionistas de H. Oswald Coates S. A., con asistencia del señor Inspector General de Hacienda y los señores Stanley V. Coates, Norman P. Coates, Angel S. Venturini, Cyril A. Brewer y Carlos A. Parodi, convocados a tal efecto para tratar la siguiente orden del día:

"Modificación de los estatutos" hace uso de la palabra el señor Stanley V. Coates exponiendo a los señores asambleístas, en forma clara y precisa de la necesidad de aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos y de la conveniencia de reformar el artículo sexto en la parte correspondiente a la denominación de las acciones esto es: en lugar de "Nominativas" serán "al Portador". Luego de ser escuchada la exposición del señor Stanley V. Coates, los señores asambleístas aprueban las reformas proyectadas por unanimidad. La asamblea resuelve que se faculte al señor Angel S. Venturini inscripto en el Registro Cívico Nacional Serie B. K. B. N.o 628, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y nue-

ve, a los efectos de que realice las gestiones necesarias ante las autoridades pertinentes, para proceder a la reforma de los estatutos sociales aprobada por esta asamblea. Siendo las dieciocho horas y no siendo para más el acto se levanta la sesión.— Stanley V. Coates. — C. A. Parodi. — Héctor Lioy, Inspector.

Concuerda con el original corriente a fojas diez del libro de actas que he tenido a la vista. Y a pedido de H. Oswald Coates S. A. expido el presente en Montevideo a veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — Ulises W. Riestra.

Copia: "Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda. — Angel S. Venturini con domicilio en la casa número cuatrocientos sesenta y nueve de la calle Sarandí, al señor Ministro, expone: En la asamblea general extraordinaria de accionistas de H. Oswald Coates S. A. celebrada el veintiuno de Julio de este año, se resolvió aumentar el capital social en doscientos mil pesos y cambiar la forma de las acciones, que en adelante, incluso las ya emitidas, serán al portador en lugar de nominativas, como se estatuía en el artículo séptimo de los estatutos sociales. En su consecuencia los artículos sexto y séptimo de los estatutos quedarán redactados en la forma siguiente:

"El capital social será de quinientos mil pesos y estará representado por cinco mil acciones de cien pesos cada una". Las acciones serán al portador y se emitirán una vez integradas, previo el cumplimiento de los requisitos que exige la ley, en títulos de una acción, de diez acciones o de múltiplos de diez acciones. Cada título llevará un número de orden correlativo y se extraerá de libretas talonarias. En cada talón se dejará mención escrita de la cantidad y de la serie de acciones, bajo la firma de los Directores que hubieren subscripto el título respectivo. Las acciones no integradas se documentarán por certificados nominativos, cuya emisión y transferencia, requiere, además la autorización del Directorio y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuatrocientos catorce del Código de Comercio. Tanto los títulos como los certificados llevarán la firma de los Directores debiendo uno de ellos ser el Presidente. Queda eliminado el artículo octavo. — (Fdo.): Angel S. Venturini.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: La asamblea de accionistas de H. Oswald Coates Sociedad Anónima, legalmente constituída resolvió introducir reformas en el articulado de sus estatutos sociales. A juicio de esta Inspección General puede el Poder Ejecutivo prestar aprobación a las mencionadas reformas ya que las mismas no contrarían la legislación vigente. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Batlle Barbato, Jefe Interino de División. — V.o B.o: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones estatutarias en vista, y no contrariando las mismas el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas, declarando en el mismo acto que la "H. Oswald Coates S. A." continúa en el goce de la personería que le fué reconocida por resolución de catorce de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 9 de 1948. — Vista: la gestión de la Sociedad Anónima "H. Oswald Coates" a fin de que se apruebe la reforma de los artículos sexto y séptimo de sus estatutos.

Resultando: por la modificación del artículo sexto se eleva el capital a la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000) y todo aumento requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo.

Considerando: Las mencionadas reformas no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y, para adoptarlas, se han llenado los requisitos del caso.

De acuerdo: con la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, *el Presidente de la República,* Resuelve: Aprobar las reformas de los artículos sexto y séptimo de los estatutos de la Sociedad Anónima "H. Oswald Coates S. A." y declarar que continúa con la autorización para funcionar concedida con fecha Setiembre catorce de mil novecientos cuarenta y cinco y sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de veinticuatro de Julio de mil novecientos veintidos y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES.** — LEDO ARROYO TORRES.

Es copia fiel. Montevideo, Enero 21 de 1948. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. — Stanley V. Coates y Carlos Alberto Parodi, Presidente y Secretario respectivamente de H. Oswald Coates S. A. constituyendo domicilio en la casa número cuatrocientos sesenta y siete de la calle 25 de Mayo, primer piso, de esta ciudad, escribanía Riestra, al señor Juez expongo: En la asamblea de accionistas de dicha Sociedad, celebrada el veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, fueron modificados los estatutos de aquella en la forma que expresa el testimonio que acompañamos, modificaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo el nueve de Enero del corriente año como lo acredita el testimonio que también acompañamos. Solicitamos del señor Juez la inscripción de esos documentos en el Registro Público de Comercio, disponiéndose la publicación respectiva; y que, en su oportunidad, se desglosen y se entreguen al señor Angel S. Venturini los documentos acompañados. — Stanley V. Coates. — C. A. Parodi.

Montevideo, Mayo 4 de 1948. — Por presentados y constituído el domicilio. Vista al Ministerio Público. — Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Julio E. Real.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. N.o 2119. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1948. — Francisco Pagano.

N.o 165. Montevideo Mayo 17 de 1948. — Vistos: por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo preceptuado por el artículo cuatrocientos siete del Código de Comercio: Se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito fojas cuatro a cuyo efecto se remitirán los autos al encargado del Registro Público de Comercio adscripto al Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil que se hallaba de turno últimamente. Devueltos, hágase las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídanse los testimonios que solicitaren y archívese. — Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, en Montevideo a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Mántaras.

Montevideo, Junio 10 de 1948. — Cumpliendo lo dispuesto con el número cuarenta y uno al folio 164 y siguientes del tomo 4 de Contratos se inscribió con esta fecha. Diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. Conste. — Pereira. Montevideo, Junio 25 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$115.00.—7436.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 64

Segundo llamado

Asunto N.o 93|3360. Llámase a licitación pública número 64 para adquirir: brin azul, brin blanco, cinta blanca, cinta negra, botones requeridos por Talleres para diversas confecciones para los Reservistas Navales de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Julio 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21897-v.ag.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 39

Tercer llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 39 para adquirir: una máquina de sumar y restar, una máquina de escribir requeridas para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21898-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE LA AERONAUTICA MILITAR

VENTA DE VEHICULOS FUERA DE USO

Ultimo aviso

La Dirección General de la Aeronáutica Militar oye ofertas para la venta de cuatro vehículos a motor, fuera de uso, uno con equipo Ballot de iluminación, los que pueden ser examinados en el Aeródromo Militar "Capitán Boiso Lanza", avenida Pedro de Mendoza número 5553, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en los sellados correspondientes y en sobre cerrado y lacrado, deberán ser entregadas en la Sección Contaduría de esta Dirección General, Lucas Obes número 897 (Prado), el día 29 de Julio de 1948 a la hora 10 (diez horas), donde serán abiertas en presencia de los interesados. — El Encargado de la Dirección General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Jl.22-21905-v.ag.2.

INSCRIPCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 250 mamelucos tipo mecánico y gorro con visera para ídem de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edicio Aduana cuarto piso) Costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Los interesados a la licitación se presentarán el 4 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento con sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de licitación. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corrriente) Jl.22-21900-v.ag.2.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

SECCION PROVEEDURIA

Licitación N.o 14|48

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo endurecido y conectores para empalmes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Agosto de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corrriente) Jl.22-21899-v.jl.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 53|23

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de seis automóviles nuevos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Agosto de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Junio 16 de 1948.

(Cuenta Corrriente) Jl.22-21901-v.jl.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

LICITACION AGOSTO 4 DE 1948

Adquisición de una camioneta y un chassis Trailer

Llámase a licitación pública para la provisión de material rodante, de acuerdo a las siguientes características:

1 Camioneta, capacidad 8 asientos. Fuerza 90|100 H.P., distancia entre ejes mínimo m. 2.90. Servicio en toda la República.

1 Chassis Trailes, rodado sencillo, con pértigo adaptable, destinado al transporte de un generador cuya base es de metros 2 x 0.75 de ancho y metros 1.08 de alto, con un peso de 2 1|2 toneladas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Comisión Honoraria, Uruguay número 1856, el día 9 de Agosto de 1948, a la hora debiendo ajustarse los licitantes al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública de fecha 15 de Octubre de 1944. El importe correspondiente será abonado al contado, y la Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o proceder al rechazo de todas. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21906-v.jl.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de maíz para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día Sábado 24 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta Corrriente) Jl.22-21902-v.jl.24.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Bolsas de papel

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 20.000 (veinte mil) bolsas de papel "Kraft" o similar de 4 (cuatro) pliegos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día Miércoles 28 (veintiocho) de Julio corriente a las 15 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21907-v.jl.27.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO

SECCION PUBLICIDAD

Segundo llamado

Impresión de la Revista "Turismo en el Uruguay"

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación entre las imprentas nacionales para la impresión de 100.000 ejemplares de la Revista "Turismo en el Uruguay", cuyo pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en la Sección Publicidad, Sarandí 394, de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21904-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AGUSTIN FERREIRO, uruguayo, maestro, domiciliado en la avenida General Garibaldi número 2015, de esta ciudad, solicita la inscripción en el **Registro de Derechos de autor**, del libro titulado "El mesianismo biológico del macho", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Jl.22-8004-v.ag.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54281. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "AERO - MINOR", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7998-v.ag.2.

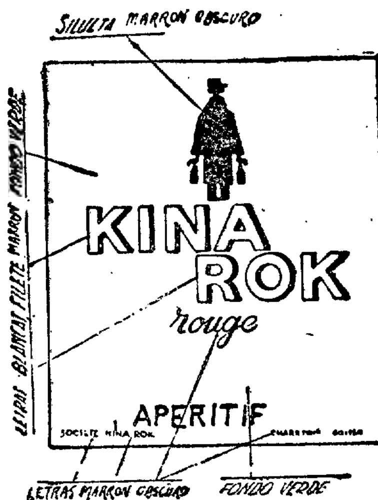
ACTA N.o 54282. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "MINOR" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7999-v.ag.2.

ACTA N.o 54284. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "TATRA", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-8000-v.ag.2.

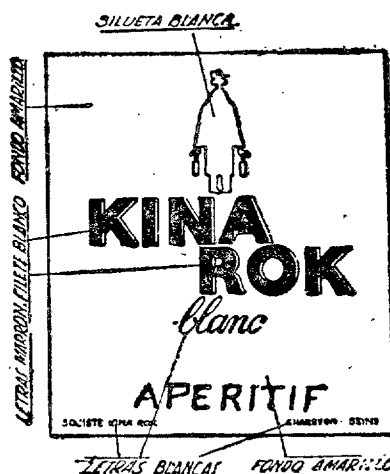
ACTA N.o 54263. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Kina Rok, de París (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección.

$16.00 Jl.22-8001-v.ag.2.

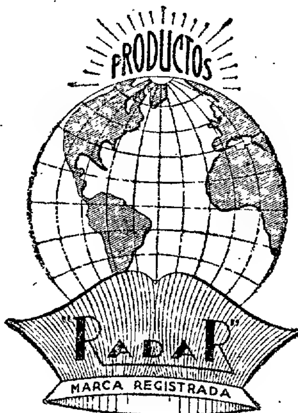
ACTA N.o 54294. — Montevideo, Julio de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Société Kina Rok, de París (Francia), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$17.50 Jl.22-8002-v.ag.2.

ACTA N.o 54274. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Souto López y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.22-7993-v.ag.2.

ACTA N.o 54276. — Montevideo, Julio 16 de 1948' — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo solicita registrar la marca "BALLIS", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7995-v.ag.2.

ACTA N.o 54278. — Montevideo, Julio 16 de 1948' — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "HALING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7997-v.ag.2.

ACTA N.o 54277. — Montevideo, Julio 16 de 1948' — Con esta fecha E. Schnurmann, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROLLING", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-7996-v.ag.2.

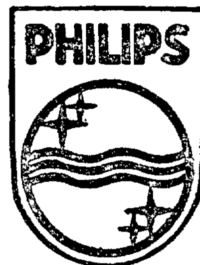
ACTA N.o 54265. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase ... Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.22-8003-v.ag.2.

ACTA N.o 54242. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Philips del Uruguay, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 a 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

$12.00 Jl.22-8046-v.ag 2.

ACTA N.o 54204. — Montevideo, Julio 8 de 1948. — Con esta fecha Manuel Pérez, Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SALOME", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Jl.22-8020-v.ag.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7297. — Montevideo, Julio 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por E. I. Du Pont de Nemours y Company, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y compuestos para proporcionar nuevos compuestos orgánicos del mercurio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Jl.22-7994-v.ag.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación número 101|948

Llámase a licitación pública para las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.22-21903-v.jl.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 8|1948

Llámase a licitacin pública por segunda vez para la provisión de carpas y sobrecarpas de lona, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 14 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.22-21895-v.ag.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
CONTADURIA GENERAL
Amortización de deudas municipales
Segundo llamado

Se llama a propuestas para la amortización de diversas deudas municipales, de acuerdo al siguiente programa:

Junio 29 de 1948. Hora 15. Deuda: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo 1937" Serie "J" y "Bonos M. Pavimentación Caminos-1937". Importe: $ 2.500.00 v|n.

Hora: 15 y 10. Deuda: "Deuda I. de Conversión 5 o|o C. de Montevideo-1937" Serie "B" y "Bonos M. de Saneamiento-1937" Series "1" a "12". Importe: $ 113.755.00 valor nominal.

Las propuestas serán abiertas, en presencia de los interesados el día y horas señalados, en el local de la Contaduría General (Palacio Municipal piso 1 1|2).

(Cuenta Corriente) Jl.22-21910-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

Llamado a los propietarios de los inmuebles cuyos padrones se detallan a continuación afectados por el ordenamiento de la zona adyacente al edificio central del Banco de la República, comprendidos dentro de la manzana limitada por las calles Cerrito, Zabala, 25 de Mayo y Solís.

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de Expropiaciones, cítase a todos los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados por decreto número 6096 de la Junta Departamental de Montevideo. Padrón: 2951. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada 489 m.c. Padrón: 2952. Propietario: Banco Comercial Area aproximada: 659 m. c. Padrón: 2953. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 699 m. c. Padrón: 2954. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 503 m. c. Padrón: 2955. Propietario: Banco Comercial. Area aproximada: 500 m. c. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21896-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y FRIGORIFICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la venta de cueros y subproductos del Servicio de Necropsias, correspondiente al mes en curso, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse de la Secretaría de la citada Dirección (Palacio Municipal tercer piso) los días hábiles en horas de oficina.

La apertura de las propuestas se realizará en el local arriba expresado el día Jueves 29 del corriente a las 15 horas.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21908-v.jl.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de fichas de nácar y de hueso, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 5 de Agosto de 1948 a las 15 horas.

(Cuenta Corriente) Jl.22-21909-v.jl.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 8.906 del 30 de Diciembre de 1929 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 8.906).

Montevideo, Julio 22 de 1948

4.a Sección

GERONIMO NICOLAS GRIGIONI 29 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado Río Branco 1294 y ALICIA AMANDA CENTURION, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1294.

5.a Sección

CAMILO ALMEIDA, 35 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Paraguay 1227, y NATIVIDAD MACIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1227.

SALVADOR PERRETTA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1015, y MARIA ELIDA RETTA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ibicuy 1015.

ISRAEL GOLDFARD, 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Ejido 918, y ESTER WOLMAN, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Isla de Flores 1106.

10.a Sección

JOSE SILVEIRA, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Oficial s|n. y MARIA LUISA BENTANCOR, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial s|n.

JOSE VICENTE CERRI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1363, y BELARMINA IRENE ALBERTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1363.

LUIS ALBERTO VILLANUEVA, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado C. Coé 4039, y ROSA CAMAÑO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Munar 2317.

JUAN CONRADO GARCIA, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lambaré 1921, y MARIA MATA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Lambaré 1921.

JULIO CESAR TECHEIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Munar 2374, e INDALECIA CINTAS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Munar 2374.

ALBERTO ACOSTA, 30 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Fray Bentos 3818, y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3818.

VALENTIN SANTOS, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Escocia 2241, y MARIA SOFIA FERNANDEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Cabrera 3956.

JUAN JOSE ZITO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2164, y GLADYS ESTHER RAMOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2164.

LUIS ALBERTO ARBILLA, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3510, y MARIA ROSA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3510.

11.a Sección

WASHINGTON ARMIR RUIZ, 22 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4230 y MARIA SILVERA BURGOS, 25 años, soltera, oriental, domicilada Sosa 4230.

LUIS ALBERTO HERNANDEZ 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4143, y ANTONIA GARCIA, 253 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4143.

JOSE PEDRO TITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martínez Nieto 5519, y JOSEFINA NORMA LORIENTE, 23 años soltera, oriental, domiciliada C. Grande 3071.

CLEMENTE CUELLO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Corrales 2876, y MARIA INES NEGRI, 29 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 3291.

FRUCTUOSI ERNESTO HIGUIMARAN 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4.o 3030, y MARIA AMELIA OSPITAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.o 3080.

NICASIO ORESTES AYUSTO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 4473, y MARIA ESTHER PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4479.

LEONARDO VALOIS ACUÑA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Belén 2412, y MARIA SARA ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Spencer 4585.

12.a Sección

ENRIQUE CARLOS D'OTTONE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1815, y BLANCA NEREIDA SPAGNUOLO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colorado 1815.

KHATCHADOUR PANOSSIAN, 21 años, soltero, mecánico, libanés, domiciliado Carabelas 3009, y ELIDA PAYASLIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3013.

ALEJANDRO LOPEZ, 31 años, soltero, mecánico, oriental domiciliado Rocha 2443, y CORALIA CAMIOU, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2443.

VICTORIO MANUEL GATTO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vilardebó 1671, y MARIA EUGENIA DOMINGUEZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1671.

ALBERTO GUASTONI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Junta E. Administrativa 2090, y CARMEN VIVONA ARENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2941.

MARIO ANGEL ALBERTI, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Colorado 2183 y GILDA CICCARIELLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2177.

13.a Sección

TORIBIO DUARTE, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 4125, y VALENTINA LISBOA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4125.

PABLO BESSONART, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bogotá 3860, y VIRGINIA TRUCIDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 3860.

DOMINGO ELIFONS LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 1785, y OLGA MAGDALENA COMERIO VALIENTE, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Perú 1785

ARTURO DOGHAM, 26 años, soltero empleado, francés, domiciliado Grecia 3592, y EMA TURBAY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3592.

WASHINGTON MENESES, 21 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Egipto 3789, y JULIA DELGADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 2026.

JOSE DOMINGUEZ, 23 años, soltero carpintero, oriental, domiciliado Suecia 2040, y OFELIA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuba s|n.

RAUL DIAZ FERNANDEZ, 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó calle 7 N.o 86, y MARIA DEL CARMEN MONTES DE OCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 4260.

15.a Sección

PEDRO MELOM, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2061 e IRIS NELIDA DACAL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2061.

GERALDO ALBANO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1770, y LIBIA CAMACHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada República 1720.

MARIO SAINZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1678, y BLANCA RENEE MENDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1678.

OLIS CURROTO FULCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1873, y AMIRA OLIVEIRA OLIVERA 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1990.

IRIBERTO MARTINEZ, 22 años soltero, empleado, oriental domiciliado D. Muñoz 2075, y MARIA AMANDA DESCALZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2075.

18.a Sección

ROBERTO SANTIAGO RIVAS PAULLIER 27 años, soltero estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 2678, e ISABEL MARQUEZ, 26 años, soltera, dentista, domiciliada El V. Pancho 2503.

ALFONSO GRASSO FUSCO, 25 años, soltero, confitero, italiano, domiciliado Colla 2276, y ROSARIO MADDALONE, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Julio H. y Reissig 674.

22.a Sección

DESIDERIO TESLER, 29 años, soltero, carpintero, rumano domiciliado G. Flores 3378, y MARIA GRUNBERGER, 23 años, soltera, rumana, domiciliada G Flores 3378.

JULIO INFANZON, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Panela 3465, y MARIA HORTENSIA FRANCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Panela 3484.

PEDRO MACHADO. 31 años. soltero empleado. oriental. domiciliado Juan Arteaga 3729. y MARIA MARCELINA URTE. 21 años soltera. empleada. oriental. domiciliada B. Méndez 3737.

LUIS ANTONIO UBAL. 29 años. soltero. empleado. oriental. domiciliado S. Figueredo 3691. y MARIA RAQUEL MARTINEZ. 20 años. soltera. oriental. domiciliada S. Figueredo 3691.

PILAR SOSA. 36 años. soltero. jornalero. oriental. domiciliado Gral. Acha 4105. y ELIDA CLARO. 30 años. soltera. oriental. domiciliada Gral. Acha 4105.

$ 2.00 Pip. v.jl.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.22-7982-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PLATERO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.22-7983-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MONTEAGUDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.22-7984-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCISCO PANTALEON SANTOS POLLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.22-7985-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA MOSSA o MOZZA DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.22-7986-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADA FLORA QUEIROLO DE PERRIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.22-7987-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA FUERTE DE GARCIA o MARIA F. DE GARCIA y MANUEL GARCIA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-8006-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JOSEFA ALIVERTI DE CUICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-8007-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JULIAN o EDUARDO PICCARDO o PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-8008-v.ag.2.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES EUGENIA LARRAECHEA MILANS o LARRAECHEA DE MARTINS MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jl.22-8009-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CINTA FIGUERAS DE ANDREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.22-7971-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JAROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.22-7961-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado SERVANDA ALZUETA DE PEREZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde la contrayente figura como Ana Alzueta debe decir Servanda Alzueta y donde dice nacida en el año 1883 debe decir 1881. Dicha publicación fué dispuesta en los autos "Alzueta de Pérez (Servanda. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". — Montevideo, Mayo 4 de 1948. — José T. Pereira, Actuario.

$8.40 Jl.22-7969-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MERA CASTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.22-8005-v.ag.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VIERA DE FOGLINO, MARIA DEL CARMEN, FOGLINO VIERA, PEDRO y AURORA, rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Pedro Foglino Bossero, en el sentido de que donde dice: "Folgino", debe decir: Foglino, y donde dice: "Bosero", debe decir: Bossero. B) De matrimonio de Pedro Foglino Bossero con Carmen Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino" debe decir: Foglino, y donde dice: "Lucero" debe decir: Bossero. C) De nacimiento de Aurora Foglino Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino", debe decir: Foglino, y donde dice: "Bucero", debe decir: Bossero; y D) De nacimiento de Pedro Foglino Viera, en el sentido de que donde dice: "Fuglino", debe decir: Foglino, y donde dice: "Bucero", debe decir: Bossero. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jl.22-8015-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "PEDRO CELESTINO ROCCA, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos o interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura del bien que se mencionará más adelante (y expresa y especialmente al señor José Pedro Torres o sus sucesores) para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situados en esta ciudad empadronados con el número 646, que, por estar unidos, encierran una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados, que se deslindan así:

42 metros 95 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por igual extensión de fondo y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando al Sur con don Claudio Martínez y al Oeste con don Pedro Mainero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Jl.22-7910-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MAXIMA ACCHIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 28 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$4.00 Jl.22-8013-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, y especialmente a Octaviano Ramón María y Cristóbal Marcelino Ferreyra para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador bienes. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$18.00 Jl.22-7969-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GARCIA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 23 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Jl.22-7908-v.ag.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Julio 7 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.22-8011-v.ag.2.

AMADI GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, en los au-

tos: "FELIPE ROSANO. Quiebra", con asistencia del señor Alguacil, el día 4 de Agosto a las 14 horas, por intermedio del martillero señor Amado Galmes Reyes, se procederá a vender en remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías, muebles y útiles, según inventario de fecha 9 de Julio próximo pasado perteneciente a esta quiebra, en el local de la Avenida 8 de Octubre 2760, como asimismo, del remate por ejecución de prenda seguido en los mismos autos de quiebra por "Ferrosmalt S. A. contra el fallido v CRECENCIO GARIN", de una vitrina "Ferrosmalt VCE 150'2, N.o 024, color gris con su correspondiente equipo JT4F3-261, motor Chieftain 1|4 HP N.o 049. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo, Julio 15 de 1948.

$14.00 Jl.22-8017-v.ag.12.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto de 1948 a las 11 horas en el domicilio legal de la Sociedad calle Sierra 2442 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del artículo 45 de los estatutos. 2.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar con cinco días de anticipación las acciones o recibos bancarios en el domicilio legal de la Sociedad, para poder tomar parte de la asamblea (artículo 31). — El Secretario.

$14.00 Jl.22-8037-v.ag.2.

COMPURTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad, calle Sierra 2442 a las 11.30 horas el día 7 de Agosto de 1948, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Otorgamiento al Directorio de la resolución a que se refiere el artículo 9 de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o depósitos bancarios en el domicilio legal de la Sociedad, Sierra 2442. — El Secretario.

$6.00 Jl.22-8938-v.jl.24.

CAJA POPULAR LA INMOBILIARIA SANDUCERA S. A.

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 18 de Julio número 981 el día 30 de Julio de 1948 a las 17 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 25 que dentro de los dos días anticipados a la fecha indicada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e instraferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 16 de 1948. — Santiago L. Cerini, Presidente. — César Petrini, Secretario.

$10.00 Jl.22-8036-v.jl.27.

COMPAÑIA DE OMNIBUS DE PANDO S. A.
RENOVACION PARCIAL DEL DIRECTORIO

Cítase a los señores accionistas para el acto eleccionario donde se elegirán dos Directores y un miembro de la Comisión Fiscal, acto que se efectuará en nuestras oficinas, el día 30 de Julio del año en curso, entre las 14 y 20 horas. — Pando, Julio 19 de 1948. — El Directorio.

$4.00 Jl.22-8014-v.jl.27.

CASA COATES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 2 de Agosto de 1948 a la hora 10 y 30 en la sede social, calle Sarandí 465 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y distribución de utilidades presentado por el Directorio. 2.o Elección de dos titulares para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o Elección del Síndico. 4.o Asuntos varios. De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría, sus acciones o certificado bancario. — El Directorio.

$10.00 Jl.22-8004-v.ag.2.

TEXTIL ALGODONERA UNIDA SOCIEDAD LIMITADA (TAU-LTDA.)

Se hace saber al público que con fecha 11 de Junio de 1948 se constituyó por contrato privado una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes bases:

A) Denominación, domicilio y duración: "Textil Algodonera Unida, Sociedad Limitada" (Tau-Ltda), con domicilio en la calle Comercio número 1719 de esta ciudad; el contrato es por 10 años.

B) Objeto y capital: comprar, fabricar, importar, vender y en general comerciar en toda forma en materia de hilados de algodón así como de otras fibras vegetales y animales. Podrá realizar todo género de representaciones comerciales y civiles. El capital autorizado es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) integrándose sólo cien mil pesos ($ 100.000.00), en la siguiente forma: Leopoldo e Isidoro Mohnblatt, cuarenta mil pesos cada uno (pesos 40.000.00). Felicia Schwartz y Melania Rosenthal nueve mil pesos cada una (pesos 9.000.00) y Héctor Payssé Reyes dos mil pesos ($ 2.000.00).

C) Integrantes y Directorio: forman la Sociedad los señores LEOPOLDO e ISIDORO MOHNBLATT, doctor HECTOR PAYSSE REYES, FELICIA SCHWARTZ y MELANIA ROSENTHAL. El Directorio es: Presidente: Héctor Payssé Reyes; Secretario Gerente: Isidoro Mohnblatt; Vocal: Leopoldo Mohnblatt;

D) Uso de la firma social: corresponderá al Presidente con el Secretario Gerente o a la persona que faculte el Directorio. Inscripción: con fecha 29 de Junio de 1948 se inscribió en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, con el número 132, del folio 31 vuelto del libro 1.o.

$18.00 Jl.22-8016-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola don ROBERTO NECCHI ha prometido en venta al señor David Torres el comercio en el ramo de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre 4449 esq. Vera. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Julio 17 de 1948.

$ 10.20 Jl.22-1989-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometimos vender el Almacén de Comestibles, Café y Bar con Alcohólicas calle Félix Laborde 2598 a Manuel Marizcurrena Alduncen y Rafael Arbiza Ramos. — (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARCOS y SEGUNDO GERMONE FANTINO. — Montevideo, 14 Julio 1948.

$ 6.80 Jl.22-7992-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Jesús Barreiros Iglesias (hijo) la casa de comercio, de mi propiedad en el ramo de compra y venta de cereales denominada Barraca "Unión" ubicada en la calle Asilo 3586 de esta ciudad. A los fines de la ley de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 esc. 5, de 10 a 12. — Montevideo, Julio 17 de 1948. — CONSTANTE MIGUEZ. — Jesús Barreiro Iglesias.

$ 13.60 Jl.22-7988-v.ag.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compra del Bar y Fonda sito en la calle Paraíso 2759, haciéndose cargo nuevamente el señor FELICIANO EULOGIO VIÑA. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Bvar. Artigas 2678. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — Feliciano Eulogio Viña. Leonardo Minacapilli.

$ 6.80 Jl.22-7975-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

CIRIACO CASAS con domicilio en Pueblo Centenario Departametno de Durazno vende a los señores José Costas y Paulino Fontán con domicilio en Montevideo, calle Cerrito 602, una patente de despacho de bebidas alcohólicas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Julio 20 de 1948.

$6.80 Jl.22-8034-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Francisco Segundo Michelena y Emilio Quilici (hijo) el comercio que en los ramos de Almacén, Bar, Billar y Despacho de Bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle J. Batlle y Ordóñez esquina E. Vázquez Varela. Los acreedores deberán presentarse en el mismo dentro del término legal. — Canelones, Mayo 20 de 1948. — LUIS ANGEL REBELLATO. — Francisco S. Michelena. — Emilio Quilici (hijo).

$13.60 Jl.22-8019-v.ag.10.

"SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEREWO LIMITADA"
Cesión de cuota de capital social

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de 12 de Julio de 1948, autorizada en esta ciudad por el escribano Juan Rolfo, el señor CESAR LOPEZ PEREIRA cedió a su consocio señor Jaime Lew la cuota parte de capital social que le correspondía como socio de la Sociedad Industrial y Comercial Derewo Limitada que gira en esta Capital con domicilio en la calle Laguna Merín 4450, por el precio de $ 28.446.75. Dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno con el N.o 141 del Libro 1 el 4 de Julio de 1948. — Montevideo, Julio 17|948. — César López Pereira. — Jaime Lew.

$10.00 Jl.22-8012-v.ag.2.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Intex S. A.

Balance general al día 31 de Diciembre de 1947

Activo —		
Acciones	$	270.500.00
Accionistas	"	70.00
Mercaderías generales	"	208.485.47
Caja y Bancos	"	17.635.03
Depósitos en garantía	"	21.952.77
Inmuebles	"	49.938.14
Maquinarias, repuestos, Muebles y útiles y herramientas	"	132.731.83
Deudores varios	"	44.935.58
Varias cuentas deudoras	"	32.334.55
	$	778.586 37
Pasivo —		
Capital autorizado (a subscribir)	$	270.500.00
Capital subscripto	"	70.00
Capital de reserva	"	2.222.43
Dividendo 1946	"	4.132.97
Varias cuentas acreedoras	"	22.230.97
	$	299.156.37
Capital	$	479.430.00

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$7.20 — 7779.

Productos Roche S. A. Química e Industrial

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Debe —		
Banco Territorial del Uruguay c|c.	$	500.00
Caja	"	2.414.90
Comisiones	"	9.650.96
Depósitos en garantía	"	2.960.00
Deudores por consignación	"	70.327.75
Deudores varios	"	13.461.12
Fabricación	"	2.393.63
F. Hoffmann - La Roche y Cie. S. A. Basilea Cuenta pesos	"	160.00
Gastos generales	"	19.376.58
Hoffmann - La Roche Inc. Nutley	"	104.88
Instalaciones	"	1.659.20
Intereses	"	912.89
Manifacier, Pedro	"	500.00
Maquinarias y enseres	"	2.669.72
Materia prima	"	29.171.58
Material de envase	"	21.032.64
Muebles y útiles	"	2.924.76
Muestras	"	1.274.61
Nestrovit	"	1.584.25
Productos elaborados	"	10.385.68
Productos químicos	"	435.31

Publicidad	"	32.773.38
The National City Bank cuenta corriente ..	"	646.81
Valores fiscales	"	1.144.84
	$	218.365.49

Haber —

Banco Italo-Belga cuenta corriente	$	19.346.23
Capital	"	20.000.00
Especialidades	"	17.323.82
Mercaderías en consignación	"	70.327.75
Productos Roche S. A. Buenos Aires c|c. ..	"	90.576.11
Schaffganz, Vitalis c|c.	"	791.58
	$	218.365.49

Montevideo, Setiembre 30 de 1946.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20 — 7383.

Productos Roche S. A., Uruguay

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Debe —

Banco Territorial del Uruguay c|c.	$	300.00
Caja	"	4.431.96
Comisiones	"	8.625.67
Depósitos en garantía .	"	2.960.00
Deudores por consignación	"	74.548.50
Deudores varios	"	14.251.19
Especialidades	"	18.139.04
Fabricación	"	1.844.89
F. Hoffman - La Roche y Cíe. S. A. Basilea cuenta pesos	"	160.00
Gastos generales	"	2.641.29
Hoffman - La Roche Inc. Nutley c|c.	"	104.88
Instalaciones	"	2.750.04
Intereses	"	225.87
Manifacier, Pedro ...	"	500.00
Maquinarias y enseres .	"	3 189.22
Materia prima	"	26.289.47
Material de envase ..	"	21.515.40
Muebles y útiles ..	"	2.690.43
Muestras	"	2.454.77
Nestrovit	"	2.418.23
Productos elaborados .	"	9.073.83
Productos químicos .	"	174.16
Publicidad	"	9.225.34
The National City Bank cuenta corriente ...	"	646.81
Valores fiscales	"	602.60
	$	204.763.59

Haber —

Banco Italo - Belga ..	$	10.449.18
Capital	"	20.000.00
Cuentas a pagar	"	110.40
F. Hoffmann - La Roche y Cíe. S. A. Basilea cuenta corriente ..	"	14.986.37
Mercaderías en consignación	"	74.548.50
Productos Roche S. A. Buenos Aires c|c. ..	"	84.669.14
	$	204.763.59

Montevideo, Marzo 31 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20 — 7606.

Productos Roche S. A., Uruguay

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Debe —

Banco Territorial del Uruguay c|c.	$	464.35
Caja	"	2.291.92
Comisiones	"	7.314.92
Depósitos en garantía .	"	2.960.00
Deudores por consignación	"	68.131.70
Deudores varios	"	23.752.78
Fabricación	"	18.713.04
F. Hoffman - La Roche y Cíe. S. A. Basilea cuenta pesos	"	160.00
Gastos generales	"	8.370.83
Instalaciones	"	2.750.04
Intereses	"	395.34
Manifacier, Pedro ...	"	500.00
Maquinarias y enseres .	"	3.189.22
Materia prima	"	28.711.32
Material de envase ...	"	29.592.11
Mercaderías en aduana	"	18.832.24
Muebles y útiles	"	2.710.73
Muestras	"	554.39
Nestrovit	"	1.601.97
Productos elaborados .	"	9.073.83
Publicidad	"	18.408.03
The National City Bank cuenta corriente ..	"	646.81
Valores fiscales	"	1.402.60
	$	250.527.47

Haber —

Banco Italo - Belga c|c.	$	20.969.43
Capital	"	20.000.00
Cuentas a pagar	"	6.293.25
Especialidades	"	27.782.66
F. Hoffmann - La Roche y Cíe. S. A. Basilea cuenta corriente ..	"	16.109.02
Mercaderías en consignación	"	68.131.70
Productos químicos ..	"	5.92
Productos Roche S. A. Buenos Aires c|c. ..	"	91.235.49
	$	250.527.47

Montevideo, Junio 30 de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$10.20 — 7607.

PRODUCTOS ROCHE S. A.

Uruguay

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Circulante:				
Mercaderías generales, materia prima, material de envase, muestras y productos elaborados	$	132.215.15		
Valores fiscales para fabricación	"	290.60	$	132.505.75
Disponible:				
Caja y Bancos			$	1.327.69
Exigible:				
Depósitos en garantía ...	$	2.960.00		
Varios deudores	"	20.141.19	"	23.101.19
Inmovilizado:				
Muebles y útiles, maquinarias y enseres e instalaciones			"	7.948.10
Cuentas de orden:				
Deudores por consignación			"	83.281.26
			$	248.163.99

PASIVO

No exigible:				
Capital asignado			$	20.000.00
Exigible:				
F. Hoffmann, La Roche y Cíe. S. A. (Basilea)	$	22.559.85		
Productos Roche S. A. Buenos Aires, cta. corriente	"	88.594.70		
Banco Italo-Belga, cuenta corriente	"	21.177.49	"	132.332.04
Transitorio:				
Cuentas a pagar			"	12.550.69
Cuentas de orden:				
Mercaderías en consignación			"	83.281.26
			$	248.163.99

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 12.80. — 7608.